

RV: Urgente - caso Masacre de Las Dos Erres Vs. Guatemala

Embajada de Guatemala en Costa Rica [REDACTED]

Lun 19/04/2021 16:57

Para:Tramite <Tramite@corteidh.or.cr>;

3 archivos adjuntos (6 MB)

[Caso Masacre de las Dos Erres Vs. Guatemala] Oficio UAI LENR ivh 887-2021 para Corte IDH.pdf; [Caso Masacre de las Dos Erres Vs. Guatemala] Índice de Anexos del Informe UAI Corte IDH 28-2021.pdf; [Caso Masacre de las Dos Erres Vs. Guatemala] Informe UAI Corte IDH 28-2021.pdf;

Señores Corte IDH:

Con instrucciones superiores, tengo el agrado de dirigirme a ustedes en ocasión de trasladar para su apreciable conocimiento la comunicación Ref: UAI/LENR/ivh/887-2021, y anexos disponibles en el enlace electrónico [REDACTED] [REDACTED] de fecha 19 de abril de 2021 que dirige la Procuraduría General de la Nación, en relación con el informe de cumplimiento de las reparaciones [REDACTED] ctadas en la sentencia del Caso Masacre de las Dos Erres Vs. Guatemala.

Cabe destacar que esta comunicación se está trasladando de manera electrónica fin de dar cumplimiento al plazo otorgado al Estado de Guatemala. Sin embargo, será remitida físicamente a la Secretaría de la Corte IDH, en el transcurso del día de mañana.

Atentamente,

Paola Duarte
Secretaria**Embajada de Guatemala en Costa Rica**

De la esquina Oeste del antiguo MEIC,

100 metros sur, 50 oeste, Avenida 12 A y Calle 64

Tel. (506) 22916172 - 22201297

Fax (506) 22904111

 www.minex.gob.gt



REF. UAI/LENR/ivh/887-2021
Guatemala, 19 de abril del 2021

Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Su Despacho

Estimado Secretario Saavedra:

Por este medio se hace referencia a la comunicación REF.: CDH-11.681/502 de fecha 17 de diciembre de 2020, relacionada al **caso Masacre de las Dos Erres Vs. Guatemala**, mediante la cual la Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-, solicita al Estado que, a más tardar el 19 de abril del año 2021, remita un nuevo informe sobre el cumplimiento de las reparaciones pendientes de cumplimiento ordenadas en la sentencia.

Por ello, con la finalidad de cumplir con lo requerido el Estado de Guatemala por este medio remite informe que contiene las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la sentencia del referido caso, acompañado de sus anexos correspondientes.

Sin otro particular, me suscribo deferentemente.


Lcda. Lilian Elizabeth Najera Reyes
Agente Alterna
Procuraduría General de la Nación
Estado de Guatemala



Adjunto: Lo indicado.
C.C. Archivo.





Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-
Caso Masacre de las Dos Erres Vs. Guatemala
Supervisión de Cumplimiento de Sentencia

ESTADO DE GUATEMALA

**INFORME DEL ESTADO DE GUATEMALA SOBRE LAS MEDIDAS
ADOPTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL
CASO MASACRE DE LAS DOS ERRES VS. GUATEMALA**

19 de abril de 2021

Miembros de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

Elizabeth Odio Benito, Presidenta

Patricio Pazmiño Freire, Vicepresidente

Humberto Antonio Sierra Porto, Juez

Eduardo Vio Grossi, Juez

Eugenio Raúl Zaffaroni, Juez

Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Juez

Ricardo Pérez Manrique, Juez



ÍNDICE

| | |
|---|----|
| I. INTRODUCCIÓN..... | 3 |
| II. ANTECEDENTES..... | 3 |
| III. SOBRE LA NOTIFICACIÓN..... | 5 |
| IV. INFORME DEL ESTADO DE GUATEMALA SOBRE EL SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO EN RELACIÓN A LA SENTENCIA DEL CASO MASACRE DE LAS DOS ERRES VS. GUATEMALA..... | 5 |
| A. Sobre la investigación de los hechos ocurridos durante la Masacre de Las Dos Erres, y la determinación de los responsables..... | 5 |
| B. Sobre la adopción de las medidas pertinentes para reformar la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad..... | 9 |
| C. Sobre la implementación de cursos de capacitación en materia de derechos humanos | 17 |
| D. Sobre la exhumación, identificación y entrega de los restos de las personas fallecidas en la Masacre de Las Dos Erres | 21 |
| E. Sobre las demás reparaciones pendientes de cumplimiento | 22 |
| V. CONCLUSIONES | 22 |
| VI. PETICIONES..... | 23 |



INFORME DEL ESTADO DE GUATEMALA SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL CASO MASACRE DE LAS DOS ERRES VS. GUATEMALA

I. INTRODUCCIÓN

1. Derivado del Acuerdo Gubernativo Número 99-2020 de fecha 30 de julio de 2020,¹ que deroga el Acuerdo de creación de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (en adelante "COPREDEH"), y en cumplimiento de los artículos 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 13 del Decreto Número 512 del Congreso de la República de Guatemala,² el Estado de Guatemala presenta informe sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la sentencia del caso Masacre de Las Dos Erres Vs. Guatemala, a requerimiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "Corte", "Corte Interamericana" o "Corte IDH").

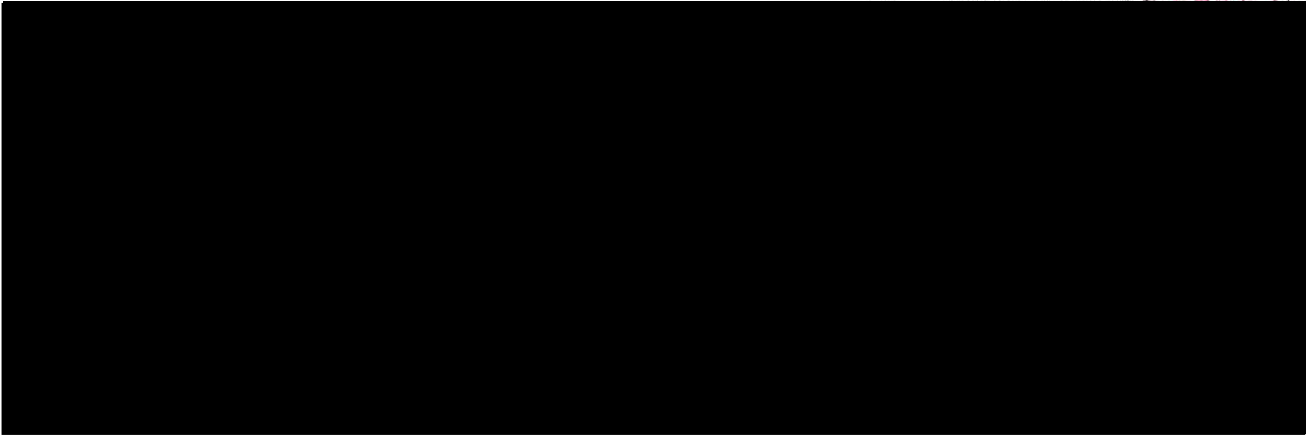
II. ANTECEDENTES

1

¹ Acuerdo Gubernativo Número 99-2020 del Presidente de la República de Guatemala, de fecha 30 de julio de 2020. Ver anexo: AE-01.

² El artículo 252 de la Constitución Política de la República establece: "La Procuraduría General de la Nación tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales... El Procurador General de la Nación ejerce la representación del Estado y es el Jefe de la Procuraduría General de la Nación...". En tanto el artículo 13 del Decreto 512 del Congreso de la República regula: "El ejercicio de la personería de la Nación comprende las siguientes funciones: 1. Representar y sostener los derechos de la Nación en todos los juicios en que fuere parte, de acuerdo con las instrucciones del Ejecutivo, y promover la oportuna ejecución de las sentencias que se dicten en ellos; 2. Intervenir, si así lo dispusiere el Ejecutivo y conforme a las instrucciones de éste, en los negocios en que estuviere interesada la Nación...".

³ Corte IDH. Caso Masacre de Las Dos Erres vs. Guatemala. Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. 24 de noviembre de 2009. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_211_esp.pdf Consultado el: 25 de marzo de 2021.



B. Sobre la adopción de las medidas pertinentes para reformar la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

18. En la resolución de supervisión de cumplimiento de sentencia emitida en el año 2012 para el presente caso, se establece que: “2. (...) *la Corte mantendrá abierto el procedimiento de supervisión de cumplimiento de los puntos pendientes en el presente caso, a saber (...) c) adoptar las medidas pertinentes para reformar la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad (...) (punto resolutivo décimo de la Sentencia).*”²²

19. A su vez, la Sentencia emitida por la Corte para el presente caso, en su parte resolutive párrafo diez, determinó: “*El Estado debe adoptar las medidas pertinentes para reformar la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad en Guatemala (...).*”²³

20. En relación a dicha reparación, la Corte estableció en la referida Sentencia que el Estado de Guatemala debe regular el amparo en el siguiente sentido: “237. *La Comisión solicitó que se tomen las medidas necesarias para que el recurso de amparo no sea utilizado como mecanismo dilatorio (...)* 238. *Esta Corte estableció que el Estado incumplió con las obligaciones establecidas en los artículos 1.1 y 2 de la Convención, debido a que en el presente caso las autoridades, en el marco de la legislación vigente, han permitido y tolerado el abuso de recursos judiciales, como el recurso de amparo. Asimismo, el Estado no ha adoptado las previsiones para hacer del amparo un recurso simple, rápido, adecuado y efectivo para tutelar los derechos humanos e impedir que se convierta en un medio para dilatar y entorpecer el proceso judicial como factor para la impunidad.* 239. *Al*

²² Corte IDH. Caso Masacre de Las Dos Erres vs. Guatemala. Supervisión de cumplimiento de sentencia. 4 de septiembre de 2012. Pág. 9 literal c). Op. Cit.

²³ Corte IDH. Caso Masacre de Las Dos Erres vs. Guatemala. Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. 24 de noviembre de 2009. Pág. 85. Op. Cit.



respecto, el Estado informó que se encuentra en trámite un proyecto de reforma a la Ley de Amparo (iniciativa de Ley No. 3319), que cumple en gran parte con las observaciones presentadas por la Comisión Interamericana en su demanda. Agregó que la iniciativa de ley recibió el dictamen favorable de la Comisión Extraordinaria de Reformas al Sector Justicia, pero que se encuentra pendiente ante la Corte de Constitucionalidad, para que proceda a dictaminar sobre dicho proyecto de ley.”²⁴

21. En ese sentido, se procede a informar sobre el estado actual de la iniciativa de ley con número de registro 3319, que dispone aprobar reformas a la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, Decreto Número 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente (en adelante “Ley de Amparo”).²⁵ Así como las actuaciones que se han adoptado dentro de la Corte de Constitucionalidad, para reducir el abuso en el uso del amparo y evitar con ello que se convierta en un medio para dilatar el proceso judicial.
22. Con respecto a la iniciativa de ley número 3319, el Congreso de la República de Guatemala ha informado,²⁶ que la iniciativa de mérito fue recibida en la Dirección Legislativa el 22 de agosto del año 2005, conociéndola el Pleno del Congreso de la República el día 25 de agosto de 2005, remitiéndose posteriormente a las Comisiones de Legislación y Puntos Constitucionales y Extraordinaria de Reforma al Sector Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.
23. La Comisión Extraordinaria de Reforma al Sector Justicia, emitió su dictamen favorable el 8 de junio del año 2006. Posteriormente, el 17 de agosto de 2006, el Pleno del Congreso de la República aprobó moción privilegiada por mayoría, a través de la cual la iniciativa mencionada regresó a las Comisiones antes descritas, para un nuevo estudio y dictamen en conjunto, quienes el 29 de noviembre de 2007 emitieron dicho dictamen en sentido favorable con modificaciones.
24. De esa cuenta, la iniciativa indicada fue discutida en primer debate el 26 de febrero del año 2008, y discutida en segundo debate el 27 de febrero del mismo año. Antes de su aprobación en tercer debate, el 4 de marzo de 2008 al tenerse por suficientemente discutido el dictamen, el Pleno del

²⁴ *Ibíd.* Párrafos. 237 al 239.

²⁵ Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, Decreto Número 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente. Ver anexo: **AE-03**.

²⁶ OF. DL-MAAA-0056-2021, de fecha 18 de enero de 2021, emitido por el Congreso de la República de Guatemala. Ver anexo: **AE-04**.



Congreso aprobó el Acuerdo Número 19-2008 del Congreso de la República, por medio del cual se remitió el expediente que contiene la referida iniciativa a la Corte de Constitucionalidad, a efecto procedieran a estudiarla y en su caso, emitir dictamen favorable.

25. La Corte de Constitucionalidad emitió dictamen el 5 de marzo del año 2009, dentro del expediente 908-2008. Por lo cual, la iniciativa de mérito se encuentra pendiente de su aprobación en tercer debate, su aprobación por artículos y redacción final.²⁷
26. Por otra parte, es importante resaltar que la iniciativa de ley propiamente, tiene como propósito: *“(…) que, dentro del mismo espíritu humanista que inspira a la Constitución Política de la República, se mejoren aspectos importantes del proceso de amparo que lo convierta en la práctica en un proceso extraordinario, breve y eficaz en su función de tutela de los derechos fundamentales de la persona y se minimicen las inconveniencias que se han venido generando en la administración de justicia.”*²⁸
27. Otro de los motivos que se establecen en la iniciativa de ley, consiste en definir: *“La amplitud con la que está regulado actualmente el proceso de amparo, [lo cual] ha provocado serios inconvenientes materializados en obstáculos a una administración de justicia pronta, cumplida y eficaz. Tales inconvenientes se singularizan en el abuso del amparo en materia judicial que provoca un retraso deliberado en los procesos ordinarios, incumplimiento de plazos y de su trámite en plena incongruencia con el principio de economía procesal.”*²⁹
28. Dentro de las reformas que se proponen realizar a la Ley de Amparo, a través de la iniciativa de ley 3319, se mencionan las siguientes por ser consideradas de mayor relevancia:³⁰
 - a) Se agregarían cinco supuestos o causas de inadmisibilidad de la petición de amparo,³¹ lo cual ayudaría a que se realice un examen más exhaustivo a la admisibilidad del mencionado recurso y con ello se evite usarlo como un medio para retardar otros procedimientos.

²⁷ Ibid.

²⁸ Iniciativa de ley con número de registro 3319, que dispone aprobar reformas al Decreto Número 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. Pág. 3. Ver anexo: AE-05.

²⁹ Ibid.

³⁰ Ibid. Para conocer la totalidad de las reformas consultar el anexo: AE-05.

³¹ Ibid. Pág. 3.



- b) Se contempla la reforma en cuanto al plazo genérico para interponer el amparo que actualmente es de 30 días, para un plazo de 15 días.³² Esto en virtud, que se considera que la petición de amparo es sencilla, y no requiere de muchos formalismos o tecnicismos.
- c) Se considera reformar lo relacionado al amparo provisional,³³ para que se establezca de forma clara que, si no se otorga amparo provisional, el proceso subyacente ya sea este administrativo o judicial, prosiga su trámite hasta que se encuentre en estado de resolver, ocasionando responsabilidad a la autoridad impugnada que lo incumpla. Esto se hace con la finalidad de frenar la práctica de interponer amparos para provocar la paralización del expediente, cuando este debe paralizarse únicamente cuando se otorgue amparo provisional.
- d) Se estima pertinente reformar lo referente a que los tribunales una vez recibidos los antecedentes al advertir una causa de inadmisibilidad dicten auto razonado en tal sentido, y que al no enviarse los antecedentes del caso, los tribunales decidan si dentro de las medidas a tomarse son aplicables la continuación del trámite, conminación a la autoridad recurrida, o bien la concesión de amparo provisional.³⁴ Estas medidas permiten que los tribunales realicen un examen más exhaustivo sobre la admisibilidad al contar con los antecedentes respectivos, y establecer cómo proceder en caso de no envío oportuno de dichos antecedentes, para que la concesión del amparo provisional no sea automática.
- e) Se considera la modificación con respecto a la apertura a prueba,³⁵ para que se decrete la apertura cuando a juicio del tribunal hay hechos que probar, eliminando así la apertura a prueba con la sola petición de una de las partes, lo que ha provocado periodos de pruebas innecesarias, impertinentes y no idóneas.
- f) Otra reforma considerada, es la concerniente a establecer un plazo de interposición al recurso de queja,³⁶ el cual sería de 3 días, y la improcedencia del recurso cuando lo impugnado ha sido consentido por quien lo promueve. Esto para evitar la interposición de recursos retardatorios y sin fundamento, así como la interposición de recursos motivados por el propio interponente, por ser constitutivos de mala fe.

³² Ibid. Pág. 4.

³³ Ibid.

³⁴ Ibid.

³⁵ Ibid. Pág. 5.

³⁶ Ibid.



29. Como se evidencia de los expuesto anteriormente, con la iniciativa de ley ya citada se pretende disminuir el uso del amparo como mecanismo dilatorio, tomando en cuenta criterios más estrictos para su admisibilidad, criterios para el otorgamiento del amparo provisional, plazos de interposición e interposición de recursos, con los cuales se evitarán conductas abusivas en el uso del amparo que tiendan a utilizarlo con fines distintos a la protección de las personas contra amenazas de violaciones a sus derechos o bien para restaurar el imperio de los mismos cuando la violación hubiere ocurrido.
30. Además de la iniciativa de ley, el Estado de Guatemala ha adoptado otros mecanismos para evitar que el amparo sea utilizado como medio dilatorio para entorpecer el proceso judicial. Específicamente la Corte de Constitucionalidad formuló medidas de índole normativas, administrativas, y medidas hacia lo externo del Tribunal,³⁷ las cuales se exponen a continuación.
31. En relación a las medidas normativas, se encuentra la creación de las Disposiciones reglamentarias y complementarias a la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, Acuerdo 1-2013, emitida el 9 de diciembre del año 2013 por la referida Corte, la cual fue creada con la finalidad de: *"(...) desarrollar normas que permitan agilizar la impartición de justicia, reducir los tiempos de respuestas y mejorar las vías de comunicación, tomando en cuenta las experiencias adquiridas durante la vigencia de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, y los nuevos sistemas de gestión tecnológica."*³⁸
32. Dentro de las disposiciones que regula el citado Acuerdo y que permiten agilizar la tramitación del amparo se encuentra lo referente a criterios de admisibilidad,³⁹ cuando el Máximo Tribunal Constitucional como los órganos jurisdiccionales que se constituyen en tribunales de amparo, suspendan el trámite del amparo, sea porque no cumple con los presupuestos básicos para su

³⁷ Oficio sin número de fecha 18 de enero de 2021, emitido por la Corte de Constitucionalidad. Ver anexo: AE-06.

³⁸ Disposiciones reglamentarias y complementarias a la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, Acuerdo Número 1-2013, emitida el 9 de diciembre del año 2013 por la Corte de Constitucionalidad. Considerando III. Ver anexo: AE-07.

³⁹ En el artículo 26 del citado Acuerdo, se establece: *"Calificación de presupuestos procesales. Luego de recibidos los antecedentes o el informe circunstanciado de la autoridad denunciada, el tribunal deberá calificar, bajo su estricta responsabilidad, el cumplimiento de presupuestos procesales por parte del solicitante, respecto de la temporalidad, la definitividad y las legitimaciones activa y pasiva, así como aquellos otros que determine la Corte de Constitucionalidad por medio de doctrina legal. Cuando el tribunal determine fehacientemente que la solicitud inicial incumple con algún presupuesto procesal deberá declarar, por medio de auto razonado, la suspensión definitiva del trámite, así como lo relativo a la imposición de las multas y demás sanciones que resulten de la notoria improcedencia del amparo. Las razones de la decisión deberán estar fundadas en normas legales o en doctrina legal de la Corte de Constitucionalidad."* (Énfasis propio). Ver anexo: AE-07.



conocimiento o porque lo denunciado en el amparo es contrario a los criterios sentados por medio de doctrina legal, y así evitar la prosecución de las acciones que carecen de viabilidad.⁴⁰

33. Continuando con el Acuerdo 1-2013, también se norma lo referente a evitar retrasos en la prosecución de conocimiento de la jurisdicción ordinaria,⁴¹ en los procesos judiciales que fueron remitidos al Tribunal de Amparo.⁴²
34. Así también, se establece en el Acuerdo mencionado que las resoluciones que emita el tribunal en el trámite de las garantías constitucionales, deben observar los principios de economía, celeridad, eficacia en el trámite, motivación y transparencia.⁴³
35. En cuanto a las medidas administrativas adoptadas por la Corte de Constitucionalidad para evitar el abuso en el uso del amparo, se puede destacar la creación del Acuerdo Número 111-2015 de la Presidenta de la Corte de Constitucionalidad, emitido el 1 de junio del año 2015, por medio del cual se busca: "*(...) implementar medidas administrativas que permitan agilizar en la Secretaría General de la Corte de Constitucionalidad el análisis de los expedientes, para verificar la concurrencia de los presupuestos procesales de viabilidad de las acciones constitucionales y, garantizar así que la Corte brinde una respuesta pronta y efectiva (...).*"⁴⁴
36. A partir de la creación del Acuerdo descrito, se crea la Unidad de Análisis de Viabilidad de las Acciones Constitucionales en la Secretaría General de la Corte de Constitucionalidad, la cual tiene como función principal analizar las acciones constitucionales que ingresan a la Corte, entre ellas la acción de amparo en única instancia y la apelación de sentencia de amparo, a efecto se pueda

⁴⁰ Oficio sin número, Corte de Constitucionalidad. Pág. 1. Op. Cit. Ver anexo: AE-06.

⁴¹ Ibid. Pág. 2.

⁴² En el artículo 25 del Acuerdo Número 1-2013 se establece: "*(...) En materia judicial, cuando el tribunal de amparo haya recibido en original los antecedentes del caso, éstos deberán devolverse a quien los haya remitido, dejando copia certificada en autos de la actuación judicial que se señala como acto reclamado y de las actuaciones judiciales que estén relacionadas directamente con éste o que lo hubiesen originado, con el objeto de que se continúe con la tramitación del proceso subyacente al amparo, salvo que haya sido otorgado amparo provisional con efectos suspensivos. No obstante lo dispuesto en el párrafo que precede, si los originales de los antecedentes del amparo permanecen en la sede judicial del tribunal de amparo o en la Corte de Constitucionalidad, a petición de parte, y a su costa, podrán devolverse a donde corresponda, siempre que no esté vigente el amparo provisional, dejando fotocopia certificada de las actuaciones del proceso subyacente al amparo (...).*" (Énfasis propio) Ver anexo: AE-07.

⁴³ El artículo 29 del Acuerdo Número 1-2013 señala: "*Principios de observancia en toda resolución. Las resoluciones que emita el tribunal en el trámite de las garantías constitucionales deberán atender a los principios de economía, de celeridad y eficacia en el trámite, así como al de motivación y transparencia (...).*" Ver anexo: AE-07.

⁴⁴ Acuerdo Número 111-2015, de fecha 1 de junio del año 2015, emitido por la Presidenta de la Corte de Constitucionalidad. Ver anexo: AE-08.



determinar la concurrencia de los presupuestos procesales, y en caso no cumplan con los mismos proponer el auto razonado de suspensión correspondiente.⁴⁵

37. Es decir, que la creación de la referida Unidad de Análisis de Viabilidad, permite que ahora se verifiquen que todas las acciones de amparo en única instancia, apelaciones de sentencia de amparo, acciones de inconstitucionalidad de carácter general y apelaciones de inconstitucionalidad en casos concretos, para que estas cumplan con los presupuestos procesales que viabilizan su prosecución. En ese sentido, cuando la acción constitucional de amparo incumple con algún requisito procesal, la Unidad de Análisis de Viabilidad propone al Pleno de Magistrados la decisión de suspender el trámite del amparo, decisión que puede ser adoptada en la sesión plenaria que corresponda.
38. Lo anterior, ha permitido suspender amparos que no cumplen con los presupuestos procesales o con la doctrina legal de la Corte, evitando de esa forma el retraso en acciones que atacan actos o resoluciones contenidas en expedientes jurisdiccionales.⁴⁶
39. Actualmente dicha Unidad está a cargo de un Coordinador, 6 abogados analistas, integrado por especialistas en materia penal, civil, laboral, administrativa y tributaria, y 8 abogados asesores.⁴⁷
40. Continuando con las medidas administrativas adoptadas por la Corte de Constitucionalidad, en cumplimiento del Plan Estratégico Quinquenal de la referida Corte, durante el periodo 2020-2021 se ha impulsado un nuevo modelo de gestión de expedientes, que incluye la optimización de los procedimientos internos de gestión de expedientes, a través del uso de tecnologías de información, lo cual permitió reducir el promedio de resolución de los amparos que son presentados a dicha Corte: *"De esta forma, de la totalidad de expedientes que ingresaron en el año 2020 y que fueron resueltos por el Tribunal en el mismo año, se obtuvo un promedio de resolución de 80 días calendario (...)."*⁴⁸

⁴⁵ En los numerales 1, 2 y 3. del Acuerdo Número 111-2015 se establece: "1. Instituir la UNIDAD DE ANÁLISIS DE VIABILIDAD DE LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES (...) 2. La función principal de la Unidad es realizar el análisis de las acciones constitucionales que ingresen a la Corte de Constitucionalidad, con el fin de determinar la concurrencia de los presupuestos procesales de procedencia de las mismas y, en su defecto, proponer al Pleno de Magistrados, el auto razonado de suspensión correspondiente. 3. Las acciones constitucionales que serán enviadas a la Unidad de Análisis serán: Acciones de Amparo en única instancia, Apelaciones de Sentencias de Amparo (...)" Ver anexo: **AE-08**.

⁴⁶ Oficio sin número, Corte de Constitucionalidad. Pág. 3. **Op. Cit.** Ver anexo: **AE-06**.

⁴⁷ *Ibid.* Pág. 2.

⁴⁸ *Ibid.* Pág. 3.



41. En otras palabras, el promedio general de tiempo para finalizar los expedientes, en el que se tomó en cuenta los expedientes que finalizaron en el año 2020, fue de 80 días calendario, a partir del ingreso del expediente a la Corte de Constitucionalidad.⁴⁹ Además, *"durante el año 2020, la Corte de Constitucionalidad suspendió 792 acciones constitucionales y, (...) confirmó la suspensión del trámite de 538 amparos que fue dispuesta por tribunales de amparo de primer grado"*.⁵⁰
42. Dicho modelo de gestión, también mejoró la funcionalidad del casillero electrónico del Tribunal, por medio de la creación de una aplicación para teléfonos móviles que permite a los usuarios la presentación remota de escritos, recepción de notificaciones y consulta de expedientes, creando a la fecha 1,615 casilleros electrónicos.⁵¹
43. En relación a las medidas adoptadas hacia lo externo de la Corte de Constitucionalidad, por medio del Instituto de Justicia Constitucional adscrito a la Corte, durante el año 2020 se realizaron 22 eventos de capacitación dirigido a abogados litigantes, Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación y Organismo Ejecutivo, con la finalidad de dar a conocer los criterios para el cumplimiento de presupuestos procesales en las acciones constitucionales y evitar con ello la interposición de amparos que no cumplen con los requisitos legales, siendo el total de personas capacitadas en el año 2020 de 4,367.⁵²
44. Así también, es preciso mencionar que el 14 de octubre del año 2020 la Corte de Constitucionalidad presentó la compilación de la *"Doctrina legal de la Corte de Constitucionalidad para la viabilidad de las acciones constitucionales"*, el cual contiene el compendio de criterios que han sido aprobados por dicha Corte y que son aplicados por la Unidad de Análisis de Viabilidad.⁵³
45. Como podrá apreciar la honorable Corte IDH, el Estado de Guatemala ha realizado esfuerzos para mejorar el proceso de tramitación del amparo, no solo por medio de una propuesta de iniciativa de ley, sino también con acciones de índole normativa y administrativa a lo interno de la Corte de Constitucionalidad, e inclusive a lo externo de la referida Corte con capacitaciones tanto a funcionarios y empleados públicos, como a abogados litigantes en general, esto con la finalidad de

⁴⁹ Oficio CC-DTI-16-01-2021, de fecha 18 de enero de 2021, emitido por la Corte de Constitucionalidad. Ver anexo: AE-09.

⁵⁰ Oficio sin número, Corte de Constitucionalidad. Op. Cit. Pág. 4. Ver anexo: AE-06.

⁵¹ *Ibíd.* Pág. 3.

⁵² *Ibíd.* Pág. 3.

⁵³ La compilación de la Doctrina legal de la Corte de Constitucionalidad para la viabilidad de las acciones constitucionales, se encuentra disponible en el siguiente link: https://cc.gob.gt/tjc/?page_id=2445 Consultado el: 25 de marzo de 2021.



evitar que el amparo sea utilizado como un mecanismo dilatorio, y con ello no permitir ni tolerar que se utilice como un medio para entorpecer el proceso judicial.

46. En consecuencia, el Estado ha cumplido con adoptar medidas normativas, administrativas y a lo externo de la Corte de Constitucionalidad, para regular la acción constitucional de amparo, a fin de adecuar este recurso a su verdadero objetivo y fin, por lo que atentamente se solicita a la ilustre Corte IDH que valore los esfuerzos que se han realizado para cumplir con la medida de reparación fijada en la Sentencia de mérito.

C. Sobre la implementación de cursos de capacitación en materia de derechos humanos

47. En la resolución de supervisión de cumplimiento de sentencia emitida en el año 2012, se establece que se mantendrá abierto el procedimiento en cuanto a: *“e) implementar cursos de capacitación en derechos humanos a diversas autoridades estatales (punto resolutivo duodécimo de la Sentencia).”*⁵⁴
48. De esa cuenta en el punto duodécimo de la Sentencia la Corte Interamericana determinó que: *“El Estado deberá implementar cursos de capacitación en derechos humanos a diversas autoridades estatales (...).”*⁵⁵ Para ese fin, en la citada sentencia se establece lo siguiente: *“La Comisión solicitó a la Corte que ordene al Estado adoptar una política de **capacitación permanente en derecho humanos y derecho internacional humanitario** para el personal de las Fuerzas Armadas (...) así como a jueces y fiscales. Dentro de dicho programa deberá **hacer especial mención a la presente Sentencia y otros casos fallados por esta Corte contra Guatemala, así como a los instrumentos internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario (...).**”*⁵⁶ (Énfasis propio).
49. En virtud de lo ordenado por la Corte IDH, se podrá apreciar a continuación como el Estado de Guatemala ha cumplido con brindar capacitaciones constantes en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario a funcionarios y empleados públicos, incluidos dentro de ellos al personal proveniente de las fuerzas armadas, a través de los distintos centros de formación y profesionalización del ejército así como a los operadores de justicia.

⁵⁴ Corte IDH. Caso Masacre de Las Dos Erres vs. Guatemala. Supervisión de cumplimiento de sentencia. 4 de septiembre de 2012. Pág. 10. Op. Cit.

⁵⁵ Corte IDH. Caso Masacre de Las Dos Erres vs. Guatemala. Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. 24 de noviembre de 2009. Pág. 85. Op. Cit.

⁵⁶ Ibid. Párr. 250 al 253.



50. El Ministerio de la Defensa Nacional, ha implementado para el Ejército a través de los pensum de estudios permanentes de los Centros de Educación Vocacional, Centros de Formación, Profesionalización Militar y Academias Militares, el estudio de los temas sobre derechos humanos y derecho internacional de los conflictos armados.⁵⁷
51. A modo de ejemplo, en el sistema educativo militar del Ejército de Guatemala, se imparte un pensum de estudios de carácter permanente, que involucra asignaturas referentes a derechos humanos, derecho internacional humanitario, uso de la fuerza y uso de las armas de fuego.⁵⁸ Entre las asignaturas específicas que se imparten se encuentran las referentes a derechos del niño, derechos de la mujer, Acuerdos de Paz, derechos de los pueblos indígenas, normas fundamentales del derecho internacional humanitario, Convenios y Declaraciones Internacionales sobre Derechos Humanos, entre otros.⁵⁹
52. El referido pensum es impartido desde los centros de educación vocacional y educación media (como los Institutos Militares de Educación Básica y Diversificado y Escuela Militar de Aviación) hasta centros de formación (como la Escuela Politécnica y la Escuela Naval) y centros de profesionalización (entre ellas la Escuela de Armas y Servicios, Escuela de Comando y Escuela de Estado Mayor).⁶⁰
53. Asimismo, el Ministerio de la Defensa Nacional cuenta desde el año 2015 hasta la presente fecha con el apoyo de COPREDEH actualmente sustituida por la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEFH,⁶¹ a través de quienes se realizan diplomados en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario,⁶² y derechos humanos, seguridad democrática y pueblos indígenas,⁶³ en donde se incluye el estudio y análisis de los casos Masacre

⁵⁷ Oficio CB-42021000462. DAJ/gefj. de fecha 15 de enero de 2021, emitido por el Ministerio de la Defensa Nacional. Pág. 1. Ver anexo: **AE-10**.

⁵⁸ Para conocer el pensum de estudios completo, se puede consultar el siguiente documento: Pensum de estudios sobre derechos humanos, derecho internacional humanitario y uso de la fuerza y uso de las armas de fuego, en el sistema educativo militar del Ejército de Guatemala. Ver anexo: **AE-11**.

⁵⁹ Malla curricular sobre derechos humanos y derecho internacional humanitario para Academias de Oficiales del Ejército de Guatemala año 2021. Ver anexo: **AE-12**.

⁶⁰ Pensum de estudios sobre derechos humanos, derecho internacional humanitario y uso de la fuerza y uso de las armas de fuego, en el sistema educativo militar del Ejército de Guatemala. Op. Cit. Ver anexo: **AE-11**.

⁶¹ Oficio CB-42021000462. DAJ/gefj., emitido por el Ministerio de la Defensa Nacional. Pág. 1. **Op. Cit.** Ver anexo: **AE-10**.

⁶² Malla curricular Diplomado "Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario". Ver anexo: **AE-13**. También puede consultarse el documento: Diplomado "Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario". DEYCP 1.1.6. Ver anexo: **AE-14**

⁶³ Malla curricular Diplomado "Derechos Humanos, Seguridad Democrática y Pueblos Indígenas". Ver anexo: **AE-15**. También puede consultarse el documento: Diplomado "Derechos Humanos, Seguridad Democrática y Pueblos Indígenas". Ver anexo: **AE-16**



- de Las Dos Erres Vs. Guatemala, Miembros de la Aldea Chichupac y Comunidades Vecinas del Municipio de Rabinal Vs. Guatemala, Bámaca Velásquez Vs. Guatemala, y que son impartidos no únicamente a personal militar, sino también a operadores de justicia, entre ellos funcionarios del Organismo Judicial, del Ministerio Público y de la Policía Nacional Civil.⁶⁴
54. Además de la capacitación interna que realiza el Ministerio de la Defensa Nacional, se capacita al personal militar a través del apoyo externo proveniente del Comité Internacional de la Cruz Roja, la Procuraduría de los Derechos Humanos, la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura, la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, entre otras instituciones.⁶⁵ Siendo los temas impartidos el derecho internacional humanitario, derechos humanos, el uso de la fuerza y los principios humanitarios, la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el derecho penal internacional, transformaciones de conflictos, seguridad democrática y pueblos indígenas.⁶⁶
55. En relación a la capacitación y fortalecimiento para mejorar el Sistema de Justicia, el Organismo Judicial a través de la Escuela de Estudios Judiciales⁶⁷ se encarga de la formación, capacitación, especialización e investigación de los empleados y funcionarios judiciales, para el fortalecimiento permanente y obligatorio de los mismos,⁶⁸ con la finalidad de asegurar la excelencia y actualización profesional para un eficiente desempeño de sus cargos.⁶⁹
56. En ese sentido, a través de las distintas áreas y sedes de la Escuela ubicadas en diversas localidades dentro de la República de Guatemala, se imparten constantemente cursos de capacitaciones, talleres, diplomados, encuentros interinstitucionales y seminarios en diferentes

⁶⁴ Oficio CB-42021000462. DAJ/gefj., emitido por el Ministerio de la Defensa Nacional. Op. Cit. Pág. 1. Ver anexo: AE-10.

⁶⁵ *Ibid.* Pág. 1.

⁶⁶ *Ibid.*

⁶⁷ Para mayor información sobre la Escuela de Estudios Judiciales, puede consultarse su página oficial en el siguiente link: <http://www.oj.gob.gt/index.php/esej> Consultado el: 25 de marzo de 2021.

⁶⁸ Ley del Servicio Civil del Organismo Judicial, Decreto Número 48-99 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 22: "Sistema de Capacitación. Se establece un sistema de capacitación y actualización para los empleados y funcionarios judiciales, el cual deberá ser **permanente y obligatorio**." (Énfasis propio).

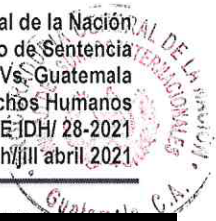
⁶⁹ Ley de la Carrera Judicial, Decreto Número 32-2016 del Congreso de la República de Guatemala. artículo 13: "Escuela de Estudios Judiciales. La Escuela de Estudios Judiciales es la unidad encargada de planificar, ejecutar y facilitar la capacitación y formación técnica y profesional de jueces, magistrados, funcionarios y empleados del Organismo Judicial, con el fin de asegurar la excelencia y actualización profesional para el eficiente desempeño de sus cargos (...)."



- temas relacionados a derechos humanos y al mejoramiento integral del Sistema de Justicia en Guatemala.⁷⁰
57. De esa manera se imparten diferentes temas, tales como los relacionados a: derechos humanos de los pueblos indígenas, derechos humanos en la administración de justicia, derechos humanos y derecho penal internacional, derecho internacional de los derechos humanos, derecho internacional humanitario, litigio estratégico de graves violaciones a los derechos humanos durante el conflicto armado interno, contextualización de los pueblos indígenas en Guatemala, sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, derechos de la niñez, derechos de la mujer, entre otros.⁷¹
58. De conformidad con lo anteriormente expuesto, la honorable Corte Interamericana podrá apreciar que el Estado de Guatemala ha cumplido con lo ordenado en la sentencia emitida para el presente caso, en relación a adoptar una política de capacitación permanente en derechos humanos y derecho internacional humanitario tanto para el personal de las Fuerzas Armadas, como para el personal proveniente del sector justicia.
59. En el caso de las fuerzas armadas, como quedó evidenciado, el Ministerio de la Defensa Nacional ha establecido un pensum de estudios de carácter permanente para los Centros de Educación Vocacional, Centros de Formación, Profesionalización Militar y Academias Militares, además se ha apoyado de otras instituciones a efecto de brindar capacitaciones a su recurso humano. Por su parte, el Organismo Judicial a través de la Escuela de Estudios Judiciales brinda capacitaciones continuas a los empleados y trabajadores de la administración de justicia. En ambos casos, las instituciones hacen mención especial a la presente sentencia, así como a otros casos fallados por esta Corte contra Guatemala.
60. Por lo anteriormente expuesto, se solicita a la Corte Interamericana que se establezca que el Estado de Guatemala ha dado cumplimiento parcial a la reparación relativa a implementar cursos de capacitación en derechos humanos especialmente a las fuerzas armadas y al sector justicia, que corresponde al punto resolutivo duodécimo de la Sentencia, lo cual evidencia los esfuerzos del Estado para dar cumplimiento al referido punto.

⁷⁰ Oficio 140, de fecha 18 de enero de 2021, emitido por la Secretaría General de la Presidencia del Organismo Judicial. Ver anexo: AE-17.

⁷¹ Ibid.



E. Sobre las demás reparaciones pendientes de cumplimiento

66. De conformidad a lo indicado en el presente informe (párrafo 1), el Acuerdo Gubernativo que dio origen a COPREDEH ha sido derogado y en su lugar, una nueva institución ha sido creada para continuar con el fomento de los Derechos Humanos, mediante el Acuerdo Gubernativo Número 100-2020 de fecha 30 de julio de 2020.⁷⁶
67. Siendo esta nueva institución la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (en adelante "COPADEH"), quien se encargará de asesorar y coordinar con las distintas dependencias del Organismo Ejecutivo, la promoción de acciones y mecanismos para darle vigencia y efectividad a la protección de los derechos humanos, y cumplir los compromisos gubernamentales, incluyendo aquellos provenientes de supervisiones de cumplimiento de sentencias.
68. Es así que el Estado consciente de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, informa a la honorable Corte que una vez concluido el proceso de transición institucional y que COPADEH se encuentre en funcionamiento pleno, se estará comunicando oportunamente los avances que se tengan en relación al resto de reparaciones pendientes de cumplimiento.

V. CONCLUSIONES

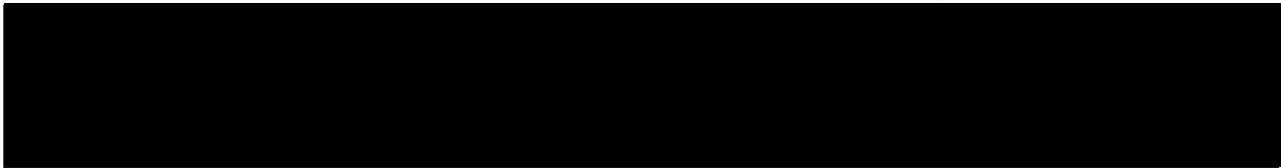
70. Como pudo apreciar la honorable Corte Interamericana, el Estado de Guatemala ha mejorado el proceso de tramitación del amparo, con la finalidad de evitar que sea utilizado como un mecanismo dilatorio, para tal efecto a empleado acciones de índole normativa y administrativa a lo interno de la

⁷⁶ Acuerdo Gubernativo Número 100-2020 del Presidente de la República de Guatemala, de fecha 30 de julio de 2020. Ver anexo: AE-19.



Corte de Constitucionalidad, así como acciones a lo externo de la referida Corte, que han permitido regular la acción constitucional de amparo, a fin de adecuarla a su verdadero objetivo y fin.

71. Que de conformidad con lo expuesto en el presente informe, se tenga por cumplida la reparación referente a implementar cursos de capacitación en derechos humanos, especialmente a las fuerzas armadas y al sector justicia, , correspondiente al punto resolutivo duodécimo de la Sentencia, y en consecuencia no figure más dentro del procedimiento de supervisión de cumplimiento de las reparaciones pendientes para el presente caso.



VI. PETICIONES

73. Por lo anteriormente expuesto, el Estado de Guatemala solicita a la honorable Corte IDH:
 1. Se tenga por presentado el informe del Estado de Guatemala sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la sentencia dentro del caso Masacre de las Dos Erres Vs. Guatemala.
 2. Que se tome nota de los esfuerzos realizados por el Estado de Guatemala, para dar cumplimiento a las reparaciones ordenadas por la Corte en la Sentencia de mérito.



3. Se declare parcialmente cumplida la medida de reparación contenida en el punto resolutivo duodécimo de la Sentencia emitida el 24 de noviembre de 2009, en el caso Masacre de las Dos Erres Vs. Guatemala.

Presentado respetuosamente a nombre del Estado de Guatemala el 19 de abril de 2021.



Lilian Elizabeth Najera Reyes
Agente Alterna
Procuraduría General de la Nación
Estado de Guatemala

DECRETO NÚMERO 1-86

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los principios en que se basa la organización democrática del Estado, deben existir medios jurídicos que garanticen el irrestricto respeto a los derechos inherentes al ser humano, a la libertad de su ejercicio y a las normas fundamentales que rigen la vida de la República de Guatemala, a fin de asegurar el régimen de derecho;

CONSIDERANDO:

Que para tales propósitos debe emitirse una ley que desarrolle adecuadamente los principios en que se basa el amparo, como garantía contra la arbitrariedad; la exhibición personal, como garantía de la libertad individual; y la declaratoria de inconstitucionalidad de leyes y disposiciones generales, como garantía de la supremacía constitucional;

POR TANTO,

En uso de las facultades soberanas de que está investida,

DECRETA, SANCIONA Y PROMULGA:

La siguiente:

LEY DE AMPARO, EXHIBICIÓN PERSONAL Y
DE CONSTITUCIONALIDADTÍTULO UNO
Protección Constitucional

CAPÍTULO ÚNICO

Normas Fundamentales y Disposiciones Generales

ARTICULO 1. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto desarrollar las garantías y defensas del orden constitucional y de los derechos inherentes a la persona protegidos por la constitución Política de la República de Guatemala, las leyes y los convenios internacionales ratificados por Guatemala.

ARTICULO 2. Interpretación extensiva de la ley.

Las disposiciones de esta ley se interpretarán siempre en forma extensiva, a manera de procurar la adecuada protección de los derechos humanos y el funcionamiento eficaz de las garantías y defensas del orden constitucional.

ARTICULO 3. Supremacía de la Constitución.

La Constitución prevalece sobre cualquier ley o tratado. No obstante, en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala prevalece sobre el derecho interno.

ARTICULO 4. Derecho de defensa.

La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

En todo procedimiento administrativo o judicial deben guardarse u observarse las garantías propias del debido proceso.

ARTICULO 5. Principios procesales para la aplicación de esta ley.

En cualquiera procesos relativos a la justicia constitucional rigen los siguientes principios:

- a) Todos los días y horas son hábiles;
- b) Las actuaciones serán en papel simple, salvo lo que sobre reposición del mismo se resuelva en definitiva;
- c) Toda notificación deberá hacerse a más tardar al día siguiente de la fecha de la respectiva resolución, salvo el término de la distancia;

d) Los tribunales deberán tramitarlos y resolverlos con prioridad a los demás asuntos.

ARTICULO 6. Impulso de oficio.

En todo proceso relativo a la justicia constitucional sólo la iniciación del trámite es rogada. Todas las diligencias posteriores se impulsarán de oficio bajo la responsabilidad del tribunal respectivo, quien mandará se corrijan por quien corresponda, las deficiencias de presentación y trámite que aparezcan en los procesos.

ARTICULO 7. Aplicación supletoria de otras leyes.

En todo lo previsto en esta ley se aplicarán supletoriamente las leyes comunes interpretadas en congruencia con el espíritu de la Constitución.

TÍTULO DOS Amparo

CAPÍTULO UNO Procedencia

ARTICULO 8. Objeto del amparo.

El amparo protege a las personas contra las amenazas de violaciones a sus derechos o restaura el imperio de los mismos cuando la violación hubiere ocurrido. No hay ámbito que no sea susceptible de amparo y procederá siempre que los actos, resoluciones, disposiciones o leyes de autoridad lleven implícitos una amenaza, restricción o violación a los derechos que la Constitución y las leyes garantizan.

ARTICULO 9. Sujetos pasivos del amparo.

Podrá solicitarse amparo contra el Poder Público, incluyendo entidades descentralizadas o autónomas, las sostenidas con fondos del Estado creadas por ley o concesión o las que actúen por delegación de los órganos del Estado, en virtud de contrato, concesión o conforme a otro régimen semejante. Asimismo, podrá solicitarse contra entidades a las que debe ingresarse por mandato legal y otras reconocidas por ley, tales como partidos políticos, asociaciones, sociedades, sindicatos, cooperativas y otras semejantes.

El amparo procederá contra las entidades a que se refiere este artículo cuando ocurrieren las situaciones previstas en el artículo siguiente o se trate de prevenir o evitar que se causen daños patrimoniales, profesionales o de cualquier naturaleza.

ARTICULO 10. Procedencia del amparo.

La procedencia del amparo se extiende a toda situación que sea susceptible de un riesgo, una amenaza, restricción o violación a los derechos que la Constitución y las leyes de la República de Guatemala reconocen, ya sea que dicha situación provenga de personas y entidades de derecho público o entidades de derecho privado.

Toda persona tiene derecho a pedir amparo, entre otros casos:

- a) Para que se le mantenga o restituya en el goce de los derechos y garantías que establece la Constitución o cualquiera otra ley;
- b) Para que se declare en casos concretos que una ley, un reglamento, una resolución o acto de autoridad, no obligan al recurrente por contravenir o restringir cualesquiera de los derechos garantizados por la Constitución o reconocidos por cualquiera otra ley;
- c) Para que en casos concretos se declare que una disposición o resolución no meramente legislativa del Congreso de la República; no le es aplicable al recurrente por violar un derecho constitucional;
- d) Cuando la autoridad de cualquier jurisdicción dicte reglamento, acuerdo o resolución de cualquier naturaleza, con abuso de poder o excediéndose de sus facultades legales, o cuando carezca de ellas o bien las ejerza en forma tal que el agravio que se causare o pueda causarse no sea reparable por otro medio legal de defensa;
- e) Cuando en actuaciones administrativas se exijan al afectado el cumplimiento de requisitos, diligencias o actividades no razonables o ilegales, o cuando no hubiere medio o recurso de efecto suspensivo;
- f) Cuando las peticiones y trámites ante autoridades administrativas no sean resueltos en el término que la ley establece, o de no haber tal término, en el de treinta días, una vez agotado el procedimiento correspondiente; así como cuando las peticiones no sean admitidas para su trámite;
- g) En materia política, cuando se vulneren derechos reconocidos por la ley o por los estatutos de las organizaciones políticas. Sin embargo, en materia puramente electoral, el análisis y examen del tribunal se concretará al aspecto jurídico, dando por sentadas las cuestiones de hecho que se tuvieron por probadas en el recurso de revisión;
- h) En los asuntos de los órdenes judicial y administrativo, que tuvieren establecidos en la ley procedimientos y recursos, por cuyo medio puedan ventilarse adecuadamente de conformidad con el principio jurídico del debido proceso, si después de haber hecho uso el interesado de los recursos establecidos por la ley, subsiste la amenaza, restricción o violación a los derechos que la Constitución y las leyes garantizan.

Lo determinado en los incisos anteriores, no excluye cualesquiera otros casos, que no estando comprendidos en esa enumeración, sean susceptibles de amparo de conformidad con lo establecido por los artículos 265 de la Constitución y 8 de esta ley.

CAPÍTULO DOS Competencia

ARTICULO 11. Competencia de la Corte de Constitucionalidad.

Corresponde a la Corte de Constitucionalidad, conocer en única instancia, en calidad de Tribunal Extraordinario de Amparo, en los amparos interpuestos en contra del Congreso de la República, la Corte Suprema de Justicia, el Presidente y el Vicepresidente de la República.

ARTICULO 12. Competencia de la Corte Suprema de Justicia.

La Corte Suprema de Justicia conocerá de los amparos en contra de:

- a) El Tribunal Supremo Electoral;
- b) Los Ministros de Estado o Viceministros cuando actúen como Encargados del Despacho;
- c) Las Salas de la Corte de Apelaciones, Cortes Marciales, Tribunales de Segunda Instancia de Cuentas y de lo Contencioso - Administrativo;
- d) El Procurador General de la Nación;
- e) El Procurador de los Derechos Humanos;
- f) La Junta Monetaria;
- g) Los Embajadores o Jefes de Misión Diplomática guatemaltecos acreditados en el extranjero;
- h) El Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 13. Competencia de la Corte de Apelaciones.

Las Salas de la Corte de Apelaciones del orden común, en sus respectivas jurisdicciones, conocerán de los amparos que se interpongan contra:

- a) Los Viceministros de Estado y los Directores Generales;
- b) Los funcionarios judiciales de cualquier fuero o ramo que conozcan en primera instancia;
- c) Los alcaldes y corporaciones municipales de las cabeceras departamentales;
- d) El Jefe de la Contraloría General de Cuentas;
- e) Los gerentes, jefes o presidentes de las entidades descentralizadas o autónomas del Estado o sus cuerpos directivos, consejos o juntas rectoras de toda clase;
- f) El Director General del Registro de Ciudadanos;
- g) Las asambleas generales y juntas directivas de los colegios profesionales;
- h) Las asambleas generales y órganos de dirección de los partidos políticos;
- i) Los cónsules o encargados de consulados guatemaltecos en el extranjero;
- j) Los consejos regionales o departamentales de desarrollo urbano y rural y los gobernadores.

ARTICULO 14. Competencia de los Jueces de Primera Instancia.

Los jueces de primera instancia del orden común, en sus respectivas jurisdicciones, conocerán de los amparos que se interpongan

en contra de:

- a) Los administradores de rentas;
- b) Los jueces menores;
- c) Los jefes y demás empleados de policía;
- d) Los alcaldes y corporaciones municipales no comprendidos en el artículo anterior;
- e) Los demás funcionarios, autoridades y empleados de cualquier fuero o ramo no especificados en los artículos anteriores;
- f) Las entidades de derecho privado.

ARTICULO 15. Competencia no establecida.

La competencia establecida en los artículos anteriores se aplica cuando el amparo se interpone contra alguno de los individuos integrantes de los organismos y entidades mencionados, siempre que actúen en función o por delegación de éstos.

Cuando la competencia no estuviere claramente establecida, la Corte de Constitucionalidad, determinará sin formar artículo, el tribunal que deba conocer. En este caso, el tribunal ante el que se hubiere promovido el amparo, si dudare de su competencia, de oficio o a solicitud de parte, se dirigirá a la Corte de Constitucionalidad dentro de las cuatro horas siguientes a la interposición, indicando la autoridad impugnada y la duda de la competencia de ese tribunal. La Corte de Constitucionalidad resolverá dentro de veinticuatro horas y comunicará lo resuelto en la forma más rápida.

Lo actuado por el tribunal original conservará su validez.

ARTICULO 16. Facultad de la Corte de Constitucionalidad en materia de competencia.

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Corte de Constitucionalidad podrá modificar la competencia de los diversos tribunales mediante auto acordado que comunicará por medio de oficio circular, debiendo, además, ordenar su publicación en el Diario Oficial.

La competencia establecida en el artículo 11 de esta ley no podrá ser modificada.

ARTICULO 17. Impedimentos, excusas y recusaciones.

Cuando el tribunal ante el cual se pida amparo, tenga impedimento legal o motivo e excusa, después de conceder la suspensión del acto, resolución a procedimiento reclamado, si fuere procedente, dictará auto razonado con expresión de causa y pasará inmediatamente los autos al de igual categoría más próximo del orden común. Si se tratare de los miembros de un tribunal colegiado, se ordenará, en su caso, la suspensión del acto y se llamará inmediatamente a los suplentes a efecto de que el tribunal quede integrado en la misma audiencia en que se presente el amparo.

No obstante las reglas establecidas sobre competencia, el amparo será admitido por el tribunal ante quien se haya presentado y sin demora lo remitirá al tribunal competente.

ARTICULO 18. Tramitación total del amparo.

Si en un departamento de la República hubiere más de un tribunal competente, el que conozca a prevención llevará a cabo la tramitación total del amparo.

CAPÍTULO TRES Interposición

ARTICULO 19. Conclusión de recursos ordinarios.

Para pedir amparo, salvo casos establecidos en esta ley, deben previamente agotarse los recursos ordinarios, judiciales y administrativos, por cuyo medio se ventilan adecuadamente los asuntos de conformidad con el principio del debido proceso.

ARTICULO 20. Plazo para la petición de amparo.*

La petición de amparo debe hacerse dentro del plazo de los treinta días siguientes al de la última notificación al afectado o de conocido por éste el hecho que a su juicio, le perjudica. *Sin embargo, durante el proceso electoral y únicamente en lo concerniente a esta materia, el plazo será de cinco días.

El plazo anterior no rige cuando el amparo se promueva en contra del riesgo de aplicación de leyes o reglamentos inconstitucionales a casos concretos; así como ante la posibilidad manifiesta de que ocurran actos violatorios a los derechos del sujeto activo.

* Adicionado una frase "Sin embargo, durante el proceso electoral..." al primer párrafo, por el Artículo 1, del Decreto Del Congreso Número 36-90 el 09-06-1990

ARTICULO 21. Requisitos de la petición.

El amparo se pedirá por escrito, llenando los requisitos siguientes:

- a) Designación del tribunal ante el que se presenta;
- b) Indicación de los nombres y apellidos del solicitante o de la persona que lo represente; su edad, estado civil, nacionalidad, profesión u oficio, domicilio y lugar para recibir notificaciones. Si se gestiona por otra persona deberá acreditarse la representación;
- c) Cuando quien promueve el amparo sea una persona jurídica, deberán indicarse sucintamente los datos relativos a su existencia y personalidad jurídica;
- d) Especificación de la autoridad, funcionario, empleado, persona o entidad contra quien se interpone el amparo;
- e) Relación de los hechos que motivan el amparo;

- f) Indicación de las normas constitucionales de otra índole en que descansa la petición de amparo con las demás argumentaciones y planteamientos de derecho;
- g) Acompañar la documentación que se relacione con el caso, en original o en copias, o indicar el lugar en donde se encuentre y los nombres de las personas a quienes les consten los hechos y los lugares donde pueden ser citadas y precisar cualesquiera otras diligencias de carácter probatorio que conduzcan al esclarecimiento del caso;
- h) Lugar y fecha;
- i) Firmas del solicitante y del abogado colegiado activo que lo patrocina, así como el sello de éste. Si el solicitante no sabe o no puede firmar, lo hará por él otra persona o el abogado que auxilia;
- j) Acompañar copia para cada una de las partes y una adicional para uso del tribunal.

ARTICULO 22. Omisión de requisitos en la petición.

Cuando la persona que solicita un amparo haya omitido el señalamiento de uno o más requisitos en la interposición o sea defectuosa la personería, el tribunal que conozca del caso resolverá dándole trámite al amparo y ordenando al interponente cumplir con los requisitos faltantes dentro del término de tres días, pero, en lo posible, no suspenderá el trámite. Cuando el tribunal lo estime pertinente podrá agregarse a este término el de la distancia.

ARTICULO 23. Gestor judicial.

Sólo los abogados colegiados y los parientes dentro de los grados de ley, podrán actuar gestionando por el afectado y sin acreditar representación en forma cuando declaren que actúan por razones de urgencia, para la debida protección de los intereses que les han sido encomendados. Antes de resolver el amparo deberá acreditarse la representación que se ejercita, salvo casos de urgencia que el tribunal calificará.

ARTICULO 24. Petición de amparo provisional.

En el memorial de interposición del amparo podrá solicitarse la suspensión provisional de la disposición, acto, resolución o procedimiento reclamado.

ARTICULO 25. Legitimación activa del Ministerio Público y del Procurador de los Derechos Humanos.

El Ministerio Público y el Procurador de los Derechos Humanos, tienen legitimación activa para interponer amparo a efecto de proteger los intereses que les han sido encomendados.

ARTICULO 26. Solicitud verbal.

La persona notoriamente pobre o ignorante, el menor y el incapacitado, que no pudieren actuar con auxilio profesional, podrán comparecer ante los tribunales en solicitud verbal de amparo, en cuyo caso se procederá a levantar acta acerca de los agravios denunciados, de la que de inmediato se remitirá copia al Procurador de los Derechos Humanos para que aconseje o, en caso, patrocine al interesado. La negativa infundada a levantar el acta y remitir la copia a donde corresponda, otorga al reclamante la facultad de ocurrir verbalmente ante la Corte de Constitucionalidad, la que resolverá de inmediato lo pertinente.

CAPÍTULO CUATRO Amparo Provisional

ARTICULO 27. Amparo provisional.

La suspensión provisional del acto reclamado procede tanto de oficio como a instancia de parte. En cualquier caso el tribunal, en la primera resolución que dicte, aunque no hubiere sido pedido, resolverá sobre la suspensión provisional del acto, resolución o procedimiento reclamados, cuando a su juicio las circunstancias lo hagan aconsejable.

ARTICULO 28. Amparo provisional de oficio.

Deberá decretarse de oficio la suspensión provisional del acto, resolución o procedimiento reclamado, entre otros, en los casos siguientes:

- a) Si del mantenimiento del acto o resolución resultare peligro de privación de la vida del sujeto activo del amparo, riesgo a su integridad personal, daño grave o irreparable al mismo;
- b) Cuando se trate de acto o resolución cuya ejecución deje sin materia o haga inútil el amparo al hacer difícil, gravosa o imposible la restitución de las cosas a su estado anterior;
- c) Cuando la autoridad o entidad contra la que se interponga el amparo esté procediendo con notoria ilegalidad o falta de jurisdicción o competencia;
- d) Cuando se trate de actos que ninguna autoridad o persona pueda ejecutar legalmente.

ARTICULO 29. Amparo provisional en cualquier estado del procedimiento.

En cualquier estado del procedimiento, antes de dictar sentencia y a petición del interesado o de oficio, los tribunales de amparo tienen facultad para acordar la suspensión provisional del acto, resolución o procedimiento reclamado.

ARTICULO 30. Revocación del amparo provisional.

Asimismo, en cualquier estado del procedimiento, antes de dictar sentencia y a petición de parte o de oficio, los tribunales de amparo tienen facultad para revocar la suspensión provisional del acto, resolución o procedimiento reclamados, cuando a su juicio el mantenimiento de la medida no se justifique y siempre que no esté contemplado dentro de los casos de suspensión obligada.

ARTICULO 31. Acta del estado que guardan los hechos y actos suspendidos.

Cuando la singularidad del caso lo requiera, en el momento de comunicarle a la autoridad impugnada la suspensión del acto, se levantará acta en la que se hará constar detalladamente el estado que en ese momento guardan los hechos y actos que se suspenden y la prevención hecha de no modificarlos hasta que se resuelva en sentencia o lo ordene el tribunal.

ARTICULO 32. Encausamiento por desobediencia.

Si la persona a quien se haya notificado la suspensión, desobedece la orden judicial y sigue actuando, el tribunal que conozca del proceso ordenará inmediatamente su encausamiento, librándose para el efecto certificación de lo conducente para la iniciación del proceso penal que corresponda.

CAPÍTULO CINCO

Procedimiento

ARTICULO 33. Trámite inmediato del amparo.

Los jueces y tribunales están obligados a tramitar los amparos el mismo día en que les fueren presentados, mandado pedir los antecedentes o en su defecto informe circunstanciado a la persona, autoridad, funcionario o empleado contra el cual se haya pedido amparo, quienes deberán cumplir remitiendo los antecedentes o informando dentro del perentorio término de cuarenta y ocho horas, más el de la distancia, que fijará el tribunal en la misma resolución, a su prudente arbitrio.

Si dentro del indicado término no se hubiesen enviado los antecedentes o el informe, el tribunal que conozca del caso, deberá decretar la suspensión provisional del acto, resolución o procedimiento reclamado.

ARTICULO 34. Interés de terceros en el amparo.

Si la autoridad, persona impugnada o el solicitante de amparo tuviesen conocimiento de que alguna persona tiene interés directo a la subsistencia o suspensión del acto, resolución o procedimiento, ya sea por ser parte en las diligencias o por tener alguna otra relación jurídica con la situación planteada, están obligadas a hacerlo saber al tribunal, indicando su nombre y dirección y en forma

sucinta, la relación de tal interés. En este caso, el Tribunal de Amparo dará audiencia a dicha persona en la misma forma que al Ministerio Público, teniéndosela como parte.

ARTICULO 35. Primera audiencia a los interesados y prueba.

Recibidos los antecedentes o el informe, el tribunal deberá confirmar o revocar la suspensión provisional decretada en el auto inicial del procedimiento. De estos antecedentes o del informe dará vista al solicitante, al Ministerio Público, institución que actuará mediante la sección que corresponda según la materia de que se trate, a las personas comprendidas en el artículo anterior y a las que a su juicio también tengan interés en la subsistencia o suspensión del acto, resolución o procedimiento, quienes podrán alegar dentro del término común de cuarenta y ocho horas.

Vencido dicho término, hayan o no alegado las partes, el tribunal estará obligado a resolver, pero si hubiere hechos que establezcan abrirá a prueba el amparo, por el improrrogable término de ocho días. Los tribunales de amparo podrán relevar de la prueba en los casos en que a su juicio no sea necesario, pero la tramitarán obligadamente si fuere pedida por el solicitante.

Si el amparo se abre a prueba, el tribunal, en la misma resolución, indicará los hechos que se pesquisarán de oficio, sin perjuicio de cualesquiera otros que fueren necesarios o de las pruebas que rindieren las partes.

ARTICULO 36. Pesquisa de oficio.

Si hubiere hechos controvertidos, el tribunal los pesquisará de oficio, practicando cuanta diligencia sea necesaria para agotar la investigación. Ninguna persona o autoridad puede negarse a acudir al llamado de un tribunal de amparo ni resistirse a cumplir con sus providencias, salvo caso de fuerza mayor que comprobará el mismo tribunal.

El incumplimiento a lo ordenado en diligencias de prueba será sancionado conforme al Código Penal, para lo cual el Tribunal de Amparo certificará lo conducente a un tribunal de orden penal.

ARTICULO 37. Segunda audiencia.

Concluido el término probatorio, el tribunal dictará providencia dando audiencia a las partes y al Ministerio Público por el término común de cuarenta y ocho horas, transcurrido el cual, se hayan o no pronunciado, dictará sentencia dentro de tres días.

ARTICULO 38. Vista pública.

Si al evacuarse la audiencia a que se refiere el artículo anterior, o al notificarse la resolución que omite la apertura a prueba, alguna de las partes o el Ministerio Público solicita que se vea el caso en vista pública, ésta se efectuará el último de los tres días siguientes y a la hora que señale el tribunal. Cuando se haya efectuado vista pública, el tribunal dictará sentencia dentro del plazo de los tres días siguientes.

A la vista podrán comparecer a alegar las partes y sus abogados, así como la autoridad o entidad impugnada y sus abogados. Si la autoridad impugnada fuere pública o se tratase del Estado, puede delegar su representación en el Ministerio Público, en el caso que éste manifieste acuerdo con la actuación que originó el amparo.

ARTICULO 39. Plazo para que dicte sentencia la Corte de Constitucionalidad.

Cuando la Corte de Constitucionalidad conociere en única instancia o en apelación el plazo para pronunciar sentencia, podrá ampliarse por cinco días más, según la gravedad del asunto.

ARTICULO 40. Auto para mejor fallar.

El tribunal podrá mandar practicar las diligencias y recabar los documentos que estime convenientes para mejor fallar, dentro de un plazo no mayor de cinco días.

Vencido el plazo del auto para mejor fallar, o practicadas las diligencias ordenadas, el tribunal dictará su resolución dentro de los términos de los artículos anteriores.

ARTICULO 41. Enmienda del procedimiento.

En los procesos de amparo los tribunales no tienen facultad de enmendar el procedimiento en primera instancia, exceptuándose de esta prohibición a la Corte de Constitucionalidad.

CAPÍTULO SEIS

Sentencia

ARTICULO 42. Análisis del caso y sentencia..

Al pronunciar sentencia, el Tribunal de Amparo examinará los hechos, analizará las pruebas y actuaciones y todo aquello que formal, real y objetivamente resulte pertinente; examinará todos y cada uno de los fundamentos de derecho aplicables, hayan sido o no alegados por las partes.

Con base en las consideraciones anteriores y aportando su propio análisis doctrinal y jurisprudencial, pronunciará sentencia, interpretando siempre en forma extensiva la Constitución, otorgando o denegando amparo, con el objeto de brindar la máxima protección en esta materia, y hará las demás declaraciones pertinentes.

ARTICULO 43. Doctrina legal.

La interpretación de las normas de la Constitución y de otras leyes contenidas en las sentencias de la Corte de Constitucionalidad, sienta doctrina legal que debe respetarse por los tribunales al haber tres fallos contestes de la misma Corte. Sin embargo, la Corte de Constitucionalidad podrá separarse de su propia jurisprudencia, razonando la innovación, la cual no es obligatoria para los otros tribunales, salvo que lleguen a emitirse tres fallos sucesivos contestes en el mismo sentido.

ARTICULO 44. Costas y sanciones.

El tribunal también decidirá sobre las costas y sobre la imposición de las multas o sanciones que resultaren de la tramitación del amparo.

ARTICULO 45. Condena en costas.

La condena en costas será obligatoria cuando se declare procedente el amparo. Podrá exonerarse al responsable, cuando la interposición del amparo se base en la jurisprudencia previamente sentada, cuando el derecho aplicable sea de dudosa interpretación y en los casos en que, a juicio del tribunal, se haya actuado con evidente buena fe.

ARTICULO 46. Multas.

Cuando el tribunal estime, razonándolo debidamente que el amparo interpuesto es frívolo o notoriamente improcedente, además de condenar en las costas, sancionará con multa de cincuenta a mil quetzales, según la gravedad del caso, al abogado que lo patrocine.

ARTICULO 47. Obligación de imponer multas y sanciones.

Los tribunales de amparo tienen la obligación de imponer las multas y sanciones establecidas en la presente ley, e incurrirán en responsabilidad si no lo hicieren. Las partes tienen el derecho; el Ministerio Público y el Procurador de los Derechos Humanos la obligación, de exigir la imposición de las sanciones que procedan contra los responsables. Las multas en ningún caso podrán convertirse en prisión.

ARTICULO 48. Improcedencia de las sanciones y multas.

Las sanciones y multas que establece esta ley no son aplicables al Ministerio Público ni al Procurador de los Derechos Humanos, cuando sean los interponentes del amparo.

CAPÍTULO SIETE

Efectos y ejecución del amparo

ARTICULO 49. Efectos del amparo.

La declaración de procedencia del amparo tendrá los siguientes efectos:

- a) Dejar en suspenso, en cuanto al reclamante, la ley, el reglamento, resolución o acto impugnados y, en su caso, el restablecimiento de la situación jurídica afectada o el cese de la medida;
- b) Fijar un término razonable para que cese la demora, si el caso fuere de mero retardo en resolver, practicar alguna diligencia o ejecutar algún acto ordenado de antemano;
- c) Cuando el amparo hubiese sido interpuesto por omisión de la autoridad en la emisión de la reglamentación de la ley, el Tribunal de Amparo resolverá fijando las bases o elementos de aplicación de ésta al caso concreto, según los principios generales del derecho, la costumbre, los precedentes para otros casos, la analogía de otros reglamentos y la equidad, siguiendo el orden que el tribunal decida.

ARTICULO 50. Desobediencia de la autoridad contra quien se pidió el amparo.

Si la autoridad o entidad no resuelve dentro del término fijado por el tribunal de amparo:

- a) El interesado podrá recurrir a la autoridad inmediata superior o en su caso, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo para que emita resolución;
- b) Si no hubiere superior jerárquico o si por la naturaleza del asunto no fuere posible la vía contencioso-administrativa, el funcionario responsable quedará separado ipso facto del cargo al día siguiente de haberse vencido el término fijado por el Tribunal de Amparo, salvo que se tratase de funcionario de elección popular, en cuyo caso responderá por los daños y perjuicios que se causaren;
- c) Si la entidad o autoridad contra la que se pidió amparo fuere de las indicadas en el artículo 9 de esta ley, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior y si el funcionario directamente responsable no fuere designado por elección de algún cuerpo colegiado, quedará ipso facto destituido en los términos anteriormente establecidos. Si el funcionario fuere por designación del cuerpo colegiado, su situación se homologará a la de los funcionarios de elección popular;
- d) Si el amparo hubiere sido contra actos de una entidad esencialmente privada de las incluidas en el artículo 9 de esta ley, se procederá como en el caso de los funcionarios de elección popular.

ARTICULO 51. Acto consumado de modo irreparable.

Cuando el acto reclamado se haya consumado de manera irreparable o cuando hubieren cesado sus efectos, la sentencia del Tribunal de Amparo hará la declaración correspondiente y mandará deducir responsabilidades civiles y penales.

ARTICULO 52. Conminatoria al obligado.

Decretada la procedencia del amparo, en la misma sentencia el tribunal conminará al obligado para que dé exacto cumplimiento a lo resuelto dentro del término de veinticuatro horas, salvo que para ello fuere necesario mayor tiempo a juicio del tribunal, que en este caso fijará el que estime conveniente.

ARTICULO 53. Apercibimiento al obligado.

En la misma sentencia se apercibirá al obligado, que en caso de incumplimiento incurrirá en multa de cien a cuatro mil quetzales, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales consiguientes.

ARTICULO 54. Incumplimiento de la resolución.

Si el obligado no hubiere dado exacto cumplimiento a lo resuelto, de oficio se ordenará su encausamiento certificándose lo conducente, sin perjuicio de dictarse todas aquellas medidas que conduzcan a la inmediata ejecución de la resolución de amparo.

Si el obligado a cumplir con lo resuelto en el amparo, gozare de antejuicio, se certificará lo conducente al organismo o tribunal que corresponda para que conozca del caso.

ARTICULO 55. Medidas para el cumplimiento de la sentencia.

Para la debida ejecución de lo resuelto en amparo, el tribunal, de oficio o a solicitud de parte, deberá tomar todas las medidas que conduzcan al cumplimiento de la sentencia. Para este efecto podrá librar órdenes y mandamientos a autoridades, funcionarios o empleados de la administración pública o personas obligadas.

ARTICULO 56. Liquidación de costas.

Cuando haya condena en costa, el tribunal practicará su liquidación a petición de parte, la que se tramitará en la vía incidental.

ARTICULO 57. Liquidación de multas.

Concluido el trámite del amparo, la secretaría del tribunal hará la liquidación de las multas que correspondan.

Toda multa deberá pagarse dentro de los cinco días siguientes de la fecha en que quede firme el fallo.

La secretaría emitirá de inmediato la orden de pago correspondiente.

ARTICULO 58. Responsabilidad solidaria.

Cuando un dignatario, funcionario, empleado o trabajador dé lugar al amparo con motivo del ejercicio de su cargo, función o servicio, el Estado, la entidad o persona a quien sirva será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren. El que pague puede repetir contra el autor de los daños y perjuicios lo que haya pagado.

ARTICULO 59. Daños y perjuicios.

Cuando el tribunal declare que ha lugar al pago de daños y perjuicios, sea en sentencia o en resolución posterior, fijará su importe en cantidad líquida o establecerá, por lo menos, las bases con arreglo a las cuales deberá hacer la liquidación o dejará la fijación de su importe a juicio de expertos, que se tramitará por el procedimiento de los incidentes.

Además de los casos establecidos en esta ley, el tribunal, después de la sentencia, a petición de parte, condenará al pago de daños y perjuicios cuando hubiere demora o resistencia a ejecutar lo resuelto de la sentencia.

CAPÍTULO OCHO Recurso de apelación

ARTICULO 60. Tribunal de apelación.

La Corte de Constitucionalidad conocerá de todos los recursos de apelación que se interpongan en materia de amparo.

ARTICULO 61. Resoluciones contra las que puede interponerse apelación.

Son apelables: las sentencias de amparo; los autos que denieguen, concedan o revoquen el amparo provisional; los autos que resuelvan la liquidación de costas y de daños y perjuicios; y los autos que pongan fin al proceso.

El recurso de apelación deberá interponerse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la última notificación.

ARTICULO 62. Apelación sin carácter suspensivoO.

La apelación del auto que conceda, deniegue o revoque el amparo provisional, no suspende el trámite del amparo y el tribunal original continuará conociendo. En este caso enviará inmediatamente las copias que estime procedentes y sobre ellas conocerá el tribunal superior. La remisión se hará dentro de las veinticuatro horas siguientes de interpuesto el recurso.

ARTICULO 63. Legitimación para apelar.

Podrán interponer recurso de apelación, las partes, el Ministerio Público y el Procurador de los Derechos Humanos.

ARTICULO 64. Interposición del recurso de apelación.

El recurso de apelación se interpondrá por escrito indistintamente ante el tribunal que haya conocido el amparo o ante la Corte de Constitucionalidad.

Si la interposición del recurso se hubiere efectuado directamente ante la Corte de Constitucionalidad, en forma inmediata ésta pedirá telegráfica o telefónicamente los antecedentes.

ARTICULO 65. Diligencias para mejor fallar.

El tribunal de apelación podrá mandar a practicar las diligencias que estime convenientes para mejor fallar, dentro de un término no mayor de tres días en caso de apelación de auto, y no mayor de cinco días en caso de apelación de sentencia.

Vencido el término del auto para mejor fallar o practicadas las diligencias ordenadas, el tribunal dictará sentencia.

ARTICULO 66. Vista y resolución.

En caso de apelación de auto, recibidos los antecedentes, el tribunal resolverá dentro de las treinta y seis horas siguientes. Si fuere de apelación de la sentencia, se señalará día y horas para la vista dentro de los tres días siguientes y se resolverá dentro de los cinco días inmediatos a ésta, salvo lo dispuesto en el artículo 65.

La vista será pública si lo pidiere alguna de las partes.

ARTICULO 67. Contenido de la resolución.

La Corte de Constitucionalidad en su resolución deberá confirmar, revocar o modificar lo resuelto por el tribunal de primer grado, y en

caso de revocación o modificación, hará el pronunciamiento que en derecho corresponda.

Los autos se devolverán al tribunal de origen con certificación de lo resuelto.

ARTICULO 68. Anulación de actuaciones.

La Corte de Constitucionalidad podrá anular las actuaciones cuando del estudio del proceso establezca que no se observaron las disposiciones legales, debiéndose reponer las actuaciones desde que se incurrió en nulidad.

ARTICULO 69. Impugnación de lo resuelto.

Contra las resoluciones de la Corte de Constitucionalidad sólo procede la aclaración y ampliación, pero los magistrados que las dicten serán responsables con arreglo a la ley.

CAPÍTULO NUEVE Aclaración y ampliación

ARTICULO 70. Interposición.

Cuando los conceptos de un auto o de una sentencia, sean oscuros, ambiguos o contradictorios, podrá pedirse que se aclaren.

Si se hubiere omitido resolver alguno de los puntos sobre los que versare el amparo, podrá solicitarse la ampliación.

ARTICULO 71. Trámite y resolución..

La aclaración y ampliación deberán pedirse dentro de las veinticuatro horas siguientes de notificado el auto o la sentencia, y el tribunal deberá resolverlos sin más trámite dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

CAPÍTULO DIEZ Oursos

ARTICULO 72. Legitimación para ocurrir en queja.

Si alguna de las partes afectadas estima que en el trámite y ejecución del amparo el tribunal no cumple lo previsto en la ley o lo resuelto en la sentencia, podrá ocurrir en queja ante la Corte de Constitucionalidad, para que, previa audiencia por veinticuatro horas al ocurso, resuelva lo procedente. Si hubiere mérito para abrir procedimiento, se certificará lo conducente y se enviará inmediatamente al tribunal que corresponda.

Podrán tomarse todas las medidas disciplinarias que se estimen pertinentes.

ARTICULO 73. Sanción en caso de improcedencia.

En la declaración de improcedencia de un ocurso de queja interpuesto sin fundamento, se impondrá al quejoso una multa de cincuenta a quinientos quetzales.

CAPÍTULO ONCE

Disposiciones varias

ARTICULO 74. Sobreseimiento.

Los tribunales de amparo podrán sobreseer los expedientes en caso de fallecimiento del interponente si el derecho afectado concierne sólo a su persona.

ARTICULO 75. Desistimiento.

En caso de desistimiento, si éste se presenta en forma auténtica o se ratifica ante la autoridad competente, deberá aprobarse sin más trámite y se archivará el expediente.

Si se solicita, el tribunal se pronunciará sobre las costas. Si se hubiere dado lugar a sanciones el tribunal las aplicará.

ARTICULO 76. Archivo de expedientes.

No podrá archiversé ningún expediente de amparo sin que conste haberse ejecutado lo resuelto y satisfecho en su totalidad las sanciones impuestas.

ARTICULO 77. Causas de responsabilidad.

Causan responsabilidad:

- a) La negativa de admisión de un amparo o el retardo malicioso en su tramitación. El retardo se presume malicioso, pero admite prueba en contrario;
- b) La demora injustificada en la transmisión y entrega de los mensajes y despachos;
- c) La alteración o la falsedad en los informes que deban rendirse por cualquier persona;
- d) La omisión de las sanciones que fija esta ley y del encausamiento de los responsables;
- e) Archivar un expediente sin estar completamente fenecido; y
- f) El retardo en las notificaciones, el que se sancionará con multa de diez a veinticinco quetzales por cada día de atraso.

ARTICULO 78. Desobediencia.

La desobediencia, retardo u oposición a una resolución dictada en un proceso de amparo de parte de un funcionario o empleado del Estado y sus instituciones descentralizadas y autónomas es causa legal de destitución, además de las otras sanciones establecidas en las leyes.

ARTICULO 79. Responsabilidad penal.

Toda persona extraña a un proceso de amparo que en cualquier forma, por acción u omisión, retardare, impidiere o estorbare su tramitación o ejecución, será responsable penalmente de conformidad con la ley.

ARTICULO 80. Repetición.

En los casos en que el Estado o cualquiera de sus entidades haya pagado por responsabilidad del funcionario o subalterno, el Ministerio Público está obligado a iniciar las acciones para repetir contra el responsable.

ARTICULO 81. Recopilación de resoluciones.

Los tribunales de amparo remitirán a la Corte de Constitucionalidad una copia certificada de toda resolución final de amparo, para su ordenación y archivo.

TÍTULO TRES Exhibición personal

CAPÍTULO UNO procedencia

ARTICULO 82. Derecho a la exhibición personal.

Quien se encuentre ilegalmente preso, detenido o cohibido de cualquier otro modo en el goce de su libertad individual, amenazado de la pérdida de ella, o sufiere vejámenes, aun cuando su prisión o detención fuere fundada en ley, tiene derecho a pedir su inmediata exhibición ante los tribunales de justicia, ya sea con el fin de que se le restituya o garantice su libertad, se hagan cesar los vejámenes o termine la coacción a que estuviere sujeto.

CAPÍTULO DOS competencia

ARTICULO 83. Tribunales competentes.

La competencia de los tribunales para la exhibición personal se rige de conformidad con lo dispuesto para los tribunales de amparo; sin embargo, en esta materia, la competencia que corresponde a la Corte de Constitucionalidad, se ejercerá por la Corte Suprema de Justicia.

ARTICULO 84. Conocimiento a prevención.

La competencia específica es, sin perjuicio de que la exhibición personal podrá iniciarse ante cualquier tribunal, el que dictará a prevención, las providencias urgentes que el caso requiera, pasando sin demora el conocimiento del asunto con informe de lo actuado al tribunal competente.

CAPÍTULO TRES Interposición

ARTICULO 85. Legitimación para pedir la exhibición personal.

La exhibición personal puede pedirse por escrito, por teléfono o verbalmente, por el agraviado o por cualquiera otra persona, sin necesidad de acreditar representación alguna y sin sujeción a formalidades de ninguna clase.

ARTICULO 86. Conocimiento de oficio.

Todo tribunal de justicia que llegare a tener conocimiento en cualquier forma que alguna persona se encuentra en la situación contemplada en el artículo 82, confinada o en simple custodia y se temiere que su paradero sea incierto, estará obligado a iniciar y promover de oficio la exhibición personal.

ARTICULO 87. Denuncia obligatoria.

El alcalde, jefe, subalterno o ejecutor del establecimiento o lugar en donde una persona estuviere detenida, presa o privada de su libertad, que tuviere conocimiento de un hecho que dé lugar a la exhibición personal, deberá denunciarlo inmediatamente a cualquier tribunal que pueda conocer de la exhibición personal, bajo pena de cincuenta a quinientos quetzales de multa, sin perjuicio de las demás sanciones legales.

CAPÍTULO CUATRO Trámite

ARTICULO 88. Auto de exhibición.

Inmediatamente que se reciba la solicitud o se tenga conocimiento de un hecho que dé lugar a la exhibición personal, el tribunal, en nombre de la República de Guatemala y sin demora alguna, emitirá auto de exhibición, señalando hora para el efecto y ordenando a la autoridad, funcionario, empleado o persona presuntamente responsable para que presente al ofendido, acompañe original o copia del proceso o antecedentes que hubiere y rinda informe detallado sobre los hechos que la motivaron, conteniendo por lo menos lo siguientes:

- a) Quién ordenó la detención o vejación y quién la ejecutó, indicando la fecha y circunstancias del hecho;
- b) Si el detenido ha estado bajo la inmediata custodia del informante o si la ha transferido a otro, en cuyo caso expresará el nombre de éste, así como el lugar, tiempo y motivo de la transferencia; y
- c) La orden que motivó la detención.

ARTICULO 89. Plazo para la exhibición.

El plazo dentro del cual debe hacerse la presentación del agraviado, nunca podrá exceder de veinticuatro horas a partir de la petición

o denuncia.

ARTICULO 90. Instrucción inmediata.

Cuando el tribunal tuviere conocimiento de los hechos a que se contrae el artículo 82, instruirá el proceso correspondiente de inmediato, constituyéndose sin demora en el lugar en que estuviere el agraviado; y si el ofendido residiere fuera del perímetro o municipio del tribunal que conozca, se nombrará un juez ejecutor que procederá conforme al artículo siguiente.

En caso de no proceder como se ordena en el párrafo anterior, los integrantes del tribunal que conozca de los hechos relacionados, serán castigados como cómplices del delito del plagio.

ARTICULO 91. Auxiliares del tribunal.

Cuando el agraviado esté fuera del municipio donde resida el tribunal que conoce de la exhibición, en defecto de juez ejecutor, podrá comisionarse el cumplimiento del auto de exhibición a cualquier otra autoridad o persona cuyas calidades garanticen su cometido.

En estos casos se harán llegar las diligencias al ejecutor por la vía más rápida, procediéndose inmediatamente a cumplir el mandato del tribunal. Para este objeto, el ejecutor se trasladará sin demora al lugar en que se encuentre aquél bajo cuya disposición se hallare el agraviado, le notificará el auto del tribunal, le exigirá que le exhiba inmediatamente al ofendido, así como los antecedentes que hubiere o informe de su conducta, y le ordenará hacer cesar, en su caso, las restricciones o vejaciones que estuviere sometido el ofendido. El ejecutor informará en seguida del resultado de su comisión.

ARTICULO 92. Desobediencia de la autoridad.

Transcurrido el término fijado para la exhibición de la persona y retorno del auto, si no hubiere cumplido la autoridad o funcionario a quien se intimó, el tribunal dictará contra el remiso orden de captura y lo someterá a encausamiento, ordenando al mismo tiempo la libertad del preso si procediere conforme la ley, sin perjuicio de que el juez ejecutor comparezca personalmente al centro de detención, buscando en todos los lugares al agraviado.

En este caso deberá hacerse constar la desobediencia del remiso y el ejecutor dará aviso por telégrafo o por teléfono si fuere posible.

ARTICULO 93. Derecho de antejuicio de la autoridad.

Si la autoridad remisa a que se refiere el artículo anterior gozare de derecho de antejuicio, el tribunal queda obligado, inmediatamente y bajo su estricta responsabilidad, a iniciar las diligencias de antejuicio ante el órgano correspondiente.

ARTICULO 94. Obligación de proceder a la exhibición personal.

Hay obligación de presentar a la persona aun cuando se halle presa en virtud de orden de autoridad judicial competente a consecuencia de un procedimiento en forma y, en tal caso, se hará el retorno remitiendo los autos.

ARTICULO 95. Personas plagiadas o desaparecidas.

Cuando la exhibición se hubiere solicitado en favor de personas plagiadas o desaparecidas, el juez que haya ordenado la exhibición debe comparecer por sí mismo a buscarlas en el lugar en donde presuntamente se encuentre, ya sean centros de detención, cárceles o cualquier otro lugar señalado, sugerido o sospechado en donde pudieran encontrarse.

ARTICULO 96. Exhibición en el lugar de detención.

Cuando así se solicite o el tribunal lo juzgue pertinente, la exhibición pedida se practicará en el lugar donde se encuentre el detenido, sin previo aviso o notificación a persona alguna.

ARTICULO 97. Libertad de la persona afectada.

Si del estudio del informe y antecedentes resultare que es ilegal la detención o prisión, se decretará la libertad de la persona afectada y ésta quedará libre en el mismo acto y lugar.

A petición del afectado o del interponente, el juez ordenará a la autoridad que entregue al detenido a la persona designada por el mismo afectado o interponente y en lugar seguro, haciéndose constar en acta.

ARTICULO 98. Testigos, expertos e informes.

El tribunal podrá, para la misma audiencia en que se ha decretado la exhibición, ordenar la comparecencia de los testigos o expertos que considere necesarios para esclarecer los hechos, así como recabar cualquier otro tipo de información.

ARTICULO 99. Acta y resolución de la exhibición.

En la audiencia de la exhibición se levantará acta en la que se asentarán todas las incidencias que en ella ocurran. Seguidamente se emitirá resolución declarando la procedencia o improcedencia de la exhibición.

ARTICULO 100. Condena en costas.

Sólo habrá condena en costas para el solicitante cuando evidentemente se establezca que la petición fue maliciosa o temeraria, o que haya sido promovida con el fin de obstaculizar la administración de la justicia.

La condena en costas es obligatoria cuando la exhibición fuere declarada con lugar, debiendo indicar el tribunal quién es el responsable de su pago.

CAPÍTULO CINCO Del ejecutor

ARTICULO 101. Cargo de ejecutor.

El cargo de ejecutor será ad honorem.

ARTICULO 102. Preeminencia e inmunidad del ejecutor.

Todas las autoridades y habitantes de la República guardarán al ejecutor, durante el tiempo que dure el desempeño de su cargo, las preeminencias y respeto debidos. Además, durante este tiempo gozará de inmunidad personal y no podrá ser detenido por ninguna causa, a salvo por delito in fraganti.

ARTICULO 103. Búsqueda del agraviado.

Cuando el ejecutor comparezca al centro de detención a practicar la exhibición personal ordenada, y el agraviado no fuere habido o presentado, deberá buscarlo personalmente en todos los lugares de este centro de detención, sin perjuicio de seguir buscándolo en donde pudiere ser encontrado.

ARTICULO 104. Medidas de seguridad durante la exhibición.

Mientras se practican las diligencias y de exhibición, el ejecutor deberá tomar, dentro de la ley, las medidas de seguridad que fueren necesarias contra el detenido para evitar su evasión.

ARTICULO 105. Auxilio de la fuerza pública.

Los tribunales y el ejecutor, en su caso, podrán pedir el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de sus resoluciones, y si la autoridad requerida no lo presta inmediatamente, incurrirá en responsabilidad conforme lo prescribe el Código Penal.

CAPÍTULO SEIS

Disposiciones generales

ARTICULO 106. Gratuidad y prioridad de los mensajes.

Los mensajes telegráficos, postales y telefónicos, relativos a la exhibición personal, deberán transmitirse con prioridad y gratuitamente, dándose constancia de la hora del depósito.

Los jefes de las oficinas respectivas serán responsables por la falta de cumplimiento de esta disposición bajo la pena de diez a cien quetzales de multa.

ARTICULO 107. Pesquisa para establecer responsabilidades.

Comprobados los hechos que dieron lugar a la solicitud de exhibición, el mismo tribunal, o en su caso el ejecutor, hará lo posible por agotar la pesquisa a fin de averiguar quiénes son los directamente responsables lo cual se hará constar en la resolución que dicte el tribunal.

Lo conducente se certificará al tribunal correspondiente para el encausamiento de los responsables.

ARTICULO 108. Sanciones a los responsables del ocultamiento del detenido.

Las autoridades que ordenaren el ocultamiento del detenido o se negaren a presentarlo al tribunal respectivo, o que en cualquier otra forma burlaren la garantía de la exhibición personal, así como los agentes ejecutores, incurrirán en el delito de plagio, serán separados de sus cargos y sancionados de conformidad con la ley.

ARTICULO 109. Pesquisa en caso de personas desaparecidas.

Si como resultado de las diligencias practicadas se tuvieren indicios de que la persona cuyo favor se interpuso la exhibición hubiese desaparecido, el tribunal ordenará inmediatamente la pesquisa del caso.

Las autoridades de policía quedan obligadas a informar al tribunal, al Procurador de los Derechos Humanos y a los interesados, acerca de las investigaciones realizadas, las que deben ser constantes hasta tener noticia cierta sobre el paradero de la persona desaparecida, a su vez el Tribunal de Exhibición Personal remitirá informe de las diligencias y de toda novedad que sobrevenga, a la Corte Suprema de Justicia.

ARTICULO 110. Desistimiento y sobreseimiento.

Las diligencias de exhibición personal no pueden ser sobreseídas ni se puede desistir de ellas mientras no se localice al detenido, agraviado o desaparecido.

ARTICULO 111. Recusación.

Si se recusare al funcionario que conozca de una exhibición personal, no se debe suspender el trámite de ésta, sino que el funcionario debe seguir actuando, bajo su responsabilidad, en todo aquello mandado por ley o que favorezca el agraviado, mientras se transfiere el caso a otro tribunal competente, o se agota el trámite de la exhibición en el mismo tribunal.

ARTICULO 112. Impulso procesal obligatorio.

El trámite de una exhibición personal no se extingue con la resolución que la declara procedente.

Al declararse la procedencia de una exhibición personal, los tribunales deberán ordenar que se prosiga la investigación para determinar la responsabilidad acerca de los actos reclamados.

ARTICULO 113. Normas de aplicación supletoria.

Las disposiciones relativas al amparo serán aplicables a la exhibición personal en lo que fueren pertinentes y al prudente arbitrio y discreción de los tribunales de justicia.

TÍTULO CUATRO Constitucionalidad de las leyes

CAPÍTULO UNO supremacía de la constitución

ARTICULO 114. Jerarquía de las leyes.

Los tribunales de justicia observarán siempre el principio de que la Constitución prevalece sobre cualquier ley y tratado internacional, sin perjuicio de que en materia de derechos humanos prevalecen los tratados y convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

ARTICULO 115. Nulidad de las leyes y disposiciones inconstitucionales.

Serán nulas de pleno derecho las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que regulen el ejercicio de los derechos que la Constitución garantiza, si los violan, disminuyen, restringen o tergiversan.

Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen las normas constitucionales son nulas de pleno derecho.

CAPÍTULO DOS

Inconstitucionalidad en casos concretos

ARTICULO 116. Inconstitucionalidad de las leyes en casos concretos.

En casos concretos, en todo proceso de cualquier competencia o jurisdicción, en cualquier instancia y en casación, hasta antes de dictarse sentencia, las partes podrán plantear como acción, excepción o incidente, la inconstitucionalidad total o parcial de una ley a efecto de que se declare su inaplicabilidad. El tribunal deberá pronunciarse al respecto.

ARTICULO 117. Inconstitucionalidad de una ley en casación.

La inconstitucionalidad de una ley podrá plantearse en casación hasta antes de dictarse sentencia. En este caso, la Corte Suprema de Justicia, agotado el trámite de la inconstitucionalidad y previamente a resolver la casación, se pronunciará sobre la inconstitucionalidad en auto razonado. Si la resolución fuere apelada, remitirá los autos a la Corte de Constitucionalidad.

También podrá plantearse la inconstitucionalidad como motivación del recurso y en este caso es de obligado conocimiento.

ARTICULO 118. Inconstitucionalidad de una ley en lo administrativo.

Cuando en casos concretos se aplicaren leyes o reglamentos inconstitucionales en actuaciones administrativas, que por su naturaleza tuvieran validez aparente y no fueren motivo de amparo, el afectado se limitará a señalarlo durante el proceso administrativo correspondiente.

En estos casos, la inconstitucionalidad deberá plantearse en lo contencioso-administrativo dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que causó estado la resolución, y se tramitará conforme al procedimiento de inconstitucionalidad de una ley en caso concreto.

Sin embargo, también podrá plantearse la inconstitucionalidad en el recurso de casación, en la forma que establece el artículo anterior, si no hubiere sido planteada en lo contencioso-administrativo.

ARTICULO 119. Inconstitucionalidad de una ley en el ramo laboral.

En el ramo laboral, además de la norma general aplicable a todo juicio, cuando la inconstitucionalidad de una ley fuere planteada durante un proceso con motivo de un conflicto colectivo de trabajo, se resolverá por el tribunal de trabajo correspondiente.

CAPÍTULO TRES Tramitación de inconstitucionalidad en casos concretos

ARTICULO 120. Competencia.

En casos concretos, la persona a quien afecte directamente la inconstitucionalidad de una ley puede plantearla ante el tribunal que corresponda según la materia. El tribunal asume el carácter de tribunal constitucional.

Si se planteara inconstitucionalidad en un proceso seguido ante un juzgado menor, éste se inhibirá inmediatamente de seguir conociendo y enviará los autos al superior jerárquico que conocerá de la inconstitucionalidad en primera instancia.

ARTICULO 121. Acción de inconstitucionalidad como única pretensión.

En la acción de inconstitucionalidad en casos concretos, interpuesta la demanda, el tribunal dará audiencia al Ministerio Público y a las partes por el término de nueve días. Vencido este término podrá celebrarse vista pública, si alguna de las partes lo pidiere.

El tribunal resolverá dentro de los tres días siguientes. La resolución será apelable ante la Corte de Constitucionalidad.

ARTICULO 122. Acción de inconstitucionalidad con otras pretensiones.

Si el actor propusiere dentro del mismo proceso la declaración de inconstitucionalidad junto con otras pretensiones, el tribunal dará audiencia conforme se prevé en el artículo anterior. Vencido el plazo, hayan o no comparecido las partes, dentro de tercero día, dictará auto resolviendo exclusivamente la pretensión de inconstitucionalidad.

ARTICULO 123. Inconstitucionalidad de una ley como excepción o incidente.

En casos concretos las partes podrán plantear, como excepción o en incidente, la inconstitucionalidad de una ley que hubiere sido citada como apoyo de derecho en la demanda, en la contestación o que de cualquier otro modo resulte del trámite de un juicio, debiendo el tribunal pronunciarse al respecto.

ARTICULO 124. Trámite en cuerda separada.

Planteada la inconstitucionalidad de una ley, como excepción o en incidente, el tribunal la tramitará en cuerda separada, dará audiencia a las partes y el Ministerio Público por el término de nueve días y, haya sido o no evacuada la audiencia, resolverá respecto de la inconstitucionalidad en auto razonado dentro del término de los tres días siguientes.

ARTICULO 125. Trámite de la excepción de inconstitucionalidad y otras excepciones.

Si con la excepción de inconstitucionalidad se interpusieran otras excepciones, el trámite de estas últimas será el que les corresponda según la naturaleza del proceso de que se trate. Si entre las excepciones interpuestas se hallaren las de incompetencia o compromiso, éstas deberán ser resueltas previamente en ese orden. En su oportunidad, el tribunal competente deberá resolver la de inconstitucionalidad dentro del término establecido en el artículo anterior. Las excepciones restantes serán resueltas al quedar firme lo relativo a la inconstitucionalidad.

ARTICULO 126. Suspensión del proceso.

El proceso se suspenderá desde el momento en que el tribunal de primera instancia dicte el auto que resuelva lo relativo a la inconstitucionalidad, hasta que el mismo cause ejecutoria. El tribunal solamente podrá seguir conociendo de los asuntos a que se refiere el artículo 129 de esta ley.

CAPÍTULO CUATRO Recurso de apelación

ARTICULO 127. Apelación.

La resolución a que se refiere el artículo 121 y los autos que se dicten sobre la inconstitucionalidad en los demás casos, son apelables. La apelación deberá interponerse, de manera razonada, dentro de tercero día.

ARTICULO 128. Limitación de la jurisdicción del tribunal.

Desde que se interpone la apelación, la jurisdicción del tribunal queda limitada a conceder o denegar la alzada.

ARTICULO 129. Facultad del tribunal.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el tribunal podrá seguir conociendo:

- a) De los incidentes que se tramitan en pieza separada formada antes de admitirse la apelación;
- b) De todo lo relativo a bienes embargados, su conservación y custodia; de su venta, si hubiere peligro de pérdida o deterioro; y de lo relacionado con las providencias cautelares; y
- c) Del desistimiento del recurso de apelación interpuesto si no se hubieren elevado los autos a la Corte de Constitucionalidad.

ARTICULO 130. Vista y resolución.

En el trámite de la apelación recibido los autos la Corte de Constitucionalidad señalará de oficio, día y hora para la vista dentro de un término que no podrá exceder de nueve días. La vista será pública si lo pidiere alguna de las partes.

La sentencia deberá dictarse dentro de los seis días siguientes a la vista.

ARTICULO 131. Devolución de las actuaciones.

Al quedar firme la sentencia las actuaciones se devolverán inmediatamente al tribunal de origen, con certificación del fallo, para los efectos consiguientes.

ARTICULO 132. Ocurso de hecho.

Si el tribunal que conoce negare el recurso de apelación, procediendo éste, la parte que se tenga por agraviada, puede ocurrir de hecho a la Corte de Constitucionalidad, dentro de los tres días de notificada la denegatoria, pidiendo se le conceda el recurso.

La Corte de Constitucionalidad remitirá original el ocurso al tribunal inferior para que informe dentro de las veinticuatro horas siguientes. Con vista del informe, resolverá el ocurso dentro de veinticuatro horas, declarando si es o no apelable la providencia de la que se negó la apelación. Si la Corte de Constitucionalidad lo estima necesario pedirá los autos originales.

En el primer caso pedirá los autos originales y procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130, y, en el segundo, declarará sin lugar el ocurso, ordenando se archiven las diligencias respectivas e imponiendo al recurrente una multa de cincuenta quetzales.

CAPÍTULO CINCO
Inconstitucionalidad de Leyes, Reglamentos y
Disposiciones de Carácter General

ARTICULO 133. Planteamiento de la inconstitucionalidad.

La inconstitucionalidad de las leyes, reglamentos o disposiciones de carácter general que contengan vicio parcial o total de inconstitucionalidad se plantearán directamente ante la Corte de Constitucionalidad.

ARTICULO 134. Legitimación activa.

Tienen legitimación para plantear la inconstitucionalidad de leyes, reglamentos o disposiciones de carácter general:

- a) La Junta Directiva del Colegio de Abogados, actuando a través de su Presidente;
- b) El Ministerio Público a través del Procurador General de la Nación;
- c) El Procurador de los Derechos Humanos en contra de leyes, reglamentos o disposiciones de carácter general que afecten intereses de su competencia;
- d) Cualquier persona con el auxilio de tres abogados colegiados activos.

ARTICULO 135. Requisitos de la solicitud.

La petición de inconstitucionalidad se hará por escrito conteniendo en lo aplicable los requisitos exigidos en toda primera solicitud conforme las leyes procesales comunes, expresando en forma razonada y clara los motivos jurídicos en que descansa la impugnación.

ARTICULO 136. Omisión de requisitos.

Si en el memorial de interposición se hubieren omitido requisitos, la Corte de Constitucionalidad ordenará al interponente suplirlos dentro de tercero día.

ARTICULO 137. Integración de la corte por inconstitucionalidad de una ley.

Cuando la inconstitucionalidad planteada sea contra una ley, la Corte de Constitucionalidad se integrará con siete miembros en la

forma prevista en el artículo 269 de la Constitución.

ARTICULO 138. Suspensión provisional.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 136, la Corte de Constitucionalidad deberá decretar, de oficio y sin formar artículo, dentro de los ocho días siguientes a la interposición, la suspensión provisional de la ley, reglamento o disposición de carácter general si, a su juicio, la inconstitucionalidad fuere notoria y susceptible de causar gravámenes irreparables.

La suspensión tendrá efecto general y se publicará en el Diario Oficial al día siguiente de haberse decretado.

ARTICULO 139. Audiencia, vista y resolución.

Si no se dispone la suspensión provisional o, en su caso, decretada ésta, se dará audiencia por quince días comunes al Ministerio Público y a cualesquiera autoridades o entidades que la Corte de Constitucionalidad estime pertinente, transcurridos los cuales, se haya evacuado o no la audiencia, de oficio se señalará día y hora para la vista dentro del término de veinte días. La vista será pública si lo pidiere el interponente o el Ministerio Público. La sentencia deberá pronunciarse dentro de los veinte días siguientes al de la vista.

La Corte deberá dictar sentencia dentro del término máximo de dos meses a partir de la fecha en que se haya interpuesto la inconstitucionalidad.

ARTICULO 140. Efectos de la declaratoria de inconstitucionalidad.

Cuando la sentencia de la Corte de Constitucionalidad declare la inconstitucionalidad total de una ley, reglamento o disposición de carácter general, éstas quedarán sin vigencia; y si la inconstitucionalidad fuere parcial, quedará sin vigencia en la parte que se declare inconstitucional. En ambos casos dejarán de surtir efecto desde el día siguiente al de la publicación del fallo en el Diario Oficial.

ARTICULO 141. Efectos del fallo en caso de suspensión provisional.

Cuando se hubiere acordado la suspensión provisional conforme el artículo 138, los efectos del fallo se retrotraerán a la fecha en que se publicó la suspensión.

ARTICULO 142. Resolución definitiva.

Contra las sentencias de la Corte de Constitucionalidad y contra los autos dictados de conformidad con lo preceptuado por el artículo

138, no cabrá recurso alguno.

CAPÍTULO SEIS Disposiciones Comunes

ARTICULO 143. Resolución de la inconstitucionalidad como punto de derecho.

La inconstitucionalidad en cualquier caso, será resuelta como punto de derecho. No obstante, para su resolución se podrán invocar y consultar antecedentes, dictámenes, opiniones, elementos doctrinarios y jurisprudencia.

El tribunal ante el que se plantee la inconstitucionalidad deberá pronunciarse sobre ella, su pena de responsabilidad.

ARTICULO 144. Normas aplicables en la resolución.

La sentencia sobre inconstitucionalidad se dictará de acuerdo con lo dispuesto en esta ley para los procesos de amparo y de inconstitucionalidad en casos concretos, en lo que fueren aplicables.

ARTICULO 145. Votación para la declaratoria.

La inconstitucionalidad solamente podrá declararse con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que forman el tribunal.

ARTICULO 146. Publicación de las sentencias.

La publicación de las sentencias de la Corte de Constitucionalidad que declaren la inconstitucionalidad total o parcial, deberá hacerse en el Diario Oficial dentro de los tres días siguientes a la fecha en que queden firmes.

ARTICULO 147. Aclaración y ampliación.

Contra las sentencias y autos dictados en materia de inconstitucionalidad se puede pedir aclaración o ampliación. Para el efecto se estará a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de esta ley.

ARTICULO 148. Sanciones.

Cuando la inconstitucionalidad se declare sin lugar, el tribunal de primer grado y la Corte de Constitucionalidad, en su caso, impondrá a cada uno de los abogados auxiliares una multa de cien a mil quetzales, sin perjuicio de la condena en costas al interponente.

No se impondrá dicha sanción ni se condenará en costas, cuando el interponente estuviere comprendido en los incisos a), b) y c) del artículo 134 de esta ley.

TÍTULO CINCO

Corte de Constitucionalidad

CAPÍTULO UNO

Jurisdicción

ARTICULO 149. Función esencial de la Corte de Constitucionalidad.

La Corte de Constitucionalidad es un tribunal permanente de jurisdicción privativa, cuya función esencial es la defensa del orden constitucional; actúa como tribunal colegiado con independencia de los demás organismos del Estado y ejerce funciones específicas que la asigna la Constitución y esta ley.

CAPÍTULO DOS

Integración

ARTICULO 150. Integración de la Corte de Constitucionalidad.

La Corte de Constitucionalidad se integra con cinco Magistrados titulares, cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente. Cuando conozca de asuntos de inconstitucionalidad contra de la Corte Suprema de Justicia, el Congreso de la República, el Presidente o Vicepresidente de la República, el número de sus integrantes se elevará a siete, escogiéndose los otros dos magistrados por sorteo de entre los suplentes.

Los Magistrados durarán en sus funciones cinco años y serán designados en la siguiente forma:

- a) Un Magistrado por el pleno de la Corte Suprema de Justicia;
- b) Un Magistrado por el pleno del Congreso de la República;
- c) Un Magistrado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros;

d) Un Magistrado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala;

e) Un Magistrado por la Asamblea del Colegio de Abogados de Guatemala.

Simultáneamente con la designación del titular, se hará la del respectivo suplente, ante el Congreso de la República.

ARTICULO 151. Requisitos para ser Magistrado de la Corte de Constitucionalidad.

Para ser Magistrado de la Corte de Constitucionalidad, se requiere:

- a) Ser guatemalteco de origen;
- b) Ser abogado colegiado activo;
- c) Ser de reconocida honorabilidad;
- d) Tener por lo menos quince años de graduación profesional.

ARTICULO 152. Requisitos especiales.

Los Magistrados de la Corte de Constitucionalidad, además de los requisitos contemplados en el artículo anterior y que les son comunes a todos ellos, deberán ser escogidos preferentemente entre personas con experiencia en la función y administración pública, magistraturas, ejercicio profesional y docencia universitaria, según sea el órgano del Estado que los designe.

ARTICULO 153. Plazo para designar a los Magistrados.

La Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Colegio de Abogados deberán designar a los respectivos Magistrados propietarios y suplentes y remitir al Congreso de la República dentro de los sesenta días siguientes a la instalación de este Organismo, los nombres de quienes hubieren sido designados para ocupar estos cargos en la Corte de Constitucionalidad. En el mismo plazo el Congreso de la República deberá designar a sus respectivos Magistrados.

ARTICULO 154. Designación de Magistrados por la Corte Suprema de Justicia y por el Congreso de la República.

La designación de Magistrados titulares y suplentes por parte del pleno de la Corte Suprema de Justicia y por parte del pleno del Congreso de la República se realizará mediante convocatoria expresa, por mayoría absoluta de votos y de conformidad con los procedimientos que determinen sus leyes internas.

ARTICULO 155. Designación de Magistrados por el Consejo Superior Universitario y por la Asamblea General del Colegio de Abogados.

La designación de Magistrados titulares y suplentes por parte del Consejo Superior Universitario y por parte de la Asamblea General del Colegio de Abogados se hará por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes en el acto electoral en votación secreta. En este acto no se podrán ejercitar representaciones.

La convocatoria para el acto electoral en ambos casos deberá hacerse con una anticipación no menor de quince días y deberá publicarse en el Diario Oficial y en dos diarios de mayor circulación.

ARTICULO 156. Impugnación de las designaciones de Magistrados.

No es impugnabile el procedimiento interno para la designación de los Magistrados por el pleno de la Corte Suprema de Justicia, por el pleno del Congreso de la República y por el Presidente de la República en Consejo de Ministros.

La designación de Magistrados por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y por la Asamblea del Colegio de Abogados de Guatemala podrán ser impugnadas conforme a la ley, pero mientras se resuelven las impugnaciones continuarán actuando los Magistrados titulares y suplentes que deben ser sustituidos.

ARTICULO 157. Instalación de la Corte de Constitucionalidad.

El Congreso de la República emitirá el decreto de integración de la Corte de Constitucionalidad, la que se instalará noventa días después de la instalación del Congreso de la República; los Magistrados titulares y suplentes prestarán juramento de fidelidad a la Constitución ante este Organismo.

ARTICULO 158. Presidencia de la Corte de Constitucionalidad.

La presidencia de la Corte de Constitucionalidad será desempeñada por los mismos Magistrados titulares que la integran, en forma rotativa, en período de un año, comenzando por el de mayor edad y siguiendo en orden descendente de edades.

ARTICULO 159. Designación del Presidente.

En la primera sesión que la Corte de Constitucionalidad celebre después de haber sido instalada, procederá a designar al Presidente y a establecer el orden de los Magistrados vocales conforme a su derecho de asunción a la presidencia.

ARTICULO 160. Obligación de cesar en cargos incompatibles.

Cuando alguna persona designada para ocupar una Magistratura tuviere causa de incompatibilidad para dicha función, deberá, antes de tomar posesión, cesar en el cargo o actividad incompatible. Si no lo hiciere en el plazo de quince días siguientes a la designación se entenderá que no acepta el cargo de Magistrado a la Corte de Constitucionalidad. La misma disposición se aplicará cuando la causa de incompatibilidad sobrevenga durante el ejercicio de la función.

ARTICULO 161. Causas de Cesantía.

Los Magistrados de la Corte de Constitucionalidad cesan de ejercer su función por renuncia presentada ante la Corte y aceptada por ésta; por expirar el plazo de su designación, salvo el caso indicado en el artículo 157; por incompatibilidad sobrevenida; por motivación de auto de prisión, o por incapacidades propias de los funcionarios judiciales.

Será la misma Corte de Constitucionalidad la que conozca y resuelva sobre cualquier causa que requiera la suspensión del Magistrado en el ejercicio de su función.

ARTICULO 162. Reelección de los Magistrados.

Los Magistrados de la Corte de Constitucionalidad podrán ser reelectos por el mismo organismo del Estado o institución que los designó, o por otro que tuviere facultades de designación.

CAPÍTULO TRES

Funciones

ARTICULO 163. Funciones de la Corte de Constitucionalidad.

Corresponde a la Corte de Constitucionalidad:

- a) Conocer en única instancia de las impugnaciones interpuestas contra leyes o disposiciones de carácter general, objetadas parcial o totalmente de inconstitucionalidad;
- b) Conocer en única instancia, en calidad de Tribunal Extraordinario de Amparo, las acciones de amparo interpuestas contra el Congreso de la República, la Corte Suprema de Justicia, el Presidente y el Vicepresidente de la República;
- c) Conocer en apelación de todos los amparos interpuestos ante cualquiera de los tribunales de justicia. Si la apelación fuere contra de una resolución de amparo de la Corte Suprema de Justicia, la Corte de Constitucionalidad se ampliará con dos vocales, escogiéndose los otros dos Magistrados por sorteo de entre los suplentes;
- d) Conocer en apelación de todas las impugnaciones contra las leyes objetadas de inconstitucionalidad en casos concretos, en cualquier juicio, en casación o en los casos contemplados por esta ley;

- e) Emitir opinión sobre la constitucionalidad de los tratados, convenios y proyectos de ley, a solicitud de cualquiera de los organismos del Estado;
- f) Conocer y resolver lo relativo a cualquier conflicto de competencia o de jurisdicción en materia de constitucionalidad;
- g) Compilar la doctrina y principios constitucionales que vaya sentando con motivo de las resoluciones de amparo y de inconstitucionalidad, manteniendo al día el boletín o gaceta jurisprudencial;
- h) Emitir opinión sobre la inconstitucionalidad de las leyes vetadas por el Ejecutivo alegando inconstitucionalidad;
- i) Actuar, opinar, dictaminar o conocer de aquellos asuntos de su competencia establecidos en la Constitución de la República.

ARTICULO 164. Otras Funciones de la Corte de Constitucionalidad.

Corresponde también a la Corte de Constitucionalidad:

- a) Dictaminar sobre la reforma a las leyes constitucionales previamente a su aprobación por parte del Congreso;
- b) Emitir opinión sobre la constitucionalidad de los proyectos de ley a solicitud del Congreso de la República;
- c) Conocer de las Cuestiones de competencia entre los organismos y entidades autónomas del Estado.

ARTICULO 165. Facultad reglamentaria.

La Corte de Constitucionalidad dictará los reglamentos sobre su propia organización y funcionamiento.

CAPÍTULO CUATRO Condiciones de Ejercicio

ARTICULO 166. Representación legal de la Corte de Constitucionalidad.

La representación legal de la Corte de Constitucionalidad le corresponde a su Presidente, quien la convoca y preside. Adoptará las medidas necesarias para su buen funcionamiento, ejerciendo además las potestades administrativas sobre el personal del tribunal.

ARTICULO 167. Ejercicio de Funciones.

Los Magistrados de la Corte de Constitucionalidad ejercerán sus funciones independientemente del órgano o entidad que los designó y conforme a los principios de imparcialidad y dignidad inherentes a su investidura. No podrán ser perseguidos por las opiniones

expresadas en el ejercicio de su cargo.

ARTICULO 168. Inamovilidad.

Los Magistrados de la Corte son inamovibles, no podrán ser suspendidos sino en virtud de las causas que se indican en esta ley y gozarán de los mismos privilegios e inmunidades que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

ARTICULO 169. Causas de incompatibilidad.

La condición de miembro titular de la Corte de Constitucionalidad es incompatible con cargos de dirección política, de administración del Estado o de sindicatos y con el ejercicio profesional.

No es incompatible el ejercicio profesional con el cargo de Magistrado suplente.

ARTICULO 170. Facultad de inhibirse de conocer.

A los Magistrados de la Corte de Constitucionalidad no se aplican las causales de excusa establecidas en la Ley del Organismo Judicial ni en cualquiera otra ley. Cuando a su juicio, por tener interés directo o indirecto, o por estar en cualquier otra forma comprometida su imparcialidad, los Magistrados podrán inhibirse de conocer, en cuyo caso se llamará al suplente que corresponda.

CAPÍTULO CINCO Opiniones Consultivas

ARTICULO 171. Facultad de solicitar la opinión de la Corte de Constitucionalidad.

Podrán solicitar la opinión de la Corte de Constitucionalidad, el Congreso de la República, el Presidente de la República y la Corte Suprema de Justicia.

ARTICULO 172. Forma de solicitar la opinión de la Corte de Constitucionalidad.

Toda opinión será solicitada por escrito. El memorial deberá formularse en términos precisos, expresar las razones que la motivan y contener las preguntas específicas sometidas a la consideración de la Corte de Constitucionalidad.

A la solicitud deberá acompañarse todos los documentos que puedan arrojar luz sobre la cuestión.

ARTICULO 173. Informaciones necesarias para emitir opinión.

La Corte de Constitucionalidad podrá pedir cualquier información o aclaración adicional a la consulta que se le formule y que le sea necesaria para emitir opinión.

ARTICULO 174. Plazo para emitir opinión.

La Corte de Constitucionalidad deberá emitir su opinión dentro del plazo de sesenta días siguientes a la presentación de la solicitud.

ARTICULO 175. Forma en que deben ser evacuadas las consultas.

La Corte de Constitucionalidad evacuará las consultas en forma clara y precisa, razonando suficientemente sus conclusiones y el apoyo jurídico y doctrinario de las mismas.

Los Magistrados, si así lo deciden, podrán hacer constar su opinión individual junto con la opinión consultiva de la Corte, bien sea que disientan de la mayoría o no.

ARTICULO 176. Solemnidad de los pronunciamientos.

Las opiniones de la Corte de Constitucionalidad serán pronunciadas en audiencia pública solemne, con citación de la entidad o personas solicitantes de la opinión, así como de cualesquiera otras personas que el tribunal estime pertinente convocar. El Presidente de la República designará la persona o personas, que acompañarán al Ministro de Estado que corresponda y que representarán al Organismo Ejecutivo. Si el congreso hubiere sido el solicitante de la opinión, hará igual designación entre los diputados. También podrán concurrir los abogados de los solicitantes, el Procurador General de la Nación y Junta Directiva del Colegio de Abogados.

ARTICULO 177. Publicidad de las opiniones de la Corte de Constitucionalidad.

Todas las opiniones de la Corte de Constitucionalidad serán publicadas en el Diario Oficial dentro de tercero día de haber sido pronunciadas en audiencia pública.

CAPÍTULO SEIS Disposiciones Generales

ARTICULO 178. Votaciones.

Las resoluciones de la Corte de Constitucionalidad deberán contar con la opinión favorable de la mayoría absoluta de los Magistrados que la integran.

ARTICULO 179. Quórum.

Para las sesiones de la Corte de Constitucionalidad se requiere la presencia de todos sus miembros, pudiéndose llamar a los suplentes para llenar ausencias y las vacantes temporales de los Magistrados propietarios.

ARTICULO 180. Sesiones de la Corte de Constitucionalidad.

La Corte de Constitucionalidad celebrará sesiones las veces que sea necesario, debiendo establecer lo relativo a las reuniones, ordinarias y las extraordinarias; estas últimas cuando las convoque el Presidente o sea solicitado por dos o más Magistrados.

Las sesiones del tribunal serán privadas, pero, cuando la Corte así lo decida, podrán asistir personas interesadas directamente en el asunto que se trate.

ARTICULO 181. Firma obligatoria de los acuerdos y opiniones.

Los acuerdos y opiniones de la Corte de Constitucionalidad serán firmados obligatoriamente por todos los Magistrados que al momento de adoptarse integren el tribunal. Si alguno disiente de la mayoría, deberá razonar su voto en el propio acto y hacerlo constar en el libro que para el efecto se lleve.

ARTICULO 182. Acumulación de asuntos.

La Corte de Constitucionalidad podrá disponer la acumulación de aquellos asuntos en que dadas las circunstancias y por razones de identidad o de similitud, se justifique la unidad del trámite y decisión.

ARTICULO 183. Conocimiento obligatorio.

Reclamada su intervención en forma legal en asuntos de su competencia, la Corte de Constitucionalidad no podrá, sin incurrir en responsabilidad, suspender, retardar ni denegar la administración de justicia, ni excusarse de ejercer su autoridad aun en casos de falta, obscuridad, ambigüedad o insuficiencia de disposiciones legales.

ARTICULO 184. Resoluciones en materia de jurisdicción y competencia.

Las resoluciones de la Corte de Constitucionalidad en materia de jurisdicción y de competencia son definitivas y contra las mismas no caben más que aclaración y ampliación.

ARTICULO 185. Vinculación de las decisiones de la Corte de Constitucionalidad.

Las decisiones de la Corte de Constitucionalidad vinculan al poder público y órganos del Estado, y tienen plenos efectos frente a todos.

CAPÍTULO SIETE Disposiciones Reglamentarias

ARTICULO 186. Presupuesto de la Corte de Constitucionalidad.

Es atribución de la Corte de Constitucionalidad formular su propio presupuesto; y con base en la disposición contenida en el artículo 268 de la Constitución de la República, se le asignará una cantidad no menor del cinco por ciento del mínimo del dos por ciento del presupuesto de ingresos del Estado que correspondan al Organismo Judicial, cantidad que deberá entregarse a la Tesorería de la Corte de Constitucionalidad cada mes en forma proporcional y anticipada por el órgano que corresponda.

Son fondos privativos de la Corte de Constitucionalidad los derivados de la administración de justicia constitucional y a ella corresponde su administración e inversión.

Las multas que se impongan con motivo de la aplicación de esta ley ingresarán a los fondos privativos de la Corte de Constitucionalidad.

ARTICULO 187. Funcionarios de la Corte de Constitucionalidad.

Son funcionarios al servicio de la Corte de Constitucionalidad, el Secretario General, los abogados jefes de sección, los oficiales y los

auxiliares necesarios para su buen funcionamiento.

ARTICULO 188. Régimen de servicio civil y clases pasivas.

La Corte de Constitucionalidad establecerá el régimen de servicio civil y de clases pasivas del tribunal, pudiendo incorporarlo al régimen existente en el Estado sobre clases pasivas. La selección del personal, su nombramiento y remoción corresponden a la presidencia de la Corte.

ARTICULO 189. Publicación trimestral de la Gaceta Jurisprudencial.

La Corte de Constitucionalidad deberá publicar trimestralmente la Gaceta Jurisprudencial, en la cual se deberán insertar íntegramente todas las sentencias que dicte en materia de su competencia y las opiniones que le corresponda evacuar conforme a la ley. También se podrán incluir en la misma trabajos relacionados con los asuntos jurídicos de su competencia que estime dignos de su publicación.

TÍTULO SEIS Disposiciones Finales

ARTICULO 190. Cosa juzgada.

Las resoluciones dictadas en procesos de amparo y de exhibición personal son de efecto declarativo y no causan excepción de cosa juzgada, sin perjuicio de las disposiciones relativas a la jurisprudencia en materia de amparo.

Las resoluciones en casos que contengan planteamiento de inconstitucionalidad de leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general sólo causan efecto y cosa juzgada con respecto al caso concreto en que fueron dictadas, pero también tienen efectos jurisprudenciales.

ARTICULO 191. Disposiciones de aplicación supletoria.

Para las situaciones no previstas en la presente ley, se aplicarán las disposiciones reglamentarias que la Corte de Constitucionalidad promulgará y publicará en el Diario Oficial.

ARTICULO 192. Reformas a la ley.

Esta ley puede ser reformada por el Congreso de la República y requiere para su reforma el voto de las dos terceras partes de diputados que integran el Congreso, previo dictamen favorable de la Corte de Constitucionalidad.

ARTICULO 193. Epígrafes.

Los epígrafes relativos a la identificación del contenido de las normas de esta ley y que preceden a cada artículo no tienen validez interpretativa.

ARTICULO 194. Derogatoria.

Se deroga el Decreto Número 8 de la Asamblea Nacional Constituyente de la República de Guatemala del veinte de abril de mil novecientos sesenta y seis, y cualquiera otra disposición que sea contraria o se oponga a la presente ley.

Los procesos iniciados bajo el imperio de la ley derogada, se acomodarán inmediatamente a los trámites de la nueva ley, al entrar en vigencia. Los tribunales podrán concederle el término necesario a los interesados para cumplir con requisitos que el mismo tribunal estimare que falten. Sin embargo, en tanto se integra la Corte de Constitucionalidad, lo referente al recurso de apelación se tramitará conforme a las disposiciones del Decreto antes citado.

ARTICULO 195. Vigencia de esta ley.

La presente ley entrará en vigencia el día catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo: en la ciudad de Guatemala, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.

RAMIRO DE LEÓN CARPIO,
PRESIDENTE ALTERNO,
DIPUTADO POR LISTA NACIONAL.

ROBERTO CARPIO NICOLLE,
PRESIDENTE ALTERNO,
DIPUTADO POR LISTA NACIONAL.

HÉCTOR ANTONIO ARAGÓN QUIÑÓNEZ,

PRESIDENTE ALTERNO,
DIPUTADO POR DISTRITO METROPOLITANO.

GERMAN SCHEEL MONTES,
PRIMER SECRETARIO,
DIPUTADO POR QUETZALTENANGO.

JUAN ALBERTO SALGUERO CÁMBARA,
SEGUNDO SECRETARIO,
DIPUTADO POR JUTIAPA.

TOMÁS AYUSO PANTOJA,
TERCER SECRETARIO,
DIPUTADO POR RETALHULEU.

ANTONIO ARENALES FORNO,
CUARTO SECRETARIO,
DIPUTADO POR DISTRITO METROPOLITANO.

JULIO LOWENTHAL FONCEA,
QUINTO SECRETARIO,
DIPUTADO POR LISTA NACIONAL.

AÍDA CECILIA MEJÍA DE RODRÍGUEZ,
SEXTO SECRETARIO,
DIPUTADO POR LISTA NACIONAL.

CARLOS ARMANDO SOTO GÓMEZ,
DIPUTADO POR LISTA NACIONAL.

ALFONSO ALONSO BARILLAS,
DIPUTADO POR LISTA NACIONAL.

JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ VIDAURRE,
DIPUTADO POR LISTA NACIONAL.

ROBERTO ADOLFO VALLE VALDIZÁN,
DIPUTADO POR LISTA NACIONAL.

JORGE SKINNER KLÉE,
DIPUTADO POR LISTA NACIONAL.

MARIO RENÉ BARRIOS SAMAYOA,
DIPUTADO POR LISTA NACIONAL.

FERNANDO LINARES BELTRANENA,
DIPUTADO POR LISTA NACIONAL.

MARIO TARACENA DÍAZ-SOL,
DIPUTADO POR LISTA NACIONAL.

CARLOS ROBERTO MOLINA MENCOS,
DIPUTADO POR LISTA NACIONAL.

ROBERTO JUAN CORDÓN SCHWANK,
DIPUTADO POR LISTA NACIONAL.

RUDY FUENTES SANDOVAL,
DIPUTADO POR LISTA NACIONAL.

DANILO ESTUARDO PARRINELLO BLANCO,
DIPUTADO POR LISTA NACIONAL.

RAFAEL ARRIAGA MARTÍNEZ,
DIPUTADO POR LISTA NACIONAL.

AQUILES FAILLACE MORÁN,
DIPUTADO POR LISTA NACIONAL.

ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE,
DIPUTADO POR LISTA NACIONAL.

GRACIELA EUNICE LIMA SCHAUL,
DIPUTADO POR LISTA NACIONAL.

JOSÉ ADÁN HERRERA LÓPEZ,
DIPUTADO POR LISTA NACIONAL.

RENÉ ARENAS GUTIÉRREZ,
DIPUTADO POR LISTA NACIONAL.

LUIS ALFONSO LÓPEZ,
DIPUTADO POR LISTA NACIONAL.

PEDRO ADOLFO MURILLO DELGADO,
DIPUTADO POR DISTRITO METROPOLITANO.

JOSÉ ALFREDO GARCÍA SIEKAVIZZA,
DIPUTADO POR DISTRITO METROPOLITANO.

LUIS ALFONSO CABRERA HIDALGO,
DIPUTADO POR DISTRITO METROPOLITANO.

ANA CATALINA SOBERANIS REYES,
DIPUTADO POR DISTRITO METROPOLITANO.

CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ QUEZADA,
DIPUTADO POR DISTRITO METROPOLITANO.

JUAN CÉSAR GARCÍA PORTILLO,
DIPUTADO POR CHIQUIMULA.

JOSÉ SALVADOR CUTZ SOCH,
DIPUTADO POR TOTONICAPÁN.

FERMÍN GÓMEZ,
DIPUTADO POR TOTONICAPÁN.

ELIÁN DARÍO ACUÑA ALVARADO,
DIPUTADO POR SUCHITEPÉQUEZ.

CAMILO RODAS AYALA,
DIPUTADO POR SUCHITEPÉQUEZ.

MARCO VINICIO CONDE CARPIO,
DIPUTADO POR RETALHULEU.

MIGUEL ÁNGEL PONCIANO CASTILLO,
DIPUTADO POR SAN MARCOS.

JORGE RENÉ GONZÁLEZ ARGUETA,
DIPUTADO POR SAN MARCOS.

VÍCTOR HUGO MIRANDA GODÍNEZ,
DIPUTADO POR SAN MARCOS.

OSBERTO MOISÉS OROZCO GODÍNEZ,
DIPUTADO POR SAN MARCOS.

RAMÓN ÁLVAREZ CAMPOLLO,
DIPUTADO POR SAN MARCOS.

OCTAVIO ROBERTO HERRERA SOSA,
DIPUTADO POR HUEHUETENANGO.

OSCAR LORENZO GARCÍA,
DIPUTADO POR HUEHUETENANGO.

ABEL MARÍA ORDÓÑEZ MARTÍNEZ,
DIPUTADO POR HUEHUETENANGO.

MAURO FILIBERTO GUZMÁN MORALES,
DIPUTADO POR HUEHUETENANGO.

JORGE ANTONIO REYNA CASTILLO,
DIPUTADO POR BAJA VERAPAZ.

ELDER GABRIEL SESAM PÉREZ,
DIPUTADO POR BAJA VERAPAZ.

FRANCISCO CASTELLANO LÓPEZ,
DIPUTADO POR PETÉN.

GUILLERMO PELLECCER ROBLES,
DIPUTADO POR PETÉN.

CARLOS ENRIQUE ARCHILA MARROQUÍN,
DIPUTADO POR IZABAL.

AMÍLCAR OLIVERIO SOLÍS GALVÁN,
DIPUTADO POR IZABAL.

NERY DANILO SANDOVAL Y SANDOVAL,
DIPUTADO POR JUTIAPA.

JOSÉ ROBERTO ALEJOS CÁMBARA,
DIPUTADO POR JALAPA.

JOSÉ RAÚL SANDOVAL PORTILLO,
DIPUTADO POR JALAPA.

ROLANDO A. SANDOVAL Y SANDOVAL,
DIPUTADO POR JALAPA.

EDGAR ROLANDO LÓPEZ STRAUB,
DIPUTADO POR QUICHÉ.

GABRIEL LARIOS OCHAITA,
DIPUTADO MUNICIPIOS GUATEMALA.

RICHAR ALLAN SHAW ARRIVILLAGA,
DIPUTADO MUNICIPIOS GUATEMALA.

CARLOS B. ESCOBEDO RODRÍGUEZ,
DIPUTADO MUNICIPIOS GUATEMALA.

EDGAR DE LEÓN VARGAS,
DIPUTADO MUNICIPIOS GUATEMALA.

VÍCTOR HUGO GODOY MORALES,
DIPUTADO MUNICIPIOS GUATEMALA.

JOSÉ FRANCISCO GARCÍA BAUER,
DIPUTADO POR SACATEPÉQUEZ.

JOSÉ AMANDO VIDES TOBAR,
DIPUTADO POR SACATEPÉQUEZ.

ANDRÉS COYOTE PATAL,
DIPUTADO POR CHIMALTENANGO.

JOSÉ ADALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ,
DIPUTADO POR CHIMALTENANGO.

EDGAR FRANCISCO GUDIEL LEMUS,
DIPUTADO POR EL PROGRESO.

JULIO CÉSAR PIVARAL Y PIVARAL,
DIPUTADO POR EL PROGRESO.

WALTERIO DÍAZ LOZANO,
DIPUTADO POR ESCUINTLA.

CÉSAR DE PAZ DE LEÓN,
DIPUTADO POR ESCUINTLA.

JOAQUÍN ARTURO LÓPEZ ROCA,
DIPUTADO POR ESCUINTLA.

MARCO ANTONIO ROJAS DE YAPÁN,
DIPUTADO POR SANTA ROSA.

EDGAR ROLANDO FIGUEREDO ARA,
DIPUTADO POR SANTA ROSA.

WENCESLAO B. ORDÓÑEZ MOGOLLÓN,
DIPUTADO POR SOLOLÁ.

RAFAEL TÉLLEZ GARCÍA,
DIPUTADO POR SOLOLÁ.

GILBERTO RECIÑOS FIGUEROA,
DIPUTADO POR QUETZALTENANGO.

MIGUEL ÁNGEL VALLE TOBAR,
DIPUTADO POR QUETZALTENANGO.

MAURICIO QUIXTÁN,
DIPUTADO POR QUETZALTENANGO.

MILTON ARNOLDO AGUIRRE FAJARDO,
DIPUTADO POR ZACAPA

ELDER VARGAS ESTRADA,
DIPUTADO POR ZACAPA.

BOANERGES ELIXALEN VILLEDA MOSCOSO,
DIPUTADO POR CHIQUIMULA.

SILVERIO DE LEÓN LÓPEZ,
DIPUTADO POR QUICHÉ.

JOSÉ FRANCISCO MONROY GALINDO,
DIPUTADO POR QUICHÉ.

FRANCISCO WALDEMAR HIDALGO PONCE,
DIPUTADO POR ALTA VERAPAZ.

ERIC MILTON QUIM CHEN,
DIPUTADO POR ALTA VERAPAZ.

OLIVERIO GARCÍA RODAS,
DIPUTADO POR ALTA VERAPAZ.



SECRETARIA DE SPACHO
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

18 de enero de 2021
Of. DL-MAAA-0056-2021

RECIBIDO
19 ENE 2021
A LAS _____ HORAS _____ MTS.
FIRMA: _____

Licenciado
Jorge Luis Donado Vivar
Procurador General de la Nación
Su despacho

Licenciado Donado Vivar:

Con un atento saludo, deseándole éxitos en sus actividades diarias, en respuesta a su oficio identificado con la referencia **DS-32-2021 JLDV/lenr**, recibido en este Organismo de Estado el 13 de enero de 2021, con respecto a informar el estado actual de la iniciativa de ley con número de registro 3319, que dispone aprobar reformas al Decreto Número 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

Para el efecto me permito informar que la iniciativa de mérito fue recibida en Dirección Legislativa el 22 de agosto de 2005; el Pleno del Congreso de la República la conoció el 25 de agosto de 2005; se tramitó a las Comisiones de Legislación y Puntos Constitucionales; y Extraordinaria de Reforma al Sector Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.

Asimismo, con fecha 07 de marzo de 2006 se conoció y aprobó la solicitud del Presidente de la Comisión Extraordinaria de Reforma al Sector Justicia, en la cual solicitaba prórroga de 60 días para emitir el dictamen correspondiente. Se recibió dictamen favorable de la Comisión Extraordinaria de Reforma al Sector Justicia el 08 de junio de 2006.

El 17 de agosto de 2006 el Pleno del Congreso de la República aprobó moción privilegiada por mayoría, mediante la cual la iniciativa antes identificada regresó a las comisiones antes descritas, para un nuevo estudio y dictamen en conjunto. Con fecha 29 de noviembre de 2007 se recibió dictamen conjunto favorable con modificaciones de las comisiones de mérito.

Con fecha 26 de febrero de 2008 se discutió en su primer debate y con fecha 27 de febrero de 2008 se discutió en segundo debate. El 04 de marzo de 2008, al tenerse por suficientemente discutido el dictamen y previo a su aprobación en tercer debate, el Pleno del Congreso de la República aprobó el Acuerdo Número 19-2008 del Congreso de la República, por medio del cual se remitió a la Corte de Constitucionalidad el expediente que contiene la iniciativa que dispone aprobar reformas a la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, Decreto Número 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente, para que se sirvieran estudiarla y, en su caso, emitir el dictamen favorable que se requiere para su aprobación.

La Corte de Constitucionalidad emitió dictamen a la iniciativa antes identificada mediante el expediente número 908-2008, de fecha 5 de marzo de 2009. Adjunto un disco compacto que contiene el expediente completo de la iniciativa de mérito y diarios de sesiones citados con anterioridad.

Asimismo, me permito informar que a la presente fecha se encuentra pendiente de su aprobación en tercer debate, aprobación por artículos y redacción final.

Sin otro particular,

Respetuosamente,

Adjunto: Lo indicado

**LIC. MARVIN ALVARADO
SUBDIRECTOR LEGISLATIVO**



AE-05**-000001-**

CONGRESO DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C. A.

DIRECCION LEGISLATIVA
- CONTROL DE INICIATIVAS -

NUMERO DE REGISTRO

3319

FECHA QUE CONOCIO EL PLENO: 25 DE AGOSTO DE 2005.

INICIATIVA DE LEY PRESENTADA POR EL ORGANISMO JUDICIAL.

ASUNTO:

INICIATIVA QUE DISPONE APROBAR REFORMAS AL DECRETO NÚMERO 1-86 DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, LEY DE AMPARO, EXHIBICIÓN PERSONAL Y DE CONSTITUCIONALIDAD.

TRAMITE: PASE A LA COMISIÓN EXTRAORDINARIA DE REFORMA AL SECTOR JUSTICIA PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

-000002-

**PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL
Y DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

REPUBLICA DE GUATEMALA


1961
Guatemala, 22 de agosto de 2005

Señor Presidente:

La Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República en el artículo 174 y las funciones asignadas en el artículo 54 inciso j) de la Ley del Organismo Judicial y de acuerdo al inciso a) del punto vigésimo del Acta 31-2005 de la Sesión Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 10 de agosto del año en curso, somete a consideración y conocimiento del Congreso de la República, la iniciativa de Ley de reformas a la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

Hago propicia la ocasión para suscribirme de usted,

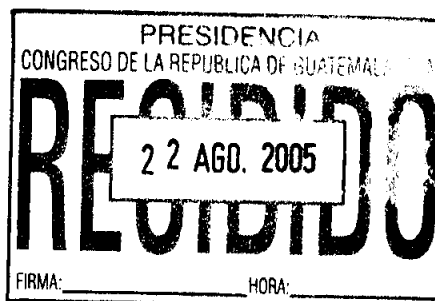
Atentamente,


Magistrado Rodolfo de León Molina
Presidente del Organismo Judicial y de la
Corte Suprema de Justicia



Licenciado
Jorge Méndez Herbruger
Presidente del Congreso de la República
Su despacho

Ref.: s/n/pmm





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EL INFRASCrito SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

C E R T I F I C A :

Que para el efecto tiene a la vista, la iniciativa de ley compuesta de exposición de motivos y del acuerdo número treinta y uno- dos mil cinco, de fecha diecisiete de agosto de dos mil cinco, que copiados literalmente dicen:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de reformas a la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad que se propone, lleva el propósito que, dentro del mismo espíritu humanista que inspira a la Constitución Política de la República, se mejoren aspectos importantes del proceso de amparo que lo convierta en la práctica en un proceso extraordinario, breve y eficaz en su función de tutela de los derechos fundamentales de la persona y se minimicen las inconveniencias que se han venido generando en la administración de justicia.

La amplitud con la que está regulado actualmente el proceso de amparo, ha provocado serios inconvenientes materializados en obstáculos a una administración de justicia pronta, cumplida y eficaz. Tales inconvenientes se singularizan en el abuso del amparo en materia judicial que provoca un retraso deliberado en los procesos ordinarios, incumplimiento de plazos y de su trámite en plena incongruencia con el principio de economía procesal.

La propuesta comprende reformas mínimas e indispensables y se asienta en un estudio del Amparo desde el punto de vista teórico, de derecho comparado y de la realidad nacional. Para este último efecto, se elaboraron estadísticas sobre la utilización del Amparo judicial en los tribunales de la República que revelaron la desnaturalización de éste como un instrumento de defensa de los derechos constitucionales.

Cada una de las reformas propuestas se pueden explicar y justificar de la manera siguiente:

- 1.) El artículo 8º conserva su texto original el cual viene desde la Constitución, pero se le adicionan cinco supuestos o causas de inadmisibilidad de la petición de amparo. Esto no contraviene lo relativo al trámite inmediato que se debe dar a los requerimientos de amparo, ya que, compagina con la modificación que se hace al artículo 33, como se verá más adelante. Los supuestos de inadmisibilidad, son los presupuestos procesales, como se les conoce en la doctrina, que son requisitos procesales indispensables que no se pueden dejar de cumplir en las peticiones de amparo, generalmente, insubsanables, que le impiden al tribunal entrar a conocer el fondo de la violación de derechos fundamentales denunciada.

Si tales requisitos le impiden al tribunal conocer el fondo de la cuestión planteada, riñe contra el principio de economía procesal recorrer todo el trámite del proceso, para declarar, en sentencia, tal imposibilidad. Por ello, la Corte de Constitucionalidad, ha sentado doctrina legal en el sentido que, la concurrencia



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

de tales presupuestos procesales, es motivo para resolver la suspensión definitiva del proceso de amparo.

- 2.) Se contempla la reforma del artículo 20, únicamente en cuanto a cambiar el plazo genérico de treinta días para interponer el amparo, por el de quince días. La razón está en que, la petición de amparo, es sencilla, no requiere de muchos formalismos o tecnicismos, en comparación con la interposición del recurso extraordinario de casación que sí es técnico y de variados requisitos que le dan un buen grado de dificultad. Sin embargo, el plazo para interponer casación es de quince días. De ahí que, el plazo de quince días, sea suficiente para promover la petición de amparo.
- 3.) El artículo 29 se reforma en el sentido de explicitar que, si no se otorga amparo provisional, el proceso subyacente (administrativo o judicial) debe proseguir su trámite hasta que se encuentre en estado de resolver y el incumplimiento, implica responsabilidad de la autoridad impugnada.

Con esto se trata de frenar la práctica inveterada de que, interpuesto un amparo, aún cuando no se otorgue provisionalmente, provoca la paralización del expediente, cuando este último resultado únicamente se debe generar por el otorgamiento del amparo provisional. Para este efecto, se prevé, que se deben hacer las comunicaciones respectivas a la autoridad impugnada.

- 4.) La modificación del artículo 33 presenta varios aspectos:
 - a.) La orden de que los jueces no pueden rechazar de plano la petición de amparo, pero, previo a resolver su admisibilidad, deben solicitar a la autoridad impugnada, los antecedentes dentro de cuarenta y ocho horas.
 - b.) Recibidos los antecedentes, los tribunales, al advertir una causa de inadmisibilidad, dictarán auto razonado en tal sentido. Si no concurriera inadmisibilidad, le darán trámite, procediendo conforme el artículo 35 de la Ley.
 - c.) Si no se envían los antecedentes, se determinan las medidas a tomar, como continuación del trámite del amparo, conminación a la autoridad recurrida y la concesión de amparo provisional, si se hiciese aconsejable.

Con tal normativa, se hace congruente la orden de no rechazo de ningún amparo en el momento de su presentación, con la de resolver sobre su admisibilidad hasta contar por el Tribunal de Amparo, con los antecedentes respectivos. Se precisa cómo proceder en caso de no envío oportuno de los antecedentes, así como de concurrencia de alguna causa de inadmisibilidad. La concesión de amparo provisional por no envío de los antecedentes no es automática, porque la experiencia ha demostrado que, tal forma de resolver, provoca otorgar amparos provisionales, muchas veces, improcedentes, por lo que se ha sujetado a que los antecedentes o informe lo hagan aconsejable.

- 5.) La modificación del artículo 35, esencialmente tiene los siguientes aspectos:
 - a.) Después de la primera audiencia de cuarenta y ocho horas a las partes, hayan o no alegado, el Tribunal deberá dictar sentencia.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

- b.) Si a juicio del Tribunal hay hechos que probar, decretará la apertura a prueba y, al decretarla, calificará la idoneidad de los medios probatorios.

Se elimina así, la apertura a prueba con la sola petición de una de las partes, lo que provocaba períodos de prueba innecesarios y proposición de medios de prueba impertinentes y no idóneos con relación a los hechos sujetos a prueba. Esto coadyuvará a la celeridad del proceso de amparo.

- 6.) Se propone modificación del artículo 41 de la Ley en el sentido de facultar a los Tribunales que conozcan de amparos, a resolver la enmienda del procedimiento cuando se haya cometido error substancial. La justificación estriba en que, con la actual normativa, para que la Corte de Constitucionalidad resuelva sobre una enmienda, debe seguirse un procedimiento de petición por parte del Tribunal y envío del proceso de amparo, lo que, en la práctica, genera mucha demora en el trámite. La resolución debe ser razonada y sin afectar actuaciones que no tengan relación con el acto objeto de anulación.
- 7.) El artículo 46 conserva su texto original, pero se le adiciona un segundo párrafo que indica que la certificación de la sentencia o resolución que impone la multa, es título ejecutivo y podrá cobrarse en la vía económico coactiva.

Para hacer efectiva la imposición de multas y no una medida retórica, se puntualiza en el carácter de título ejecutivo de la resolución respectiva, y que la vía correcta para ejecutar, es la de lo económico coactiva. Esto último, porque, la multa, al no ser una obligación establecida por voluntad consensuada entre particulares, sino una cantidad, líquida y exigible, impuesta por resolución de Tribunal competente, la vía correcta es la de lo económico coactiva.

- 8.) Al artículo 61 que contiene las resoluciones que son susceptibles de recurso de apelación en el proceso de amparo, se le agregan, como apelables, los autos de inadmisión de las demandas de amparo y los autos de enmienda del procedimiento. La razón es obvia. Para que una declaratoria de inadmisión no se torne en una resolución arbitraria, que deniegue la protección de un derecho fundamental, debe existir la garantía de ser revisable por el Tribunal Superior, mediante el recurso de apelación. De la misma manera, para que un auto de enmienda de procedimiento no sea arbitrario y afecte derechos o perjudique a una de las partes, debe, también, ser revisable por medio de recurso de apelación.
- 9.) El artículo 72 que regula el ocurso de queja, conserva su mismo espíritu de ser un medio de evitar que en el trámite o ejecución de la sentencia de amparo se incumpla lo dispuesto en la ley o sentencia, pero se le agrega el plazo de tres días para interponerlo. Además, se establece su improcedencia, cuando lo impugnado ha sido consentido o motivado por quién promueve el ocurso.

Se evita con tal regla, la interposición de ocurso retardatorios y sin fundamento, pues hay un plazo para su promoción y no se aceptan los ocurso motivados o consentidos por el propio interponente, por ser constitutivo de mala fe.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

- 10.) El artículo 77 se modifica en la dirección de sistematizar en forma clara y delimitada los casos en que se incurre en responsabilidad por afectar el trámite y la ejecución de un amparo, por parte del Tribunal que conoce del amparo, de la autoridad impugnada o de otros empleados o funcionarios. A cada causa de responsabilidad se le asigna una literal en el artículo, para una mejor comprensión. Se contienen las mismas causas que están en el artículo 77, y otras más.
- 11.) El artículo 78 mantiene su espíritu de determinar la desobediencia de un empleado o funcionario del Estado, cuando asume una conducta de retardo u oposición a una resolución dictada en un proceso de amparo, pero se especifica que, como causal de destitución, debe ser determinada por el Tribunal de amparo, previa audiencia al empleado o funcionario remiso. Para los efectos consiguientes, debe actuarse como lo ordenan las literales b) y c) del artículo 50 de la Ley.

Se estima que con esta forma se hacen más eficaces las consecuencias, derivadas de la desobediencia a resoluciones de amparo, por parte de empleados o funcionarios públicos.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACUERDO No.31-2005

CONSIDERANDO:

Que el amparo tiene como fin proteger a las personas contra las amenazas de violaciones a sus derechos o para restaurar el imperio de los mismos cuando la violación hubiere ocurrido, y procede siempre que los actos, resoluciones, disposiciones o leyes de autoridad lleven implícitos una amenaza, restricción o violación de los derechos que la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes garantizan.

CONSIDERANDO:

Que esa función de tutela de los derechos fundamentales de la persona que se ejerce a través del proceso de amparo, se ha utilizado, en muchos casos, incorrectamente, pretendiéndose con ello una tercera instancia, revisora de la actuación jurisdiccional, cuando para ello existen los recursos pertinentes, lo que también ha provocado la interposición desmedida de la acción constitucional de amparo con fines distintos a esta institución, con el objeto de retardar y obstaculizar la administración de justicia.

CONSIDERANDO:

Que para reencauzar los fines del amparo, se hace necesario modificar aspectos importantes del trámite de dicho proceso, que le devuelvan su carácter de acción extraordinaria, breve y eficaz en la función de tutela de los derechos fundamentales de la persona, y por ello corresponde a la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, promover, como iniciativa de ley, las reformas al Decreto número 1-86, de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 171 inciso a) y 174 de la Constitución Política de la República, artículo 54 inciso j) de la Ley del Organismo Judicial.

ACUERDA:

Artículo 1º. Remitir al Honorable Congreso de la República la Iniciativa de Ley,



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

“DECRETO NUMERO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA,

CONSIDERANDO:

Que el espíritu profundamente humanista y garantista contenido en la Constitución Política de la República y la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, han sido tergiversados sustantiva y procesalmente, lo que ha provocado serios inconvenientes materializados en un progresivo aumento de demandas o procesos de amparo en materia judicial, recargo de trabajo en los tribunales que conocen del amparo y trámite de procesos infundados o inconsistentes, contrarios al principio de economía procesal, lo que afecta a una administración de justicia pronta, cumplida y eficaz.

CONSIDERANDO:

Que sin disminuir los derechos y garantías inherentes a la persona establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, se hace necesaria una reforma de la ley respectiva, a efecto de mejorar aspectos importantes del proceso de amparo, asimilándolo más a un proceso extraordinario, breve y eficaz, que cumpla una exclusiva función que desarrolle las garantías y defensas del orden constitucional y la tutela de los derechos fundamentales de las personas.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 171 inciso a), 174 y 175 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Las siguientes modificaciones a la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, Decreto 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente.

Artículo 1. Se adiciona el artículo 8, el cual queda así:

Artículo 8.- Objeto del Amparo. El amparo protege a las personas contra las amenazas de violaciones a sus derechos o restaura el imperio de los mismos cuando la violación hubiere ocurrido. No hay ámbito que no sea susceptible de amparo y procederá siempre que los actos, resoluciones, disposiciones o leyes de autoridad lleven implícitos una amenaza, restricción o violación de los derechos que la Constitución y las leyes garantizan.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

No es admisible el amparo:

- a. Cuando la demanda se presenta fuera de los plazos determinados en el artículo 20 de esta Ley, salvo los casos legales de excepción contemplados en la misma.
- b. Cuando dentro del plazo fijado no se hubieren subsanado las omisiones de requisitos de presentación, a que se refiere el artículo 22 de esta ley.
- c. Cuando en materia judicial o administrativa, se evidencie que en el proceso subyacente al amparo, el solicitante de éste no agotó aquellos recursos y procedimientos ordinarios o extraordinarios idóneos, por cuyo medio se pudo haber reparado la situación jurídica afectada conforme al principio jurídico del debido proceso, salvo aquellos casos de excepción establecidos en esta ley, o determinados en doctrina legal emanada de la Corte de Constitucionalidad.
- d. Cuando el amparo se promueva contra resoluciones dictadas en un proceso de Amparo.
- e. Cuando el tribunal advierta que notoriamente no concurre legitimación activa o pasiva en los sujetos del proceso de amparo.

Artículo 2. Se adiciona el artículo 29, el cual queda así:

Artículo 20. Plazo para la petición de amparo. La petición de amparo debe hacerse dentro de los quince días siguientes al de la última notificación al afectado o de conocido por éste, el hecho que a su juicio le perjudica.
Sin embargo, durante el proceso electoral y únicamente en lo concerniente a esta materia, el plazo será de cinco días.

El plazo anterior no rige cuando el amparo se promueva contra el riesgo de aplicación de leyes o reglamentos inconstitucionales a casos concretos; así como ante la posibilidad manifiesta de que ocurran actos violatorios a los derechos del sujeto activo.

Artículo 3. Se adiciona el artículo 29, el cual queda así:

Artículo 29.- Amparo provisional en la tramitación del proceso. En cualquier estado del procedimiento, antes de dictar sentencia, de oficio o a petición de parte interesada, los tribunales de amparo podrán acordar la suspensión provisional del acto, resolución o procedimiento reclamado.

Si no se otorgare amparo provisional, el proceso subyacente debe proseguir hasta que las actuaciones se encuentren en estado de resolver en definitiva. Para tal efecto el tribunal deberá devolver los antecedentes a la autoridad impugnada, en el plazo de tres días a partir de la notificación de la denegatoria del amparo provisional. Tanto el otorgamiento como la denegatoria del amparo provisional deben ser comunicados a la



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

autoridad impugnada mediante oficio, para los efectos de suspensión o prosecución del proceso anteriormente indicado.

El incumplimiento de esta disposición implica responsabilidad de la autoridad impugnada en amparo, que, aún a sabiendas de la denegatoria de amparo provisional, suspenda el trámite del proceso en el que se dictó el acto reclamado.

Artículo 4.- Se reforma el artículo 33, el cual queda así:

Artículo 33.- Trámite inmediato del amparo. Los jueces y tribunales no podrán acordar el rechazo de plano del amparo en el momento de su presentación. Previamente a declarar su admisibilidad, solicitarán de la autoridad impugnada que les remita los antecedentes o en defecto de éstos, un informe circunstanciado sobre la existencia de los hechos que motivan el amparo, los que deberán ser remitidos por dicha autoridad dentro del perentorio plazo de cuarenta y ocho horas, más el de la distancia que fijará el tribunal a su prudente arbitrio. En caso de devolución de los antecedentes, el tribunal puede requerir la devolución de éstos cuando así lo considere pertinente.

Si dentro del plazo fijado, la autoridad no cumpliera con enviar los antecedentes o el informe circunstanciado en la forma antes indicada, el tribunal que conociere el caso podrá:

- a) Disponer la continuación del trámite del amparo, teniendo por ciertos los hechos afirmados por el solicitante, sin perjuicio de la prueba que sobre esos hechos pudieren aportar las partes que intervengan en el proceso.
- b) Conminar a la autoridad impugnada, de acuerdo con los artículos 54 y 77 de esta ley, para que remita los antecedentes del caso.
- c) Otorgar amparo provisional, si a su juicio la circunstancia de no haberse enviado los antecedentes o el informe circunstanciado lo hiciere aconsejable.

Recibidos los antecedentes o el informe circunstanciado, si el tribunal constatare que el planteamiento no está contenido en casos de inadmisibilidad contemplados en el artículo 8 de esta ley, admitirá para su trámite el amparo. Si se constatare que la solicitud se encuentra comprendida dentro de los casos de inadmisibilidad, se dictará auto razonado declarando inadmisibile la acción.

Artículo 5.- Se reforma el artículo 35, el cual queda así:

Artículo 35.- Primera audiencia a los interesados y prueba. Si recibidos los antecedentes o el informe circunstanciado, el tribunal determinase que la solicitud no está comprendida en aquellos casos de inadmisibilidad, deberá:

- a) Resolver sobre el amparo provisional, si tal decisión no hubiere sido tomada con anterioridad.
- b) Confirmar o revocar la suspensión provisional del acto reclamado, Si la decisión se tomó con anterioridad.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

c) Conferir audiencia al solicitante de amparo, al Ministerio Público, a las personas comprendidas en el artículo anterior y a todas aquellas que a juicio del tribunal puedan tener interés en la subsistencia o suspensión del acto reclamado, sobre los antecedentes o informe circunstanciado; quienes podrán alegar dentro del plazo común de cuarenta y ocho horas.

Vencido este último plazo, hayan o no alegado las partes, si a juicio del tribunal no existen hechos que deben ser probados, relevará de prueba el proceso, caso contrario, decretará la apertura a prueba de éste por el plazo común e improrrogable de ocho días.

Si se decretare la apertura a prueba del proceso de amparo, el tribunal, en la resolución que así lo acuerde, calificará la pertinencia o idoneidad de los medios probatorios ofrecidos.

Artículo 6- Se reforma el artículo 41, el cual queda así:

Artículo 41. Enmienda de procedimiento. En los procesos de amparo, los tribunales que conozcan del mismo están facultados, de oficio o a petición de parte, para enmendar el procedimiento, si a su juicio, se cometió error sustancial que vulnere los derechos de una de las partes o se haya infringido el debido proceso establecido para su tramitación.

La resolución que acuerde la enmienda deberá ser razonada, y no podrá afectar la validez de aquellas actuaciones que no tengan íntima relación con el acto o actos objeto de anulación.

Dicha resolución será apelable, la misma no tendrá efectos suspensivos.

Artículo 7- Se adiciona el artículo 46, el cual queda así:

Artículo 46. Multas. Cuando el tribunal estime, razonándolo debidamente, que el amparo interpuesto es frívolo o notoriamente improcedente, además de condenar en las costas, sancionará con multa de cincuenta a mil quetzales, según la gravedad del caso, al abogado que lo patrocine.

La certificación de la sentencia o de la resolución ejecutoriada o la certificación en la que conste el monto de lo adeudado, extendida por la tesorería de la Corte de Constitucionalidad, tendrá la calidad de título ejecutivo y podrá cobrarse judicialmente por la vía económico coactiva.

Artículo 8.- Se reforma el artículo 61, el cual queda así:

Artículo 61. Resoluciones contra las que puede interponerse apelación. Son apelables las sentencias de amparo; los autos que denieguen, concedan o revoquen el amparo provisional; los autos que resuelvan la liquidación de costas y de daños y perjuicios; los autos que pongan fin al proceso, los autos de inadmisión de las demandas de amparo y los autos que dispongan la enmienda del procedimiento. En este último caso, la apelación no tiene efectos suspensivos.

El recurso de apelación deberá interponerse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la última notificación.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Artículo 9.- Se reforma el artículo 72, el cual queda así:

Artículo 72.-. Legitimación para ocurrir en queja. Si alguna de las partes afectadas estima que en el trámite y ejecución del amparo el tribunal no cumple lo previsto en la ley o lo resuelto en la sentencia, en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la fecha de conocido el vicio o la inobservancia de lo resuelto, podrá ocurrir en queja ante la Corte de Constitucionalidad, para que, previa audiencia por veinticuatro horas al ocurso, resuelva lo procedente.

Si de lo actuado se determinara causa alguna que generara responsabilidad conforme al artículo 77 de esta ley, se certificará lo conducente a donde corresponda.

Para el cumplimiento de lo resuelto podrán tomarse todas aquellas medidas que se estimen pertinentes.

El ocurso de queja es improcedente cuando el acto o procedimiento impugnado por medio de este correctivo haya sido consentido o motivado por quien lo promueve.

Artículo 10- Se reforma el artículo 77, el cual queda así:

Artículo 77. Causas de responsabilidad. Son causas de responsabilidad en un proceso de amparo, entre otras:

a) El rechazo de plano de un proceso de amparo o el retardo malicioso en su tramitación. El retraso en la emisión de resoluciones en un proceso de esta naturaleza, así como en la realización de las notificaciones de dichas resoluciones se presume de buena fe, salvo prueba en contrario.

b) El conocimiento por parte de un juez o magistrado de un proceso de amparo, cuando por ley esté obligado a inhibirse.

c) La omisión injustificada de enviar los antecedentes o rendir el informe circunstanciado en el plazo a que se refiere el artículo 33 de esta ley, o de rendir todos aquellos informes que se soliciten en un proceso de amparo, así como la alteración o falsedad de éstos.

d) La negativa a acatar un amparo provisional una vez enterada la autoridad impugnada de su otorgamiento, así como la omisión por parte del tribunal de amparo de realizar todas aquellas actuaciones que conlleven a hacer efectivo el amparo provisional acordado.

e) La omisión de imponer las sanciones que establece esta ley, así como de ordenar el encausamiento de todos aquellos que realicen actos que generan responsabilidad conforme este artículo.

f) Archivar un expediente sin que el proceso que contiene el mismo esté completamente fenecido.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

g) La emisión por parte del funcionario o autoridad impugnada en amparo, de un acto de autoridad, que pretenda eludir con ello los efectos de la protección constitucional otorgada.

Artículo 11.- Se reforma el artículo 78, el cual queda así:

Artículo 78.- Desobediencia. La desobediencia, el retardo en el cumplimiento o la oposición a una orden contenida en una resolución dictada en un proceso de amparo por parte de aquel funcionario o empleado del Estado a quien vaya dirigida, es causa legal de destitución, la que deberá ser determinada por el tribunal de amparo, previa audiencia a dicho funcionario. Para tal efecto, se observará lo dispuesto en las literales b) y c) del artículo 50 de esta ley, comunicando la determinación de dicha causa a la autoridad nominadora correspondiente quien la acordará y ejecutará, sin perjuicio de que el funcionario destituido quede afecto a que le sean impuestas las sanciones establecidas en las leyes y a la responsabilidad que generó su desobediencia.

Artículo 12.- La presente ley entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO.....

PASE.....”

Transcríbase el presente Acuerdo al Congreso de la República.

Dado en el Palacio del Organismo Judicial, en la ciudad de Guatemala, el diecisiete de agosto de dos mil cinco

COMUNÍQUESE.

Firmas ilegibles

Lic. Rodolfo De León Molina
Presidente del Organismo Judicial
Y de la Corte Suprema de Justicia

Rubén Eliú Higueros Girón
Magistrado Vocal Primero
De la Corte Suprema de Justicia

Luis Fernández Molina
Magistrado Vocal Segundo
De la Corte Suprema de Justicia

Augusto Eleazar López Rodríguez
Magistrado Vocal Tercero
De la Corte Suprema de Justicia



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Beatriz Ofelia De León Reyes;
Magistrado Vocal Cuarto
De la Corte Suprema de Justicia

Carlos Gilberto Chacón Torrebiarte;
Magistrado Vocal Quinto
De la Corte Suprema de Justicia

Edgar Raúl Pacay Yalibat;
Magistrado Vocal Sexto
De la Corte Suprema de Justicia

Jorge Gonzalo Cabrera Hurtarte
Magistrado Vocal Séptimo
De la Corte Suprema de Justicia

Víctor Manuel Rivera Woltke
Magistrado Vocal Octavo
De la Corte Suprema de Justicia

Oscar Humberto Vásquez Oliva
Magistrado Vocal Noveno
De la Corte Suprema de Justicia

Leticia Stella Secaira Pinto
Magistrado Vocal Décimo
De la Corte Suprema de Justicia

Carlos Enrique De León Córdova
Magistrado Vocal Undécimo
De la Corte Suprema de Justicia

José Francisco de Mata Vela
Magistrado Vocal Décimo Tercero
De la Corte Suprema de Justicia

Jorge Guillermo Arauz Aguilar
Secretario de la Corte Suprema de Justicia

..... Y para remitir al Honorable Congreso de la República, extendiendo, sello y firma en doce hojas, en la ciudad de Guatemala, el diecinueve de agosto de dos mil cinco.

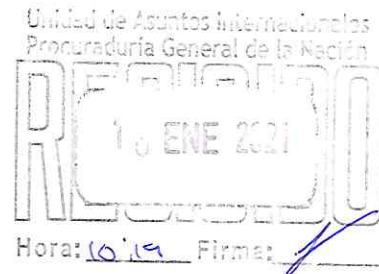
Lic. Jorge Guillermo Arauz Aguilar
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA





Ciudad de Guatemala, 18 de enero de 2021

Licenciado
Jorge Luis Donado Vivar
Procurador General de la Nación
Procuraduría General de la Nación
Su despacho



81

Respetable Procurador:

De manera atenta me dirijo a usted, por instrucciones de la Presidente de la Corte de Constitucionalidad, Magistrada Gloria Patricia Porrás Escobar, para dar respuesta al oficio DS-33-2021 JLDV/lenr, recibido en la Corte de Constitucionalidad el 12 de enero del año en curso.

En atención a la solicitud formulada, remito copia simple del dictamen que emitió la Corte de Constitucionalidad el cinco de marzo de dos mil nueve, dentro del expediente 908-2008, respecto de la iniciativa identificada como 3319 del Congreso de la República, que contiene reformas al Decreto Número 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

En cuanto a las medidas que ha llevado a cabo la Corte de Constitucionalidad para "*reducir el abuso en el uso [de la garantía constitucional] de amparo y así impedir que se convierta en un medio para dilatar el proceso judicial*" le informo lo siguiente:

a) Medidas normativas:

La Corte de Constitucionalidad mediante Acuerdo 1-2013, de nueve de diciembre de dos mil trece, emitió las "*Disposiciones reglamentarias y complementarias a la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad*".

El Artículo 26 del citado ordenamiento establece: "*Calificación de presupuestos procesales. Luego de recibidos los antecedentes o el informe circunstanciado de la autoridad denunciada, el tribunal deberá calificar, bajo su estricta responsabilidad, el cumplimiento de presupuestos procesales por parte del solicitante, respecto de la temporalidad, la definitividad y las legitimaciones activa y pasiva, así como aquellos otros que determine la Corte de Constitucionalidad por medio de doctrina legal. Cuando el tribunal determine fehacientemente que la solicitud inicial incumple con algún presupuesto procesal deberá declarar, por medio de auto razonado, la suspensión definitiva del trámite, así como lo relativo a la imposición de las multas y demás sanciones que resulten de la notoria improcedencia del amparo. Las razones de la decisión deberán estar fundadas en normas legales o en doctrina legal de la Corte de Constitucionalidad.*" (El resaltado es propio).

La suspensión del trámite del amparo, por incumplimiento de presupuestos procesales o doctrina legal de la Corte de Constitucionalidad, permite tanto al Máximo Tribunal Constitucional como los órganos jurisdiccionales que se



carecen de viabilidad para el análisis de fondo planteado, sea porque no cumplen con los presupuestos básicos para su conocimiento o porque lo denunciado en amparo es contrario a los criterios sentados por medio de doctrina legal. De esta manera, los tribunales de amparo pueden evitar el retraso en procesos cuyos actos o resoluciones son reprochados en amparo.

Por otra parte, el artículo 25 del Acuerdo 1-2013 citado indica: “...*En materia judicial, cuando el tribunal de amparo haya recibido en original los antecedentes del caso, éstos deberán devolverse a quien los haya remitido, dejando copia certificada en autos de la actuación judicial que se señala como acto reclamado y de las actuaciones judiciales que estén relacionadas directamente con éste o que lo hubiesen originado, con el objeto de que se continúe con la tramitación del proceso subyacente al amparo; salvo que haya sido otorgado amparo provisional con efectos suspensivos. No obstante lo dispuesto en el párrafo que precede, si los originales de los antecedentes del amparo permanecen en la sede judicial del tribunal de amparo o en la Corte de Constitucionalidad, a petición de parte, y a su costa, podrán devolverse a donde corresponda, siempre que no esté vigente el amparo provisional, dejando fotocopia certificada de las actuaciones del proceso subyacente al amparo...*” (el resaltado es propio).

La norma citada impone a los tribunales de amparo la obligación de devolver, en casos judiciales, los antecedentes originales que haya recibido de la autoridad impugnada, salvo que se haya dispuesto otorgar amparo provisional con efectos suspensivos. Esta disposición permite que los procesos judiciales que fueron remitidos al Tribunal de Amparo, sean devueltos de manera inmediata a la sede judicial, evitando así retraso en la prosecución de conocimiento de la jurisdicción ordinaria.

b) Medidas Administrativas

En el año 2015, la Magistrada Presidente Gloria Patricia Porras Escobar, mediante Acuerdo 111-2015 creó la Unidad de Análisis de Viabilidad de las acciones constitucionales, como dependencia de la Secretaría General del Tribunal encargada de verificar que todas las acciones de amparo en única instancia, apelaciones de sentencia de amparo, acciones de inconstitucionalidad de carácter general y apelaciones de inconstitucionalidad en casos concretos, cumplan con los presupuestos procesales que viabilizan su prosecución y la doctrina legal de la Corte de Constitucionalidad. Adjunto copia del citado Acuerdo de Presidencia.

Este análisis se realiza desde el inicio del trámite de los expedientes en única instancia o en apelación, es decir, desde que se recibe el antecedente por parte de la autoridad impugnada (amparos en única instancia) o bien, desde que se recibe el expediente de amparo (en caso de apelación de sentencia de amparo).

La citada Unidad está a cargo de un Coordinador, 6 Abogados Analistas (especialistas en materia penal, civil, laboral, administrativa, tributaria) y, 8 Abogados Asesores; estos últimos son delegados por cada una de las vocalías que conforman el Tribunal.

Cuando la acción constitucional de amparo incumple con algún presupuesto procesal o con la doctrina legal de la Corte, la Unidad de Análisis de Viabilidad propone al Pleno de Magistrados la decisión de suspender el trámite del amparo, decisión que puede adoptarse en la sesión plenaria que corresponda.



La estructura orgánica planteada, permite al Tribunal Constitucional cumplir con la obligación legal establecida en el artículo 26 del Acuerdo 1-2013 citado, en cuanto a disponer en las fases iniciales de los procedimientos, la suspensión de amparos que no cumplen con presupuestos procesales o con la doctrina legal de la Corte de Constitucionalidad, evitando de esa manera el retraso en acciones que atacan actos o resoluciones contenidas en expedientes jurisdiccionales.

Por otra parte, durante el periodo de presidencia 2020-2021, la Magistrada Gloria Patricia Porras Escobar, en cumplimiento del Plan Estratégico Quinquenal de la Corte de Constitucionalidad, impulsó el nuevo modelo de gestión de expedientes, que incluyó la optimización de los procedimientos internos de gestión de expedientes mediante el uso de tecnologías de información, modelo que permitió a este Tribunal reducir el promedio de resolución de los amparos que se presentan al Tribunal. De esta forma, de la totalidad de expedientes que ingresaron en el año 2020 y que fueron resueltos por el Tribunal en el mismo año, se obtuvo un promedio de resolución de 80 días calendario, lo cual se puede advertir en el informe de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Corte de Constitucionalidad que se adjunta al presente oficio.

Es importante señalar que en el nuevo modelo de gestión se mejoró la funcionalidad del casillero electrónico del Tribunal a través de una aplicación para teléfonos móviles que permite a los usuarios la presentación remota de escritos, recepción de notificaciones y consulta de expedientes; a la fecha se han creado 1,615 casilleros electrónicos.

También se mejoró el sistema de notificaciones lo que ha permitido que durante el último período de presidencia, que inició el 14 de abril de 2020, se hayan practicado más de 46,804 notificaciones.

c) Medidas hacia lo externo del Tribunal

Durante el año 2020, el Instituto de Justicia Constitucional adscrito a la Corte de Constitucionalidad, realizó 22 eventos de capacitación dirigidos a: abogados litigantes (5 de 7 eventos fueron realizados por medio del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala), Ministerio Público (Fiscalía de Asuntos Constitucionales, Amparos y Exhibición Personal, y Fiscalías de Sección), Procuraduría General de la Nación, así como con el Organismo Ejecutivo (por medio de la Secretaría General de la Presidencia).

Los procesos de capacitación tuvieron como objetivo general, poner en conocimiento de los usuarios externos de la Corte, los criterios para el cumplimiento de presupuestos procesales en las acciones constitucionales, para evitar así el planteamiento de acciones que no cumplen con presupuestos de prosecución o que contrarían la doctrina legal de la Corte.

El total de personas capacitadas durante el año 2020 fue de 4,367.


Por otra parte, el 14 de octubre de 2020, la Presidente Gloria Patricia Porras Escobar, presentó la compilación de la *“Doctrina legal de la Corte de Constitucionalidad para la viabilidad de las acciones constitucionales”* (disponible en el sitio web del Tribunal a través del link: https://cc.gob.gt/ijc/?page_id=2445), el cual contiene el compendio de criterios que han sido aprobados por la Corte de Constitucionalidad y que son aplicados por la Unidad de Análisis de Viabilidad, tanto



d) Resoluciones del Tribunal

Durante el año 2020, la Corte de Constitucionalidad suspendió 792 acciones constitucionales y, además, confirmó la suspensión del trámite de 538 amparos que fue dispuesta por tribunales de amparo de primer grado.

Sin otro particular,


Firmado digitalmente por: RUBEN
GABRIEL RIVERA HERRERA
Motivo: Secretario General
Localización: Corte de
Constitucionalidad de Guatemala
Fecha y hora: 18.01.2021 16:45:51

RUBEN GABRIEL RIVERA HERRERA
SECRETARIO GENERAL

Anexo: lo indicado en 57 folios digitales.
c.c. Presidencia de la Corte de Constitucionalidad
Archivo

AE-07**ACUERDO NÚMERO 1-2013****CONSIDERANDO****-I-**

Que de conformidad con el artículo 191 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, para las situaciones no previstas en la referida ley, se aplicarán las disposiciones reglamentarias que la Corte de Constitucionalidad promulgará y publicará en el Diario Oficial.

-II-

Que durante la vigencia de la Ley constitucional relacionada se emitieron las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias, en las cuales se desarrollaron diferentes aspectos procedimentales a ser aplicados por los diferentes tribunales de Amparo y Constitucionales en el trámite de las acciones que ante ellos se presentaran; normativa que ha sido reformada en distintas ocasiones según las necesidades que se han evidenciado, las que se estima necesario recopilar en un solo cuerpo normativo.

-III-

Que es necesario desarrollar normas que permitan agilizar la impartición de justicia, reducir los tiempos de respuestas y mejorar las vías de comunicación, tomando en cuenta las experiencias adquiridas durante la vigencia de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, y los nuevos sistemas de gestión tecnológica.

POR TANTO:

Con base en la facultad que le concede los artículos 165 y 191 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad,

ACUERDA:

Emitir las siguientes

**DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y
COMPLEMENTARIAS A LA LEY DE AMPARO,
EXHIBICIÓN PERSONAL Y DE CONSTITUCIONALIDAD**

CAPÍTULO I ACTOS PROCEDIMENTALES

ARTICULO 1. Normativa aplicable.

Los actos procedimentales deben ser producidos por los sujetos intervinientes, en el lugar, el tiempo y la forma establecidos por la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, las disposiciones reglamentarias emitidas por la Corte de Constitucionalidad y, por supletoriedad, por las disposiciones generales del derecho común, preferentemente las de la misma materia a que corresponda o se refiera el asunto que se somete a la justicia constitucional, en ese orden de prelación.

ARTICULO 2. Registro de los actos.

La regulación que emita la Corte de Constitucionalidad determinará los actos de la justicia constitucional que pueden realizarse en forma electrónica, alternativa o complementaria, según se vaya consolidando la gestión documental electrónica.

De manera gradual y conforme a las posibilidades de los tribunales, se dejará constancia digital de todas las actuaciones en el trámite de las garantías constitucionales con las que se formará el expediente electrónico.

ARTICULO 3. Preclusión y oportunidad.

En las garantías constitucionales, la preclusión opera de forma automática, sin que deba ser requerida por alguna de las partes, lo cual imposibilita realizar, con posterioridad, los actos que debieron efectuarse durante la vigencia del respectivo período, según el plazo previsto.

ARTICULO 4. Plazos por razón de la distancia.

El tribunal deberá adicionar al plazo legal el de la distancia, según las circunstancias existentes, salvo que el acto procedimental que corresponda a las partes pueda ser cumplido en forma electrónica.

ARTICULO 5. Forma de los actos.

Los documentos podrán constar tanto en papel como en versión digital, según los avances en gestión documental electrónica y las disposiciones reglamentarias y especiales de la Corte de Constitucionalidad, de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas y las referentes a las actuaciones con auxilio de abogado.

De todo memorial y documentos adjuntos que se presente en papel, deberán acompañarse tantas fotocopias legibles como sujetos intervengan. En caso de amparos en única instancia o de inconstitucionalidades generales, deberán presentarse, del escrito inicial y de los documentos adjuntos, como mínimo, doce fotocopias legibles.

También deberá presentarse igual número de fotocopias de las posteriores ampliaciones o modificaciones que se efectúen al escrito inicial.

Asimismo, las partes podrán adjuntar un disco compacto u otro medio electrónico que contenga la versión digital exacta de los escritos que presenten, que permita al Tribunal la lectura y la copia fiel de los pasajes conducentes.

ARTICULO 6. Acumulación.

La facultad de disponer la acumulación de asuntos que regula el artículo 182 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad podrá ser decretada, de oficio o a solicitud de parte, por los tribunales de primer grado, incluso por atracción.

CAPÍTULO II ACTOS DE LAS PARTES

ARTICULO 7. Calidad de partes.

Para los casos de amparo, poseen la calidad de partes:

- a) El solicitante.
- b) La autoridad denunciada.
- c) Los terceros interesados.
- d) El Ministerio Público, por medio de la fiscalía correspondiente, cuando no se encuentre constituido como solicitante, autoridad denunciada o tercero interesado, en observancia de los principios de unidad e indivisibilidad que le rigen.

ARTICULO 8. Terceros interesados.

La intervención de una persona como tercero interesado dentro del trámite de un amparo debe ser establecida por el tribunal de amparo, de oficio o a petición de parte, con base en la calificación de las circunstancias propias del caso.

En la resolución respectiva, el tribunal deberá determinar, con identificación precisa, a quien o a quienes vincula como terceros interesados.

ARTICULO 9. Representante común.

Cuando sean varios los solicitantes en una misma acción, deberá designarse a la persona que los representará en el trámite de la garantía constitucional, a solicitud de parte o de oficio.

En caso de ser varios los terceros interesados, si ellos lo estiman conveniente, podrán designar un representante común.

ARTICULO 10. Solicitud inicial de amparo.

Para cumplir con los requerimientos de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, la solicitud de amparo deberá contener, dividida en apartados, los siguientes requisitos:

- a) Designación del tribunal ante el que se presenta.
- b) Indicación de los nombres y apellidos del solicitante o de la persona que lo represente; su edad, estado civil, nacionalidad, profesión u oficio, domicilio y lugar para recibir notificaciones. Si se actúa por representación, deberá acreditarse esa calidad. Cuando quien promueve el amparo sea una persona jurídica, deberán indicarse sucintamente los datos relativos a su existencia y personalidad jurídica.
- c) Nombre del o de los abogados colegiados activos que patrocinan la acción, así como el número de colegiado de cada uno de ellos.
- d) Especificación de la autoridad, funcionario, empleado, persona o entidad contra quien se interpone el amparo.
- e) Indicación de a quienes debe darse intervención como terceros interesados, aportándole al tribunal el lugar en el cual puedan ser notificados, de conocerlo, o indicar su desconocimiento, en caso contrario.
- f) Descripción del acto reclamado, especificando su contenido.
- g) Señalamiento concreto de los derechos fundamentales o principios constitucionales que se denuncian como amenazados de violación o violados, con indicación de las normas constitucionales o de otra índole en las que aquéllos estén contenidos.
- h) Hechos y argumentaciones que expliquen la forma como acaeció la violación denunciada o, en su caso, la amenaza que se pretende prevenir, y que fundamenten la pretensión instada.
- i) Casos de procedencia.
- j) Individualización de los medios de comprobación que ofrezca el solicitante, o si requiere que se releve de prueba.
- k) Detalle preciso de los efectos de la protección constitucional que pretende.
- l) Lugar, fecha y firma del solicitante. Si no sabe o no puede firmar, lo hará a ruego de él otra persona o el abogado que auxilia.
- m) Firma y sello del abogado colegiado activo que lo patrocina, como responsable de la juridicidad del planteamiento. Si fuere más de un abogado, el escrito deberá estar firmado y sellado por todos los propuestos; de lo contrario, el tribunal tendrá como abogados responsables únicamente a aquellos que hayan suscrito el memorial.

ARTICULO 11. Solicitud inicial de inconstitucionalidad en caso concreto.

Toda solicitud de inconstitucionalidad en caso concreto deberá contener, dividido en apartados, los siguientes requisitos:

- a) Designación del tribunal ante el que se presenta.
- b) Nombres y apellidos del solicitante o de la persona que lo represente. En caso de demanda, indicar edad, estado civil, nacionalidad, profesión u oficio, domicilio y lugar para recibir notificaciones, así como acreditar la participación en el procedimiento subyacente. Si se actúa por representación, deberá acreditarse esa calidad. Cuando quien promueva la demanda sea una persona jurídica, deberán indicarse sucintamente los datos relativos a su existencia y personalidad jurídica.
- c) Nombre del o de los abogados colegiados activos que patrocinan la acción, así como el número de colegiado de cada uno de ellos.
- d) Identificación del procedimiento subyacente.
- e) Normativa contra la cual se promueve la inconstitucionalidad en caso concreto.
- f) Normas constitucionales que se estimen violadas.
- g) Fundamento jurídico que invoca el solicitante como base de la inconstitucionalidad, en el que deberá expresar en forma separada, razonada y clara los motivos jurídicos de su solicitud, con los que explique la razón por la que la normativa denunciada debe declararse inaplicable.
- h) Lugar, fecha y firma del solicitante. Si no sabe o no puede firmar, lo hará a ruego de él otra persona o el abogado que auxilia.
- i) Firma y sello del abogado colegiado activo que lo patrocina, como responsable de la juridicidad del planteamiento. Si fuere más de un abogado, el escrito deberá estar firmado y sellado por todos los propuestos; de lo contrario, el tribunal tendrá como abogados responsables únicamente a aquellos que hayan suscrito el memorial.

ARTICULO 12. Solicitud inicial de inconstitucionalidad general

Toda solicitud de inconstitucionalidad general deberá contener, dividido en apartados, los siguientes requisitos:

- a) Designación del tribunal.
- b) Nombres y apellidos del solicitante o de la persona que lo represente, indicar edad, estado, civil, nacionalidad, profesión u oficio, domicilio y lugar para recibir notificaciones. Si se actúa por representación, deberá acreditarse esa calidad. Cuando quien promueva la solicitud sea una persona jurídica, deberán indicarse sucintamente los datos relativos a su existencia y personalidad jurídica.
- c) Nombre de los abogados colegiados activos que patrocinan la acción, así como el número de colegiado de cada uno de ellos.
- d) Normativa contra la cual se promueve la denuncia de inconstitucionalidad.
- e) Normas constitucionales que se estimen violadas.
- f) Fundamento jurídico que invoca el solicitante como base de la inconstitucionalidad, en el que deberá expresar, en capítulo especial, en forma separada, razonada y clara los motivos jurídicos en que descansa la denuncia.
- g) Lugar, fecha y firma del solicitante y de todos los abogados colegiados activos que lo patrocinan, así como el sello de estos. Si el solicitante no sabe o no puede firmar, lo hará a ruego de él otra persona o uno de los abogados que auxilian.

ARTICULO 13. Otros escritos.

Las demás solicitudes y alegaciones que se presenten en el trámite de una garantía constitucional deberán cumplir con los requisitos formales de toda gestión tendiente a obtener una resolución del tribunal, así como consignar el número de expediente al cual deba incorporarse. Para tales efectos, será suficiente la firma de uno de los abogados auxiliares.

ARTICULO 14. Subsanación de requisitos omitidos.

La omisión de requisitos formales en los actos de las partes o intervinientes se solventarán conforme lo establecido en los artículos 6°, 22 y 136 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, emplazando a quien corresponda para su subsanación.

Transcurridos los plazos legales señalados al solicitante para cumplir los requisitos que haya omitido en su solicitud y no los hubiere subsanado, y a juicio del tribunal que conozca tales requisitos son de imprescindible cumplimiento e inciden en la prosecución del procedimiento, dicho tribunal decidirá la suspensión definitiva del trámite de la acción.

Si los requisitos omitidos, a criterio del tribunal que conozca, no reúnen la característica de imprescindible cumplimiento, se proseguirá el trámite, pero deberán ser subsanados hasta antes de dictarse el auto definitivo o la sentencia, según el caso. De persistir el incumplimiento, el tribunal suspenderá en definitiva el trámite de la acción.

ARTICULO 15. Medios de comprobación.

Las partes deberán acompañar al escrito de su primera comparecencia los documentos con los que pretendan comprobar sus respectivas proposiciones de hechos y argumentos invocados, así como ofrecer los medios de comprobación que estimen pertinentes.

ARTICULO 16. Calificación de los medios de comprobación ofrecidos.

Para ser admitido un medio de comprobación, éste deberá referirse a las circunstancias o a los hechos invocados por las partes y ser útil para comprobar lo alegado.

ARTICULO 17. Ocurso de queja.

Para ocurrir en queja, el plazo para su interposición será de cinco días, contados a partir del día siguiente de conocido el acto o el hecho que motive la queja.

Los supuestos que habilitan la queja en amparo son aplicables para la inconstitucionalidad en caso concreto.

Planteado el ocurso, la Corte de Constitucionalidad dará audiencia al tribunal ocursoado por el plazo de veinticuatro horas, remitiéndole una copia del escrito respectivo. Su planteamiento no suspenderá el trámite de la garantía constitucional.

ARTICULO 18. Recurso de apelación.

En el escrito que contenga el recurso de apelación, el recurrente deberá indicar, de forma razonada, los motivos de inconformidad que le causa la sentencia de primer grado que impugna.

En caso de incumplimiento de lo anterior, el tribunal que reciba el recurso concederá plazo de veinticuatro horas para su subsanación, bajo apercibimiento de tener por desistido tácitamente el recurso.

De apelarse el auto de amparo provisional, el Tribunal de primer grado enviará a la Corte de Constitucionalidad copia del expediente de amparo, para no demorar el trámite de la garantía constitucional. Esa remisión podrá efectuarse en forma física o electrónica.

ARTICULO 19. Plazo para la vista.

De conformidad con lo que establece el artículo 66 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, dentro de los tres días de recibidos los antecedentes de la apelación de sentencia en amparo, la Corte de Constitucionalidad emitirá decreto por el cual señalará día y hora para la vista, dentro de los diez días siguientes, pudiéndose ampliar hasta quince días, por razón de la distancia.

ARTICULO 20. Suspensión en la inconstitucionalidad en caso concreto.

La suspensión temporal del proceso principal a la que alude el artículo 126 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad deberá ser decretada por el Tribunal de primer grado, únicamente cuando en la resolución respectiva haya declarado con lugar la cuestión de inconstitucionalidad de ley en caso concreto planteada; consecuentemente, si se declara sin lugar, el trámite deberá proseguir.

Interpuesta apelación contra la resolución de la decisión que desestima la cuestión planteada, el tribunal de primer grado remitirá a la Corte de Constitucionalidad solamente el original de la pieza incidental. Lo anterior no obsta para requerir la remisión del proceso principal, si lo estima necesario. Emitida decisión desestimatoria en primer grado y estimatoria en segundo grado, la Corte de Constitucionalidad proferirá pronunciamiento, aparte del que declara la inconstitucionalidad de la ley denunciada en el caso concreto, referente a que quedan sin efecto las resoluciones que hayan sido dictadas con fundamento en esa ley, en fecha posterior a aquella en que fue incoada la denuncia de inconstitucionalidad respectiva.

CAPÍTULO III ACTOS DEL TRIBUNAL

ARTICULO 21. Integración inmediata.

Para cumplir con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, cuando el tribunal unipersonal ante el que se pida amparo tenga impedimento legal o motivo de excusa, dictará auto razonado con expresión de causa y trasladará inmediatamente los autos al que corresponda según las reglas de distribución establecidas por el Organismo Judicial.

Si se tratare de uno de los miembros de un tribunal colegiado, luego de que se exprese la causa, de forma razonada, se convocará a un magistrado suplente, para integrar de forma inmediata el Tribunal. En caso de que el tribunal de amparo sea el Pleno de la Corte

Suprema de Justicia, la integración se regirá por las reglas que establece la Ley del Organismo Judicial.

De ser la Cámara de Amparo y Antejuicio de la Corte Suprema de Justicia, para su integración, deberán ser llamados los magistrados que integran las demás Cámaras. Si aun así persiste la desintegración del tribunal de amparo, ésta se resolverá conforme las reglas previstas en la Ley del Organismo Judicial.

Para los casos de desintegración de las Salas de la Corte de Apelaciones o tribunales de igual categoría, se deberá llamar a los magistrados suplentes conforme lo que rige la Ley del Organismo Judicial. Si cuarenta y ocho horas después de agotada la convocatoria persiste la desintegración, deberá trasladarse al que corresponda, conforme lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

En todo caso, el tribunal al que se le destinen las actuaciones estará obligado a conocer y resolver el amparo interpuesto.

En caso de recusación, si esta es aceptada, se procederá conforme lo previsto anteriormente. De no aceptarse la recusación, el tribunal seguirá conociendo bajo su responsabilidad.

Cuando por motivo de inhibitorias de Magistrados, la Corte de Constitucionalidad pudiere quedar desintegrada, ésta tiene la potestad de no aceptar la inhibitoria y el Magistrado que sea llamado queda obligado a integrar.

ARTICULO 22. Registro del amparo verbal.

El acta en la que se documente el amparo que ha sido promovido en forma verbal será firmada por el o los denunciante(s), el Oficial designado para la recepción de la denuncia y el Secretario del Tribunal o quien haga sus veces. En el caso de la Corte de Constitucionalidad también podrá firmar el Secretario General Adjunto.

ARTICULO 23. Duda de competencia.

Cuando el tribunal receptor de la solicitud dudare de su competencia, emitirá resolución motivada en la que manifieste las razones en las que funda su duda y dirigirá un oficio a la Corte de Constitucionalidad, por la vía de comunicación que considere más expedita, acompañando una copia de la solicitud de amparo. El tribunal consultante deberá continuar con el trámite del amparo hasta que reciba la comunicación de lo resuelto por la Corte, absteniéndose, en todo caso, de dictar sentencia. Lo actuado conservará validez.

En la situación de que en determinado lugar no exista tribunal competente por razón de la materia, será hábil para el efecto el órgano jurisdiccional que conoce materia civil, siempre observando la asignación de la competencia por razón de territorio y jerarquía de la autoridad denunciada, de acuerdo con lo que establece el artículo 6° del Auto Acordado 1- 2013 de esta Corte.

ARTICULO 24. Amparo provisional.

En la primera resolución que se dicte, sin perjuicio de que se exija la subsanación de requisitos de admisibilidad, cuando fuere procedente el tribunal de amparo competente podrá decidir respecto de la suspensión provisional del acto, resolución o procedimiento reclamados o diferir el pronunciamiento respectivo, al momento de cumplirse el término para la remisión de antecedentes o informe circunstanciado a la autoridad denunciada.

En caso de concederse el amparo provisional, el tribunal deberá precisar los alcances y efectos de su pronunciamiento.

En caso de reiteración de la solicitud de amparo provisional con expresión de nuevas circunstancias, en cualquier estado del procedimiento, antes de dictar sentencia, el tribunal de amparo deberá valorarlas y emitir pronunciamiento expreso con relación a la

procedencia o no de su otorgamiento. De igual manera, en la segunda instancia, procederá la Corte de Constitucionalidad cuando, a petición de parte o de oficio, disponga decretar, revocar o modificar la suspensión provisional del acto, resolución o procedimiento reclamados, hasta antes de dictar sentencia.

En los asuntos de doble grado, son apelables los autos por los cuales el tribunal originario deniegue, conceda o revoque el amparo provisional, así como aquellos en los que se confirme el otorgamiento o la denegatoria con base en nuevos elementos de examen.

ARTICULO 25. Requerimiento de antecedentes o de informe circunstanciado.

Al recibir la solicitud de amparo, el tribunal deberá determinar si precisa de los antecedentes del caso o si requiere informe circunstanciado de los hechos que motivan el amparo, o ambos. En el supuesto de que requiera informe circunstanciado, la autoridad denunciada deberá pronunciarse sobre la veracidad o no de aquellos hechos con las justificaciones que estime pertinentes.

En materia judicial, cuando el tribunal de amparo haya recibido en original los antecedentes del caso, éstos deberán devolverse a quien los haya remitido, dejando copia certificada en autos de la actuación judicial que se señala como acto reclamado y de las actuaciones judiciales que estén relacionadas directamente con éste o que lo hubiesen originado, con el objeto de que se continúe con la tramitación del proceso subyacente al amparo; salvo que haya sido otorgado amparo provisional con efectos suspensivos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo que precede, si los originales de los antecedentes del amparo permanecen en la sede judicial del tribunal de amparo o en la Corte de Constitucionalidad, a petición de parte, y a su costa, podrán devolverse a donde corresponda, siempre que no esté vigente el amparo provisional, dejando fotocopia certificada de las actuaciones del proceso subyacente al amparo.

El tribunal de amparo o la Corte de Constitucionalidad podrán requerir la devolución de los originales, por decreto, en cualquier estado del procedimiento.

En las apelaciones, el proceso de amparo permanecerá siempre en original en la Corte de Constitucionalidad, hasta que el auto definitivo o la sentencia que sean emitidas en el caso adquieran firmeza y condición de ejecutoriada.

Tanto el informe circunstanciado como los antecedentes podrán ser remitidos al tribunal en forma electrónica, si la autoridad requerida y el tribunal requirente contaran con los medios tecnológicos para ello.

ARTICULO 26. Calificación de presupuestos procesales.

Luego de recibidos los antecedentes o el informe circunstanciado de la autoridad denunciada, el tribunal deberá calificar, bajo su estricta responsabilidad, el cumplimiento de presupuestos procesales por parte del solicitante, respecto de la temporalidad, la definitividad y las legitimaciones activa y pasiva, así como aquellos otros que determine la Corte de Constitucionalidad por medio de doctrina legal.

Cuando el tribunal determine fehacientemente que la solicitud inicial incumple con algún presupuesto procesal deberá declarar, por medio de auto razonado, la suspensión definitiva del trámite, así como lo relativo a la imposición de las multas y demás sanciones que resulten de la notoria improcedencia del amparo.

Las razones de la decisión deberán estar fundadas en normas legales o en doctrina legal de la Corte de Constitucionalidad.

ARTICULO 27. Efectos posteriores a la suspensión definitiva.

Decretada la suspensión definitiva, se ordenará el archivo del expediente y si el tribunal hubiera recibido los antecedentes del amparo por parte de la autoridad denunciada o de otra autoridad, los devolverá con certificación del auto por el que se hubiere pronunciado aquella suspensión.

El auto que declare la suspensión definitiva será apelable, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. El recurso deberá ser presentado en forma motivada.

ARTICULO 28. Periodo probatorio.

Vencido el término de la primera audiencia concedida a las partes, el tribunal de amparo relevará de prueba cuando a su juicio no sea necesario recabar medios de comprobación o los ofrecidos por las partes no se refieran a los hechos que hayan invocado o sean útiles para demostrar lo alegado.

El tribunal iniciará el período probatorio únicamente cuando los medios de comprobación o la prueba que de oficio deba recabarse no consten en el expediente.

La obligación de tramitar prueba a petición del solicitante, que señala el artículo 35 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, se tendrá por cumplida cuando el tribunal incorpore para su valoración aquellos medios que ya consten en autos. Para el efecto, el tribunal emitirá resolución en la que detalle los medios de comprobación que admite o rechaza y, consecuentemente, podrá prescindir del período probatorio.

De abrirse a prueba, el tribunal podrá establecer el procedimiento idóneo para la incorporación de los medios de comprobación al expediente. Si dentro del período probatorio no fuere posible la incorporación de algún medio de comprobación que hubiere sido debidamente ofrecido, el tribunal podrá disponer que éste sea tramitado fuera del período probatorio, fijando para el efecto un plazo razonable. En este último evento, el tribunal podrá diferir la emisión de la resolución en la que se señale segunda audiencia por cuarenta y ocho horas a las partes, a la previa tramitación de aquel medio.

La decisión de relevar de prueba o de prescindir del periodo probatorio deberá ser notificada a las partes, para que éstas, dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas tengan oportunidad de solicitar al tribunal que el caso se vea en vista pública.

ARTICULO 29. Principios de observancia en toda resolución.

Las resoluciones que emita el tribunal en el trámite de las garantías constitucionales deberán atender a los principios de economía, de celeridad y eficacia en el trámite, así como al de motivación y transparencia.

Las resoluciones se emitirán en forma de decreto, auto o sentencia, atendiendo al pronunciamiento que emite el tribunal.

Los tribunales no podrán usar abreviaturas y cifras, salvo la identificación de expedientes, cita de leyes, jurisprudencia o cualquier otra fuente formal de derecho.

ARTICULO 30. Decretos.

Se resolverán mediante decreto aquellas actuaciones que tiendan a la ordenación formal y material del procedimiento para dar a las garantías constitucionales el trámite establecido en ley y al impulso de estas.

ARTICULO 31. Formalidades de los decretos.

Los decretos deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Un encabezado en el que se establezcan los datos individualizadores del asunto, tales como:
 - i) Número de expediente.
 - ii) Denominación del tribunal que resuelve.
 - iii) Lugar y fecha de emisión.
- b) El apartado resolutivo correspondiente.
- c) Cita de las normas aplicables.
- d) La firma del tribunal unipersonal o del Presidente del tribunal colegiado y, del Secretario o de quienes hagan sus veces.

ARTICULO 32. Decretos de la Corte de Constitucionalidad.

El Presidente de la Corte de Constitucionalidad dirigirá la tramitación de todos los asuntos que deban ser conocidos y resueltos por la Corte.

Sin perjuicio de lo anterior, el Secretario General y el Secretario General Adjunto quedan facultados para que, bajo su responsabilidad, dicten con su sola firma los decretos de mero trámite que son emitidos para la formación de los expedientes que corresponden al ámbito competencial que le asignan a la Corte de Constitucionalidad, la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

Los decretos de mero trámite para cuya emisión se faculta al Secretario General y al Secretario General Adjunto son:

- a) En los expedientes concernientes a amparo en única instancia:
 - i) La concesión de la segunda audiencia a las partes.
 - ii) La incorporación de los escritos contentivos de la contestación de la segunda audiencia concedida.
 - iii) El señalamiento de vista pública.
 - iv) La incorporación de los escritos presentados para la vista pública concedida.
- b) En los expedientes concernientes a acción de inconstitucionalidad de ley de carácter general, parcial o total:
 - i) El decreto que señala día y hora para la vista de la acción promovida.
 - ii) La incorporación de los escritos de evacuación de la audiencia concedida para la vista de la acción.
- c) En los expedientes concernientes a las apelaciones de sentencia en amparo:
 - i) El decreto que señala día y hora para la vista de la sentencia apelada.
 - ii) La incorporación de los escritos contentivos de los alegatos.
 - iii) La indicación para que el tribunal se integre, cuando corresponda.
- d) En los expedientes concernientes a las apelaciones de auto de inconstitucionalidad de ley en caso concreto:
 - i) El decreto que señala día y hora para la vista del auto apelado.
 - ii) La incorporación de los escritos contentivos de los alegatos.

e) En los expedientes concernientes a las apelaciones de auto en amparo, la indicación para que el tribunal se integre, cuando corresponda.

f) En todos los expedientes:

i) Cualquier decreto por el cual se realiza la simple incorporación de escritos no propios de los procedimientos señalados en la Ley.

ii) El decreto que incorpora al expediente el escrito por el cual una de las partes o sujetos intervinientes sustituye o postula a un nuevo abogado patrocinante o auxiliante y/o cambia de lugar para recibir notificaciones.

iii) El decreto por el cual se autoriza extender copia certificada, parcial o total, de documentos contenidos en los expedientes.

iv) Cualquier decreto por el cual se realiza la simple incorporación de despachos, hayan sido o no diligenciados. En este último supuesto, se incluirá la indicación de que se remita de nuevo el despacho para su diligenciamiento; y

v) Cualquier decreto por el cual se realiza la simple incorporación de documentos. También se faculta al Secretario General y al Secretario General Adjunto para firmar los despachos que se remiten a los jueces y salas comisionados para la realización de notificaciones en los departamentos y municipios fuera de la ciudad capital. La firma podrá ser manuscrita o electrónica.

En el encabezamiento de los decretos de la Corte de Constitucionalidad podrá incorporarse el nombre del tribunal originario, el número de referencia del caso precedente y el número del oficial encargado del trámite del expediente.

ARTICULO 33. Autos.

Se emitirá auto cuando se precise resolver un asunto incidental en el trámite de las garantías constitucionales.

Además, según la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, se resolverá por medio de auto:

a) Lo relativo a impedimentos, excusas y recusaciones, con la salvedad de lo que establece el artículo 170 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

b) La decisión de segundo grado relativa al amparo provisional.

c) La liquidación de costas o de daños y perjuicios.

d) La suspensión definitiva del procedimiento.

e) La inconstitucionalidad en caso concreto planteada en casación, cuando no haya sido promovida como motivación del recurso.

f) La inconstitucionalidad en caso concreto promovida como incidente o excepción.

g) Las cuestiones incidentales que resuelva la Corte de Constitucionalidad, en segundo grado o por revisión del procedimiento y su ejecución.

h) La decisión que se pronuncie sobre la aclaración y la ampliación de auto o sentencia.

ARTICULO 34. Formalidades de los autos.

Los autos descritos en el artículo anterior deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

a) La expresión de datos individualizadores del asunto, entre ellos la identificación del expediente, el tribunal, lugar y fecha en que se dicte el auto, los nombres de los solicitantes y de las personas que los representen, así como el asunto a resolver.

- b) Un apartado considerativo en el que se determinen las circunstancias y las razones a resolver del tribunal, con fundamento en el derecho aplicable al asunto que se resuelva.
- c) Cita de las normas aplicables.
- d) El apartado resolutivo correspondiente.
- e) La firma de los miembros del tribunal que lo dicten, y del secretario o quien o quienes hagan sus veces. La firma podrá ser manuscrita o electrónica, según lo disponga el tribunal.

El tribunal podrá incorporar un apartado de antecedentes en el que se resuman los hechos y argumentos atinentes para su intelección, entre los cuales podrán incluirse:

- f) La exposición de los argumentos de las partes y la pretensión del solicitante de la incidencia, de ser el caso.
- g) La descripción de los actos que precedieron a la decisión que se somete a enjuiciamiento.
- h) El detalle de todo aquello que permita la clarificación del asunto.

ARTICULO 35. Formalidades de las sentencias de amparo.

La sentencia de primera o de única instancia deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) La identificación del expediente, del tribunal, lugar y fecha en que se dicte el fallo. En caso de amparo en única instancia, se consignará el nombre del magistrado ponente.
- b) El nombre del o los solicitantes y del o los abogados patrocinantes.
- c) Una relación de los antecedentes, haciéndose detalle de lo siguiente:
 - i) Lugar y fecha de interposición, autoridad denunciada y terceros interesados.
 - ii) Descripción del acto reclamado.
 - iii) Derechos fundamentales o principios constitucionales que se denuncien amenazados o violados.
 - iv) Extracto concreto y preciso de lo argumentado por quien solicita amparo y de lo informado por la autoridad cuestionada o, en su caso, indicación de los antecedentes remitidos.
 - v) Resumen de las alegaciones de los demás sujetos intervinientes.
 - vi) Si se decretó o no el amparo provisional.
- d) En la parte considerativa se hará mérito de los hechos verificados, con el análisis de la prueba y de las actuaciones -de ser necesario- así como de los derechos fundamentales y de los principios constitucionales aplicables y todo aquello que formal, real y objetivamente resulte pertinente. En caso de amparo en única instancia se incluirá en el primer apartado considerativo la concretización de la razón fundante de la decisión.
- e) En párrafo aparte se citarán las normas aplicables.
- f) En la parte resolutive se harán las declaraciones correspondientes.
- g) La sentencia se suscribirá por los jueces o magistrados que la dicten, y el secretario o quien o quienes hagan sus veces. La firma podrá ser manuscrita o electrónica, según lo disponga el tribunal. De estimarlo necesario para la mejor comprensión del asunto, el tribunal podrá incorporar:
- h) Enumeración y resultado de los recursos o procedimientos ordinarios de los que se hubiera hecho uso contra el acto reclamado.

- i) Casos de procedencia.
- j) Leyes que el solicitante denuncia como violadas.
- k) Descripción de las pruebas diligenciadas.
- l) Resultado de las diligencias para mejor fallar, de ser el caso.

ARTICULO 36. Formalidades de la sentencia de amparo en segundo grado.

Además de los requisitos establecidos por el artículo anterior, la resolución final que emita la Corte de Constitucionalidad en apelación de sentencia en amparo deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) El nombre del magistrado ponente.
- b) La identificación de la resolución apelada y el tribunal que la dictó.
- c) La relación de lo pertinente de la parte considerativa y resolutive de la sentencia recurrida.
- d) Identificación de los apelantes y descripción sucinta de los motivos de agravio que a aquellos causa la sentencia recurrida.
- e) Resumen de los alegatos expresados en el día de la vista de la apelación.
- f) Consideraciones de hecho y de derecho, así como las conclusiones a las que se arriba al realizar el examen de la sentencia apelada, entre ellas, la concretización de la razón fundante de la decisión, a incluir en el primer apartado considerativo.
- g) Decisión adoptada por la Corte, estimando o desestimando el recurso de apelación y emitiendo, en su caso, las declaraciones correspondientes.

ARTICULO 37. Formalidades de las resoluciones de inconstitucionalidad en caso concreto.

La resolución de primer grado deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) La identificación del expediente, del tribunal, lugar y fecha en que se dicte el fallo.
- b) Se indicará el nombre de los solicitantes, así como el de las personas que los representen y de los abogados auxiliares.
- c) Se hará una relación de las particularidades del caso, haciéndose un detalle de lo siguiente:
 - i) Norma contra la cual se promueve la inconstitucionalidad en caso concreto.
 - ii) Normas constitucionales que se estimen violadas.
 - iii) El caso concreto en que se plantea.
- d) En la parte considerativa se realizará el análisis de hecho y de derecho.
- e) En párrafo aparte se citarán las normas aplicables.
- f) En la parte resolutive se harán las declaraciones correspondientes.
- g) La sentencia se suscribirá por los jueces o magistrados que la dicten, y el secretario o quien o quienes hagan sus veces.

De estimarlo necesario para la mejor comprensión del asunto, el tribunal podrá incorporar el fundamento jurídico que invoca el solicitante como base de la inconstitucionalidad, así como el resumen de las alegaciones de los demás sujetos intervinientes.

ARTICULO 38. Formalidades de la sentencia de apelación en la inconstitucionalidad en caso concreto.

Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, la sentencia que emita la Corte de Constitucionalidad en apelación de inconstitucionalidad en caso concreto deberá contener lo siguiente:

- a) El nombre del magistrado ponente.
- b) La identificación de la resolución apelada y el tribunal que la dictó.
- c) La relación de lo pertinente de la parte considerativa y resolutive del fallo apelado.
- d) La identificación de los apelantes y la descripción de los motivos de inconformidad que les causa el auto o sentencia recurrida.
- e) Extracto de los alegatos expuestos en el día de la vista de la resolución impugnada.
- f) Consideraciones de hecho y de derecho, así como las conclusiones a las que arriba al realizar el examen de la sentencia apelada, entre ellas, la concretización de la razón fundante de la decisión, a incluir en el primer apartado considerativo.
- g) Decisión adoptada por la Corte, estimando o desestimando el recurso de apelación y emitiendo, en su caso, las declaraciones correspondientes.

ARTICULO 39. Formalidades de la sentencia de inconstitucionalidad de carácter general.

La sentencia de inconstitucionalidad de carácter general contendrá, como mínimo, lo siguiente:

- a) Identificación del expediente, nombres de los integrantes del Tribunal, lugar y fecha y nombre del magistrado ponente.
- b) Identificación de los solicitantes y de los abogados que los auxilian.
- c) Leyes, reglamentos o disposiciones de carácter general que se denuncien y fundamentos jurídicos de las denuncias y confrontaciones normativas.
- d) Detalle del trámite de la inconstitucionalidad, especificando:
 - i) Si se decretó o no la suspensión provisional de la ley, reglamento o disposición de carácter general.
 - ii) Autoridades o entidades a quienes se les dio audiencia.
- e) El resumen de las alegaciones de los sujetos intervinientes, salvo que la acción sea desestimada por alguno de los supuestos que impidan el conocimiento de fondo del asunto.
- f) Doctrinas y consideraciones de Derecho, normas aplicables y la resolución que proceda.
- g) La sentencia se suscribirá por los magistrados que la dicten, y el secretario o quien o quienes hagan sus veces. La firma podrá ser manuscrita ó electrónica, según lo disponga el tribunal.

ARTICULO 40. Formalidades de las opiniones consultivas y de los dictámenes.

Para emitir las opiniones consultivas o los dictámenes requeridos se observarán, como mínimo, las formalidades siguientes:

- a) Identificación del expediente, designación de la Corte de Constitucionalidad, lugar y fecha y nombre del magistrado ponente.
- b) El nombre del solicitante.
- c) Razones de la consulta u objeto del dictamen.
- d) Doctrinas y consideraciones de Derecho.
- e) La opinión o dictamen, según corresponda.
- f) La opinión ó el dictamen se suscribirá por los magistrados que la emiten, y el secretario o quien o quienes hagan sus veces. La firma podrá ser manuscrita o electrónica, según lo disponga el tribunal.

ARTICULO 41. Registro de la sesiones de la Corte de Constitucionalidad

Las decisiones asumidas sobre los asuntos que deben ser conocidos y resueltos por el pleno de magistrados, incluyendo las cuestiones administrativas y judiciales, quedarán contenidas en acta faccionada por el Secretario General o el Secretario General Adjunto, la cual será suscrita por el Presidente de la Corte y los magistrados que así deseen hacerlo. Asimismo, se harán constar los asuntos que quedan pendientes, exponiéndose las razones de tal circunstancia.

A requerimiento de dos o más magistrados, el Presidente de la Corte de Constitucionalidad podrá disponer que determinados asuntos tratados en sesiones que desarrolle el pleno de magistrados de dicho tribunal pueden ser grabados por medios audiovisuales. El Presidente de la Corte indicará el momento de inicio y de finalización de las grabaciones. Igualmente, podrá instruir sobre la suspensión de tales grabaciones, por causas debidamente justificadas o por recesos acordados por la mayoría del pleno. La custodia de los medios de almacenamiento de lo grabado será responsabilidad del Presidente de la Corte de Constitucionalidad.

Las grabaciones relacionadas podrán ser objeto de consulta inmediata por cualquiera de los magistrados de la Corte, debiendo, para el efecto, el Magistrado interesado dirigir la solicitud respectiva al Presidente de la Corte. En el caso de consulta por parte de los particulares, ésta podrá realizarse únicamente cuando el asunto haya concluido, el mismo haya cobrado firmeza y se encuentre debidamente archivado; de igual manera, el interesado deberá dirigir solicitud por escrito al Presidente de la Corte. En ambos casos, para llevar a cabo la consulta solicitada, la grabación respectiva se pondrá a la vista de los magistrados o interesados en la sede del tribunal, dejándose constancia de esa consulta en el expediente respectivo.

En observancia de lo que dispone el segundo párrafo del artículo 180 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, no podrá extenderse copia, por ningún medio, de las grabaciones efectuadas de acuerdo con la preceptiva anterior.

Las circunstancias de tal grabación deberán hacerse constar en el acta que documenta la sesión del pleno correspondiente, en la que deberá incluirse el nombre de los magistrados solicitantes de la grabación.

ARTICULO 42. Subsanación de requisitos por parte del tribunal.

Si el tribunal advierte haber incurrido en error que consista en la omisión de resolver algún punto, la omisión de algún requisito formal que no produzca efectos materiales o haber resuelto en forma ambigua o confusa, podrá solventarlo ampliando o aclarando de oficio sus resoluciones, según corresponda, en tanto conserve su competencia.

ARTICULO 43. Planteamiento de error substancial.

Cuando un tribunal advierta, por sí, la comisión de error o vicio substancial en el procedimiento, calificará en auto motivado la pertinencia de la anulación del acto afectado y, por medio de oficio circunstanciado que contenga la advertencia respectiva, remitirá el expediente original a la Corte de Constitucionalidad, en un plazo máximo de tres días, para que esta resuelva lo que corresponda. Realizada la remisión del expediente, el tribunal consultante conservará competencia únicamente en cuanto a lo relacionado con el amparo provisional y sus efectos.

El tribunal podrá hacer propia la denuncia de error substancial en el procedimiento que formule una de las partes, en cuyo caso dicho órgano jurisdiccional podrá proceder conforme lo previsto anteriormente. Esto sin perjuicio de que la parte interesada pueda acudir a formular la queja directamente a la Corte de Constitucionalidad.

No procede realizar el planteamiento de error substancial en el procedimiento cuando la deficiencia de requisitos formales pueda ser subsanada conforme el artículo anterior o cuando no afecte la validez del acto.

ARTICULO 44. Ejecución de lo resuelto.

Cuando se conceda el amparo provisional o se otorgue el amparo en definitiva, será competente para ejecutar lo resuelto el tribunal de primer grado y deberá informar dentro de los cinco días siguientes a la ejecución del fallo, de requerírsele la Corte de Constitucionalidad.

La Corte de Constitucionalidad será competente para ejecutar lo resuelto en forma provisional o definitiva en amparo en única instancia y para ejecutar las sentencias de inconstitucionalidad de ley de carácter general, en las que haya pronunciado efectos positivos que deban ser cumplidos.

También será competente la Corte de Constitucionalidad para ejecutar lo concerniente al amparo provisional cuando, por apelación de la sentencia de primer grado, hayan sido elevados el expediente de amparo y sus antecedentes.

ARTICULO 45. Informe a la Corte de Constitucionalidad.

Para los efectos del artículo 81 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, los tribunales de amparo remitirán la copia certificada a que dicho artículo se refiere, dentro de los quince días siguientes de la fecha en que quede firme el fallo, en los amparos en que no se interpuso recurso de apelación.

ARTICULO 46. Certificación de lo resuelto.

Lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad, por medio de sentencia o por auto definitivo, será certificado solo con la firma del Secretario General o del Secretario General Adjunto, debiendo remitirse con los antecedentes al órgano jurisdiccional de su origen, de ser el caso. Asimismo, deberá remitirse certificación de la sentencia a la Unidad de Gaceta y Jurisprudencia, así como al Diario Oficial, cuando proceda.

Dicha documentación podrá ser certificada y remitida en forma electrónica.

ARTICULO 47. Doctrina legal.

La Corte de Constitucionalidad podrá ordenar su doctrina legal mediante la emisión de autos acordados, tanto por innovación como por apartarse de la jurisprudencia anterior.

CAPÍTULO IV ACTOS DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 48. Modalidades de notificación.

Las notificaciones podrán realizarse, según el caso:

- a) En lugar físico.
- b) Por medios electrónicos.
- c) Por estrados del tribunal.
- d) Por acudir a la sede del tribunal.

ARTICULO 49. Regulación.

Las comunicaciones que deban realizar los tribunales de actos producidos en el trámite de garantías constitucionales se registrarán por lo que establezca la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad y las disposiciones reglamentarias que la Corte de Constitucionalidad emita para tal efecto.

ARTICULO 50. Lugar para recibir notificaciones.

La primera notificación a la autoridad denunciada y a quienes sean vinculados como terceros interesados se realizará en los lugares que haya señalado el accionante o en los que consten en el expediente que subyace como antecedente del amparo; al Ministerio Público, en su sede oficial. En el supuesto de que los terceros interesados o la autoridad denunciada no sean hallados en el lugar señalado, el tribunal podrá requerir informes a los registros públicos pertinentes para lograr su ubicación.

Las partes y demás intervinientes en su primera comparecencia tienen la carga de señalar la dirección de un lugar físico para recibir notificaciones y demás comunicaciones que le sean dirigidas, y ahí se practicarán, en tanto el destinatario no indique al tribunal el cambio de lugar para recibir notificaciones. Ese lugar deberá estar situado dentro de la circunscripción municipal de la sede del tribunal.

En caso de que las partes o sus abogados auxiliares se encuentren adheridos al servicio de casillero electrónico podrán requerir ser notificados por esa vía.

De no señalarse lugar para recibir notificaciones, aun cuando se haya requerido su subsanación, las comunicaciones se realizarán por los estrados del tribunal.

ARTICULO 51. Acta de notificación.

El acta de notificación debe especificar los datos identificadores del expediente, lugar, fecha y hora en que se realiza, persona o entidad a quien esté dirigida la comunicación, la descripción del o de los actos que se comunican, mención de documentos adjuntos, la razón de la forma en la que se practicó, la firma del notificador y el sello del tribunal.

Estos últimos podrán ser sustituidos por otros medios para certificar el contenido de la cédula, en caso de notificación electrónica.

ARTICULO 52. Notificaciones en lugar físico.

Para realizar las comunicaciones en el lugar físico señalado expresamente por las partes, el notificador del tribunal acudirá a los lugares o direcciones que estas hayan indicado. De igual manera procederá cuando el tribunal, de oficio, haya determinado el lugar por medio de la información obtenida de los registros públicos

La cédula de notificación a entregar contendrá copia del acta de notificación y de los documentos adjuntos. En caso de que la cédula sea entregada a persona distinta de aquella a quien haya sido dirigida, el notificador hará constar en el acta el nombre de quien la reciba y cualquier circunstancia que estime pertinente.

Si se negaren a recibir la cédula o el notificador no encuentra quien la reciba, bajo su responsabilidad realizará el acto de comunicación y asentará razón en el acta, especificando los motivos de su proceder.

También podrá realizarse esta forma de comunicación en donde el notificador encuentre al destinatario, entregándole la documentación. Para el efecto, señalará con precisión el lugar, la fecha, la hora y la razón por la que practico la comunicación de esa manera.

Cuando el notificador tenga noticia de la defunción del destinatario, se abstendrá de efectuar la comunicación y pondrá razón en los autos, haciendo constar cómo lo supo y quiénes le dieron la información para que el tribunal disponga lo que deba hacerse.

ARTICULO 53. Adhesión al servicio de casillero electrónico.

Los abogados colegiados activos o cualquier otro interesado podrán adherirse al servicio de casillero electrónico para las notificaciones en la tramitación de garantías constitucionales y de sus actos de revisión en las que participen. Para el efecto, los interesados suscribirán el convenio o contrato respectivo.

ARTICULO 54. Notificaciones por medios electrónicos.

En las garantías constitucionales y sus actos de revisión en las que intervengan, las partes podrán solicitar ser notificadas por medios electrónicos, siempre que se encuentren adheridas al servicio de casillero electrónico.

Cuando la parte o el interesado haya solicitado ser notificado por medios electrónicos, todas las comunicaciones que deban practicarse se realizarán por esa vía y surtirán los mismos efectos que las efectuadas en lugar físico.

En el casillero electrónico, se depositarán las versiones digitales de las resoluciones que deban comunicarse al destinatario, así como de los memoriales y demás documentación que se deba notificar.

El sistema registrará la fecha y hora del depósito de la notificación en el casillero electrónico. Para los efectos correspondientes, la notificación se considerará realizada en la fecha y hora en que haya sido depositada en el casillero electrónico de destino, por ser el momento en el cual quedará a disposición del destinatario la información comunicada. Sin perjuicio de lo anterior, con el depósito de la cédula de notificación en el casillero electrónico, se enviarán avisos a la dirección de correo electrónico del titular del casillero que haya registrado al momento de adherirse a ese servicio.

ARTICULO 55. Efectos de la notificación por los estrados del tribunal.

Las comunicaciones que correspondan realizar por los estrados del tribunal surtirán sus efectos cuarenta y ocho horas después de haber sido publicadas.

Se enviará copia de la cédula de notificación por la vía de comunicación que el tribunal considere pertinente. Además, podrá colocarse en el portal de internet del tribunal.

ARTICULO 56. Notificación en la sede del tribunal.

En caso de que las partes o sus abogados acreditados en el expediente respectivo acudan a la sede física del tribunal, el notificador podrá efectuar el acto de comunicación que esté pendiente, asentando la razón correspondiente.

Así también, si el interesado se hubiere manifestado en el procedimiento sabedor del contenido de la resolución, la notificación surtirá sus efectos desde ese momento.

ARTICULO 57. Auxilios judiciales.

Cuando se deba notificar a una persona en un lugar fuera de la circunscripción municipal en la que se encuentre la sede del tribunal, este podrá comisionar a la autoridad judicial más cercana del lugar en donde se encuentre la persona a ser notificada, por la vía de comunicación más expedita.

Los notificadores de la Corte de Constitucionalidad están facultados para ejercer su función en todo el territorio de la República.

ARTICULO 58. Publicaciones.

Para las publicaciones que por disposición de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad deban realizarse en el Diario Oficial, se remitirá certificación de la resolución a publicar, en papel y en formato digital, por vía electrónica o a la sede física del Diario de Centroamérica. Además, esas publicaciones podrán fijarse en un espacio que la Corte asignará en su portal de internet.

ARTICULO 59. Publicación de dictámenes y sentencias de interés público.

La Corte de Constitucionalidad podrá disponer la publicación en el Diario Oficial de dictámenes y sentencias de interés público, cuando así lo considere conveniente. Asimismo, podrá disponer que la publicación se haga en su portal de internet.

CAPÍTULO V ACTOS PÚBLICOS

ARTICULO 60. Vista pública ante la Corte de Constitucionalidad.

En el escrito de apelación, el interponente deberá indicar si solicita que la vista sea pública. Desde el momento en que sean notificadas de la interposición del recurso, hasta dentro de las veinticuatro horas siguientes de que la Corte de Constitucionalidad les haya notificado la resolución que señaló día y hora para la audiencia en la apelación, las demás partes podrán pedir que la vista se celebre en forma pública. Respecto de esto último, la Corte de Constitucionalidad resolverá oportunamente.

En la inconstitucionalidad en caso concreto, cuando el apelante sea el solicitante de la vista pública, deberá formular esa petición al interponer el recurso. Si alguna otra parte deseara formular esa petición, deberá solicitarla, a más tardar, dentro de las veinticuatro horas siguientes de notificados de la resolución que señala día y hora para la vista.

El Tribunal señalará en orden cronológico el día y hora para la celebración de las vistas públicas solicitadas.

ARTICULO 61. Objeto de la vista pública.

El objeto de la vista pública será estrictamente el de exponer y argumentar ante el tribunal los motivos de inconstitucionalidad de la ley cuestionada o los reproches que se formulen contra el acto reclamado. De ser apelación de sentencia de amparo o de inconstitucionalidad de ley en caso concreto, los agravios del fallo recurrido. Si la parte en el uso de la palabra no cumple con el objeto de la vista pública, el Presidente lo amonestará verbalmente y, de persistir, le suspenderá el uso de la palabra.

ARTICULO 62. Sala de Vistas.

Todas las vistas públicas que realice la Corte de Constitucionalidad se efectuarán en la Sala de Vistas de su sede, salvo que el Presidente disponga que se celebren en otro lugar.

ARTICULO 63. Comparecencia de las partes y abogados.

En caso de que no asistiera a la vista pública quien la solicitó, la audiencia se celebrará con la comparecencia de cualquiera de las otras partes o sujetos intervinientes, acompañados del o los abogados acreditados como auxiliares dentro del expediente respectivo, siempre que manifiesten su pretensión de que se realice la vista pública.

ARTICULO 64. Personas ajenas a la cuestión planteada.

Es libre el acceso del público a las vistas públicas. Sin embargo, ninguna persona ajena al caso podrá participar en la audiencia. Las personas que presencien la vista pública no podrán interrumpirla en forma alguna, debiendo guardar el decoro y la compostura del caso. Sin perjuicio de las sanciones que correspondan, el Presidente de la Corte de Constitucionalidad podrá ordenar el desalojo de quienes infrinjan esta disposición y, en caso lo estime necesario, el Presidente podrá ordenar el desalojo de todo el público.

ARTICULO 65. Orden de celebración.

El día y hora señalados para la audiencia de vista pública, el Presidente de la Corte de Constitucionalidad declarará abierta la audiencia e indicará al Secretario General o al Secretario General Adjunto que relacione de manera breve:

- a) En caso de amparo en única instancia: relación del acto reclamado y de la petición de fondo.
- b) En caso de apelación: la parte conducente de las consideraciones y la parte resolutive del fallo apelado.
- c) En el caso de inconstitucionalidad de ley de carácter general: relación de las normas denunciadas y la petición de fondo.

El Presidente de la Corte de Constitucionalidad concederá el uso de la palabra a las partes y/o sus abogados, para cuyo efecto se observará el orden siguiente:

- i) En caso de amparo en única instancia y de inconstitucionalidad de ley de Carácter general, en primer lugar, intervendrán los solicitantes de la acción; posteriormente, la autoridad denunciada, los terceros interesados y el Ministerio Público.
- ii) En caso de apelaciones, intervendrá en primer lugar el apelante y se continuará en el orden precisado en la literal anterior, según corresponda.

Cuando fueren varias las partes o terceros interesados que representen un mismo interés, podrán designar a uno de ellos para que haga uso de la palabra, en momento previo a la celebración de la vista.

ARTICULO 66. Tiempo de duración de las intervenciones.

Cada parte o sujeto interviniente hará uso de la palabra en un tiempo no mayor de quince minutos, y podrá compartirlo o concederlo a su abogado auxiliar.

El Presidente, a su criterio y según la importancia o extensión del asunto, podrá autorizar mayor tiempo.

ARTICULO 67. Reglas para el uso de la palabra.

Quien haga uso de la palabra deberá:

- a) Dirigirse directamente al tribunal.
- b) Expresar sus alegaciones en forma oral, conforme al objeto de la vista pública previsto en el artículo 58 de estas Disposiciones Reglamentarias, y sin dar lectura a documentos, salvo que cuente para ello con autorización previa del Presidente de la Corte de Constitucionalidad.
- c) Concretarse al asunto planteado.
- d) Ser breve, conciso y preciso en su exposición.
- e) No proferir expresiones irrespetuosas o abusivas a las partes o a los miembros del tribunal.

Las partes, sus abogados o el público no podrán interrumpir las intervenciones de las demás partes. Quien ya haya intervenido no puede pedir de nuevo el uso de la palabra.

El Presidente de la Corte podrá amonestar a cualquier persona para que se conduzca de conformidad con lo previsto en esta normativa; en caso de incumplimiento, puede suspender el uso de la palabra o no concederla, si aún no ha intervenido, y ordenar el desalojo de quien o quienes cometan esas irregularidades. En todo caso, el Presidente determinará, a su juicio, las circunstancias que se den en el desarrollo del acto para tomar las medidas que considere adecuadas la relación a las infracciones cometidas.

ARTICULO 68. Constancia.

El desarrollo del acto quedará grabado en medios electrónicos, y se dejará constancia escrita en acta sucinta que signará el Secretario General o el Secretario General Adjunto.

ARTICULO 69. Suspensión de la audiencia.

Iniciada la audiencia, no se podrá suspender ni diferir para continuarla en otra oportunidad; salvo en casos de fuerza mayor, que se calificarán en el momento, en cuyo supuesto el Presidente puede acordar la suspensión para que pueda continuarse en una nueva fecha.

ARTICULO 70. Circunstancias no previstas.

El tratamiento que merezcan las circunstancias no previstas o las eventualidades sucedidas durante el desarrollo de la vista pública serán resueltas por el Presidente de la Corte de Constitucionalidad.

ARTICULO 71. Vistas públicas en los tribunales de primer grado.

Las vistas que celebren los demás tribunales se regirán por estas disposiciones, en lo que resulten aplicables.

CAPÍTULO VI RÉGIMEN SANCIONATORIO

ARTICULO 72. Sanción por notoria improcedencia.

El tribunal impondrá la multa respectiva a los abogados auxiliares cuando la acción resulte frívola o notoriamente improcedente.

Serán abogados auxiliares los que firmen la solicitud inicial y quienes, en el transcurso del procedimiento, comparezcan suscribiendo escritos que contengan argumentos relacionados con el fondo del asunto.

Sin perjuicio del cobro de la multa, la Corte de Constitucionalidad podrá publicar el listado de los abogados que hayan incurrido en insolvencia, así como enviar la lista al Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

ARTICULO 73. Cobro de multas adeudadas.

Por constituir fondos privativos propios, la Corte de Constitucionalidad posee acción directa para cobrar las multas impuestas a los abogados y en caso de que dichos profesionales no paguen en el plazo fijado en la sentencia, se procederá al cobro judicial, conforme con el proceso económico-coactivo.

Será título suficiente:

- a) La certificación expedida por la Corte de Constitucionalidad, de la parte conducente de la sentencia dictada que haya adquirido firmeza.
- b) El convenio de pago cuyo incumplimiento imponga la cobranza judicial, o
- c) La certificación contable que contenga el derecho definitivo establecido y el adeudo líquido y exigible.

Este último supuesto procederá cuando se pretenda ejecutar a un mismo deudor, por dos o más multas impuestas y exigibles.

ARTICULO 74. Requisitos de la certificación contable.

Las certificaciones contables a que se refiere el inciso c) del artículo anterior deben contener los siguientes requisitos:

- a) Lugar y fecha de la emisión.
- b) Nombres y apellidos completos del deudor, número de colegiado y su número de cuenta.
- c) Individualización de las sentencias que generaron el adeudo, por número de expediente, fecha de emisión y monto de la multa impuesta.
- d) Cantidad de la deuda líquida y exigible.
- e) Nombres, apellidos, firma y selló del Jefe de Contabilidad de la Corte de Constitucionalidad.

ARTICULO 75. Facultades de cobro.

Se faculta al Presidente de la Corte de Constitucionalidad para:

- a) Contratar abogados y, en su caso, otorgar mandatos judiciales con el objeto de concretar el cobro de las multas impuestas.
- b) Convenir y establecer los honorarios que se produzcan como consecuencia de las gestiones de cobro.
- c) Celebrar convenios de pago con abogados a quienes se haya impuesto multas.

ARTICULO 76. Multa a las partes en las garantías constitucionales.

Los artículos de este capítulo son aplicables para el cobro de las multas impuestas a las partes por la denegatoria del recurso en queja y del recurso de hecho.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 77. Implementación de servicios electrónicos.

Para la implementación de los servicios electrónicos que preste la Corte de Constitucionalidad, esta emitirá las disposiciones administrativas para el funcionamiento y prestación del servicio de casillero electrónico y de receptoría virtual, conforme fases que permitan su realización gradual, en las cuales se establecerá el momento en que comenzarán a funcionar y las condiciones con las que deban emplearse.

La Corte de Constitucionalidad faculta a su Presidente para:

- a) Suscribir convenios con instituciones públicas o privadas, a fin de hacer posibles y optimizar las comunicaciones y notificaciones electrónicas en toda garantía constitucional en la que intervengan.
- b) Proponer a la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios modificaciones a las características de la estampilla del timbre forense, para que pueda ser sufragado dicho impuesto con la emisión de documentos electrónicos que deban ser suscritos por abogado.
- c) Promover con la Corte Suprema de Justicia la consolidación de sistemas de gestión y comunicación integrales.

ARTICULO 78. Derogación.

Se derogan los Acuerdos 7-88 y sus reformas; 4-89 y sus reformas; 50-02, todos de la Corte de Constitucionalidad, y las demás disposiciones reglamentarias que sean incompatibles con lo dispuesto en este acuerdo.

ARTICULO 79. Publicación y vigencia.

Estas disposiciones se publicarán en el Diario Oficial y entrarán en vigencia el uno de febrero de dos mil catorce.

Dado en la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre de dos mil trece.

HÉCTOR HUGO PÉREZ AGUILERA
PRESIDENTE

ROBERTO MOLINA BARRETO
MAGISTRADO

GLORIA PATRICIA PORRAS ESCOBAR
MAGISTRADA

ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE
MAGISTRADO

MAURO RODERICO CHACÓN CORADO
MAGISTRADO

MARTÍN RAMÓN GUZMÁN HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

AE-08

CORTE
DE
CONSTITUCIONALIDAD
Guatemala, C. A.

Nº 006582

ACUERDO NÚMERO 111-2015
LA PRESIDENTA DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

ACUERDOS DE LA
PRESIDENCIA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 166 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad: "La representación legal de la Corte de Constitucionalidad le corresponde a su Presidente, quien la convoca y preside. Adoptará las medidas necesarias para su buen funcionamiento, ejerciendo además las potestades administrativas sobre el personal del tribunal";

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 26 del Acuerdo 1-2013 aprobado el nueve de diciembre de dos mil trece por el Pleno de Magistrados de la Corte de Constitucionalidad, el cual se encuentra vigente desde el uno de febrero de dos mil catorce, mediante el cual se instruye: "Luego de recibidos los antecedentes o el informe circunstanciado de la autoridad denunciada, el tribunal deberá calificar, bajo su estricta responsabilidad, el cumplimiento de presupuestos procesales por parte del solicitante, respecto de la temporalidad, la definitividad y las legitimaciones activa y pasiva, así como aquellos otros que determine la Corte de Constitucionalidad por medio de doctrina legal. Cuando el tribunal determine fehacientemente que la solicitud inicial incumple con algún presupuesto procesal deberá declarar, por medio de auto razonado, la suspensión definitiva del trámite, así como lo relativo a la imposición de las multas y demás sanciones que resulten de la notoria improcedencia del amparo. Las razones de la decisión deberán estar fundadas en normas legales o en doctrina legal de la Corte de Constitucionalidad";

CONSIDERANDO

Que es necesario implementar medidas administrativas que permitan agilizar en la Secretaría General de la Corte de Constitucionalidad el análisis de los expedientes, para verificar la concurrencia de los presupuestos procesales de viabilidad de las acciones constitucionales y, garantizar así que la Corte brinde una respuesta pronta y efectiva, dando con ello cumplimiento a lo ordenado por el artículo 29 del Acuerdo 1-2013 referido, que establece: "Las resoluciones que emita el tribunal en el trámite de las garantías constitucionales deberán atender a los principios de economía, de celeridad y eficacia en el trámite, así como al de motivación y transparencia";

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 166 y 188 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, artículos o inciso 1, 9, 17, 24 y 25 del Régimen de Servicio Civil y de Clases Pasivas de esta Corte y artículo 26 y 29 del Acuerdo 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad.

ACUERDA:

1. Instituir la **UNIDAD DE ANALISIS DE VIABILIDAD DE LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES** en la Secretaría General de la Corte de Constitucionalidad.
2. La función principal de la Unidad es realizar el análisis de las acciones constitucionales que ingresen a la Corte de Constitucionalidad, con el fin de determinar la concurrencia de los presupuestos procesales de procedencia de las mismas y, en su defecto, proponer al Pleno de Magistrados, el auto razonado de suspensión correspondiente.
3. Las acciones constitucionales que serán enviadas a la Unidad de Análisis serán: Acciones de Amparo en única instancia, Apelaciones de Sentencias de Amparo, Acciones de Inconstitucionalidad de carácter general y Apelaciones de Inconstitucionalidad en casos concretos.
4. El personal necesario para la **UNIDAD DE ANALISIS DE VIABILIDAD DE LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES** será determinado y designado por la Presidencia de la Corte de Constitucionalidad, así como la adquisición del equipo preciso para el cumplimiento de sus funciones.
5. Este Acuerdo entra en vigencia a partir del uno (01) de junio del año dos mil quince.

Dado en ciudad Guatemala, el día uno (01) de junio del año dos mil quince.


GLORIA PATRICIA PORRAS ESCOBAR
PRESIDENTA



REG.
No.

AUTORIZACION:



3550
AE-09

Oficio CC-DTI-16-01-2021

Guatemala, 18 de enero de 2021

Licenciado
Rubén Gabriel Rivera Herrera
Secretario General
Corte de Constitucionalidad
Su Despacho

Estimado Licenciado:

Reciba un cordial saludo, esperando tenga éxitos en sus labores diarias. Por este medio respetuosamente me dirijo a usted con respecto a la solicitud del promedio de tiempo para finalizar los expedientes ingresados en la Corte de Constitucionalidad, que fue remitida a esta Dirección, en este aspecto considerando los tipos de expedientes y el dato general, nos servimos proporcionarle los siguientes datos:

1. Promedio de tiempo para finalizar los expedientes, en el que se tomó en cuenta los expedientes que finalizaron en el año 2020, para los expedientes que ingresaron en el año 2020.

| No. | Tipo Expediente | Tiempo Promedio en días |
|-------------------------|---|-------------------------|
| 1 | APELACIÓN DE AUTO POR SUSPENSION | 62.00 |
| 2 | APELACIÓN DE SENTENCIA EN AMPARO | 143.80 |
| 3 | OCURSO DE QUEJA | 70.57 |
| 4 | APELACIÓN DE AUTO EN AMPARO | 47.71 |
| 5 | AMPARO EN ÚNICA INSTANCIA | 144.87 |
| 6 | INCONSTITUCIONALIDAD DE LEY DE CARÁCTER GENERAL | 83.85 |
| 7 | SOLICITUD DE ENMIENDA | 49.70 |
| 8 | EXHIBICIÓN PERSONAL | 4.46 |
| 9 | APELACION DE AUTO DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS | 51.64 |
| 10 | AMPARO VERBAL | 42.51 |
| 11 | AMPARO | 93.34 |
| 12 | APELACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LEY EN CASO CONCRETO | 119.39 |
| 13 | DUDA DE COMPETENCIA | 127.13 |
| 14 | PLANTEAMIENTO DE ERROR SUBSTANCIAL EN EL PROCEDIMIENTO | 43.15 |
| 15 | SOLICITUD INNOMINADA | 74.81 |
| 16 | OPINIÓN CONSULTIVA | 123.83 |
| Promedio General | | 80.17 |



3551

El tiempo se calcula en días calendario a partir del ingreso del expediente a la Corte de Constitucionalidad. Sin más que agregar y deseándole el mejor de los días, me suscribo,

Deferentemente,

JOSE SAMUEL BULUX CALDERON
Jefe de Desarrollo y Gestión de
Software
Corte de Constitucionalidad
2021-01-18 15:28-06:00

AE-10

3552
SECRETARÍA DE DESPACHO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
18 ENE 2021
LAS HORAS MTS.
27
AC

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

0000347

CB-42021000462.
DAJ/gefj.

Guatemala, 15 de enero de 2021

Estimando Procurador General:

Tengo especial agrado de dirigirme a usted, deseándole éxitos de tan importante cargo; asimismo, aprovecho la oportunidad para dar respuesta a su oficio DS-34-2021 JLDV/lenr de fecha 07 de enero de 2021.

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que de conformidad con lo informado por la Dirección General de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de la Defensa Nacional, el Ejército de Guatemala, dentro de los pensum de estudios permanentes de los Centros de Educación Vocacional, Centros de Formación, Profesionalización Militar y Academias Militares, integra el estudio del tema de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional de los Conflictos Armados.

Además, este Ministerio ha contado con el apoyo del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), para capacitar al personal militar en el tema del Derecho Internacional Humanitario (Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales), Uso de la Fuerza y Principios Humanitarios, así como, con el apoyo de la Procuraduría de Derechos Humanos, la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura, Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala (CODISRA) y otras instituciones de gobierno, para capacitar al personal militar en materia de Derechos Humanos, Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, El Derecho Penal Internacional, Transformación de Conflictos, Seguridad Democrática y Pueblos Indígenas.

Asimismo, desde el año 2015 hasta la presente fecha, con el apoyo de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH), actualmente Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (COPADEH), se realizan los Diplomados "Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario" y "Derechos Humanos, Seguridad Democrática y Pueblos Indígenas", dirigidos a personal militar y Operadores de Justicia (funcionarios del Organismo Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional Civil), en el cual dentro de su contenido curricular se incluye el estudio de los casos: "La Masacre de las Dos Erres vs. Guatemala, "Miembros de la Aldea Chichupac y Comunidades Vecinas del Municipio de Rabinal vs. Guatemala, "Bámaca Velásquez vs. Guatemala, entre otros, en cumplimiento a los compromisos asumidos internacionalmente por el Estado de Guatemala, ante los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, principalmente las sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

"Un legado que construye futuro, Año del Bicentenario 1821-2021"

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

0000347

REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

Adjunto al presente oficio, me permito remitir un (1) CD conteniendo los pensum de estudios que se imparten en el Sistema Educativo Militar del Ejército de Guatemala, documentos informativos y mallas curriculares de los diplomados realizados con la COPREDEH, así como Malla Curricular sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario para Academia de Oficiales del Ejército de Guatemala para el año 2021.

Sin otro particular me suscribo de usted, deferentemente.



Juan Carlos Alemán Soto
General de División
JUAN CARLOS ALEMÁN SOTO
Ministro de la Defensa Nacional

Licenciado
JORGE LUIS DONADO VIVAR
Procurador General de la Nación
Su Despacho.

SECRETARÍA GENERAL
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

15 ENE 2021

14:59 *Rueda*

**PENSUM DE ESTUDIOS
SOBRE DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL
HUMANITARIO Y USO DE LA FUERZA Y USO DE LAS ARMAS DE FUEGO,
EN EL SISTEMA EDUCATIVO MILITAR DEL EJÉRCITO DE GUATEMALA.**

A. CENTROS DE EDUCACIÓN VOCACIONAL/EDUCACIÓN MEDIA

(Institutos “Adolfo V. Hall de la República, Escuela Militar de Música “MRAO y Escuela de Comunicaciones y Electrónica).

1. PENSUM DE INICIACIÓN MILITAR PARA EDUCACIÓN BÁSICA Y DIVERSIFICADO.

| Grado | Asignatura | Temas y subtemas |
|----------------|----------------------|---|
| Primero Básico | Derechos Humanos | <p>CULTURA DE PAZ:</p> <p>A. Derechos del niño Generalidades</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Declaración de los derechos del niño (Instituto Interamericano de derechos humanos) Organización de Naciones Unidas, 20 noviembre de 1,959. 2. Convención sobre los derechos del Niño, Organización de Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1,989. <p>B. Derechos de la mujer</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Consideraciones que ayudan a comprender porque se lesionan los derechos humanos de la mujer. 2. Papel de la mujer en la educación. |
| | Convivencia Pacífica | <p>CULTURA DE PAZ:</p> <p>A. Acuerdos de paz (nociones)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Qué es democracia. 2. El Estado al servicio del ciudadano. 3. Que es la cultura de paz 4. Tolerancia y procesos de concertación y reconciliación. |

| Grado | Asignatura | Temas y subtemas |
|---------------------|-----------------------------------|---|
| Segundo Básico | Derechos Humanos | CULTURA DE PAZ A. Derechos Humanos <ol style="list-style-type: none"> 1. En qué consisten 2. Evolución histórica. 3. Precursores de la Organización Internacional de los DD.HH. 4. Los derechos humanos en el Siglo XIX en Guatemala B. Derechos de la mujer: <ol style="list-style-type: none"> 1. Papel de la mujer en la economía 2. Papel de la mujer en la salud |
| Tercero Básico | Derechos Humanos | CULTURA DE PAZ A. Derechos Humanos: Procurador de los derechos humanos |
| | Convivencia Pacífica | CULTURA DE PAZ A. Proceso de paz: <ol style="list-style-type: none"> 1. Antecedentes 2. Creación 3. Programas nacionales para el fortalecimiento de la cultura de paz 4. Derechos de los pueblos indígenas |
| Grado | Asignatura | Temas y subtemas |
| Cuarto Bachillerato | Derechos Humanos | CULTURA DE PAZ: Derechos Humanos Carta Internacional de los Derechos Humanos (Declaración Universal del 10 de diciembre de 1,948) |
| | Derecho Internacional Humanitario | DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO A. Comité Internacional de la Cruz Roja <ol style="list-style-type: none"> 1. Historia 2. Principios fundamentales 3. Bases jurídicas B. Normas fundamentales del Derecho Internacional Humanitario. |
| | Convivencia Pacífica | CULTURA DE PAZ: A. Proceso de paz <ol style="list-style-type: none"> 1. Democracia y estado multiétnico 2. Concepto de libertad 3. El estado 4. Seguridad pública |

| Grado | Asignatura | Temas y subtemas |
|---------------------|-----------------------------------|---|
| Quinto Bachillerato | Derechos Humanos | A. Derechos Humanos (resumen) 1. ¿Qué son? 2. Evolución histórica Precusores de la Organización Internacional de los Derechos Humanos 4. Derechos Humanos en el siglo XIX en Guatemala 5. Procurador de los derechos humanos |
| | Derecho Internacional Humanitario | DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO: A. Los Convenios de Ginebra I, II, III y IV B. Derecho de la Haya C. Protocolo I D. Protocolo II E. Relación y diferencia entre el Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos |
| | Convivencia Pacífica | CULTURA DE PAZ: A. Proceso de paz Compromisos del Ejército de Guatemala para el fortalecimiento de los acuerdos de paz. |

2. PENSUM DE INICIACIÓN MILITAR PARA PERITO AGRÓNOMO Y OTRAS ESPECIALIDADES.

| Grado | Asignatura | Temas y subtemas |
|--|-----------------------------------|--|
| Cuarto año de iniciación de especialidad | Derechos Humanos | CULTURA DE PAZ DERECHOS HUMANOS PARA LAS FUERZAS ARMADAS: A. Profesión militar y derechos humanos B. Papel de las fuerzas armadas en un estado democrático: C. Origen y evolución de la profesión militar |
| | Derecho Internacional Humanitario | DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO: A. Qué es Derecho Internacional Humanitario B. Principales signos distintivos C. Convenios de Ginebra y La Haya (conocimiento de su Existencia) D. Comité Internacional de la Cruz Roja E. Normas fundamentales del D.I.H. |
| Quinto año de iniciación de especialidad | Derechos Humanos | CULTURA DE PAZ: Consideraciones generales sobre derechos humanos |

| | | |
|--|-----------------------------------|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> A. ¿Qué son? B. Características C. Sujetos de derechos D. Origen y evolución histórica E. Protección F. Clasificación G. Ofensores. H. Estado de derecho I. Ejercicios de aplicación práctica |
| | Derecho Internacional Humanitario | <p>DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Principales tratados internacionales sobre el derecho de la guerra: B. Protocolos adicionales C. Derecho de la guerra y las fuerzas armadas D. Categorías fundamentales de personas y bienes (qué es un combatiente, quien es una persona civil) E. Personas y bienes particularmente protegidas F. Víctimas de la guerra |

| Grado | Asignatura | Temas y subtemas |
|---|-----------------------------------|---|
| Sexto año de iniciación de especialidad | Derechos Humanos | <p>CULTURA DE PAZ:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Misión de las fuerzas armadas. B. Política de defensa en un estado de derecho: C. Las fuerzas armadas y la sociedad <ul style="list-style-type: none"> 1. Importancia de la formación en derechos al interior de las fuerzas armadas 2. Ejercicios de aplicación práctica |
| | Derecho Internacional Humanitario | <p>DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Los convenios de Ginebra del I al IV B. Derecho de la Haya C. Protocolos D. Relación y diferencia entre el Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos. E. Integración de los principios del DIH, en su aplicación. (ejercicio) |

3. ESCUELA TÉCNICA MILITAR DE AVIACIÓN (PERITO EN MECÁNICA DE AVIACIÓN)

| Semestre | Asignatura | Temas y subtemas |
|-------------------------|-----------------------------------|---|
| Cuarto Diversificado | Derechos Humanos | Derechos Humanos |
| | Derecho Internacional Humanitario | Qué es Derecho Internacional Humanitario <ul style="list-style-type: none"> • Principales signos distintivos • Convenios de Ginebra y La Haya (conocimiento de su Existencia) • Comité Internacional de la Cruz Roja • Normas fundamentales del DIH |

B. CENTROS DE FORMACIÓN:

1. Escuela Politécnica

| Semestre | Asignatura | Temas y subtemas |
|---------------------|-----------------------------------|--|
| Quinto Semestre | Derechos Humanos | <ul style="list-style-type: none"> • Profesión Militar y Derechos Humanos. • Consideraciones generales sobre Derechos Humanos. • Sistemas de protección internacional de los Derechos Humanos. • Convenios y Declaraciones Internacionales sobre Derechos Humanos. • Las Naciones Unidas y los Derechos Humanos. • Fuerzas armadas y grupos o Colectivos en situación especial. |
| Séptimo Semestre | Ética Profesional | <ul style="list-style-type: none"> • Conceptualización • Ética Profesional Militar • Ética militar y Derechos Humanos • Código de conducta en el ámbito militar |
| | Derecho Internacional Humanitario | <ul style="list-style-type: none"> • Conceptualización • Convenio de Ginebra I, Cómo mejorar la Suerte de los heridos y enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña • Convenio de Ginebra III, Prisioneros de Guerra • Convenio de Ginebra IV, Protección de los Civiles • Protocolo I, adicional a los Convenios de Ginebra, Protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales |

| | | |
|--|--|---|
| | | <ul style="list-style-type: none"> • Protocolo II, adicional a los Convenios de Ginebra, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional • Protocolo III, adicional a los Convenios de Ginebra, relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional • Crímenes de Guerra |
|--|--|---|

2. Escuela Naval de Guatemala

| Semestre | Asignatura | Temas y subtemas |
|-----------------|------------------|--|
| Quinto Semestre | Derechos Humanos | <p>Convenios y Declaraciones Internacionales sobre Derechos Humanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Carta Magna (1215) • La Declaración de Virginia (1776). • La Declaración Francesa (1785). • La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. • La Convención Americana de Derechos Humanos de 1978. • Constitución Política de la República de Guatemala de 1985. <p>Las Naciones Unidas y los Derechos Humanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Sociedad de Naciones. • La Organización de las Naciones Unidas (ONU). • Los Órganos principales de la ONU • La Asamblea General de la ONU y los Derechos Humanos. • El Consejo Económico y Social y los Derechos Humanos • El Consejo de Seguridad y los Derechos Humanos. • Órganos especializados de la ONU. • Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. FAO • Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. UNESCO • Organización Mundial de la Salud. OMS • Organización Internacional del Trabajo. |

| | | |
|---------------------------|--|---|
| <p>Sexto Semestre</p> | | <p>OIT</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protección de los Derechos Humanos en Europa y América. |
| | <p>Derecho Internacional Humanitario</p> | <p>Guerra naval y zonas de operaciones navales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aguas internacionales • Comercios neutrales • Territorios beligerantes <p>Inmunidad de medios aeronavales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Buques hospital • Buques salvamento • Sanitarios • Buques cartel • Bienes culturales • Bienes religiosos • Pesca costera • Salvavidas. <p>Otras naves y aeronaves enemigas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Naves mercantes enemigas que apoyen a la guerra • Aeronaves civiles enemigas que apoyen el esfuerzo de la guerra. • Buques de guerra enemigos. <p>Selección de objetivos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Principio de distinción. <p>Tácticas de engaño, estratagemas y perfidia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pabellón falso. • Simular ser nave protegida. • Simular envío de SOS o abandono de buque • Simular rendirse. <p>Derecho de captura, presa y angaria</p> <ul style="list-style-type: none"> • Naves mercantes enemigas y mercancía. • Fuera de aguas neutrales • N hundir • Naves neutrales y mercancía cuando apoyen el esfuerzo de la guerra. • Publicar lista de contrabando. <p>Heridos, enfermos y náufragos en el mar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zona marítima humanitaria. • Personal embarcado • No atacar botes ni balsas salvavidas. <p>Buques hospitales, medios de transporte sanitarios, aeronaves sanitarias.</p> |

| | | |
|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> • Notificación anticipada. • Medios de defensa defectivos • Equipo criptográfico • Uso de medios de identificación • Generalidades de los buques hospital. |
|--|--|--|

C. CENTROS DE PROFESIONALIZACIÓN:

1. Escuela de Armas y Servicios:

| Curso | Asignatura | Temas y subtemas |
|---------------------------------|-----------------------------------|--|
| Básico Diversificado | Derechos Humanos | <p>Conceptos sobre Derechos Humanos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Categorías inherentes a la protección a la dignidad humana desde el punto de vista: dignidad, libertad, igualdad, felicidad. • Características de los Derechos Humanos: universalidad, indivisibilidad, interdependencia e integridad, relativos En su goce, irrenunciables e imprescriptibles, inalienables e inviolables. • Los sujetos de los Derechos Humanos La persona humana, grupo de personas, Pueblos, humanidad. • Origen y evolución histórica de los Derechos Humanos. Filosóficas antiguas, la Carta Magna Inglesa, corrientes religiosas hasta la Paz de Westfalia. • El asiento legal de la protección de los Derechos Humanos • Clasificación de los Derechos Humanos • Ofensores de los Derechos Humanos |
| | Derecho Internacional Humanitario | <ul style="list-style-type: none"> • Generalidades: Historia, conceptos generales, definiciones, signos distintivos, personas y bienes protegidos. • Principios • Tipos de conflicto: Conflictos armados nacionales, internacionales, internacionalizados. • Convenios |

| Curso | Asignatura | Temas y subtemas |
|--------------------------|-----------------------------------|--|
| Avanzado de Armas | Derechos Humanos | <p>ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS DD.HH.:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Origen. • Fuentes y desarrollo. <p>FUNDAMENTACIONES FILOSÓFICAS SOBRE DD.HH.:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definición. • Antecedentes. • Principios <p>CONCEPTO DE DERECHOS HUMANOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definiciones. • Clasificación de los DD.HH. <p>CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Generalidades. • Tipos. • Aplicación. <p>SUJETOS DE DERECHOS HUMANOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Generalidades. • Aplicaciones. • Protección de los Derechos Humanos. • Ofensores de los Derechos Humanos. <p>SISTEMAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE DD.HH.:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Generalidades. • Definición. • Principios. • Tipos o clases. <p>FF.AA. Y GRUPOS O COLECTIVOS EN SITUACIÓN ESPECIAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Generalidades. • Características. |
| | Derecho Internacional Humanitario | <p>NOCIONES BÁSICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El derecho de la guerra y las Fuerzas Armadas. • Tipos de derecho. • Categorías fundamentales de personas y de bienes. • Personas y bienes particularmente protegidos. • Víctimas de guerra. <p>GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS ARMADOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evolución de un conflicto. • Medidas preparatorias en tiempo de paz. • Gestión durante un conflicto armado. |

| | | |
|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none">• Medidas tras un conflicto armado. RESPONSABILIDAD DEL MANDO: <ul style="list-style-type: none">• Responsabilidades generales.• Introducción del Derecho de Guerra.• Organización.• Circunstancias particulares. EJERCICIO DE MANDO: <ul style="list-style-type: none">• La Misión.• Elementos para la toma de decisión.• Toma de decisión.• Control de la ejecución. CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES: <ul style="list-style-type: none">• Conducción de las operaciones en general.• Conducción del ataque.• Conducción de la defensa.• Movimientos y situaciones. COMPORTAMIENTO EN LA ACCIÓN: Combate. <ul style="list-style-type: none">• Personas y bienes capturados.• Contactos no hostiles con el enemigo.• Medidas tras los combates. TRANSPORTES: <ul style="list-style-type: none">• Conducción de los transportes.• Evacuación de las personas y los bienes.• Abastecimientos.• Transportes sanitarios. ZONAS DE RETAGUARDIA: <ul style="list-style-type: none">• Trato debido a las personas y a los bienes.• Asuntos Civiles.• Asuntos Penales.• Bases logísticas. OCUPACIÓN: <ul style="list-style-type: none">• Derecho a la ocupación.• Disposiciones particulares acerca de la ocupación.• Gestión de la ocupación. NEUTRALIDAD: <ul style="list-style-type: none">• Derecho a la neutralidad.• Disposiciones particulares acerca de la neutralidad.• Gestión de la neutralidad. DISPOSICIONES PARTICULARES SOBRE ARMAS ESPECÍFICAS: <ul style="list-style-type: none">• Prohibiciones. |
|--|--|--|

| | | |
|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> • Minas terrestres y análogas. • Armas incendiarias. • Minas navales. <p>IDENTIFICACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentos de identidad. • Signos distintivos. • Señales distintivas. |
|--|--|--|

2. Escuela Comando y Estado Mayor:

| Curso | Asignatura | Temas y subtemas |
|-------------------------------|-----------------------------------|--|
| Comando y Estado Mayor | Derechos Humanos | <p>Derechos Humanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clasificación de los Derechos Humanos. • Los derechos en el ámbito constitucional guatemalteco. • El papel del Procurador de Derechos Humanos en Guatemala. • Sistema interamericano de protección de Derechos Humanos. • Casos de estudio sobre demandas al Estado de Guatemala por violaciones a los Derechos Humanos |
| | Derecho Internacional Humanitario | <ul style="list-style-type: none"> • Normas fundamentales del DICA. • Principios del DICA. • Principales tratados y convenios que conforman el DICA. • Caso de aplicación (Aplicación del DICA en batallas o guerras contemporáneas). |

PENSUM EN EL QUE SE ENCUENTRA CONTENIDO EL USO DE LA FUERZA y DE LAS ARMAS DE FUEGO

A. CENTROS DE EDUCACIÓN VOCACIONAL/EDUCACIÓN MEDIA

(Institutos "Adolfo V. Hall de la República, Escuela Militar de Música "MRAO y Escuela de Comunicaciones y Electrónica).

1. PENSUM DE INICIACIÓN MILITAR

| Grado | Temas y subtemas |
|---|--|
| Sexto Año de iniciación de especialidad | Perturbaciones del Orden Público <ul style="list-style-type: none"> • Fundamento legal (Ley de Orden Público) • Causas y características • Intervención de las fuerzas de seguridad en los disturbios civiles • Armas, munición y equipo de las fuerzas de seguridad en los disturbios civiles • Formaciones y posiciones • Demostración de una unidad para intervención en disturbios civiles |

B. CENTROS DE FORMACIÓN:

1. Escuela Politécnica

| Semestre | Temas y subtemas |
|-----------------|---|
| Primer Semestre | Legislación Militar <ul style="list-style-type: none"> • Leyes y Reglamentos del Ejército de Guatemala |

C. CENTROS DE PROFESIONALIZACIÓN:

1. Escuela de Armas y Servicios:

| Curso | Temas y subtemas |
|------------------------------------|--|
| Curso Básico | Derecho Constitucional y Legislación Militar <ul style="list-style-type: none"> • Leyes y Reglamentos del Ejército de Guatemala |
| Curso Básico Especialidad Aviación | <ul style="list-style-type: none"> • Ley de Aeronáutica Civil • Operaciones de Mantenimiento de Paz |
| Curso Básico Especialidad Naval | <ul style="list-style-type: none"> • Derecho Marítimo Internacional • Derecho Marítimo Nacional |

| Curso | Temas y subtemas |
|-----------------------------------|--|
| Curso Avanzado | <ul style="list-style-type: none">• Legislación militar |
| Curso Avanzado Especialidad Naval | Operaciones de Proyección <ul style="list-style-type: none">• Operaciones anfibias• Operaciones ribereñas• Defensa de costas• Operaciones de policía naval II |

2. Escuela de Comando y Estado Mayor:

| Curso | Temas y subtemas |
|------------------------|--|
| Comando y Estado Mayor | <ul style="list-style-type: none">• Operaciones de Paz |

3. Escuela de Altos Estudios Estratégicos

| Curso | Temas y subtemas |
|--------------------|---|
| Superior de Guerra | <ul style="list-style-type: none">• Operaciones de Paz• Operaciones de rescate y ayuda humanitaria |

| Curso | Temas y subtemas |
|-----------------------------|---|
| Altos Estudios Estratégicos | <ul style="list-style-type: none">• Módulo I Cultura y Sociología de la Defensa |

MALLA CURRICULAR SOBRE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO PARA ACADEMIAS DE OFICIALES DEL EJÉRCITO DE GUATEMALA AÑO 2021

Fecha: Enero – Diciembre de 2021
Dirigido a: Oficiales del Ejército de Guatemala
Duración: Programación trimestral

Justificación: La presente malla curricular tiene como finalidad fortalecer dentro del Ejército de Guatemala el estudio de los Derechos humanos dentro de los programas de educación establecidos para personal militar, misma que deberá ser incluida en todos los planes de corto y largo alcance de las unidades militares que conformar el Ejército de Guatemala. La importancia de esta malla radica en la necesaria estandarización de la educación de Derechos Humanos en todas las academias militares en congruencia con los centros de formación y educación militar. Se recomienda que la presente malla curricular sea impartida en forma trimestral.

Objetivo General: Estandarizar y fortalecer la educación en las distintas academias del Ejército de Guatemala sobre las temáticas de Derechos Humanos, Género y Derecho Internacional Humanitario.

CONTENIDO TEMATICO:

| COMPETENCIA | INDICADOR DE LOGRO | MODULOS | CONTENIDO |
|--|---|------------------------------------|---|
| 1. Identifica la fundamentación de los Derechos Humanos desde el punto de vista histórico, jurídico y teleológico con la finalidad de interpretarla para generar alternativas y propuestas de acción en la defensa y protección de sus derechos y de sus | 1.1 Interpreta e indaga sobre los principales derechos y deberes que tienen los guatemaltecos en la sociedad. | 1.1.1 Modulo I Primer Cuatrimestre | <p>1.1.1.1 Definición de Derechos Humanos</p> <ul style="list-style-type: none"> * Tautológicas * Formales * Teleológicas * Descriptivas <p>1.1.1.2 Principales Fundamentos de los Derechos Humanos</p> <ul style="list-style-type: none"> * Iusnaturalismo * Historicismo cultural * Positivismo <p>1.1.1.3 Historia de los Derechos Humanos</p> <p>1.1.1.4 Fuentes de los Derechos Humanos</p> <ul style="list-style-type: none"> * Fuentes Internacionales * Fuentes Nacionales |

| | | | |
|---|--|--|--|
| <p>conciudadanos asumiendo una actitud de compromiso y justicia social.</p> | | | <p>1.1.1.5 Finalidad y Sujetos de los Derechos Humanos * Sujetos Activos de los Derechos Humanos * Sujetos Pasivos de los Derechos Humanos</p> <p>1.1.1.6 Características de los Derechos Humanos * Universales * Indivisibles * Interdependientes * Imprescriptibles * Inalienables * Irrenunciables * Inviolables</p> <p>1.1.1.7 Clasificación de los Derechos Humanos</p> <p>1.1.1.8 Primera Generación – Derechos Civiles y Políticos * Derecho a la Vida * Derecho a la Libertad * Derecho a la Igualdad * Derecho a la Propiedad * Derecho a la Familia * Derecho a la Liberta de Pensamiento * Derecho a Petición</p> <p>1.1.1.9 Segunda Generación – Derechos Económicos, Sociales y Culturales * Derecho al Trabajo * Derecho a la Seguridad Social * Derecho a la Salud * Derecho de Huelga * Derecho a la Educación * Derecho a la Vida Cultural</p> <p>1.1.1.10 Tercera Generación – Derechos de los Pueblos o de Solidaridad * Derecho al Desarrollo del ser Humano * Derecho a la Libre determinación de los pueblos * Auto Identificación * Consulta * Derecho al Medio Ambiente * Derecho a la Paz</p> |
|---|--|--|--|

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>1.1.1.11 Los Derechos Humanos Fundamentales Contemplados en la Constitución Política de la República de Guatemala 1985</p> <ul style="list-style-type: none"> * Derechos o Garantías Individuales Artos. (1,2,3,8,9,12,16,19,21,28,32,36) * Derechos a la Igualdad y Seguridad Artos. (2,3,4,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,19,20,21,23,24,29) Derechos a la Personalidad Derecho a Formar una Familia Derechos de Propiedad Derechos Políticos Derechos o Garantías Sociales Derechos Económicos, Sociales y Culturales <p>1.1.1.12 Suspensión de Garantías Individuales</p> <p>1.1.1.13 Sistemas Internos de Protección de los Derechos Humanos</p> <ul style="list-style-type: none"> * Acción de Amparo * Exhibición Personal (Habeas Corpus) * Acción de Inconstitucionalidad en Guatemala * OMBUDSMAN (Procurador de los Derechos Humanos) <p>1.1.1.14 Sistema Universal de Derechos Humanos</p> <p>1.1.1.15 Instituciones Protectoras de Derechos Humanos de la ONU</p> <ul style="list-style-type: none"> * Consejo de Derechos Humanos * Alto Comisionado de la ONU * Comités Internacionales (Órganos de Tratados Internacionales) * FAO * OMS * OIT * UNESCO <p>1.1.1.16 Declaración Universal de los Derechos Humanos</p> <p>Considerando que la libertad, la justicia la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;</p> |
|--|--|---|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | <ul style="list-style-type: none">• Arto. 1• Arto.2• Arto. 3• Arto. 4• Arto. 5• Arto. 6• Arto. 7• Arto. 8• Arto. 9• Arto. 10 <p>1.1.1.17 Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos</p> <p>Considerando que, conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y sus derechos iguales e inalienables;</p> <ul style="list-style-type: none">• Arto. 2• Arto. 6• Arto. 7• Arto. 8• Arto. 9• Arto. 10• Arto. 14• Arto. 18• Arto. 20• Arto. 21• Arto. 23• Arto. 24 <p>1.1.1.18 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales</p> <p>Considerando que, conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y sus derechos iguales e inalienables;</p> <ul style="list-style-type: none">• Arto. 1• Arto. 2• Arto. 3• Arto. 4• Arto. 5 |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|---------------------|---|
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • Arto. 6 • Arto. 7 • Arto. 8 • Arto. 9 • Arto. 10 • Arto. 11 • Arto. 12 • Arto. 13 |
| | <p>1.2 Establece diferencias y semejanzas de los Derechos Humanos y los derechos contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala.</p> | <p>1.2.1</p> | <p>1.2.1.19 Otros Convenios o Declaraciones Internacionales de Derechos Humanos</p> <p>1.2.1.20 Convención Sobre la Prevención y Castigo del Delito de Genocidio Considerando que la Asamblea General de las Naciones Unidas, por su resolución 96 (I) de 11 de diciembre de 1946, ha declarado que el genocidio es un delito de derecho internacional contrario al espíritu y a los fines de las Naciones Unidas y que el mundo civilizado condena, Reconociendo que en todos los períodos de la historia el genocidio ha infligido grandes pérdidas a la humanidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Arto. 1 • Arto. 2 • Arto. 3 • Arto. 4 • Arto. 5 • Arto. 6 • Arto. 7 • Arto. 8 • Arto. 9 • Ato. 10 <p>1.2.1.21 Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares Considerando que la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General, han afirmado el principio de que los seres humanos, sin distinción alguna deben gozar de los derechos y libertades fundamentales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Parte I • Parte II |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | <ul style="list-style-type: none">• Parte III <p>1.2.1.22 Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer</p> <p>Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo.</p> <ul style="list-style-type: none">• Arto. 1• Arto. 2• Arto. 3• Arto. 4• Arto. 5• Arto. 6• Arto. 7• Arto. 8• Arto. 9• Arto. 10 <p>1.2.1.23 Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial</p> <p>Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en la misma, sin distinción alguna, en particular por motivos de raza, color u origen nacional.</p> <ul style="list-style-type: none">• Arto. 1• Arto. 2• Arto. 3• Arto. 4• Arto. 5• Arto. 6• Arto. 7 <p>1.2.1.24 Convención sobre los Derechos del Niño</p> <p>“No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el</p> |
|--|--|--|--|

| | | |
|--|--|--|
| | | <p>progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana".</p> <ul style="list-style-type: none"> • Arto. 1 • Arto. 2 • Arto. 3 • Arto. 4 • Arto. 5 • Arto. 6 • Arto. 7 • Arto. 8 • Arto. 9 • Arto. 10 <p>1.2.1.25 Sistema de Protección en el Ámbito Americano</p> <p>1.2.1.26 Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre</p> <p>1.2.1.27 Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José) Considerando que estos principios han sido consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que han sido reafirmados y desarrollados en otros instrumentos internacionales, tanto de ámbito universal como regional.</p> <p>1.2.1.28 Corte Interamericana de Derechos Humanos</p> <p>1.2.1.29 Convención Interamericana de Derechos Humanos</p> <p>1.2.1.30 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer BELEM DO PARA PREOCUPADOS porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Arto. 1 • Arto. 2 • Arto. 3 |
|--|--|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • Arto. 4 • Arto. 5 • Arto. 6 • Arto. 7 • Arto. 8 • Arto. 9 • Arto. 10 <p>1.2.1.31 Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos Ratificados por Guatemala</p> <p>1.2.1.32 Situación de los Derechos Humanos en Guatemala</p> <ul style="list-style-type: none"> * Accesos a la Justicia e impunidad * Requisitos de independencia e imparcialidad: Ministerio Público y reformas al poder judicial. <p>1.2.1.33 Situación de los Derechos Humanos en el Ejército de Guatemala</p> <ul style="list-style-type: none"> * Dirección General de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario * Funciones de la Dirección de DD.HH. y DIH Guatemala * Procedimiento para la denuncia de violación a los derechos humanos del personal militar <p>1.2.1.34 Situación de la Liberta de Expresión en Guatemala</p> <ul style="list-style-type: none"> * Situación de periodistas y ataques contra la libertad de expresión * Uso excesivo de la fuerza en manifestaciones de protesta social * Acceso a información pública <p>1.2.35 Seguridad Ciudadana en Guatemala</p> <ul style="list-style-type: none"> * Situación general de violencia: tipos, áreas de mayor concentración, actores involucrados, etc. * Afectación en grupos particulares y eficacia de políticas estatales <p>1.2.36 Procurador de los Derechos Humanos</p> <ul style="list-style-type: none"> * Historia * Funciones * Atribuciones * Procedimientos de Denuncia |
|--|--|--|--|

| | | | |
|---|---|---|--|
| | | | <p>* Arto. 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala</p> <p>Evaluación cierre de trimestre: análisis de casos</p> |
| <p>2. Comprende con claridad las normativas y leyes guatemaltecas en defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario especialmente en crímenes de guerra.</p> | <p>2.1 Explica la diferencia entre entre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.</p> | <p>2.1.2 Módulo II Segundo Trimestre</p> | <p>2.1.2.37 Introducción al DIH</p> <p>2.1.2.38 Historia del DIH</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fundamento y naturaleza Jurídica • IUS AD BELLUM / IUS IN BELLO • Relación entre los DD.HH. y los conflictos armados <p>2.1.2.39 Fuentes del DIH</p> <p>2.1.2.40 Principios del DIH</p> <p>2.1.2.41 Características del DIH</p> <p>2.1.2.42 Principales Tratados e Instrumentos del DIH</p> <p>2.1.2.43 Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales I</p> <ul style="list-style-type: none"> • Heridos, Enfermos y Náufragos • Prisioneros de Guerra • Signos distintivos y bienes protegidos • Personal, transporte y establecimientos sanitarios <p>2.1.2.44 Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales II</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trato de las personas protegidas • Armamento prohibido o limitado por el DIH • Métodos prohibidos por el DIH <p>2.1.2.45 Derecho de la Haya</p> <p>2.1.2.46 Clases de Conflictos Armados</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conflicto Armado Internacional • Conflicto Armado No Internacional • Conflicto Armado Internacionalizado • Otras situaciones de violencia <p>2.1.2.47 El DIH y el Terrorismo</p> |

| | | | |
|--|--|---------------------|---|
| | | | <p>2.1.2.48 El DIH y el desafío de las Nuevas Tecnología</p> <ul style="list-style-type: none"> • exámenes jurídicos de los nuevos medios y métodos de hacer la guerra. • La guerra cibernética • los drones |
| | <p>2.2 Relaciona el impacto de las fuerzas armadas y los Derechos Humanos</p> | <p>2.2.2</p> | <p>2.2.2.49 El Estatuto de Roma</p> <p>2.2.2.50 Corte Penal Internacional</p> <p>2.2.2.51 Responsabilidad Penal Internacional por violaciones graves a los DDHH</p> <ul style="list-style-type: none"> • Crímenes de Lesa Humanidad • Crímenes de Guerra • Genocidio <p>2.2.2.52 Papel de la ONU en el cumplimiento del DIH</p> <p>2.2.2.53 Las Fuerzas Armadas y los Derechos Humanos</p> <p>2.2.2.54 La Profesión Militar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Profesión Militar • Papel de las Fuerzas Armadas en un Estado Democrático • La Política de Defensa en un Estado de Derecho <p>2.2.2.55 Derecho Operacional</p> <p>2.2.2.56 Acuerdos de Paz en Guatemala</p> <p>2.2.2.57 El Ejército de Guatemala y las nuevas misiones</p> <p>2.2.2.58 Estados de Excepción</p> <p>2.2.2.59 Características de los Estados de Excepción</p> <p>2.2.2.60 Las instituciones de Excepción</p> <p>Evaluación cierre de trimestre: análisis de casos</p> |

| | | | |
|---|---|--|--|
| <p>3. Aplica técnicas y métodos en la toma de decisiones y propuesta de soluciones y desafíos en su entorno en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.</p> | <p>3.1 Utiliza instrumentos internacionales para la toma de decisiones.</p> | <p>3.1.3 Módulo III Tercer Trimestre</p> | <p>3.1.3.61 Fundamentación o legitimación de los Estados de Excepción</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instrumentos jurídicos aplicables en los estados de excepción. • Principios jurídicos aplicables en los estados de excepción. • Derechos y garantías no susceptibles de suspensión o limitación por el Estado. <p>3.1.3.62 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los Estados de Excepción</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 4 • Artículo 6 • Artículo 7 • Artículo 8 (párrafo 1 y 2) • Artículo 11 • Artículo 15 • Artículo 16 • Artículo 18 <p>3.1.3.63 Apoyo a las Fuerzas de Seguridad Pública</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 40-2000 • Decreto 285-2012 <p>3.1.3.64 Uso de la Fuerza y de las Armas de Fuego</p> <p>3.1.3.65 Importancia de la formación de los DDHH al interior de las Fuerzas Armadas</p> <p>3.1.3.66 Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos y Degradantes</p> <p>3.1.3.67 Fuerzas Armadas y grupos colectivos en situación especial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derechos de la mujer (equidad de género) • Derechos de la niñez • Derechos de los Pueblos Indígenas <p>3.1.3.68 Cultura de Paz</p> <p>3.1.3.69 Participación del Ejército de Guatemala en Operaciones de Mantenimiento de Paz</p> |
|---|---|--|--|

| | | | |
|---|--|---|--|
| | <p>3.2 Utiliza técnicas para realizar inclusión e igualdad de género.</p> | <p>3.2.3</p> | <p>3.1.3.70 Género</p> <p>3.1.3.71 Sexo y Género</p> <p>3.1.3.72 Roles y Estereotipos de Género</p> <ul style="list-style-type: none"> • Roles • Estereotipos • Cultura machista <p>3.2.3.73 Identidad de Género</p> <ul style="list-style-type: none"> • Discriminación de género • Equidad de género • Enfoque de género <p>3.2.3.74 Relaciones de Poder</p> <p>3.2.3.75 Lenguaje Sexista</p> <p>3.2.3.76 Los Valores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tolerancia • Equidad • Respeto • Igualdad <p>3.2.3.77 Inclusión</p> <p>3.2.3.78 Acoso Sexual Laboral</p> <p>3.2.3.79 Trata de Personas</p> <p>3.2.3.80 ¿Qué es ser hombre en la sociedad guatemalteca? *¿Qué es ser mujer en la sociedad guatemalteca?</p> <p>Evaluación cierre de trimestre: análisis de casos</p> |
| <p>4. Emite juicios acerca del contexto histórico en materia de Derechos Humanos y género en el cual se desarrolla el proceso de formación de la</p> | <p>4.1 Contrasta procesos históricos de la igualdad de género en Guatemala.</p> | <p>4.1.4 Módulo IV Cuarto Trimestre</p> | <p>4.1.4.81 Origen del Día de la Mujer</p> <p>4.1.4.82 Inserción Laboral de la Mujer en la Historia</p> <p>4.1.4.83 Equidad Laboral</p> <p>4.1.4.84 Identidad Cultural de las Mujeres Mayas, Garífunas y Xincas</p> |

| | | | |
|----------------------|--|---------------------|--|
| nación guatemalteca. | | | <p>4.1.4.85 Características Generales de las Mujeres en Guatemala</p> <p>4.1.4.86 Mujer</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mitos sobre el amor romántico • Mitos sobre la violencia de pareja • Aclarando ideas sobre la violencia de pareja • Aclarando ideas sobre qué es y que no es amar <p>4.1.4.87 Racismo y Discriminación contra las Mujeres</p> <p>4.1.4.88 Violencia contra la Mujer</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sujetos de los Delitos • Sujeto activo • Sujeto pasivo <p>Tipos de Violencia contra la Mujer</p> <ul style="list-style-type: none"> • Violencia física contra la mujer • Violencia psicológica contra la mujer • Violencia sexual contra la mujer • Violencia económica contra la mujer • Erradicación de la Violencia contra las Mujeres <p>4.1.4.89 Violencia contra la Mujer a través de las Nuevas Tecnología</p> <p>4.1.4.90 Maternidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Importancia de la maternidad • Protección de la maternidad |
| | <p>4.2 Analiza las causas y consecuencias del de la discriminación contra la mujer.</p> | <p>4.2.4</p> | <p>4.2.4.91 Situación de la Mujer en el Ejército de Guatemala</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipos de Violencia en el Ejército de Guatemala • Igualdad de Género en el Ejército de Guatemala <p>Instrumentos Internacionales sobre Derechos de las Mujeres, ratificados por Guatemala</p> <p>4.2.4.92 Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)</p> |

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | | <p>4.2.4.93 Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer</p> <p>4.2.4.94 Declaración Sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia de Conflicto Armado.</p> <p>4.2.4.95 Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer</p> <p>4.2.4.96 Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Belém Do Pará</p> <p>Leyes de Protección Nacionales de Protección de la Mujer</p> <p>4.2.4.97 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar</p> <p>4.2.4.98 Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer</p> <ul style="list-style-type: none">• Art. 3• Art. 4• Art. 5• Art. 6• Art. 7• Art. 8• Art. 9• Art. 10• Art. 11• Art. 12• Art. 13 <p>4.2.4.99 Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer</p> <p>4.2.4.100 Ley Contra la Violencia sexual, Explotación y Trata de personas</p> <ul style="list-style-type: none">• Título III• Título IV• Título V |
|--|--|--|---|

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | | 4.2.4.101 Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas |
| | | | Evaluación cierre de trimestre: análisis de casos |
| | | | |

| MALLA CURRICULAR | | | | |
|---|---|--|--|--|
| DIPLOMADO "DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO" | | | | |
| MÓDULO | TEMAS | HORARIOS | FECHA | FACILITADOR |
| Módulo I Derechos Humanos | Registro: Participantes Inauguración: Autoridades de COPREDEH, MDN y USAC <ul style="list-style-type: none"> ➤ Historia de los Derechos Humanos ➤ Fundamentos Filosóficos de los Derechos Humanos ➤ Marco Conceptual de los Derechos Humanos ➤ Características de los Derechos Humanos ➤ Clasificación de los DDHH ➤ Valores de los Derechos Humanos ➤ Grupos en situación de Vulnerabilidad ➤ Consecuencias del incumplimiento de los Derechos Humanos ➤ Derechos Humanos Emergentes | 08:00 - 08:30 08:30 – 09:00 09:00 – 16:00 | 26/03/2019 Sesión No. 1 | AUTORIDADES COPREDEH-MINDEF- USAC Docente: COPREDEH |
| | Racismo y Discriminación Racial <ul style="list-style-type: none"> ➤ Orígenes, causas, formas y manifestaciones del racismo y la discriminación racial ➤ Víctimas del racismo y la discriminación racial ➤ Medidas de prevención, educación y protección destinadas a erradicar el racismo, la discriminación racial | 08:00 – 11:00 | 02/04/2019 Sesión No. 2 | Docente: COPREDEH |

| | | | | |
|--|---|-----------------------------|---|---|
| | <p>Mecanismos de protección de los derechos humanos</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Sistema de Naciones Unidas <ul style="list-style-type: none"> ○ Organización del Sistema ○ Mecanismos Convencionales ○ Mecanismos extra convencionales ➤ Sistema Interamericano <ul style="list-style-type: none"> ○ Organización del Sistema ○ Comisión Interamericana de Derechos Humanos <ul style="list-style-type: none"> ▪ Funciones y competencias de la Comisión ○ Corte Interamericana de Derechos Humanos <ul style="list-style-type: none"> ▪ Funciones y competencias de la Corte <p>Tarea módulo I: 20 puntos</p> | <p>11:00 – 16:00</p> | | <p>Docente: COPREDEH</p> |
| <p>Módulo II Empleo de la Fuerza y Principios Humanitarios</p> | <p>Derecho Internacional Humanitario</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Introducción, nociones básicas, principios y normas fundamentales del DIH ➤ La protección de las víctimas a través de la regulación de la conducción de las hostilidades. ➤ La protección de las víctimas: heridos, enfermos, náufragos, prisioneros de guerra y población civil ➤ La protección de las víctimas especialmente vulnerables: la mujer y el niño, los periodistas, los refugiados y desplazados, los bienes culturales y el | <p>08:00 – 16:00</p> | <p>09/04/2019 Sesión No. 3</p> | <p>Docente: Personal experto del CICR</p> |

| | | | | |
|--|--|--|---|---|
| | <p>medio ambiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El sistema de eficacia del Derecho Internacional Humanitario ➤ Categorías fundamentales de personas y bienes. ➤ Gestión de los Conflictos ➤ Uso y empleo de Fuerza <p>Tarea módulo II: 20 puntos</p> | <p>08:00 – 16:00</p> | <p>16/04/2019</p> <p>Sesión No. 4</p> | <p>Docente: Personal experto del CICR</p> |
| | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Estatuto de la Corte Penal Internacional ➤ Funciones de los Asesores Jurídicos Operacionales ➤ Responsabilidad del mando y conducción de las operaciones ➤ Asuntos Penales por violaciones al DIH | <p>08:00 -10:30</p> <p>10:30-16:00</p> | <p>23/04/2019</p> <p>Sesión No. 5</p> | <p>Docente: COPREDEH</p> <p>Docente: MINDEF</p> |
| <p>Módulo III</p> <p>Sentencias dictadas por la Corte Interamericana en contra del Estado de Guatemala</p> | <p>CASO DE LA MASACRE DE LAS DOS ERRES VS. GUATEMALA</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Introducción a la causa y objeto de controversia ➤ Procedimiento ante la Corte ➤ Responsabilidad internacional del Estado ➤ Excepción preliminar presentada por el Estado ➤ Competencia de la Corte y pruebas ➤ Violaciones cometidas ➤ Reparaciones ➤ Puntos resolutivos <p>Tarea módulo III: 10 puntos</p> | <p>08:00 – 16:00</p> | <p>30/04/2019</p> <p>Sesión No. 6</p> | <p>Docente: COPREDEH</p> |

| | | | | |
|---|---|----------------------|--|---|
| Módulo IV Transformación y Mediación de Conflictos | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Foro-conversatorio (Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario) ➤ Debate: La responsabilidad del Estado en la Aplicación de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario | 08:00 – 12:00 | Sesión No. 7 07/05/2019 | <ul style="list-style-type: none"> • Asesor Jurídico de CICR • COPREDEH • COPREDEH • Moderador COPREDEH |
| | Métodos alternativos para la mediación y transformación de conflictos <ul style="list-style-type: none"> ➤ Métodos alternativos para la mediación y transformación de conflictos | 12:00 -16:00 | | Docente: COPREDEH |
| Presentación de trabajos finales | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Presentación de trabajos finales por grupos 50 puntos | 08:00 – 13:00 | 14/05/2019 Sesión No. 8 | COPREDEH-MINDEF-USAC |
| | Clausura | 13:00 – 16:00 | | |



3586
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

AE-14

DIPLOMADO
“DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO”
DEYCP 1.1.6.

Guatemala, febrero de 2019

13 Calle 15-38 Zona 13
Teléfono PBX: (502) 2326-9800

www.copredch.gob.gt

Síguenos en:



como Copredch Guatemala



1. GENERALIDADES:

Lugar: Centro de Estudios Superiores Paccioli S.A.

Duración: Ocho (8) sesiones presenciales

Jornada: Martes

Horarios: 8:00 a 16:00 horas

2. ANTECEDENTES

La Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos –COPREDEH- bajo su mandato de promover, velar por el respeto, la vigencia, y el cumplimiento de los derechos humanos, establecidos en la legislación Nacional e Internacional, crea espacios de incidencia a través de la implementación de procesos de formación y sensibilización dirigidos a empleados y funcionarios públicos. Con la finalidad de realzar su responsabilidad de proteger, garantizar y hacer efectivos los derechos humanos de toda la población.

A partir de esa referencia en los años de 2017 y 2018 se realizó la coordinación con el Ministerio de la Defensa Nacional por ser la institución destinada a mantener la independencia, la soberanía, el honor de Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la seguridad exterior e interior”.¹ Mediante la implementación del Diplomado “Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario”. Retomando de esa cuenta la tercera cohorte para el año 2019.

3. JUSTIFICACION

El Derecho Internacional Humanitario es una rama del Derecho Internacional Público, integrado por una serie de normas internacionales, tanto de naturaleza convencional como consuetudinario, destinado a ser aplicado en los conflictos armados, tanto internacionales como internos de un país. Buscando limitar por razones humanitarias los métodos utilizados en las guerras², estableciéndose además una serie de regulaciones destinadas a proteger a los civiles y bienes culturales que se puedan ver afectados.

¹ Capítulo V. Ejército. Artículo 244. Integración, organización y fines del Ejército. Título V. Estructura y organización del Estado. Constitución Política de la República de Guatemala, 1985.

² Información obtenida de la página oficial del Comité Internacional de la Cruz Roja.



Guatemala por su parte ha suscrito diversos instrumentos internacionales sobre derecho internacional humanitario que le obligan a tomar acciones afirmativas al respecto, entre ellos los Convenios de Ginebra de 1949, que son los principales tratados de derecho internacional humanitario, los Protocolos Adicionales I y II de 1977, que son tratados complementarios a los Convenios de Ginebra y el Protocolo Adicional III de 2005 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional, que crea un emblema humanitario adicional a la cruz roja y media luna roja, es decir el cristal rojo.

Por lo que para dar cumplimiento a los compromisos asumidos internacionalmente ante el Sistema Universal y regional de Derechos Humanos, se contempla la realización del **"Diplomado Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario"**, particularmente porque Guatemala posee sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos por graves violaciones de derechos humanos. Especialmente Caso de la Masacre de las Dos Erres Vs. Guatemala.

Dicho diplomado será dirigido a las Fuerzas de Seguridad del Estado tales como: Oficiales y Especialistas del Ministerio de la Defensa Nacional, Ministerio Público, Organismos Judicial, Policía Nacional Civil y COPREDEH, considerando que, el desarrollo de dicho espacio de formación contribuirá a que los lamentables hechos sucedidos a las personas víctimas de violaciones de derechos humanos en los conflictos no vuelvan a ocurrir.

4. OBJETIVOS:

General:

Fortalecer los conocimientos y las capacidades de los funcionarios y servidores públicos de las fuerzas armadas y demás instituciones participantes, mediante métodos y técnicas para garantizar en la práctica y la defensa de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Específicos:

- Brindar conocimientos a los funcionarios y servidores públicos sobre los Derechos Humanos como herramientas para ser agentes de cambio.
- Explicar a los funcionarios y servidores públicos una base teórica y práctica sobre el Derecho Internacional Humanitario, para contribuir en el acceso a la justicia con pertinencia cultural.
- Trasladar a los funcionarios y servidores públicos conocimientos sobre la Transformación y Mediación de Conflictos



- Facilitar la aplicación de las leyes nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario.
- Presentar trabajo final del diplomado

5. RESULTADOS ESPERADOS:

- Participantes con los conocimientos necesarios para velar por el respeto de los derechos humanos al momento de atender algún conflicto, inclusive en situación de crisis.
- Participantes poseen la capacidad de adoptar y utilizar diversos métodos alternativos para la transformación de conflictos sociales con el fin de contribuir a la construcción y práctica de una cultura de paz en una sociedad más democrática, participativa e incluyente.
- Miembros de las fuerzas armadas y operadores de justicia interiorizan conocimientos de cómo actuar en situaciones de conflicto social, así mismo de cómo aplicar los Instrumentos y Herramientas Nacionales e Internacionales sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Participantes tienen conocimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos internacionalmente ante los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, principalmente en las Sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

6. METODOLOGÍA DEL PROCESO:

- Proceso educativo utilizando los métodos de transmisión con predominio deductivo- inductivo y analítico.
- Técnica de la exposición oral dinamizada en conjunción con los aspectos de las exposiciones magistrales.
- Actividades didácticas como investigación.
- Actividades participativas, tales como: discusión libre o dirigida, trabajo de grupo, y estudio de casos y otras.

7. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DEL PROCESO:

| Actividades | Puntuación final |
|--|------------------|
| Evaluaciones por módulo: una tarea por módulo y asistencia | 50 |
| Ejercicio práctico –Trabajo de final | 50 |
| TOTAL | 100% |



8. PROGRAMACIÓN:

| | |
|--|---|
| DURACIÓN DEL DIPLOMADO: | 8 Sesiones presenciales, una cada semana. |
| HORARIO: | 8:00 a 16:00 horas. |
| INAUGURACIÓN Y PRIMERA SESIÓN | 26 de Marzo |
| ÚLTIMA SESIÓN (Presentación trabajo final y Clausura) | 14 de Mayo |
| LUGAR | Centro de Estudios Superiores Paccioli S.A. |

9. PERFIL DE LOS PARTICIPANTES:

- **Oficiales y especialistas del Ministerio de la Defensa Nacional afines a la temática.**
- Funcionarios y empleados Públicos del Ministerio Público.
- Funcionarios y empleados Públicos de la PNC.
- Funcionarios y empleados Públicos del OJ.
- Funcionarios y empleados Públicos de la COPREDEH.
- Líderes y lideresas de la Sociedad Civil.
- Ser propuesto/a por la jefatura superior inmediata.
- Disponibilidad para el cumplimiento del horario.

10. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

- a) Fotocopia del DPI.
- b) Constancia de haber sido nombrado para asegurar su asistencia en los días programados para las sesiones presenciales.
- c) Llenar ficha de inscripción.
- d) Contar con un mínimo de 85% de asistencia y haber cubierto las tareas y actividades asignadas. (para tener derecho al diploma de aprobación del diplomado con aval de la Universidad de San Carlos de Guatemala).



Las y los participantes pueden contactarse a los correos y teléfonos siguientes:

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de la Defensa Nacional

Correo Electrónico: ddh.dgajmdn@gmail.com

Teléfono: 4497 4235

Dirección de Educación y Cultura de Paz de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos –COPREDEH-

Correo Electrónico: andrea_donis@copredek.gov.gt

Teléfono celular: 46806271

MALLA CURRICULAR

DIPLOMADO "DERECHOS HUMANOS, SEGURIDAD DEMOCRÁTICA Y PUEBLOS INDÍGENAS"

| MÓDULO | TEMAS | HORARIOS | FECHA | FACILITADOR |
|--|---|---|---|---|
| Módulo I Derechos Humanos | <p>Inauguración: Autoridades de COPREDEH y MDN</p> <p>Derechos Humanos</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Historia de los Derechos Humanos ➤ Fundamentos Filosóficos de los Derechos Humanos ➤ Marco Conceptual de los Derechos Humanos ➤ Características de los Derechos Humanos ➤ Clasificación de los DDHH ➤ Valores de los Derechos Humanos ➤ Grupos en situación de Vulnerabilidad ➤ Consecuencias del incumplimiento de los Derechos Humanos ➤ Derechos Humanos Emergentes | <p>08:00 - 09:00</p> <p>09:00 – 16:00</p> | <p>16/05/2019</p> <p>Sesión No. 1</p> | <p>COPREDEH /MINDEF/USAC</p> <p>Docente: COPREDEH</p> |
| | <p>Mecanismos de protección de los derechos humanos</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Sistema de Naciones Unidas <ul style="list-style-type: none"> ○ Organización del Sistema ○ Mecanismos Convencionales ○ Mecanismos extra convencionales ➤ Sistema Interamericano <ul style="list-style-type: none"> ○ Organización del Sistema ○ Comisión Interamericana de Derechos | <p>08:00 – 16:00</p> | <p>23/05/2019</p> <p>Sesión No. 2</p> | <p>Docente: COPREDEH</p> |

| | | | | |
|--|--|-----------------------------|---|--|
| | <p>Humanos</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Funciones y competencias de la Comisión ○ Corte Interamericana de Derechos Humanos ▪ Funciones y competencias de la Corte <p>➤ Sistema Guatemalteco</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Instituciones nacionales de DDHH ○ COPREDEH ○ Defensor del pueblo ○ Sociedad civil <p>Tarea módulo I: 20 puntos</p> | | | |
| <p>MÓDULO II Seguridad Democrática</p> | <p>Seguridad Democrática y Cultura de Paz</p> <p>➤ Seguridad Democrática</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Conceptualización ○ Dimensiones de la Seguridad ○ Democracia y Derechos Humanos ○ Amenazas transnacionales ○ Tratado Marco de Seguridad Democrática De Centroamérica <p>➤ Cultura de Paz</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Conceptualización ○ Objetivos de la cultura de Paz ○ La Cultura de Paz en la Carta de las Naciones Unidas | <p>08:00 – 16:00</p> | <p>30/05/2019</p> <p>Sesión No. 3</p> | <p>Docente: COPREDEH</p> |

| | | | | |
|---|---|-----------------------------|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> ○ Programa de Acción sobre la Cultura de Paz <p>Tarea módulo II: 10 puntos</p> | | | |
| MODULO III Derechos de los Pueblos Indígenas | <p>Derechos de los Pueblos Indígenas</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Antecedentes ➤ Igualdad y no discriminación ➤ Integridad cultural y derechos colectivos ➤ Libre determinación ➤ Autonomía, participación, consultas y consentimiento ➤ Tierras, territorios y recursos desarrollo con identidad; reparación y compensación ➤ Ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas a escala regional y nacional ➤ Discriminación Racial | <p>08:00 – 16:00</p> | <p>06/06/2019 Sesión No. 4</p> | <p>Docente: COPREDEH</p> |
| | <p>Legislación Nacional e Internacional sobre los derechos de los Pueblos Indígenas</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política de la República de Guatemala. | <p>08:00 – 16:00</p> | <p>13/06/2019 Sesión 5</p> | |

| | | | | |
|--|---|-----------------------------|---|-------------------------------------|
| | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Declaración de las Naciones Unidas, sobre los Pueblos Indígenas. ➤ Convenio No 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes ➤ Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas <p>Tarea módulo III: 10 puntos</p> | | | <p>Docente: COPREDEH</p> |
| <p>Módulo IV Sentencias dictadas por la Corte Interamericana en contra del Estado de Guatemala</p> | <p>CASO: LA MASACRE DE LAS DOS ERRES VS. GUATEMALA</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Introducción a la causa y objeto de controversia ➤ Procedimiento ante la Corte ➤ Responsabilidad internacional del Estado ➤ Excepción preliminar presentada por el Estado ➤ Competencia de la Corte y pruebas ➤ Violaciones cometidas ➤ Reparaciones ➤ Puntos resolutivos <p>Tarea módulo IV: 10 puntos</p> | <p>08:00 – 16:00</p> | <p>20/06/2019 Sesión No. 6</p> | <p>Docente: COPREDEH</p> |



| | | | | |
|---|--|----------------------|--|---|
| Presentación de Trabajos Finales | Presentación de Trabajos Finales de grupo | 08:0 – 13:00 | 27/06/2019 Sesión No. 7 | • Terna Evaluadora |
| | Clausura | 14:00 – 16:00 | | • Autoridades e invitados especiales |



DIPLOMADO

**DIPLOMADO “DERECHOS HUMANOS, SEGURIDAD DEMOCRÁTICA Y
PUEBLOS INDÍGENAS”**

Guatemala, Abril 2019

2a. Avenida 10-50 Zona 9. Teléfonos 2326-9800 Fax: 2326-9898



DIPLOMADO

DIPLOMADO "DERECHOS HUMANOS, SEGURIDAD DEMOCRÁTICA Y PUEBLOS INDÍGENAS"

Generalidades:

- Lugar:** Hotel Radisson, ciudad de Guatemala.
- Duración:** Siete (7) sesiones presenciales
- Jornada:** Jueves
- Horarios:** 8:00 a 16:00 horas
- Coordinación:** Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos –COPREDEH- y el Ministerio de la Defensa Nacional
- Participantes:** Dirigido a personal del MINDEF, Fiscales del Ministerio Público, personal de la PNC, el Organismo Judicial, COPREDEH y Sociedad Civil.

1.- Antecedentes

La Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos –COPREDEH- bajo su mandato de promover, velar por el respeto, la vigencia, y el cumplimiento de los derechos humanos, establecidos en la legislación Nacional y los Convenios Internacionales, a los cuales el Estado se ha adherido, crea espacios de incidencia a través de la implementación de procesos de formación y sensibilización dirigidos a funcionarias y funcionarios públicos.

Dentro del mandato de esta Comisión está la coordinación de acciones de incidencia para la promoción y protección de los derechos humanos, a través de la implementación de procesos de formación, a fin de informar y sensibilizar a las funcionarias/os públicos sobre su responsabilidad de proteger, garantizar y hacer efectivos los derechos humanos de toda la población.

En cumplimiento del mandato de la COPREDEH se ha establecida una coordinación en el aspecto de formación con el Ministerio de la Defensa Nacional conocido como Fuerzas Armadas de Guatemala, que fue creado institucionalmente en 1954 y constitucionalmente desde 1956 y 1965, reconocido por la Carta Magna; en la que se determinan las funciones

por las que el Ejército de Guatemala se debe regir, se establece entonces en el Artículo 244. Integración, organización y fines del Ejército. "El Ejército de Guatemala, es la institución destinada a mantener la independencia, la soberanía y el honor de Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la seguridad exterior e interior".¹

Es importante mencionar que en el año 2014, la COPREDEH inició la coordinación con el Ministerio de la Defensa Nacional de Guatemala, para implementar acciones conjuntas de formación dirigida a funcionarios y servidores públicos. En ese año se desarrolló el diplomado denominado "**Revisión e Integración del enfoque de Género y Derechos Humanos de Acuerdo a los instrumentos Internacionales en los currículos de los Centros de Formación Militar**".

Para el año 2015 se ejecutaron dos diplomados denominados "**Derechos Humanos, Gobernabilidad Democrática y Transformación de Conflictos**", el cual se desarrollaron de la siguiente manera: uno en la ciudad capital en COSEDE y el otro con el mismo contenido en CREOMPAZ en Cobán Alta Verapaz.

También en el mismo año se realizó un seminario llamado "**El tratamiento Institucional de la Conflictividad Social en Guatemala**".

En el año 2017, se implementaron tres Diplomados denominados 1) "**Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario**", 2) "**Derechos Humanos, Seguridad Democrática y Pueblos Indígenas**" y 3) "**Derechos Humanos y Equidad de Género en la Administración Pública**", dirigido a funcionarios y servidores públicos del Ministerio de la Defensa Nacional de Guatemala. Dichos diplomados tuvieron el aval académico del Programa de Educación Continua de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El diplomado sobre "**Derechos Humanos, Seguridad Democrática y Pueblos Indígenas**" se realizó del 18 de mayo al 31 de agosto en horario de 8:30 a 13:30 horas.

En el año 2018 se impartió el Diplomado "**Derechos Humanos Y Derechos Internacional Humanitario**" como parte de la continuidad y seguimiento al proceso educativo, realizado del 14 de marzo al 27 de junio 2018.

Este 2019 nuevamente se impartirán dos diplomados, como seguimiento a la sentencia dada al Estado de Guatemala por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la continuidad de los procesos educativos, siendo estos los Diplomados **Derechos**

¹Capítulo V. Ejército. Artículo 244. Integración, organización y fines del Ejército. Título V. Estructura y organización del Estado. Constitución Política de la República de Guatemala, 1985.

Humanos y Derecho Internacional Humanitario” y “Derechos Humanos, Seguridad Democrática y Pueblos Indígenas”.

2.- Justificación

La formación en derechos humanos es responsabilidad del Estado, quien debe promover procesos que fomenten una cultura de respeto e impulsen los derechos humanos, para así lograr un verdadero Estado Democrático como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala y de la misma manera cumplir con los compromisos adquiridos con entes Internacionales.

Es por ello que se atiende al compromiso de Guatemala ante la ONU, la cual por medio del Consejo de los Derechos Humanos establece que: “Los militares necesitan recibir formación sobre las disposiciones y normas de los derechos humanos pertinentes respecto de las tareas relacionadas con conflictos que lleven a cabo... El cumplimiento efectivo, profesional y humanitario de sus deberes exige conocimientos y sensibilización respecto de las normas de derechos humanos, así como la preparación para aplicarlas en las labores cotidianas de los militares.”²

De igual forma el cumplimiento al Plan Mundial de Educación en derechos humanos, que insta a la implementación de una educación y la formación en materia de derechos humanos, la cual debe estar integrada por un conjunto de actividades educativas y de formación, información, sensibilización y aprendizaje que tienen por objeto promover el respeto universal y efectivo de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, contribuyendo así, entre otras cosas, la prevención de los abusos y violaciones de los derechos humanos al proporcionar a las personas conocimientos, capacidades y comprensión, desarrollar sus actividades y comportamientos para que puedan contribuir a la creación y promoción de una cultura universal de derechos humanos.

Ya que el Estado de Guatemala a partir del depósito del instrumento de ratificación es Estado Parte del Sistema Regional Interamericano de Derechos Humanos, teniendo automáticamente facultad la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH– como órgano principal de la OEA, de conocer casos de violaciones a los derechos humanos consagrados en la CADH

²Consejo de Derechos Humanos -ONU-. «Proyecto de plan de acción para la segunda etapa (2010-2014) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos.» 2010.



Ante esta realidad, cabe mencionar la coordinación que se ha establecido con el Ministerio de la Defensa Nacional a través de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario para desarrollar el diplomado denominado **“Derechos Humanos, Seguridad Democrática y Pueblos Indígenas”** el que se desarrollará del 16 de mayo al 27 de junio 2019 en horario de 8.00 a 16:00 horas.

3.- Objetivos:

a. General:

Fortalecer los conocimientos y las capacidades de los funcionarios y servidores públicos de instituciones gubernamentales y Sociedad civil, mediante métodos y técnicas para garantizar en la práctica, la defensa de los Derechos Humanos y Derechos de los Pueblos Indígenas.

b. Específicos:

- a) Brindar conocimientos a los funcionarios, servidores públicos y miembros de la sociedad civil sobre los Derechos Humanos como herramientas para ser agentes de cambio.
- b) Explicar a los funcionarios, servidores públicos y miembros de la sociedad civil una base teórica y práctica sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, para contribuir en el acceso a la justicia con pertinencia cultural.
- c) Trasladar a los funcionarios, servidores públicos y miembros de la sociedad civil conocimientos sobre seguridad democrática, así como la implementación de herramientas prácticas que permitan garantizar el respeto a los Derechos Humanos.
- d) Facilitar la aplicación de las leyes nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.
- e) Proponer mecanismos para la práctica concreta de los Derechos Humanos a la sociedad Guatemalteca, a través de la elaboración y presentación del trabajo final del diplomado.

4.- Resultados esperados



- ✓ 40 participantes obtendrán los conocimientos necesarios para velar por el respeto de los derechos humanos al momento de atender algún conflicto, inclusive en situación de crisis.
- ✓ Haber adquirido la capacidad de adoptar y utilizar diversos métodos alternativos para la transformación de conflictos sociales con el fin de contribuir a la construcción y practica de una cultura de paz en una sociedad más democrática, participativa e incluyente.
- ✓ Que los funcionarios y servidores públicos hayan afianzado conocimientos teóricos y prácticos sobre el actuar en aspectos de seguridad ciudadana y Derechos específicos de los pueblos indígenas, aplicando los instrumentos y herramientas nacionales e internacionales sobre derechos humanos.
- ✓ Contar con un trabajo final del diplomado, como aporte para mejorar el desempeño institucional en la búsqueda del bien común y respeto de los Derechos Humanos.

5.- FECHA Y DURACION DEL DIPLOMADO:

El diplomado se llevará a cabo del 16 de mayo al 27 de junio impartido en 7 sesiones, los días jueves, en horario de 8:00 a 16.00 horas

6.- PROGRAMACION Y CONTENIDO:

| FECHA | SESION | CONTENIDO | HORARIO |
|------------|-------------------------------|--|--------------|
| 16/05/2019 | Inauguración y Primera sesión | Derechos Humanos | 8:00 a 16:00 |
| 23/05/2019 | Sesión 2 | Mecanismos de Protección de los Derechos Humanos. -Sistema de Naciones Unidas -Sistema Interamericano -Sistema Guatemalteco | 8:00 a 16:00 |
| 30/05/2019 | Sesión 3 | Seguridad Democrática y Cultura de Paz | 8:00 a 16:00 |
| 06/06/2019 | Sesión 4 | Derechos de los Pueblos Indígenas | 8:00 a 16:00 |
| 13/06/2019 | Sesión 5 | Legislación Nacional e Internacional sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. | 8:00 a 16:00 |
| 20/06/2019 | Sesión 6 | Caso: La Masacre de los Dos Erres Vs. Guatemala | 8:00 a 16:00 |





| | | | |
|-------------------|---|--|--|
| 27/06/2019 | Sesión 7 Presentación de Trabajos Clausura | Presentación de Trabajos por grupos | 8:00 a 13:00 14:00 a 16:00 |
|-------------------|---|--|--|

8.- METODOLOGIA

- ✓ Proceso educativo utilizando los métodos de transmisión con predominio deductivo-inductivo y analítico.
- ✓ Técnica de la exposición oral dinamizada en conjunción con los aspectos de las exposiciones magistrales.
- ✓ Actividades didácticas como investigación, traducción e interpretación
- ✓ Actividades participativas, tales como: discusión libre o dirigida, trabajo de grupo, traducción de textos, estudio de casos y otras.

II. Sistema de evaluación y criterios de calificación del proceso

| Actividades | Puntuación final |
|--|-------------------------|
| Evaluaciones por módulo: una tarea por módulo | 50 |
| Ejercicio práctico –Trabajo final validado por los participantes | 50 |
| TOTAL | 100% |

III. PERFIL DE LOS PARTICIPANTES:

- ✓ **Oficiales y especialistas de Oficina de Relaciones Civiles Militares del Ministerio de la Defensa Nacional**, Fiscales del Ministerio Público, Jefes de Unidades de atención Comunitaria de la PNC, Trabajadores Sociales del Organismo Judiciales así como líderes y lideresas de la sociedad civil.
- ✓ Ser propuesto/a por la jefatura superior inmediato
- ✓ Disponibilidad para el cumplimiento del horario.

IV. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

- a) Fotocopia del DPI.
- b) Carta de Interés del Participante
- c) Constancia de haber sido nombrado para asegurar su asistencia en los días programados para las sesiones presenciales.
- d) Llenar ficha de inscripción.



- e) Contar con un mínimo de 85% de asistencia y haber cubierto las tareas y actividades asignadas. (para tener derecho al diploma respectivo).

**DIRECCIÓN DE EDUCACION Y CULTURA DE PAZ
COPREDEH**

mayra_gordillo@copredeb.gob.gt Teléfono celular 55117506

**Dirección General de Derechos Humanos y DIH
Ministerio de la Defensa Nacional-MINDEF-**

ddh.dgajmdn@gmail.com Teléfono 4497-4235

2a. Avenida 10-50 Zona 9. Teléfonos 2326-9800 Fax: 2326-9898

 @COPREDEH

 /Copredeb Guatemala

www.copredeb.gob.gt



SECRETARIA DESPACHO
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
RECEBIDO
19 ENE 2021
A LAS _____ HORAS _____ MTS.
FIRMA: _____

of. 1F.
+
79 adj.



3605
AE-17

Secretaría General de la Presidencia

Oficio 140

Guatemala, 18 de enero de 2021

Señor Procurador
Jorge Luis Donado Vivar
Procuraduría General de la Nación
Presente


Estimado Licenciado Donado:

Me dirijo a usted por instrucciones de la Señora Presidenta del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia, Doctora Silvia Patricia Valdés Quezada, con relación a su oficio DS-35-2021-JLDV/lenr, en el cual solicitó información sobre programas permanentes de capacitación, en virtud del caso Masacre de las Dos Erres Vs. Guatemala.

Al respecto, remito copia de la información enviada por la Escuela de Estudios Judiciales del Organismo Judicial, relacionada con las capacitaciones realizadas.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


Jorge Díaz Leiva
Subsecretario de la Presidencia
del Organismo Judicial



Ref. PRESI-SOL-2021-36-E2

SECRETARIA GENERAL
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
RECEBIDO
19 ENE 2021
A LAS 12:30 _____



Guatemala, 15 de enero de 2021
Oficio No. 053-2021/AAFAR/sh

Licenciado
Jorge Díaz Leiva
Subsecretario de la Presidencia del Organismo Judicial
Su despacho

Estimado Licenciado Díaz:

Respetuosamente me dirijo a usted deseándole que sus labores se estén desarrollando exitosamente. Asimismo, me permito dar respuesta a su solicitud mediante gestión PRESI-SOL-2021-36/marf, en el que solicitan informe circunstanciado de los programas o cursos de capacitación permanente en materia de Derechos Humanos y en mejoramiento integral del Sistema de Justicia en Guatemala, según lo requerido por el Señor Procurador General de la Nación, mediante oficio DS-35-2021/ JLDV/lenr de fecha 7 de enero de 2021.

En ese sentido me permito presentar informes de cada Área y sedes Regionales de la Escuela en relación a los temas mencionados:

1. Capacitación Área de Funcionarios Judiciales
2. Capacitación Área Auxiliares Judiciales
3. Capacitación Área Personal Administrativo y Técnico
4. Capacitación Área de Genero
5. Escuela de Estudios Judiciales, Sede Regional en Quetzaltenango
6. Escuela de Estudios Judiciales, Sede Regional en Chiquimula
7. Coordinación de Registro y Control Académico

Agradeciendo su atención, me suscribo del Señor Subsecretario de la Presidencia.

Atentamente,

Mgr. Ada Fabiola Aguilar Rodríguez Aguilar
Encargada del Despacho
Coordinador III
Escuela de Estudios Judiciales

Adj. Lo indicado

Escuela de Estudios Judiciales
Sede Regional en Chiquimula
"Formación para la Justicia y la Paz"

Acreditación Internacional Norma de Calidad RIAEJ NCR 1000:2011
Reacreditación Internacional Norma de Calidad RIAJEJ 1000:2015

Complejo Judicial de Chiquimula, 8a. Avenida Final 00-02, zona 2, Chiquimula. Teléfono Fax 7942-7067 www.Oi.gob.gt/esej



Hoy a las _____ HRS. 19:27 HTS.

POR:



Guatemala, 15 de enero de 2021
Oficio No. 01-2021/AFJ/IAPO

M.A.
Ada Fabiola Aguilar Rodríguez
Encargada del Despacho
Escuela de Estudios Judiciales

Estimada M.A. Aguilar Rodríguez:

Respetuosamente me dirijo a usted para trasladar INFORME CIRCUNSTANCIADO de conformidad con lo requerido por la Secretaría General de la Presidencia según PRESI-SOL-2021-36/maf, para lo cual procedo a informar lo siguiente:

El área de Funcionarios Judiciales ha impartido capacitaciones en materia de Derechos Humanos y en mejoramiento integral del Sistema de Justicia en Guatemala de la siguiente manera:

| No. | Año | Actividad académica | Fecha de inicio | Fecha de Finalización | Frecuencia con que se imparte |
|-----|------|---|-----------------|-----------------------|-------------------------------|
| 1 | 2020 | PROGRAMA DE FORMACIÓN DE FORMADORES SOBRE EL MÓDULO DE FORMACIÓN DE JUSTICIA DE TRANSICIÓN CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS | 27/07/2020 | 12/10/2020 | Única vez |
| 2 | 2020 | CURSO: MOVILIDAD HUMANA CON ÉNFASIS EN DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN CONDICIÓN DE MAYOR VULNERABILIDAD | 02/09/2020 | 23/09/2020 | Única vez |
| 3 | 2019 | PROGRAMA JUSTICIA DE TRANSICIÓN | 17/07/2019 | 31/07/2019 | Única vez |
| 4 | 2018 | SEMINARIO INCIDENCIA JUDICIAL EN LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS | 12/03/2018 | 19/03/2018 | Única vez |
| 5 | 2018 | CURSO DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y COMUNIDAD LGBTI | 26/06/2018 | 26/06/2018 | Única vez |
| 6 | 2018 | CURSO DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y COMUNIDAD LGBTI | 26/06/2018 | 26/06/2018 | Única vez |
| 7 | 2018 | CURSO ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS APLICABLES AL DERECHO A LA VIVIENDA, DESPOJOS Y DESALOJOS | 03/07/2018 | 24/07/2018 | Única vez |
| 8 | 2018 | CURSO ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS APLICABLES AL DERECHO A LA VIVIENDA, DESPOJOS Y DESALOJOS | 03/07/2018 | 03/07/2018 | Única vez |
| 9 | 2018 | CURSO ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS APLICABLES AL DERECHO A LA VIVIENDA, DESPOJOS Y DESALOJOS | 10/07/2018 | 24/07/2018 | Única vez |
| 10 | 2018 | CURSO ANALISIS DE LAS MEDIDAS DE COERSION A LA LUZ DE LOS ESTANDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS | 05/07/2018 | 19/07/2018 | Única vez |

Escuela de Estudios Judiciales

"Formación para la Justicia y la Paz"

Avda. Piedad en Pasadizo Normal, Normas de Calidad MAGJ/GER 1000-2011
Resolución Internacional Normas de Calidad MAGJ 1009-2015

Lote 12, finca San Gerardo, Aldea Santa Rosa, zona 16, ciudad de Guatemala, C.A. P.O. Box 2250-5757 www.cej.gub.gt/esej

| | | | | | |
|----|------|---|------------|------------|--|
| 11 | 2018 | CURSO ANALISIS DE LAS MEDIDAS DE COERSIÓN A LA LUZ DE LOS ESTANDARES INTERNACIONALS DE DERECHOS HUMANOS | 20/09/2018 | 20/09/2018 | Única vez |
| 12 | 2018 | CURSO SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | 22/10/2018 | 03/10/2015 | Única vez |
| 13 | 2017 | CURSO FACULTAD SANCIONADORA DEL PATRONO Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS | 26/06/2017 | 26/06/2017 | Única vez |
| 14 | 2017 | CURSO FACULTAD SANCIONADORA DEL PATRONO Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS | 27/06/2017 | 27/06/2017 | Única vez |
| 15 | 2017 | DIPLOMADO INTERINSTITUCIONAL DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS | 21/07/2017 | 12/10/2017 | Única vez |
| 16 | 2017 | TALLER PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS | 19/10/2017 | 30/10/2017 | Única vez |
| 17 | 2016 | ENCUENTRO INTERINSTITUCIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EL PROCESO PENAL | 20/07/2016 | 08/06/2016 | Única vez |
| 18 | 2016 | TALLER ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN RELACION CON EL DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL Y EL DEFENDER DERECHOS HUMANOS | 03/08/2016 | 12/08/2016 | Única vez |
| 19 | 2016 | ENCUENTRO NACIONAL DE JUECES Y MAGISTRADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ | 30/09/2016 | 30/09/2016 | Única vez |
| 20 | 2014 | EL DERECHO DE LA NIÑEZ A LA SALUD EN EL MARCO DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS. MODALIDAD E-LEARNING | 01/09/2014 | 30/09/2014 | Única vez |
| 21 | 2013 | TALLER DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ | 23/06/2013 | 29/06/2013 | Única vez |
| 22 | 2013 | EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO PENAL INTERNACIONAL | 17/06/2013 | 19/06/2013 | Única vez |
| 23 | 2012 | ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | 23/03/2012 | 24/03/2012 | Única vez |
| 24 | 2012 | IMPLEMENTACIÓN NACIONAL DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO | 25/05/2012 | 26/05/2012 | Única vez |
| 25 | 2012 | APLICACIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA | 15/06/2012 | 25/06/2012 | Se impartió de forma anual, en el año 2011 y en el año 2012. |
| 26 | 2012 | DIPLOMADO LITIGIO ESTRATÉGICO DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE EL CONFLICTO ARMADO INTERNO | 22/10/2012 | 25/10/2012 | Única vez |
| 27 | 2011 | APLICACIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MÓDULO V | 01/04/2011 | 02/04/2011 | Única vez |
| 28 | 2011 | APLICACIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN MATRIA DE DERECHOS HUMANOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MÓDULO VI | 06/05/2011 | 07/05/2011 | Única vez |
| 29 | 2011 | APLICACIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MÓDULO VII | 10/06/2011 | 11/06/2011 | Única vez |
| 30 | 2010 | CONVERSATORIO SENTENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS CASO: CAMPO ALGODONERO | 15/07/2010 | 15/07/2010 | Única vez |
| 31 | 2010 | VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS POR EL EJÉRCITO | 15/10/2010 | 05/11/2010 | Única vez |
| 32 | 2010 | LA JUSTICIABILIDAD, EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN GUATEMALA DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS | 12/03/2010 | 13/03/2010 | Única vez |

Escuela de Estudios Judiciales

"Formación para la Justicia y la Paz"

Acreditación Internacional: el Forum de Calidad IBERMEX ICCO 2011
Representación Internacional: el Forum de Calidad IBERMEX ICCO 2015

Calle 12, finca San Gaspar, zona Santa Rosa, zona 16, ciudad de Guatemala, C.A. F&K-7250-5757 www.cej.gob.gt/espe

| NOMBRE DEL PROGRAMA | Primer semestre | Segundo semestre |
|--|------------------------|------------------------|
| TALLER DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y APLICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA | | 2 veces en el año 2005 |
| CURSO TALLER LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ | 2 veces en el año 2005 | 3 veces en el año 2005 |
| CURSO TALLER DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y APLICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ | | 3 veces en el año 2005 |
| TALLER EL TRADUCTOR Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ | | 1 vez en el año 2005 |
| DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | | 1 vez en el año 2010 |
| JUSTICIABILIDAD, EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN GUATEMALA DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS | 1 vez en el año 2010 | |
| APLICACIÓN JURISDICCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES. | | 1 vez en el año 2010 |
| PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN PARA JUECES, PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LOS JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ÁREA METROPOLITANA. MÓDULO III: DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ | | 3 veces en el año 2011 |
| APLICACIÓN JURISDICCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER. | 2 veces en el año 2011 | |
| PROGRAMA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. MÓDULO I, DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 1 vez en el año 2012 | |
| PROGRAMA EL DERECHO DE LA NIÑEZ A LA SALUD EN EL MARCO DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS | | 1 vez en el año 2014 |
| DERECHOS HUMANOS Y SU IMPORTANCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | | 1 vez en el año 2015 |
| PROGRAMA: DERECHOS HUMANOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | 3 veces en el año 2016 | |
| DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 1 vez en el año 2016 | |

| | | |
|---|------------------------|------------------------|
| CURSO SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | | 2 veces en el año 2018 |
| PROGRAMA APLICACIÓN JURISDICCIONAL DE LOS CONVENIOS Y TRATADOS EN DERECHOS HUMANOS EN MATERIA LABORAL | 1 vez en el año 2018 | |
| SEMINARIO INCIDENCIA JUDICIAL EN LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS | 1 vez en el año 2018 | |
| CURSO: PRINCIPIOS Y GARANTÍAS EN LOS PROCESOS DE PROTECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA AMENAZADA O VIOLADA EN SUS DERECHOS HUMANOS | 1 vez en el año 2019 | |
| TALLER: SENSIBILIZACIÓN DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES | 2 veces en el año 2019 | |
| CURSO: CERTIFICACIÓN DE LO CONDUCTENTE ANTE DELITOS, AMENAZAS O VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | | 1 vez en el año 2019 |
| TALLER: SENSIBILIZACIÓN DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES | 1 vez en el año 2020 | |

Guatemala, 15 de enero de 2020
Oficio No. 35-2021/ALGD/am

Magíster
Ada Fabiola Aguilar Rodriguez
Coordinadora III
Encargada del Despacho de Dirección
Escuela de Estudios Judiciales
Presente

Estimada licenciada Aguilar:

En respuesta a lo requerido por la Secretaría General de la Presidencia según PRESI-SOL-2021-36/marf, detallo lo siguiente:

| Nro. | Actividad | del | al | H | M | Participantes |
|------|---|------------|------------|---|---|---------------|
| 1 | CONTEXTUALIZACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN GUATEMALA | 10/07/2020 | 17/07/2020 | 5 | 5 | 10 |
| 2 | CÍRCULO DE CONFERENCIAS: PROCESO HISTÓRICO DE CONFORMACIÓN DEL PUEBLO MAYA GUATEMALTECO | 24/07/2020 | 24/07/2020 | 5 | 5 | 10 |
| 3 | CÍRCULO DE CONFERENCIAS: PROCESO HISTÓRICO DE CONFORMACIÓN DEL PUEBLO XINKA Y GARÍFUNA GUATEMALTECO | 31/07/2020 | 31/07/2020 | 5 | 5 | 10 |
| 4 | CÍRCULO DE CONFERENCIAS: CONTEXTO LINGÜÍSTICO DEL PAÍS | 07/08/2020 | 07/08/2020 | 5 | 5 | 10 |
| 5 | CURSO: VIVIR EN INTERCULTURALIDAD | 14/08/2020 | 21/0/2020 | 5 | 5 | 10 |
| 6 | TALLER: ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EJE DE TRANSPARENCIA EN LA POLÍTICA DE JUSTICIA ABIERTA | 23/09/2020 | 23/09/2020 | 4 | 7 | 11 |

Escuela de Estudios Judiciales
"Formación para la Justicia y la Paz"

Acreditación Internacional Norma de Calidad RIAEJ NCR 1000:2011
Reacreditación Internacional Norma de Calidad RIAEJ 1000:2015

Lote 12, finca San Gaspar, aldea Santa Rosita, zona16, ciudad de Guatemala, C.A. PBX:2290-5757 www.oj.gob.gt/esej



| Nro. | Actividad | del | al | H | M | Participantes |
|------|--|------------|------------|---|----|---------------|
| 7 | TALLER: ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EJE DE TRANSPARENCIA EN LA POLÍTICA DE JUSTICIA ABIERTA | 30/09/2020 | 30/09/2020 | 6 | 13 | 19 |
| 8 | TALLER: LA FUNCIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL COMO INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES | 21/10/2020 | 28/10/2020 | 4 | 5 | 9 |
| 9 | TALLER: LA FUNCIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL COMO INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES | 22/10/2020 | 29/10/2020 | 6 | 3 | 9 |

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Licda. Adriana Lucía Girón Dardón
Coordinadora I
Área de Personal Administrativo y Técnico



Escuela de Estudios Judiciales

"Formación para la Justicia y la Paz"

Acreditación Internacional Norma de Calidad RIAEJ NCR 1000:2011

Reacreditación Internacional Norma de Calidad RIAEJ 1000:2015

Lote 12, finca San Gaspar, aldea Santa Rosita, zona 16, ciudad de Guatemala, C.A. PBX:2290-5757 www.oj.gob.gt/esej

| No. | NOMBRE DE LA ACTIVIDAD | POBLACIÓN | FRECUENCIA |
|-----|---|-----------|-----------------------|
| 1. | CURSO: ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN FAMILIA CON ENFOQUE DE GÉNERO | JUD | Una vez por año |
| 2. | APLICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN DERECHOS HUMANOS DE NNA Y MUJERES EN LAS RESOLUCIONES JUDICIALES | JUD | Una vez por año |
| 3. | CURSO: ATENCIÓN VICTIMOLÓGICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO | MIX | Una vez por año |
| 4. | CURSO: APLICACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO APLICADA A DOCUMENTOS JUDICIALES | AXJ | Una vez por año |
| 5. | PROGRAMA: ACCESO A LA JUSTICIA CON IGUALDAD, SUSTENTO EN DERECHOS HUMANOS Y DEBIDA DILIGENCIA | MIX | Dos veces por año |
| 6. | CURSO: REPARACIÓN DIGNA, INTEGRAL Y TRANSFORMADORA | JUD | tres veces por año |
| 7. | SOCIALIZACION DE LA POLÍTICA DE REPARACIÓN DIGNA Y TRANSFORMADORA DEL ORGANISMO JUDICIAL | JUD | Dos veces por año |
| 8. | PROGRAMA: ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | JUD | Una vez por año |
| 9. | PROGRAMA: ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA EN MATERIA DE GÉNERO | JUD | Una vez por año |
| 10. | PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL: MODELO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA JUZGADOS DE PAZ | MIX | Una vez por año |
| 11. | CURSO: DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y GÉNERO | MIX | Una vez por año |
| 12. | PROGRAMA: ESPECIALIZACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y GÉNERO, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | ADM | Una vez por año |
| 13. | CURSO: APLICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN GENERAL NÚMERO 33 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER | MIX | Una vez por año |
| 14. | CURSO: APLICACIÓN JURISDICCIONAL DE LAS 100 REGLAS DE BRASILIA | MIX | Dos veces vez por año |

| | | | |
|-----|---|-----|-----------------|
| 15. | CURSO: MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE VILENCIA CONTRA LA MUJER | MIX | 4 veces por año |
| 16. | VIII ENCUENTRO NACIONAL DE JUEZAS Y JUECES DE ÓRGANOS ESPECIALIZADOS DE DELITOS DE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VIOLENCIA SEXUAL | JUD | Una vez por año |
| 17. | IV ENCUENTRO NACIONAL DE SECRETARIOS/AS DE ÓRGANOS ESPECIALIZADOS DE DELITOS DE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VIOLENCIA SEXUAL | AUX | Una vez por año |
| 18. | II ENCUENTRO NACIONAL DE NIÑERAS DE ÓRGANOS ESPECIALIZADOS EN DELITOS DE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VIOLENCIA SEXUAL | ADM | Una vez por año |
| 19. | CURSO: APORTES DE LA PSICOLOGÍA Y DE LA SEXUALIDAD EN EL ABORDAJE DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL | ADM | 3 veces por año |
| 20. | CURSO VIRTUAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO LABORAL Y SEXUAL EN EL ORGANISMO JUDICIAL | MIX | 2 veces por año |

Observación: todos los cursos y programas de formación del área de género son revisados y actualizados anualmente y por ser tema de derechos humanos se busca que el sistema de justicia en materia de derechos humanos se capacite de manera integral para dar un servicio basado y respetando los derechos humanos.



GUATEMALA, C.A.

Quetzaltenango, 15 de enero de 2022
Oficio. No. QUETGO/ 02-2021/CLGA/jacp

Mgtr.

Ada Fabiola Aguilar Rodríguez
Encargada del Despacho de Dirección
Escuela de Estudios Judiciales
Su Despacho

Respetable Magíster:

Le saludo de la manera más atenta, deseando éxitos y bienestar en su vida, en respuesta a lo requerido por la Secretaría General de la Presidencia según PRESI-SOL-2021-36/mafr, en el que se solicita que se indique si se han creado o fortalecido programas o cursos de capacitación permanente en Derechos Humanos y el mejoramiento integral del Sistema de Justicia en Guatemala.

Por lo que me permito informar que se realizaron las siguientes capacitaciones:

| AÑO | ORDEN | ÁREA RESPONSABLE | DESCRIPCIÓN | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|-------|---------------------------------------|--|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2020 | 329-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | FORO "DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ EN RELACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO DE SUS MADRES PRIVADAS DE LIBERTAD" | 13/11/2020 | 13/11/2020 | 48 | 67 | 115 |
| 2020 | 362-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS | 20/07/2020 | 08/10/2020 | 9 | 16 | 25 |

Escuela de Estudios Judiciales

"Formación para la Justicia y la Paz"

Acreditación Internacional Norma de Calidad RIAEJ NCR 1000:2011

Reacreditación Internacional Norma de Calidad RIAEJ 1000:2015

Lote 12, finca San Gaspar, aldea Santa Rosita, zona 16, ciudad de Guatemala, C.A. PBX:2290-5757 www.oj.gob.gt/esej



| | | | | | | | | |
|------|-------|---------------------------------------|--|------------|------------|----|----|----|
| 2020 | 60-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | MESAS DE TRABAJO SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y GÉNERO | 26/02/2020 | 26/02/2020 | 15 | 11 | 26 |
| 2020 | 60-2 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | MESAS DE TRABAJO SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y GÉNERO | 27/02/2020 | 27/02/2020 | 9 | 10 | 19 |
| 2020 | 7-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | TALLER: SENSIBILIZACIÓN DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES | 22/01/2020 | 22/01/2020 | 14 | 21 | 35 |
| 2020 | 7-2 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | TALLER: SENSIBILIZACIÓN DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES | 23/01/2020 | 23/01/2020 | 14 | 21 | 35 |
| 2019 | 150-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | DIPLOMADO DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS | 06/05/2019 | 12/07/2019 | 10 | 4 | 14 |
| 2019 | 150-2 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | DIPLOMADO DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS | 07/10/2019 | 07/10/2019 | 10 | 4 | 14 |

Escuela de Estudios Judiciales
"Formación para la Justicia y la Paz"

Acreditación Internacional Norma de Calidad RIAEJ NCR 1000:2011
Reacreditación Internacional Norma de Calidad RIAEJ 1000:2015

Lote 12, finca San Gaspar, aldea Santa Rosita, zona 16, ciudad de Guatemala, C.A. PBX:2290-5757 www.oj.gob.gt/esej



GUATEMALA, C.A.

| | | | | | | | | |
|------|-------|---------------------------------------|---|------------|------------|----|----|----|
| 2019 | 218-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | PROGRAMA PRINCIPIOS Y GARANTÍAS EN LOS PROCESOS DE PROTECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA AMENAZADA O VIOLADA EN SUS DERECHOS HUMANOS | 11/06/2019 | 25/06/2019 | 19 | 25 | 44 |
| 2019 | 378-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | CURSO: DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES DESDE LA INTERSECCIONALIDAD | 26/09/2019 | 26/09/2019 | 18 | 12 | 30 |
| 2019 | 378-2 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | CURSO: DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES DESDE LA INTERSECCIONALIDAD | 27/09/2019 | 27/09/2019 | 16 | 16 | 32 |
| 2018 | 166-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | PROGRAMA APLICACIÓN DE LA FIGURA DE LA REPARACIÓN DIGNA E INTEGRAL CON SUSTENTO EN DERECHOS HUMANOS | 14/05/2018 | 28/05/2018 | 31 | 25 | 56 |
| 2018 | 283-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | CURSO LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | 10/08/2018 | 10/08/2018 | 4 | 44 | 48 |

Escuela de Estudios Judiciales

"Formación para la Justicia y la Paz"

Acreditación Internacional Norma de Calidad RIAEJ NCR 1000:2011

Reacreditación Internacional Norma de Calidad RIAEJ 1000:2015

Lote 12, finca San Gaspar, aldea Santa Rosita, zona 16, ciudad de Guatemala, C.A. PBX:2290-5757 www.oj.gob.gt/ejej



| | | | | | | | | |
|------|-------|---------------------------------------|--|------------|------------|----|----|----|
| 2018 | 329-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | CURSO ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS DE COERCIÓN A LA LUZ DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS | 02/10/2018 | 02/10/2018 | 30 | 13 | 43 |
| 2018 | 330-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | CURSO SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | 10/10/2018 | 10/10/2018 | 16 | 16 | 32 |
| 2018 | 330-2 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | CURSO SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | 11/10/2018 | 11/10/2018 | 10 | 20 | 30 |
| 2018 | 331-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | CURSO SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS | 10/10/2018 | 10/10/2018 | 15 | 0 | 15 |
| 2018 | 331-2 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | CURSO SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS | 11/10/2018 | 11/10/2018 | 15 | 0 | 15 |
| 2018 | 336-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | CURSO SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS | 09/10/2018 | 09/10/2018 | 6 | 6 | 12 |

Escuela de Estudios Judiciales

"Formación para la Justicia y la Paz"

Acreditación Internacional Norma de Calidad RIAEJ NCR 1000:2011

Reacreditación Internacional Norma de Calidad RIAEJ 1000:2015

Lote 12, finca San Gaspar, aldea Santa Rosita, zona 16, ciudad de Guatemala, C.A. PBX:2290-5757 www.oj.gob.gt/esej



| | | | | | | | | |
|------|--------|---------------------------------------|---|------------|------------|----|----|----|
| 2017 | 179-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | PROGRAMA LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | 13/07/2017 | 27/07/2017 | 30 | 19 | 49 |
| 2017 | 78-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | TALLER SOCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 27/04/2017 | 27/04/2017 | 20 | 19 | 39 |
| 2017 | 110-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES | 25/04/2017 | 25/04/2017 | 26 | 17 | 43 |
| 2016 | 1019-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y ETNIA | 21/07/2016 | 30/08/2016 | 7 | 8 | 15 |
| 2016 | 1019-2 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y ETNIA | 22/07/2016 | 31/08/2016 | 5 | 9 | 14 |

Escuela de Estudios Judiciales
"Formación para la Justicia y la Paz"

Accreditación Internacional Norma de Calidad RIAEJ NCR 1000:2011
Reacreditación Internacional Norma de Calidad RIAEJ 1000:2015

Lote 12, finca San Gaspar, aldea Santa Rosita, zona 16, ciudad de Guatemala, C.A. PBX:2290-5757 www.oj.gob.gt/esej



| | | | | | | | | |
|------|--------|---------------------------------------|--|------------|------------|----|----|----|
| 2016 | 1019-3 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y ETNIA | 10/08/2016 | 30/08/2016 | 7 | 7 | 14 |
| 2016 | 1019-4 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y ETNIA | 11/08/2016 | 31/08/2016 | 5 | 9 | 14 |
| 2016 | 1048-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | TALLER SOCIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE IGUALDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES DEL ORGANISMO JUDICIAL | 19/08/2016 | 19/08/2016 | 33 | 12 | 45 |
| 2016 | 1048-2 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | TALLER SOCIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE IGUALDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES DEL ORGANISMO JUDICIAL | 19/08/2016 | 19/08/2016 | 22 | 22 | 44 |
| 2016 | 1079-4 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | DIPLOMADO DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS | 19/09/2016 | 31/03/2017 | 16 | 16 | 32 |

Escuela de Estudios Judiciales

"Formación para la Justicia y la Paz"

Acreditación Internacional Norma de Calidad RIAEJ NCR 1000:2011

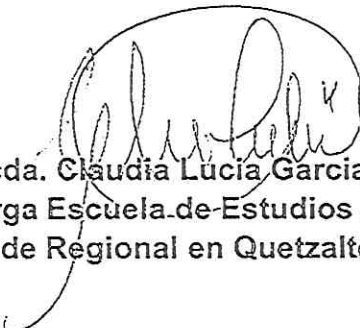
Reacreditación Internacional Norma de Calidad RIAEJ 1000:2015

Lote 12, finca San Gaspar, aldea Santa Rosita, zona 16, ciudad de Guatemala, C.A. PBX:2290-5757 www.oj.gob.gt/esej



| | | | | | | | | |
|------|--------|---------------------------------------|--|------------|------------|----|----|-----|
| 2016 | 1057-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTA EN MI | 24/08/2016 | 24/08/2016 | 95 | 53 | 148 |
|------|--------|---------------------------------------|--|------------|------------|----|----|-----|

Sin otro particular me suscribo de usted;


 Licda. Claudia Lucia Garcia
 Encarga Escuela de Estudios Judiciales
 Sede Regional en Quetzaltenango





Chiquimula, 15 de enero de 2021
Oficio. No. CHIQ/ 01-2021/Gvcs

Mgtr.

Ada Fabiola Aguilar Rodríguez

Encargada del Despacho de Dirección

Escuela de Estudios Judiciales

Su Despacho

Respetable Magíster:

Le saludo de la manera más atenta, deseando éxitos y bienestar en su vida y en sus actividades cotidianas, en respuesta a lo requerido por la Secretaría General de la Presidencia según PRESI-SOL-2021-36/mafr, en el que se solicita que se indique si se han creado o fortalecido programas o cursos de capacitación permanente en Derechos Humanos y el mejoramiento integral del Sistema de Justicia en Guatemala.

Por lo que me permito informar que se realizaron las siguientes capacitaciones:

| No. | Actividad | Del | Al | Hombres | Mujeres | Participantes |
|-----|---|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 01 | TALLER SOBRE CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS PARA EVITAR VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES | 27/10/2015 | 27/10/2015 | 9 | 6 | 15 |
| 02 | TALLER INTERINSTITUCIONAL "ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL DEBER DE LA DEBIDA DILIGENCIA. ANÁLISIS DE LA SENTENCIA VELIZ FRANCO" | 27/10/2015 | 27/10/2015 | 2 | 7 | 9 |
| 03 | PROGRAMA APLICACIÓN DE LA FIGURA DE LA REPARACIÓN DIGNA E INTEGRAL CON SUSTENTO EN DERECHOS HUMANOS | 08/08/2018 | 22/08/2018 | 14 | 12 | 26 |
| 04 | CURSO LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | 13/08/2018 | 13/08/2018 | 14 | 26 | 40 |



| | | | | | | |
|----|--|------------|------------|----|----|----|
| 05 | CURSO SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (FUNCIONARIOS JUDICIALES) | 23/10/2018 | 23/10/2018 | 14 | 7 | 21 |
| 06 | CURSO SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (Grupo 1) | 30/10/2018 | 31/10/2018 | 14 | 14 | 28 |
| 07 | CURSO SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (Grupo 2) | 31/10/2018 | 31/10/2018 | 14 | 13 | 27 |
| 08 | CURSO SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (GRUPO 1: AGENTES DE SEGURIDAD) | 30/10/2018 | 30/10/2018 | 25 | 0 | 25 |
| 09 | CURSO SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (GRUPO 2: AGENTES DE SEGURIDAD) | 31/10/2018 | 31/10/2018 | 26 | 0 | 26 |
| 10 | PROGRAMA: PRINCIPIOS Y GARANTÍAS EN LOS PROCESOS DE PROTECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA AMENAZADA O VIOLADA EN SUS DERECHOS HUMANOS | 12/07/2019 | 26/07/2019 | 21 | 19 | 40 |
| 11 | TALLER: SENSIBILIZACIÓN DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES (GRUPO 1) | 08/04/2019 | 08/04/2019 | 20 | 30 | 50 |
| 12 | TALLER: SENSIBILIZACIÓN DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES (GRUPO 2) | 08/04/2019 | 08/04/2019 | 24 | 26 | 50 |
| 13 | TALLER: SENSIBILIZACIÓN DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES (GRUPO 3) | 09/04/2019 | 09/04/2019 | 16 | 34 | 50 |
| 14 | TALLER: SENSIBILIZACIÓN DERECHOS HUMANOS DE | 09/04/2019 | 09/04/2019 | 18 | 32 | 50 |



| | | | | | | |
|----|--|------------|------------|----|----|----|
| | PERSONAS ADULTAS MAYORES (GRUPO 4) | | | | | |
| 15 | CURSO: PAUTAS DE ACTUACIÓN EN EL PROCESO PENAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS CULTURALMENTE DIFERENCIADOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS | 04/06/2020 | 26/06/2020 | 26 | 40 | 66 |
| 16 | CURSO: ABORDAJE DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 29/05/2020 | 03/07/2020 | 13 | 37 | 50 |
| 17 | CURSO: IDENTIDAD Y DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO GARIFUNA Y AFRODESCENDIENTES EN GUATEMALA | 06/08/2020 | 27/08/2020 | 19 | 21 | 40 |

Sin otro particular me suscribo de usted;




Lcda. Gabriela Victoria Cerón Sance
Asesora Jurídica Escuela de Estudios Judiciales
Sede Regional en Chiquimula

TEMAS: DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS
MUJERES
2020-2001

| AÑO | ORDEN | REA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|-------|---|---|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2020 | 119-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN CHIQUIMULA | CURSO: PAUTAS DE ACTUACIÓN EN EL PROCESO PENAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS CULTURALMENTE DIFERENCIADOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS | 04/06/2020 | 26/06/2020 | 26 | 40 | 66 |
| 2020 | 12-1 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | PROGRAMA: ESPECIALIZACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y GÉNERO, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 22/01/2020 | 06/02/2020 | 3 | 25 | 28 |
| 2020 | 12-2 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | PROGRAMA: ESPECIALIZACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y GÉNERO, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 23/01/2020 | 07/02/2020 | 5 | 25 | 30 |
| 2020 | 124-1 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | PROGRAMA: ACCESO A LA JUSTICIA CON IGUALDAD, SUSTENTO EN DERECHOS HUMANOS Y DEBIDA DILIGENCIA | 04/05/2020 | 31/08/2020 | 12 | 20 | 32 |
| 2020 | 124-2 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | PROGRAMA: ACCESO A LA JUSTICIA CON IGUALDAD, SUSTENTO EN DERECHOS HUMANOS Y DEBIDA DILIGENCIA | 04/05/2020 | 31/08/2020 | 7 | 18 | 25 |
| 2020 | 124-3 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | PROGRAMA: ACCESO A LA JUSTICIA CON IGUALDAD, SUSTENTO EN DERECHOS HUMANOS Y DEBIDA DILIGENCIA | 04/05/2020 | 31/08/2020 | 12 | 20 | 32 |
| 2020 | 125-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN CHIQUIMULA | CURSO: ABORDAJE DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 29/05/2020 | 03/07/2020 | 13 | 37 | 50 |

TEMAS: DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS MUJERES
2020-2001

| AÑO | ORDEN | ÁREA RESPONSABLE | DESCRIPCIÓN | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|-------|---|--|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2020 | 127-1 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | CURSO: DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y GÉNERO | 20/04/2020 | 08/05/2020 | 7 | 37 | 44 |
| 2020 | 151-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN CHIQUIMULA | CURSO: IDENTIDAD Y DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO GARIFUNA Y AFRODESCENDIENTES EN GUATEMALA | 06/08/2020 | 27/08/2020 | 19 | 21 | 40 |
| 2020 | 179-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | VIDEOCONFERENCIA ABORDAJE PSICOLÓGICO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PROCESO DE PROTECCIÓN EN SUS DERECHOS HUMANOS | 23/07/2020 | 23/07/2020 | 14 | 39 | 53 |
| 2020 | 180-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | VIDEOCONFERENCIA DERECHO A LA VIDA. ANÁLISIS DE LA SENTENCIA ARTAVIA MURILLO VS. COSTA RICA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS | 30/07/2020 | 30/07/2020 | 57 | 98 | 155 |
| 2020 | 204-1 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | APLICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN DERECHOS HUMANOS DE NNA Y MUJERES EN LAS RESOLUCIONES INTERNACIONALES | 03/08/2020 | 31/08/2020 | 12 | 16 | 28 |
| 2020 | 206-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | PROGRAMA DE FORMACIÓN DE FORMADORES SOBRE EL MÓDULO DE FORMACIÓN DE JUSTICIA DE TRANSICIÓN CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS | 27/07/2020 | 12/10/2020 | 11 | 11 | 22 |
| 2020 | 211-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | 210CURSO: MOVILIDAD HUMANA CON ÉNFASIS EN DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN CONDICIÓN DE MAYOR VULNERABILIDAD | 02/09/2020 | 23/09/2020 | 42 | 38 | 80 |

TEMAS: DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS
MUJERES
2020-2001

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABL | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|-------|---|--|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2020 | 27-1 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | PROGRAMA: ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 10/02/2020 | 23/03/2020 | 7 | 15 | 22 |
| 2020 | 272-1 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN EN EL MARCO DE LA CONSULTORÍA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA PARA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS EN LAS SENTENCIAS DE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES | 18/09/2020 | 18/09/2020 | 7 | 6 | 13 |
| 2020 | 272-2 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN EN EL MARCO DE LA CONSULTORÍA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA PARA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS EN LAS SENTENCIAS DE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES | 24/09/2020 | 24/09/2020 | 3 | 5 | 8 |
| 2020 | 272-3 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN EN EL MARCO DE LA CONSULTORÍA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA PARA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS EN LAS SENTENCIAS DE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES | 25/09/2020 | 25/09/2020 | 1 | 5 | 6 |
| 2020 | 286-1 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | FOCUS GROUP PARA LA CONSULTORÍA DE ACTUALIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA PARA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS EN LAS SENTENCIAS DE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER | 23/06/2020 | 23/06/2020 | 12 | 8 | 20 |
| 2020 | 299-1 | COORDINACIÓN TÉCNICA | CONTROL DE CONVENCIONALIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS EN MATERIA PENAL | 22/10/2020 | 22/10/2020 | 36 | 46 | 82 |
| 2020 | 299-2 | COORDINACIÓN TÉCNICA | CONTROL DE CONVENCIONALIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS EN MATERIA PENAL | 29/10/2020 | 29/10/2020 | 43 | 62 | 105 |
| 2020 | 3-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA AUXILIARES JUDICIALES | TALLER: SENSIBILIZACIÓN DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES | 28/01/2020 | 28/01/2020 | 13 | 24 | 37 |
| 2020 | 329-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | FORO "DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ EN RELACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO DE SUS MADRES PRIVADAS DE LIBERTAD" | 13/11/2020 | 13/11/2020 | 48 | 67 | 115 |

TEMAS: DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS MUJERES
2020-2001

| AÑO | ORDEN | REA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|-------|---|--|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2020 | 337-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | TALLER: LA FUNCIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL COMO INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES | 21/10/2020 | 28/10/2020 | 4 | 5 | 9 |
| 2020 | 337-2 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | TALLER: LA FUNCIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL COMO INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES | 22/10/2020 | 29/10/2020 | 6 | 3 | 9 |
| 2020 | 362-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS | 20/07/2020 | 08/10/2020 | 9 | 16 | 25 |
| 2020 | 60-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | MESAS DE TRABAJO SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y GÉNERO | 26/02/2020 | 26/02/2020 | 15 | 11 | 26 |
| 2020 | 60-2 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | MESAS DE TRABAJO SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y GÉNERO | 27/02/2020 | 27/02/2020 | 9 | 10 | 19 |
| 2020 | 7-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | TALLER: SENSIBILIZACIÓN DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES | 22/01/2020 | 22/01/2020 | 14 | 21 | 35 |
| 2020 | 7-2 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | TALLER: SENSIBILIZACIÓN DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES | 23/01/2020 | 23/01/2020 | 14 | 21 | 35 |
| 2019 | 11-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | CURSO: ABORDAJE SOBRE DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES | 31/01/2019 | 31/01/2019 | 6 | 14 | 20 |
| 2019 | 11-2 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | CURSO: ABORDAJE SOBRE DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES | 28/02/2019 | 28/02/2019 | 16 | 30 | 46 |
| 2019 | 11-3 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | CURSO: ABORDAJE SOBRE DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES | 28/02/2019 | 28/02/2019 | 0 | 1 | 1 |
| 2019 | 126-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN CHIQUIMULA | TALLER: SENSIBILIZACIÓN DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES | 08/04/2019 | 08/04/2019 | 20 | 30 | 50 |

TEMAS: DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS
MUJERES
2020-2001

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABL | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|-------|---|---|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2019 | 126-2 | DELEGACIÓN REGIONAL EN CHIQUIMULA | TALLER: SENSIBILIZACIÓN DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES | 08/04/2019 | 08/04/2019 | 24 | 26 | 50 |
| 2019 | 126-3 | DELEGACIÓN REGIONAL EN CHIQUIMULA | TALLER: SENSIBILIZACIÓN DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES | 09/04/2019 | 09/04/2019 | 16 | 34 | 50 |
| 2019 | 126-4 | DELEGACIÓN REGIONAL EN CHIQUIMULA | TALLER: SENSIBILIZACIÓN DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES | 09/04/2019 | 09/04/2019 | 18 | 32 | 50 |
| 2019 | 150-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | DIPLOMADO DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS | 06/05/2019 | 12/07/2019 | 10 | 4 | 14 |
| 2019 | 150-2 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | DIPLOMADO DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS | 07/10/2019 | 07/10/2019 | 10 | 4 | 14 |
| 2019 | 156-1 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | TALLER DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y GÉNERO | 03/05/2019 | 03/05/2019 | 6 | 19 | 25 |
| 2019 | 209-1 | ÁREA DE PROGRAMAS DE PROYECCIÓN A LA POBLACIÓN | CURSO ESPECIALIZADO: PROTECCIÓN PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DESDE EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y MARCO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA EL SECTOR EDUCACIÓN | 31/05/2019 | 06/09/2019 | 14 | 45 | 59 |
| 2019 | 21-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | CURSO: DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES Y ACCESO A LA JUSTICIA | 06/02/2019 | 06/02/2019 | 8 | 14 | 22 |
| 2019 | 21-2 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | CURSO: DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES Y ACCESO A LA JUSTICIA | 06/02/2019 | 06/02/2019 | 0 | 1 | 1 |
| 2019 | 218-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | PROGRAMA PRINCIPIOS Y GARANTIAS EN LOS PROCESOS DE PROTECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA AMENAZADA O VIOLADA EN SUS DERECHOS HUMANOS | 11/06/2019 | 25/06/2019 | 19 | 25 | 44 |
| 2019 | 232-1 | ÁREA DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN | III PROMOCIÓN DIPLOMADO EN DERECHOS HUMANOS, DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y ABORDAJE DEL DELITO DE DISCRIMINACIÓN | 27/06/2019 | 27/09/2019 | 17 | 24 | 41 |

TEMAS: DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS MUJERES
2020-2001

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABL | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|-------|---|--|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2019 | 24-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA AUXILIARES JUDICIALES | CURSO: DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES Y ACCESO A LA JUSTICIA | 08/02/2019 | 08/02/2019 | 9 | 16 | 25 |
| 2019 | 240-1 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | TALLER: DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES E INTERSECCIONALIDAD | 19/06/2019 | 21/06/2019 | 2 | 2 | 4 |
| 2019 | 267-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN CHIQUIMULA | PROGRAMA: PRINCIPIOS Y GARANTIAS EN LOS PROCESOS DE PROTECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA AMENAZADA O VIOLADA EN SUS DERECHOS HUMANOS | 12/07/2019 | 26/07/2019 | 21 | 19 | 40 |
| 2019 | 335-1 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | PROGRAMA: ACCESO A LA JUSTICIA CON IGUALDAD, SUSTENTO EN DERECHOS HUMANOS Y DEBIDA DILIGENCIA | 19/08/2019 | 04/11/2019 | 9 | 21 | 30 |
| 2019 | 335-2 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | PROGRAMA: ACCESO A LA JUSTICIA CON IGUALDAD, SUSTENTO EN DERECHOS HUMANOS Y DEBIDA DILIGENCIA | 26/08/2019 | 11/11/2019 | 12 | 18 | 30 |
| 2019 | 359-1 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | CURSO: DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES DESDE LA INTERSECCIONALIDAD | 06/09/2019 | 06/09/2019 | 10 | 6 | 16 |
| 2019 | 359-2 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | CURSO: DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES DESDE LA INTERSECCIONALIDAD | 13/09/2019 | 13/09/2019 | 13 | 7 | 20 |
| 2019 | 362-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA AUXILIARES JUDICIALES | CURSO: CERTIFICACIÓN DE LO CONDUCENTE ANTE DELITOS, AMENAZAS O VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | 10/09/2019 | 17/09/2019 | 13 | 16 | 29 |
| 2019 | 378-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | CURSO: DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES DESDE LA INTERSECCIONALIDAD | 26/09/2019 | 26/09/2019 | 18 | 12 | 30 |
| 2019 | 378-2 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | CURSO: DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES DESDE LA INTERSECCIONALIDAD | 27/09/2019 | 27/09/2019 | 16 | 16 | 32 |
| 2019 | 38-1 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | PROGRAMA: ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 19/02/2019 | 30/04/2019 | 7 | 20 | 27 |

TEMAS: DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS MUJERES
2020-2001

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABL | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|-------|---|---|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2019 | 38-4 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | PROGRAMA: ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 19/02/2019 | 30/04/2019 | 7 | 20 | 27 |
| 2019 | 391-1 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | TALLER: MOTIVACIONAL PARA EL EMPODERAMIENTO DEL EJERCICIO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 27/09/2019 | 27/09/2019 | 0 | 30 | 30 |
| 2019 | 420-1 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | MESAS DE TRABAJO SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y GÉNERO | 24/10/2019 | 24/10/2019 | 11 | 17 | 28 |
| 2019 | 420-2 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | MESAS DE TRABAJO SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y GÉNERO | 25/10/2019 | 25/10/2019 | 20 | 15 | 35 |
| 2019 | 6-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA AUXILIARES JUDICIALES | TALLER: SENSIBILIZACIÓN DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES | 22/01/2019 | 22/01/2019 | 15 | 36 | 51 |
| 2019 | 75-1 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | TALLERES DE COMUNICACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 13/03/2019 | 27/03/2019 | 17 | 28 | 45 |
| 2019 | 75-2 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | TALLERES DE COMUNICACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 03/04/2019 | 10/04/2019 | 24 | 18 | 42 |
| 2019 | 80-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA AUXILIARES JUDICIALES | CURSO: PRINCIPIOS Y GARANTÍAS EN LOS PROCESOS DE PROTECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA AMENAZADA O VIOLADA EN SUS DERECHOS HUMANOS | 14/03/2019 | 28/03/2019 | 13 | 29 | 42 |
| 2019 | 86-1 | ÁREA DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN | II PROMOCIÓN DEL DIPLOMADO EN DERECHOS HUMANOS, DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y ABORDAJE DEL DELITO DE DISCRIMINACIÓN, DE MARZO 2019 A JUNIO 2019 | 29/03/2019 | 14/06/2019 | 20 | 23 | 43 |
| 2019 | 94-1 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | CURSO: APLICACIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA VÍCTIMA | 01/04/2019 | 01/05/2019 | 19 | 26 | 45 |
| 2018 | 101-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | SEMINARIO INCIDENCIA JUDICIAL EN LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS | 12/03/2018 | 19/03/2018 | 16 | 14 | 30 |

TEMAS: DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS
MUJERES
2020-2001

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABL | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|-------|---|---|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2018 | 166-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | PROGRAMA APLICACIÓN DE LA FIGURA DE LA REPARACIÓN DIGNA E INTEGRAL CON SUSTENTO EN DERECHOS HUMANOS | 14/05/2018 | 28/05/2018 | 31 | 25 | 56 |
| 2018 | 167-1 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | TALLER APLICACIÓN DEL EJE 1 DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 26/04/2018 | 26/04/2018 | 12 | 10 | 22 |
| 2018 | 167-2 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | TALLER APLICACIÓN DEL EJE 1 DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 04/05/2018 | 04/05/2018 | 9 | 14 | 23 |
| 2018 | 183-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA AUXILIARES JUDICIALES | PROGRAMA APLICACIÓN JURISDICCIONAL DE LOS CONVENIOS Y TRATADOS EN DERECHOS HUMANOS EN MATERIA LABORAL | 09/05/2018 | 30/05/2018 | 11 | 19 | 30 |
| 2018 | 226-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | CURSO DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y COMUNIDAD LGBTI | 26/06/2018 | 26/06/2018 | 11 | 21 | 32 |
| 2018 | 226-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | CURSO DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y COMUNIDAD LGBTI | 26/06/2018 | 26/06/2018 | 1 | 0 | 1 |
| 2018 | 231-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | CAPACITACIÓN LAS SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS | 14/06/2018 | 14/06/2018 | 2 | 24 | 26 |
| 2018 | 231-2 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | CAPACITACIÓN LAS SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS | 21/06/2018 | 21/06/2018 | 2 | 24 | 26 |
| 2018 | 242-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | CURSO ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS APLICABLES AL DERECHO A LA VIVIENDA, DESPOJOS Y DESALOJOS | 03/07/2018 | 24/07/2018 | 11 | 12 | 23 |
| 2018 | 242-2 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | CURSO ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS APLICABLES AL DERECHO A LA VIVIENDA, DESPOJOS Y DESALOJOS | 03/07/2018 | 03/07/2018 | 1 | 0 | 1 |
| 2018 | 242-3 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | CURSO ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS APLICABLES AL DERECHO A LA VIVIENDA, DESPOJOS Y DESALOJOS | 10/07/2018 | 24/07/2018 | 1 | 0 | 1 |

TEMAS: DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS MUJERES
2020-2001

| AÑO | ORDEN | ÁREA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|-------|---|--|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2018 | 243-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | CURSO ANALISIS DE LAS MEDIDAS DE COERSION A LA LUZ DE LOS ESTANDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS | 05/07/2018 | 19/07/2018 | 30 | 19 | 49 |
| 2018 | 243-2 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | CURSO ANALISIS DE LAS MEDIDAS DE COERSION A LA LUZ DE LOS ESTANDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS | 20/09/2018 | 20/09/2018 | 17 | 24 | 41 |
| 2018 | 256-1 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | CURSO LOS PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA ACERCA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS POBLACIONES LGBTI | 13/07/2018 | 13/07/2018 | 12 | 24 | 36 |
| 2018 | 256-2 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | CURSO LOS PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA ACERCA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS POBLACIONES LGBTI | 24/07/2018 | 24/07/2018 | 14 | 21 | 35 |
| 2018 | 256-3 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | CURSO LOS PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA ACERCA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS POBLACIONES LGBTI | 27/07/2018 | 27/07/2018 | 7 | 19 | 26 |
| 2018 | 256-4 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | CURSO LOS PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA ACERCA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS POBLACIONES LGBTI | 06/08/2018 | 06/08/2018 | 6 | 20 | 26 |
| 2018 | 256-5 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | CURSO LOS PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA ACERCA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS POBLACIONES LGBTI | 10/08/2018 | 10/08/2018 | 12 | 22 | 34 |
| 2018 | 256-6 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | CURSO LOS PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA ACERCA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS POBLACIONES LGBTI | 14/08/2018 | 14/08/2018 | 11 | 21 | 32 |
| 2018 | 256-7 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | CURSO LOS PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA ACERCA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS POBLACIONES LGBTI | 17/08/2018 | 17/08/2018 | 7 | 25 | 32 |
| 2018 | 256-8 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | CURSO LOS PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA ACERCA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS POBLACIONES LGBTI | 20/08/2018 | 20/08/2018 | 16 | 18 | 34 |
| 2018 | 275-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN CHIQUIMULA | PROGRAMA APLICACIÓN DE LA FIGURA DE LA REPARACIÓN DIGNA E INTEGRAL CON SUSTENTO EN DERECHOS HUMANOS | 08/08/2018 | 22/08/2018 | 14 | 12 | 26 |

TEMAS: DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS
MUJERES
2020-2001

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|-------|---|--|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2018 | 279-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN CHIQUIMULA | CURSO LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | 13/08/2018 | 13/08/2018 | 14 | 26 | 40 |
| 2018 | 281-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | CAPACITACIÓN LAS SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS | 01/08/2018 | 01/08/2018 | 46 | 1 | 47 |
| 2018 | 281-2 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | CAPACITACIÓN LAS SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS | 08/08/2018 | 08/08/2018 | 46 | 2 | 48 |
| 2018 | 281-3 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | CAPACITACIÓN LAS SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS | 01/08/2018 | 01/08/2018 | 1 | 0 | 1 |
| 2018 | 281-4 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | CAPACITACIÓN LAS SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS | 08/08/2018 | 08/08/2018 | 4 | 0 | 4 |
| 2018 | 283-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | CURSO LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | 10/08/2018 | 10/08/2018 | 4 | 44 | 48 |
| 2018 | 298-1 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | CURSO PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 22/08/2018 | 22/08/2018 | 47 | 3 | 50 |
| 2018 | 298-2 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | CURSO PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 29/08/2018 | 29/08/2018 | 47 | 3 | 50 |
| 2018 | 298-3 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | CURSO PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 12/09/2018 | 12/09/2018 | 45 | 5 | 50 |
| 2018 | 298-4 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | CURSO PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 19/09/2018 | 19/09/2018 | 45 | 3 | 48 |
| 2018 | 298-5 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | CURSO PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 24/09/2018 | 24/09/2018 | 46 | 3 | 49 |

TEMAS: DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS
MUJERES
2020-2001

| AÑO | ORDEN | REA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|-------|---|--|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2018 | 306-1 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | CURSO LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA CARTA DE GUATEMALA | 05/09/2018 | 05/09/2018 | 5 | 14 | 19 |
| 2018 | 306-2 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | CURSO LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA CARTA DE GUATEMALA | 19/09/2018 | 19/09/2018 | 3 | 12 | 15 |
| 2018 | 306-3 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | CURSO LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA CARTA DE GUATEMALA | 26/09/2018 | 26/09/2018 | 4 | 13 | 17 |
| 2018 | 325-1 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | CURSO LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES | 20/09/2018 | 20/09/2018 | 5 | 15 | 20 |
| 2018 | 325-2 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | CURSO LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES | 21/09/2018 | 21/09/2018 | 12 | 7 | 19 |
| 2018 | 325-3 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | CURSO LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES | 28/09/2018 | 28/09/2018 | 10 | 9 | 19 |
| 2018 | 329-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | CURSO ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS DE COERCIÓN A LA LUZ DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS | 02/10/2018 | 02/10/2018 | 30 | 13 | 43 |
| 2018 | 330-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | CURSO SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | 10/10/2018 | 10/10/2018 | 16 | 16 | 32 |
| 2018 | 330-2 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | CURSO SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | 11/10/2018 | 11/10/2018 | 10 | 20 | 30 |
| 2018 | 331-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | CURSO SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS | 10/10/2018 | 10/10/2018 | 15 | 0 | 15 |
| 2018 | 331-2 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | CURSO SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS | 11/10/2018 | 11/10/2018 | 15 | 0 | 15 |

TEMAS: DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS
MUJERES
2020-2001

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABL | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|-------|---|--|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2018 | 336-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | CURSO SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS | 09/10/2018 | 09/10/2018 | 6 | 6 | 12 |
| 2018 | 339-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | CURSO SENTENCIAS DE LA CORTE INTERMAERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | 03/10/2018 | 03/10/2018 | 6 | 5 | 11 |
| 2018 | 359-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN CHIQUIMULA | CURSO SENTENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS | 23/10/2018 | 23/10/2018 | 14 | 7 | 21 |
| 2018 | 364-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA AUXILIARES JUDICIALES | CURSO SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | 25/10/2018 | 25/10/2018 | 14 | 36 | 50 |
| 2018 | 364-2 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA AUXILIARES JUDICIALES | CURSO SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | 26/10/2018 | 26/10/2018 | 22 | 27 | 49 |
| 2018 | 367-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | SEMINARIO INCIDENCIA JUDICIAL EN LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS | 17/10/2018 | 31/10/2018 | 3 | 10 | 13 |
| 2018 | 367-2 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | SEMINARIO INCIDENCIA JUDICIAL EN LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS | 17/10/2018 | 31/10/2018 | 1 | 1 | 2 |
| 2018 | 369-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN CHIQUIMULA | CURSO SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS | 30/10/2018 | 30/10/2018 | 25 | 0 | 25 |
| 2018 | 369-2 | DELEGACIÓN REGIONAL EN CHIQUIMULA | CURSO SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS | 31/10/2018 | 31/10/2018 | 26 | 0 | 26 |
| 2018 | 375-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN CHIQUIMULA | CURSO SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | 30/10/2018 | 30/10/2018 | 14 | 14 | 28 |
| 2018 | 375-2 | DELEGACIÓN REGIONAL EN CHIQUIMULA | CURSO SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | 31/10/2018 | 31/10/2018 | 14 | 13 | 27 |

TEMAS: DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS
MUJERES
2020-2001

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABL | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|-------|---|---|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2018 | 394-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | CURSO: ABORDAJE SOBRE DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES | 04/12/2018 | 04/12/2018 | 16 | 17 | 33 |
| 2018 | 394-2 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | CURSO: ABORDAJE SOBRE DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES | 06/12/2018 | 06/12/2018 | 5 | 11 | 16 |
| 2018 | 68-1 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | CURSO DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL | 27/02/2018 | 24/04/2018 | 18 | 12 | 30 |
| 2018 | 94-1 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN SOBRE LAS REGLAS DE BRASILIA DESDE LOS DERECHOS HUMANOS | 15/03/2018 | 03/05/2018 | 9 | 21 | 30 |
| 2018 | 96-1 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | CURSO MASCULINIDAD Y DERECHOS HUMANOS DESDE LA INTERSECCIONALIDAD | 12/03/2018 | 23/04/2018 | 20 | 0 | 20 |
| 2017 | 132-1 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | PROGRAMA ESPECIALIZACIÓN SOBRE LAS REGLAS DE BRASILIA DESDE LOS DERECHOS HUMANOS | 24/05/2017 | 24/08/2017 | 6 | 13 | 19 |
| 2017 | 152-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | CURSO FACULTAD SANCIONADORA DEL PATRONO Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS | 26/06/2017 | 26/06/2017 | 10 | 15 | 25 |
| 2017 | 152-2 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | CURSO FACULTAD SANCIONADORA DEL PATRONO Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS | 27/06/2017 | 27/06/2017 | 11 | 8 | 19 |
| 2017 | 178-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | DIPLOMADO INTERINSTITUCIONAL DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS | 21/07/2017 | 21/07/2017 | 5 | 7 | 12 |
| 2017 | 178-2 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | DIPLOMADO INTERINSTITUCIONAL DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS | 28/07/2017 | 28/07/2017 | 5 | 7 | 12 |
| 2017 | 178-3 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | DIPLOMADO INTERINSTITUCIONAL DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS | 04/08/2017 | 04/08/2017 | 5 | 7 | 12 |

TEMAS: DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS MUJERES
2020-2001

| AÑO | ORDEN | REA RESPONSABL | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|--------|---|--|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2017 | 178-4 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | DIPLOMADO INTERINSTITUCIONAL DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS | 11/08/2017 | 11/08/2017 | 5 | 7 | 12 |
| 2017 | 178-5 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | DIPLOMADO INTERINSTITUCIONAL DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS | 18/08/2017 | 18/08/2017 | 5 | 7 | 12 |
| 2017 | 178-6 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | DIPLOMADO INTERINSTITUCIONAL DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS | 25/08/2017 | 25/08/2017 | 5 | 7 | 12 |
| 2017 | 178-7 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | DIPLOMADO INTERINSTITUCIONAL DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS | 01/09/2017 | 01/09/2017 | 5 | 7 | 12 |
| 2017 | 178-8 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | DIPLOMADO INTERINSTITUCIONAL DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS | 08/09/2017 | 08/09/2017 | 5 | 7 | 12 |
| 2017 | 178-9 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | DIPLOMADO INTERINSTITUCIONAL DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS | 22/09/2017 | 22/09/2017 | 5 | 7 | 12 |
| 2017 | 178-10 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | DIPLOMADO INTERINSTITUCIONAL DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS | 29/09/2017 | 29/09/2017 | 5 | 7 | 12 |
| 2017 | 178-11 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | DIPLOMADO INTERINSTITUCIONAL DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS | 06/10/2017 | 06/10/2017 | 5 | 7 | 12 |
| 2017 | 179-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | PROGRAMA LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | 13/07/2017 | 27/07/2017 | 30 | 19 | 49 |
| 2017 | 274-1 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | TALLER PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 22/09/2017 | 22/09/2017 | 0 | 13 | 13 |
| 2017 | 274-2 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | TALLER PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 26/09/2017 | 26/09/2017 | 7 | 14 | 21 |

TEMAS: DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS
MUJERES
2020-2001

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABL | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|-------|---|--|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2017 | 274-3 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | TALLER PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 29/09/2017 | 29/09/2017 | 0 | 12 | 12 |
| 2017 | 274-4 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | TALLER PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 05/10/2017 | 05/10/2017 | 8 | 15 | 23 |
| 2017 | 274-5 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | TALLER PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 06/10/2017 | 06/10/2017 | 0 | 13 | 13 |
| 2017 | 280-1 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | CURSO DE ACTUALIZACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO | 03/10/2017 | 27/10/2017 | 8 | 17 | 25 |
| 2017 | 309-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | TALLER PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS | 19/10/2017 | 19/10/2017 | 5 | 8 | 13 |
| 2017 | 309-2 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | TALLER PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS | 30/10/2017 | 30/10/2017 | 15 | 13 | 28 |
| 2017 | 32-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA AUXILIARES JUDICIALES | PROGRAMA LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | 23/02/2017 | 16/03/2017 | 16 | 24 | 40 |
| 2017 | 47-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | TALLERES DE SOCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 24/02/2017 | 24/02/2017 | 10 | 23 | 33 |
| 2017 | 72-1 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | TALLER SOCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 09/03/2017 | 10/03/2017 | 8 | 25 | 33 |
| 2017 | 72-2 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | TALLER SOCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 17/04/2017 | 24/04/2017 | 7 | 23 | 30 |
| 2017 | 72-3 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | TALLER SOCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 16/05/2017 | 23/05/2017 | 2 | 22 | 24 |

TEMAS: DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS
MUJERES
2020-2001

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABL | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|--------|---|---|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2017 | 72-4 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | TALLER SOCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 19/05/2017 | 26/05/2017 | 6 | 9 | 15 |
| 2017 | 72-5 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | TALLER SOCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 03/07/2017 | 12/07/2017 | 7 | 6 | 13 |
| 2017 | 72-6 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | TALLER SOCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 04/07/2017 | 25/07/2017 | 4 | 15 | 19 |
| 2017 | 72-7 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | TALLER SOCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 12/07/2017 | 12/07/2017 | 2 | 7 | 9 |
| 2017 | 72-8 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | TALLER SOCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 22/08/2017 | 29/08/2017 | 7 | 22 | 29 |
| 2017 | 78-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | TALLER SOCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 27/04/2017 | 27/04/2017 | 20 | 19 | 39 |
| 2016 | 1018-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | ENCUENTRO INTERINSTITUCIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EL PROCESO PENAL | 20/07/2016 | 20/07/2016 | 7 | 6 | 13 |
| 2016 | 1018-2 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | ENCUENTRO INTERINSTITUCIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EL PROCESO PENAL | 21/07/2016 | 21/07/2016 | 7 | 8 | 15 |
| 2016 | 1018-3 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | ENCUENTRO INTERINSTITUCIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EL PROCESO PENAL | 22/07/2016 | 25/07/2016 | 4 | 1 | 5 |
| 2016 | 1018-4 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | ENCUENTRO INTERINSTITUCIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EL PROCESO PENAL | 26/07/2016 | 27/07/2016 | 3 | 4 | 7 |
| 2016 | 1018-5 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | ENCUENTRO INTERINSTITUCIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EL PROCESO PENAL | 28/07/2016 | 29/07/2016 | 2 | 4 | 6 |

TEMAS: DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS
MUJERES
2020-2001

| AÑO | ORDEN | REA RESPONSABL | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|---------|---|---|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2016 | 1015-6 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | ENCUENTRO INTERINSTITUCIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EL PROCESO PENAL | 01/08/2016 | 02/08/2016 | 4 | 2 | 6 |
| 2016 | 1018-7 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | ENCUENTRO INTERINSTITUCIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EL PROCESO PENAL | 03/08/2016 | 04/08/2016 | 0 | 4 | 4 |
| 2016 | 1018-8 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | ENCUENTRO INTERINSTITUCIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EL PROCESO PENAL | 05/08/2016 | 08/08/2016 | 4 | 2 | 6 |
| 2016 | 1018-9 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | ENCUENTRO INTERINSTITUCIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EL PROCESO PENAL | 09/08/2016 | 10/08/2016 | 3 | 3 | 6 |
| 2016 | 1018-10 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | ENCUENTRO INTERINSTITUCIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EL PROCESO PENAL | 11/08/2016 | 12/08/2016 | 0 | 3 | 3 |
| 2016 | 1018-11 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | ENCUENTRO INTERINSTITUCIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EL PROCESO PENAL | 21/07/2016 | 21/07/2016 | 1 | 2 | 3 |
| 2016 | 1018-12 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | ENCUENTRO INTERINSTITUCIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EL PROCESO PENAL | 05/08/2016 | 08/08/2016 | 1 | 0 | 1 |
| 2016 | 1019-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y ETNIA | 21/07/2016 | 30/08/2016 | 7 | 8 | 15 |
| 2016 | 1019-2 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y ETNIA | 22/07/2016 | 31/08/2016 | 5 | 9 | 14 |
| 2016 | 1019-3 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y ETNIA | 10/08/2016 | 30/08/2016 | 7 | 7 | 14 |
| 2016 | 1019-4 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y ETNIA | 11/08/2016 | 31/08/2016 | 5 | 9 | 14 |

TEMAS: DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS
MUJERES
2020-2001

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABL | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|---------|---|--|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2016 | 1028-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | TALLER ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN RELACIÓN CON EL DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL Y EL DEFENDER DERECHOS HUMANOS | 08/08/2016 | 08/08/2016 | 7 | 8 | 15 |
| 2016 | 1028-2 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | TALLER ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN RELACIÓN CON EL DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL Y EL DEFENDER DERECHOS HUMANOS | 09/08/2016 | 09/08/2016 | 7 | 8 | 15 |
| 2016 | 1028-3 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | TALLER ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN RELACIÓN CON EL DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL Y EL DEFENDER DERECHOS HUMANOS | 10/08/2016 | 10/08/2016 | 7 | 8 | 15 |
| 2016 | 1028-4 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | TALLER ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN RELACIÓN CON EL DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL Y EL DEFENDER DERECHOS HUMANOS | 11/08/2016 | 11/08/2016 | 7 | 8 | 15 |
| 2016 | 1028-5 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | TALLER ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN RELACIÓN CON EL DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL Y EL DEFENDER DERECHOS HUMANOS | 12/08/2016 | 12/08/2016 | 7 | 8 | 15 |
| 2016 | 1031-6 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | ENCUENTRO INTERINSTITUCIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EL PROCESO PENAL | 01/08/2016 | 02/08/2016 | 7 | 2 | 9 |
| 2016 | 1031-7 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | ENCUENTRO INTERINSTITUCIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EL PROCESO PENAL | 03/08/2016 | 04/08/2016 | 5 | 4 | 9 |
| 2016 | 1031-8 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | ENCUENTRO INTERINSTITUCIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EL PROCESO PENAL | 05/08/2016 | 08/08/2016 | 5 | 6 | 11 |
| 2016 | 1031-9 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | ENCUENTRO INTERINSTITUCIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EL PROCESO PENAL | 09/08/2016 | 10/08/2016 | 4 | 4 | 8 |
| 2016 | 1031-10 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | ENCUENTRO INTERINSTITUCIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EL PROCESO PENAL | 11/08/2016 | 12/08/2016 | 6 | 5 | 11 |
| 2016 | 1047-1 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | TALLER SOCIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 22/08/2016 | 22/08/2016 | 27 | 24 | 51 |

TEMAS: DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS
MUJERES
2020-2001

| AÑO | ORDEN | REA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|---------|---|---|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2016 | 1047-2 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | TALLER SOCIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 26/08/2016 | 26/08/2016 | 14 | 31 | 45 |
| 2016 | 1048-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | TALLER SOCIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE IGUALDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES DEL ORGANISMO JUDICIAL | 19/08/2016 | 19/08/2016 | 33 | 12 | 45 |
| 2016 | 1048-2 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | TALLER SOCIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE IGUALDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES DEL ORGANISMO JUDICIAL | 19/08/2016 | 19/08/2016 | 22 | 22 | 44 |
| 2016 | 1061-1 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | PROGRAMA ACTUALIZACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LA MUJERES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO | 06/09/2016 | 27/09/2016 | 16 | 9 | 25 |
| 2016 | 1061-2 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | PROGRAMA ACTUALIZACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LA MUJERES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO | 07/09/2016 | 28/09/2016 | 13 | 7 | 20 |
| 2016 | 1064-14 | ÁREA DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN | DIPLOMADO DERECHOS HUMANOS, DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, ABORDAJE DEL DELITO DE DISCRIMINACIÓN | 30/08/2016 | 22/11/2016 | 14 | 23 | 37 |
| 2016 | 1079-4 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | DIPLOMADO DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS | 19/09/2016 | 31/03/2017 | 16 | 16 | 32 |
| 2016 | 1141-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | ENCUENTRO NACIONAL DE JUECES Y MAGISTRADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ | 30/09/2016 | 30/09/2016 | 27 | 16 | 43 |
| 2016 | A019-16 | Personal Administrativo | PROGRAMA DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 30/03/2016 | 27/05/2016 | 2 | 7 | 9 |
| 2016 | A033-16 | Personal Administrativo | ENCUENTRO INTERINSTITUCIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EL PROCESO PENAL | 22/07/2016 | 25/07/2016 | 2 | 3 | 5 |
| 2016 | A034-16 | Personal Administrativo | ENCUENTRO INTERINSTITUCIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EL PROCESO PENAL | 26/07/2016 | 27/07/2016 | 2 | 1 | 3 |

TEMAS: DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS
MUJERES
2020-2001

| AÑO | ORDEN | REA RESPONSABL | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|------------|-------------------------|---|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2016 | A035-16 | Personal Administrativo | ENCUENTROS INTERINSTITUCIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EL PROCESO PENAL | 28/07/2016 | 29/07/2016 | 1 | 6 | 7 |
| 2016 | A036-16 | Personal Administrativo | ENCUENTRO INTERINSTITUCIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EL PROCESO PENAL | 20/07/2016 | 20/07/2016 | 3 | 4 | 7 |
| 2016 | A037-16 | Personal Administrativo | ENCUENTRO INTERINSTITUCIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EL PROCESO PENAL | 21/07/2016 | 21/07/2016 | 5 | 1 | 6 |
| 2016 | AUXJ006-16 | Auxiliar Judicial | PROGRAMA LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, MODALIDAD B-LEARNING | 08/03/2016 | 29/03/2016 | 18 | 21 | 39 |
| 2016 | AUXJ007-16 | Auxiliar Judicial | DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 25/04/2016 | 25/04/2016 | 11 | 21 | 32 |
| 2016 | AUXJ023-16 | Regional Quetzaltenango | PROGRAMA: DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 09/06/2016 | 23/06/2016 | 27 | 22 | 49 |
| 2016 | AUXJ029-16 | Auxiliar Judicial | PROGRAMA: DERECHOS HUMANOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, MODALIDAD E-LEARNING | 01/06/2016 | 30/06/2016 | 14 | 10 | 24 |
| 2016 | GEN001-16 | Área de Género | TALLER PRESENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LA HERRAMIENTA PARA LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS SENTENCIAS SOBRE DELITOS DE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOL | 11/02/2016 | 11/02/2016 | 11 | 18 | 29 |
| 2016 | GEN008-16 | Área de Género | TALLER: DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES | 27/06/2016 | 27/06/2016 | 17 | 24 | 41 |
| 2016 | GEN017-16 | Área de Género | ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y SISTEMA UNIVERSAL | 09/06/2016 | 23/06/2016 | 14 | 8 | 22 |
| 2016 | GEN019-16 | Área de Género | ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y SISTEMA UNIVERSAL, GRUPO DOS | 10/06/2016 | 24/06/2016 | 10 | 8 | 18 |

TEMAS: DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS
MUJERES
2020-2001

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|------------|-------------------------|---|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2016 | J016-16 | Regional Quetzaltenango | TALLER PRESENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LA HERRAMIENTA PARA LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS SENTENCIAS DE DELITOS DE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA | 10/02/2016 | 10/02/2016 | 14 | 6 | 20 |
| 2016 | J026-16 | Regional Chiquimula | TALLER PRESENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LA HERRAMIENTA PARA LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS SENTENCIAS SOBRE DELITOS DE FEMICIDIO | 12/02/2016 | 12/02/2016 | 11 | 9 | 20 |
| 2016 | J063-16 | Regional Chiquimula | PROGRAMA DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 30/03/2016 | 27/05/2016 | 14 | 5 | 19 |
| 2016 | J080-16 | Regional Quetzaltenango | PROGRAMA DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 19/05/2016 | 03/06/2016 | 10 | 15 | 25 |
| 2016 | J087-16 | Regional Quetzaltenango | ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y SISTEMA UNIVERSAL | 13/06/2016 | 20/06/2016 | 11 | 9 | 20 |
| 2016 | J088-16 | Regional Quetzaltenango | ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y SISTEMA UNIVERSAL | 14/06/2016 | 28/06/2016 | 14 | 5 | 19 |
| 2016 | J115-16 | Regional Chiquimula | PROGRAMA: DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 13/06/2016 | 27/06/2016 | 16 | 6 | 22 |
| 2016 | J117-16 | Regional Chiquimula | PROGRAMA: DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MODALIDAD B-LEARNING | 04/07/2016 | 18/07/2016 | 11 | 20 | 31 |
| 2015 | AUXJ070-15 | Auxiliar Judicial | DERECHOS HUMANOS Y SU IMPORTANCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, MODALIDAD E-LEARNING | 09/11/2015 | 09/12/2015 | 19 | 29 | 48 |
| 2015 | J112-15 | Regional Quetzaltenango | TALLER CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS PARA EVITAR VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES | 28/10/2015 | 28/10/2015 | 27 | 11 | 38 |
| 2015 | J122-15 | Regional Chiquimula | TALLER CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS PARA EVITAR VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES | 27/10/2015 | 27/10/2015 | 12 | 8 | 20 |

TEMAS: DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS MUJERES
2020-2001

| AÑO | ORDEN | REA RESPONSABL | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|------------|-------------------------|--|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2014 | A022-14 | Personal Administrativo | TALLER RETROACTIVIDAD PENAL DE CRÍMENES INTERNACIONALES EN EL MARCO DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS | 29/04/2014 | 29/04/2014 | 12 | 13 | 25 |
| 2014 | A039-14 | Personal Administrativo | PROGRAMA APLICACIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | 12/08/2014 | 12/08/2014 | 15 | 17 | 32 |
| 2014 | A053-14 | Personal Administrativo | TALLER EL DERECHO A LA CONSULTA, A LA LUZ DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS, EN EL PROGRAMA APLICACIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DD.HH EN LA ADMÓN. DE JUSTICIA | 30/09/2014 | 30/09/2014 | 14 | 13 | 27 |
| 2014 | A056-14 | Regional Quetzaltenango | MECANISMOS DE INTERVENCIÓN Y ABORDAJE PARA RECIBIR LAS DECLARACIONES DE NIÑAS Y NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL PROCESO JUDICIAL A INDEPENDENCIA JUDICIAL Y SU RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS | 16/10/2014 | 16/10/2014 | 10 | 31 | 41 |
| 2014 | AUXJ079-14 | Auxiliar Judicial | PROGRAMA EL DERECHO DE LA NIÑEZ A LA SALUD EN EL MARCO DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS, EN MODALIDAD B-LEARNING | 01/09/2014 | 30/09/2014 | 16 | 22 | 38 |
| 2014 | AUXJ086-14 | Regional Chiquimula | PROGRAMA EL DERECHO DE LA NIÑEZ A LA SALUD EN EL MARCO DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS, EN LA MODALIDAD E-LEARNING | 01/09/2014 | 30/09/2014 | 13 | 17 | 30 |
| 2014 | AUXJ092-14 | Regional Quetzaltenango | EL DERECHO DE LA NIÑEZ A LA SALUD EN EL MARCO DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS, MODALIDAD E-LEARNING | 01/09/2014 | 30/09/2014 | 18 | 21 | 39 |
| 2014 | GEN014-14 | Área de Género | TALLER RESULTADOS DEL ESTUDIO SOBRE EL CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL ORGANISMO JUDICIAL | 15/05/2014 | 15/05/2014 | 7 | 13 | 20 |
| 2014 | J078-14 | Regional Quetzaltenango | PROGRAMA DE FORMACIÓN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO | 22/08/2014 | 30/08/2014 | 14 | 7 | 21 |
| 2014 | J095-14 | Funcionarios Judiciales | EL DERECHO DE LA NIÑEZ A LA SALUD EN EL MARCO DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS, MODALIDAD E-LEARNING | 01/09/2014 | 30/09/2014 | 9 | 16 | 25 |
| 2014 | J096-14 | Regional Quetzaltenango | LA INDEPENDENCIA JUDICIAL Y SU RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS | 26/09/2014 | 27/09/2014 | 11 | 8 | 19 |

TEMAS: DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS
MUJERES
2020-2001

| AÑO | ORDEN | REA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|------------|-------------------------|---|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2014 | J107-14 | Regional Chiquimula | PROGRAMA EL DERECHO DE LA NIÑEZ A LA SALUD EN EL MARCO DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS, MODALIDAD E-LEARNING | 01/01/2014 | 30/09/2014 | 14 | 12 | 26 |
| 2014 | J108-14 | Regional Chiquimula | PROGRAMA DE FORMACIÓN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO | 05/09/2014 | 13/09/2014 | 12 | 2 | 14 |
| 2014 | J119-14 | Regional Quetzaltenango | EL DERECHO DE LA NIÑEZ A LA SALUD EN EL MARCO DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS, MODALIDAD E-LEARNING | 01/09/2014 | 30/09/2014 | 13 | 15 | 28 |
| 2013 | A035-13 | Regional Quetzaltenango | TALLER IMPLEMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO | 26/04/2013 | 18/05/2013 | 27 | 7 | 34 |
| 2013 | A046-13 | Personal Administrativo | EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO PENAL INTERNACIONAL | 18/06/2013 | 19/06/2013 | 25 | 19 | 44 |
| 2013 | A075-13 | Personal Administrativo | PROGRAMA APLICACIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | 12/06/2013 | 30/07/2013 | 11 | 17 | 28 |
| 2013 | AUXJ119-13 | Regional Chiquimula | PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, PUEBLOS INDÍGENAS Y NIÑEZ | 11/06/2013 | 27/08/2013 | 11 | 14 | 25 |
| 2013 | GEN010-13 | Área de Género | ACTUALIZACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y LA NIÑEZ | 01/04/2013 | 17/06/2013 | 49 | 29 | 78 |
| 2013 | J066-13 | Funcionarios Judiciales | TALLER DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ | 28/06/2013 | 29/06/2013 | 23 | 15 | 38 |
| 2013 | J067-13 | Funcionarios Judiciales | EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO PENAL INTERNACIONAL | 17/06/2013 | 19/06/2013 | 17 | 23 | 40 |
| 2013 | J084-13 | Regional Chiquimula | IMPLEMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO | 28/06/2013 | 20/07/2013 | 25 | 6 | 31 |

TEMAS: DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS MUJERES
2020-2001

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABL | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|------------|-------------------------|---|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2013 | J100-13 | Regional Chiquimula | PROGRAMA DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, PUEBLOS INDÍGENAS Y NIÑEZ | 12/06/2013 | 28/08/2013 | 9 | 9 | 18 |
| 2012 | AUXJ120-12 | Auxiliar Judicial | PROGRAMA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. MÓDULO I, DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES. MODALIDAD E-LEARNING | 06/06/2012 | 06/07/2012 | 8 | 31 | 39 |
| 2012 | GEN005-12 | Área de Género | ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN SOBRE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS. MODALIDAD B-LEARNING. HOTEL BELLA LUNA, QUETZALTENANGO. AECID | 15/07/2011 | 22/05/2012 | 19 | 31 | 50 |
| 2012 | GEN006-12 | Área de Género | DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL EN JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO, MODALIDAD B-LEARNING | 24/02/2012 | 25/05/2012 | 3 | 29 | 32 |
| 2012 | J022-12 | Funcionarios Judiciales | ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | 23/03/2012 | 24/03/2012 | 8 | 21 | 29 |
| 2012 | J064-12 | Funcionarios Judiciales | IMPLEMENTACIÓN NACIONAL DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO | 25/05/2012 | 26/05/2012 | 5 | 7 | 12 |
| 2012 | J106-12 | Funcionarios Judiciales | APLICACIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA | 15/06/2012 | 25/08/2012 | 14 | 7 | 21 |
| 2012 | J170-12 | Funcionarios Judiciales | DIPLOMADO LITIGIO ESTRATÉGICO DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE EL CONFLICTO ARMADO INTERNO | 22/10/2012 | 26/10/2012 | 7 | 11 | 18 |
| 2011 | A023-11 | Personal Administrativo | DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL EN JUSTICIA: DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO. EN LÍNEA | 14/04/2011 | 03/08/2011 | 3 | 45 | 48 |
| 2011 | AUXJ017-11 | Auxiliar Judicial | APLICACIÓN JURISDICCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES. EN LÍNEA | 17/02/2011 | 17/03/2011 | 5 | 30 | 35 |
| 2011 | AUXJ056-11 | Auxiliar Judicial | APLICACIÓN JURISDICCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER. EN LÍNEA | 18/04/2011 | 18/05/2011 | 12 | 12 | 24 |

TEMAS: DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS
MUJERES
2020-2001

| AÑO | ORDEN | REA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|------------|-------------------------|---|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2011 | AUXJ106-11 | Auxiliar Judicial | PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN PARA JUECES, PERSONAL ADMINISTRATIVO DE JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ÁREA METROPOLITANA. MÓDULO III: DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ | 20/09/2011 | 20/09/2011 | 2 | 11 | 13 |
| 2011 | AUXJ107-11 | Auxiliar Judicial | PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN PARA JUECES, PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LOS JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ÁREA METROPOLITANA. MÓDULO III: DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ | 22/09/2011 | 22/09/2011 | 7 | 10 | 17 |
| 2011 | AUXJ108-11 | Auxiliar Judicial | PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN PARA JUECES, PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LOS JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ÁREA METROPOLITANA. MÓDULO III: DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ | 21/09/2011 | 21/09/2011 | 7 | 4 | 11 |
| 2011 | J015-11 | Funcionarios Judiciales | APLICACIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | 25/03/2011 | 26/03/2011 | 7 | 18 | 25 |
| 2011 | J016-11 | Funcionarios Judiciales | APLICACIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MÓDULO V | 01/04/2011 | 02/04/2011 | 9 | 20 | 29 |
| 2011 | J029-11 | Funcionarios Judiciales | APLICACIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MÓDULO VI | 06/05/2011 | 07/05/2011 | 9 | 20 | 29 |
| 2011 | J048-11 | Funcionarios Judiciales | APLICACIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MÓDULO VII | 10/06/2011 | 11/06/2011 | 7 | 19 | 26 |
| 2010 | A004-11 | Personal Administrativo | DIPLOMADO SEMIPRESENCIAL ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN SOBRE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS. HOTEL RADISSON, GUATEMALA. UCI | 22/06/2010 | 26/11/2010 | 19 | 40 | 59 |
| 2010 | A067-10 | Personal Administrativo | CONFERENCIA DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 08/11/2010 | 08/11/2010 | 7 | 11 | 18 |
| 2010 | AUXJ073-10 | Auxiliar Judicial | APLICACIÓN JURISDICCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES. MODALIDAD B-LEARNING | 02/07/2010 | 05/08/2010 | 18 | 14 | 32 |
| 2010 | AUXJ087-10 | Auxiliar Judicial | JUSTICIABILIDAD, EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN GUATEMALA DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS | 12/03/2010 | 13/03/2010 | 7 | 6 | 13 |

TEMAS: DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS
MUJERES
2020-2001

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|------------|-------------------------|--|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2010 | AUXJ102-10 | Auxiliar Judicial | DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 19/11/2010 | 19/11/2010 | 26 | 18 | 44 |
| 2010 | CA001-10 | Coordinación Académica | TALLER APLICACIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA. MÓDULO II | 26/02/2010 | 27/02/2010 | 11 | 25 | 36 |
| 2010 | CA004-10 | Coordinación Académica | TALLER ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN SOBRE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS | 07/05/2010 | 07/05/2010 | 0 | 14 | 14 |
| 2010 | CA006-10 | Coordinación Académica | TALLER DERECHOS HUMANOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA. MÓDULO III | 13/08/2010 | 14/08/2010 | 10 | 20 | 30 |
| 2010 | EDOJ049-10 | Educación a Distancia | DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES. B-LEARNING | 29/09/2010 | 27/10/2010 | 13 | 15 | 28 |
| 2010 | J044-10 | Funcionarios Judiciales | CONVERSATORIO SENTENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS CASO: CAMPO ALGODONERO | 15/07/2010 | 15/07/2010 | 10 | 17 | 27 |
| 2010 | J099-10 | Funcionarios Judiciales | VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS POR EL EJÉRCITO | 15/10/2010 | 05/11/2010 | 25 | 33 | 58 |
| 2010 | J132-10 | Funcionarios Judiciales | LA JUSTICIABILIDAD, EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN GUATEMALA DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS | 12/03/2010 | 13/03/2010 | 21 | 13 | 34 |
| 2009 | A001-10 | Personal Administrativo | DIPLOMADO EN LA MODALIDAD B-LEARNING: ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN SOBRE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS | 03/08/2009 | 09/11/2009 | 13 | 43 | 56 |
| 2009 | EDOJ004-09 | Educación a Distancia | APLICACIÓN JURISDICCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS | 03/04/2009 | 30/04/2009 | 14 | 14 | 28 |
| 2009 | J013-09 | Funcionarios Judiciales | FORO PRESENTACIÓN DEL LIBRO IMPUNIDAD Y GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS. CASA ARIANA, GUATEMALA. COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS | 11/02/2009 | 11/02/2009 | 9 | 15 | 24 |

TEMAS: DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS
MUJERES
2020-2001

| AÑO | ORDEN | REA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|------------|-------------------------|---|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2009 | J063-09 | Funcionarios Judiciales | TALLER DESAPARICIÓN FORZADA EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS | 27/05/2009 | 27/05/2009 | 8 | 8 | 16 |
| 2009 | J097-09 | Funcionarios Judiciales | TALLER PARA LA RED DE FORMADORES: INTRODUCCIÓN A LA APLICACIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA | 27/08/2009 | 28/08/2009 | 15 | 26 | 41 |
| 2008 | A034-08 | Externos | PROGRAMA DE FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, NIVEL TÉCNICO | 05/10/2007 | 15/03/2008 | 1 | 7 | 8 |
| 2008 | EDOJ005-08 | Educación a Distancia | APLICACIÓN JURISDICCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS | 22/04/2008 | 22/05/2008 | 17 | 23 | 40 |
| 2008 | EDOJ008-08 | Educación a Distancia | APLICACIÓN JURISDICCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS | 24/06/2008 | 30/07/2008 | 21 | 5 | 26 |
| 2008 | EDOJ009-08 | Educación a Distancia | APLICACIÓN JURISDICCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS | 23/06/2008 | 28/07/2008 | 13 | 14 | 27 |
| 2008 | J060-09 | Funcionarios Judiciales | CONFERENCIA GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS | 07/05/2008 | 07/05/2008 | 22 | 15 | 37 |
| 2008 | J077-09 | Funcionarios Judiciales | CONFERENCIA GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 26/06/2008 | 26/06/2008 | 18 | 17 | 35 |
| 2008 | J079-09 | Funcionarios Judiciales | DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA PENAL, MÓDULO RESPUESTAS DEL SISTEMA PENAL A LOS CASOS DE TORTURA SEXUAL | 25/06/2008 | 25/06/2008 | 15 | 4 | 19 |
| 2008 | J080-09 | Funcionarios Judiciales | DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA PENAL, MÓDULO RESPUESTAS DEL SISTEMA PENAL A LOS CASOS DE TORTURA SEXUAL | 23/07/2008 | 23/07/2008 | 6 | 3 | 9 |
| 2008 | J124-08 | Beca | BECA SEMINARIO INTERNACIONAL ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL LITIGIO DE CASOS | 12/07/2008 | 15/07/2008 | 0 | 1 | 1 |

TEMAS: DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS
MUJERES
2020-2001

| AÑO | ORDEN | REA RESPONSABL | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|---------|-------------------------|--|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2008 | J146-08 | Funcionarios Judiciales | DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA PENAL: MÓDULO: VÍCTIMA Y SISTEMA PENAL. | 22/10/2008 | 22/10/2008 | 12 | 6 | 18 |
| 2008 | J155-08 | Funcionarios Judiciales | TALLER GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES | 21/10/2008 | 21/10/2008 | 17 | 18 | 35 |
| 2007 | J003-07 | Funcionarios Judiciales | VALIDACIÓN DEL MANUAL DE DERECHOS HUMANOS | 08/02/2007 | 08/02/2007 | 15 | 4 | 19 |
| 2007 | J038-07 | Funcionarios Judiciales | PROGRAMA PENA DE MUERTE Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, MÓDULO: GARANTÍAS PENALES Y PROCESALES EN EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS | 09/08/2007 | 09/08/2007 | 14 | 15 | 29 |
| 2007 | J088-07 | Funcionarios Judiciales | PROGRAMA PENA DE MUERTE Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, MÓDULO: GARANTÍAS PENALES Y PROCESALES EN EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS | 07/09/2007 | 07/09/2007 | 8 | 8 | 16 |
| 2006 | A076-06 | Personal Administrativo | SEMINARIO INTRODUCCIÓN AL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS | 20/07/2006 | 20/07/2006 | 10 | 8 | 18 |
| 2006 | A089-06 | Personal Administrativo | INTRODUCCIÓN AL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN A DERECHOS HUMANOS: ANÁLISIS DE LOS CASOS FALLADOS EN CONTRA DEL ESTADO DE GUATEMALA | 21/09/2006 | 21/09/2006 | 23 | 20 | 43 |
| 2006 | J058-06 | Beca | BECA DEL CURSO DERECHOS HUMANOS 2000, CATALUÑA, ESPAÑA | 02/04/2000 | 07/04/2000 | 0 | 1 | 1 |
| 2006 | J097-06 | Funcionarios Judiciales | CONFERENCIA TALLER APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA MUJER | 08/06/2006 | 08/06/2006 | 4 | 6 | 10 |
| 2006 | J101-06 | Funcionarios Judiciales | DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y APLICACIÓN DE LOS PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | 30/05/2006 | 31/05/2006 | 4 | 3 | 7 |
| 2006 | J102-06 | Funcionarios Judiciales | DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y APLICACIÓN DE LOS PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | 16/05/2006 | 17/05/2006 | 10 | 4 | 14 |

TEMAS: DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS
MUJERES
2020-2001

| AÑO | ORDEN | REA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|---------|-------------------------|---|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2006 | J107-06 | Funcionarios Judiciales | APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA MUJER | 05/06/2006 | 05/06/2006 | 13 | 18 | 31 |
| 2006 | J108-06 | Funcionarios Judiciales | APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA MUJER | 09/06/2006 | 09/06/2006 | 19 | 14 | 33 |
| 2006 | J109-06 | Funcionarios Judiciales | DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y APLICACIÓN DE LOS PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | 13/06/2006 | 14/06/2006 | 12 | 6 | 18 |
| 2006 | J112-06 | Funcionarios Judiciales | DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS QUE TRAE CONSIGO LA APLICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | 12/05/2006 | 12/05/2006 | 3 | 7 | 10 |
| 2006 | J125-06 | Funcionarios Judiciales | DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y APLICACIÓN DE LOS PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | 20/06/2006 | 20/06/2006 | 12 | 2 | 14 |
| 2006 | J126-06 | Funcionarios Judiciales | DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y APLICACIÓN DE LOS PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | 22/06/2006 | 22/06/2006 | 11 | 2 | 13 |
| 2006 | J127-06 | Funcionarios Judiciales | DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y APLICACIÓN DE LOS PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | 11/07/2006 | 12/07/2006 | 10 | 1 | 11 |
| 2006 | J129-06 | Funcionarios Judiciales | DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y APLICACIÓN DE LOS PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | 07/07/2006 | 07/07/2006 | 2 | 7 | 9 |
| 2006 | J153-06 | Funcionarios Judiciales | DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y APLICACIÓN DE LOS PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | 26/07/2006 | 27/07/2006 | 5 | 4 | 9 |
| 2006 | J177-06 | Funcionarios Judiciales | DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y APLICACIÓN DE LOS PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | 26/09/2006 | 27/09/2006 | 4 | 1 | 5 |
| 2006 | J181-06 | Funcionarios Judiciales | DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y APLICACIÓN DE LOS PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | 20/09/2006 | 21/09/2006 | 12 | 4 | 16 |

TEMAS: DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS
MUJERES
2020-2001

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|------------|-------------------------|--|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2006 | J183-06 | Funcionarios Judiciales | DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y APLICACIÓN DE LOS PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | 05/09/2006 | 06/09/2006 | 17 | 1 | 18 |
| 2006 | J185-06 | Funcionarios Judiciales | DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS QUE TRAE CONSIGO LA APLICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | 25/08/2006 | 25/08/2006 | 4 | 7 | 11 |
| 2006 | J187-06 | Funcionarios Judiciales | DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y APLICACIÓN DE LOS PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | 12/09/2006 | 13/09/2006 | 5 | 2 | 7 |
| 2006 | J208-06 | Funcionarios Judiciales | SEMINARIO INTERNACIONAL EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DEL DERECHO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y SU APLICACIÓN EN GUATEMALA. | 05/10/2006 | 06/10/2006 | 10 | 17 | 27 |
| 2006 | J222-06 | Funcionarios Judiciales | DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y APLICACIÓN DE LOS PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | 30/10/2006 | 31/10/2006 | 11 | 5 | 16 |
| 2006 | J230-06 | Funcionarios Judiciales | CURSO TALLER DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y APLICACIÓN DE LOS PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | 12/09/2006 | 19/09/2006 | 19 | 4 | 23 |
| 2006 | J232-06 | Funcionarios Judiciales | CURSO TALLER DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y APLICACIÓN DE LOS PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | 29/09/2006 | 09/09/2006 | 2 | 5 | 7 |
| 2006 | J236-06 | Funcionarios Judiciales | DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y APLICACIÓN DE LOS PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | 07/11/2006 | 08/11/2006 | 4 | 2 | 6 |
| 2005 | AUXJ025-05 | Auxiliar Judicial | TALLER EL TRADUCTOR Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ | 11/08/2005 | 12/08/2005 | 24 | 15 | 39 |
| 2005 | AUXJ037-05 | Auxiliar Judicial | TALLER DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y APLICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | 27/09/2005 | 28/09/2005 | 9 | 3 | 12 |
| 2005 | AUXJ038-05 | Auxiliar Judicial | TALLER DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y APLICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | 07/09/2005 | 08/09/2005 | 21 | 9 | 30 |

TEMAS: DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS MUJERES
2020-2001

| AÑO | ORDEN | REA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|------------|-------------------------|---|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2005 | AUXJ071-05 | Auxiliar Judicial | CURSO TALLER LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ | 26/04/2005 | 27/04/2005 | 14 | 3 | 17 |
| 2005 | AUXJ072-05 | Auxiliar Judicial | CURSO TALLER LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ | 12/04/2005 | 13/04/2006 | 25 | 9 | 34 |
| 2005 | AUXJ073-05 | Auxiliar Judicial | CURSO TALLER LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ | 25/10/2005 | 26/10/2006 | 13 | 7 | 20 |
| 2005 | AUXJ074-05 | Auxiliar Judicial | CURSO TALLER DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y APLICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ | 22/09/2005 | 23/09/2005 | 11 | 8 | 19 |
| 2005 | AUXJ075-05 | Auxiliar Judicial | CURSO TALLER LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ | 08/09/2005 | 09/09/2005 | 11 | 10 | 21 |
| 2005 | AUXJ076-05 | Auxiliar Judicial | CURSO TALLER LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ | 29/09/2005 | 30/09/2005 | 12 | 14 | 26 |
| 2005 | AUXJ079-05 | Auxiliar Judicial | CURSO TALLER DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y APLICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | 03/11/2005 | 04/11/2005 | 13 | 10 | 23 |
| 2005 | AUXJ092-05 | Auxiliar Judicial | TALLER DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y APLICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA | 06/10/2005 | 07/10/2005 | 11 | 4 | 15 |
| 2005 | J058-05 | Funcionarios Judiciales | TALLER DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL | 21/04/2005 | 21/04/2005 | 3 | 8 | 11 |
| 2005 | J063-05 | Funcionarios Judiciales | ORGANISMO JUDICIAL, PRINCIPAL GARANTE DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA | 21/04/2005 | 21/04/2005 | 43 | 22 | 65 |
| 2005 | J125-05 | Funcionarios Judiciales | ORGANISMO JUDICIAL PRINCIPAL GARANTE DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA | 09/06/2005 | 09/06/2005 | 45 | 9 | 54 |

TEMAS: DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS
MUJERES
2020-2001

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|---------|-------------------------|--|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2005 | J139-05 | Funcionarios Judiciales | SEMINARIO DERECHOS HUMANOS DE LA ALIMENTACIÓN, UN RETO PARA EL SECTOR JUSTICIA | 29/07/2005 | 30/05/2005 | 21 | 16 | 37 |
| 2005 | J151-05 | Funcionarios Judiciales | ORGANISMO JUDICIAL, PRINCIPAL GARANTE DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA | 25/08/2005 | 25/08/2005 | 27 | 10 | 37 |
| 2005 | J152-05 | Funcionarios Judiciales | SEMINARIO APLICACIÓN DEL DERECHO INDÍGENA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS | 11/08/2005 | 12/08/2005 | 24 | 19 | 43 |
| 2005 | J201-05 | Funcionarios Judiciales | DERECHOS HUMANOS Y JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL | 02/09/2005 | 03/09/2005 | 34 | 19 | 53 |
| 2005 | J203-05 | Funcionarios Judiciales | SEMINARIO DERECHOS HUMANOS Y JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL | 23/09/2005 | 24/09/2005 | 36 | 24 | 60 |
| 2005 | J204-05 | Beca | BECA MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS, UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR | 02/08/2005 | 31/07/2007 | 2 | 1 | 3 |
| 2005 | J208-05 | Funcionarios Judiciales | SEMINARIO DERECHOS HUMANOS Y JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL | 17/06/2005 | 17/06/2005 | 29 | 27 | 56 |
| 2005 | J212-05 | Funcionarios Judiciales | DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ | 25/08/2005 | 26/08/2005 | 12 | 7 | 19 |
| 2005 | J235-05 | Funcionarios Judiciales | TALLER DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ | 04/10/2005 | 04/10/2005 | 3 | 6 | 9 |
| 2004 | A040-04 | Personal Administrativo | TALLER APLICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ | 16/09/2004 | 16/09/2004 | 15 | 6 | 21 |
| 2004 | A041-04 | Personal Administrativo | TALLER DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | 15/10/2004 | 16/10/2004 | 26 | 3 | 29 |

TEMAS: DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS
MUJERES
2020-2001

| AÑO | ORDEN | REA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|-----------|-------------------------|---|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2004 | A042-04 | Personal Administrativo | TALLER DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | 22/10/2004 | 23/10/2004 | 30 | 4 | 34 |
| 2004 | ESCV07-04 | Funcionarios Judiciales | SEMINARIO DERECHOS HUMANOS | 21/07/2004 | 23/07/2004 | 10 | 10 | 20 |
| 2004 | J010-04 | Funcionarios Judiciales | TALLER DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ | 25/03/2004 | 26/03/2004 | 31 | 37 | 68 |
| 2004 | J011-04 | Funcionarios Judiciales | TALLER DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y VICTIMOLOGÍA | 02/04/2004 | 03/04/2004 | 14 | 6 | 20 |
| 2004 | J016-04 | Funcionarios Judiciales | TALLER DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y VICTIMOLOGÍA | 16/04/2004 | 17/04/2004 | 4 | 6 | 10 |
| 2004 | J031-04 | Funcionarios Judiciales | TALLER DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y VICTIMOLOGÍA | 18/06/2004 | 19/06/2004 | 22 | 16 | 38 |
| 2004 | J050-04 | Beca | BECA MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS | 03/08/2004 | 04/08/2006 | 0 | 5 | 5 |
| 2004 | J063-04 | Funcionarios Judiciales | TALLER DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y VICTIMOLOGÍA | 25/06/2004 | 26/06/2004 | 8 | 8 | 16 |
| 2004 | J073-04 | Funcionarios Judiciales | TALLER DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y VICTIMOLOGÍA | 09/07/2004 | 10/07/2004 | 4 | 1 | 5 |
| 2004 | J084-04 | Funcionarios Judiciales | TALLER DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y VICTIMOLOGÍA | 20/08/2004 | 21/08/2004 | 11 | 5 | 16 |
| 2004 | J133-04 | Funcionarios Judiciales | TALLER DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y VICTIMOLOGÍA | 17/09/2004 | 18/09/2004 | 10 | 2 | 12 |

TEMAS: DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS MUJERES
2020-2001

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABL | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|-----------|-------------------------|---|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2004 | J176-04 | Funcionarios Judiciales | ORGANISMO JUDICIAL, PRINCIPAL GARANTE DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA | 09/09/2004 | 10/09/2004 | 49 | 16 | 65 |
| 2004 | J177-04 | Funcionarios Judiciales | ORGANISMO JUDICIAL, PRINCIPAL GARANTE DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA | 08/07/2004 | 08/07/2004 | 29 | 8 | 37 |
| 2004 | J178-04 | Funcionarios Judiciales | ORGANISMO JUDICIAL, PRINCIPAL GARANTE DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA | 25/06/2004 | 25/06/2004 | 42 | 11 | 53 |
| 2004 | J180-04 | Funcionarios Judiciales | ORGANISMO JUDICIAL, PRINCIPAL GARANTE DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA | 06/08/2004 | 06/08/2004 | 59 | 29 | 88 |
| 2004 | J189-04 | Funcionarios Judiciales | ORGANISMO JUDICIAL PRINCIPAL GARANTE DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA | 30/08/2004 | 30/08/2004 | 34 | 47 | 81 |
| 2003 | ESCV10-03 | Funcionarios Judiciales | DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS | 21/08/2003 | 23/08/2003 | 5 | 4 | 9 |
| 2003 | J102-03 | Funcionarios Judiciales | GLOBALIDAD MUNDIAL Y DERECHOS HUMANOS | 12/11/2003 | 12/11/2003 | 32 | 17 | 49 |
| 2003 | J103-03 | Funcionarios Judiciales | GLOBALIDAD MUNDIAL Y DERECHOS HUMANOS | 01/10/2003 | 01/10/2003 | 11 | 5 | 16 |
| 2002 | J053-02 | Funcionarios Judiciales | DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES | 22/02/2002 | 22/02/2002 | 41 | 20 | 61 |
| 2002 | J054-02 | Funcionarios Judiciales | DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES | 11/04/2002 | 11/04/2002 | 34 | 11 | 45 |
| 2002 | J055-02 | Funcionarios Judiciales | DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES | 26/04/2002 | 26/04/2002 | 25 | 7 | 32 |

TEMAS: DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS MUJERES
2020-2001

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABL | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|---------|-------------------------|---|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2002 | J056-02 | Funcionarios Judiciales | DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES | 30/05/2002 | 30/05/2002 | 21 | 9 | 30 |
| 2002 | J059-02 | Funcionarios Judiciales | GLOBALIDAD MUNDIAL, DERECHOS HUMANOS Y LEGISLACIÓN NACIONAL | 27/06/2002 | 27/06/2002 | 28 | 5 | 33 |
| 2002 | J060-02 | Funcionarios Judiciales | GLOBALIDAD MUNDIAL, DERECHOS HUMANOS Y LEGISLACIÓN NACIONAL | 30/08/2002 | 30/08/2002 | 24 | 5 | 29 |
| 2001 | J075-01 | Funcionarios Judiciales | TALLER DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS | 30/03/2001 | 30/03/2001 | 14 | 6 | 20 |
| 2001 | J078-01 | Funcionarios Judiciales | DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS, UNA SANA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA UNA EFECTIVA PAZ SOCIAL | 23/10/2001 | 23/01/2001 | 14 | 10 | 24 |

TEMAS: ENCUENTRO DE JUECES
2020-2003

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|-------|---|---|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2020 | 14-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | PRIMER ENCUENTRO EGRESADAS (OS) DEL X PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL PARA JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA | 07/02/2020 | 07/02/2020 | 16 | 11 | 27 |
| 2020 | 274-1 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | VIII ENCUENTRO NACIONAL DE JUEZAS Y JUECES DE ÓRGANOS ESPECIALIZADOS DE DELITOS DE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VIOLENCIA SEXUAL | 22/09/2020 | 23/09/2020 | 27 | 35 | 62 |
| 2019 | 134-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | ENCUENTROS REGIONALES CON AUTORIDADES INDÍGENAS, JUECES Y OTROS OPERADORES DE JUSTICIA | 24/04/2019 | 26/04/2019 | 22 | 22 | 44 |
| 2019 | 134-2 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | ENCUENTROS REGIONALES CON AUTORIDADES INDÍGENAS, JUECES Y OTROS OPERADORES DE JUSTICIA | 20/06/2019 | 21/06/2019 | 16 | 15 | 31 |
| 2019 | 175-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN CHIQUIMULA | ENCUENTROS REGIONALES CON AUTORIDADES INDÍGENAS, JUECES Y OTROS OPERADORES DE JUSTICIA | 16/05/2019 | 17/05/2019 | 10 | 10 | 20 |
| 2019 | 191-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | IV ENCUENTRO NACIONAL DE JUECES Y SECRETARIOS, AVANCES Y DESAFÍOS SOBRE JUSTICIA PENAL JUVENIL | 26/05/2019 | 28/05/2019 | 19 | 18 | 37 |
| 2019 | 195-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | IV ENCUENTRO NACIONAL DE JUECES, JUEZAS, SECRETARIOS Y SECRETARIAS AVANCES Y DESAFÍOS SOBRE LA JUSTICIA PENAL JUVENIL Y TRATA DE PERSONAS | 26/05/2019 | 28/05/2019 | 3 | 7 | 10 |
| 2019 | 339-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | VII ENCUENTRO NACIONAL DE JUECES/AS DE ÓRGANOS ESPECIALIZADOS DE DELITOS DE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VIOLENCIA SEXUAL | 22/08/2019 | 23/08/2019 | 10 | 12 | 22 |
| 2019 | 345-1 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | VII ENCUENTRO NACIONAL DE JUECES/AS DE ÓRGANOS ESPECIALIZADOS DE DELITOS DE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VIOLENCIA SEXUAL | 29/08/2019 | 30/08/2019 | 22 | 26 | 48 |
| 2018 | 351-1 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | VI ENCUENTRO NACIONAL DE JUEZAS Y JUECES DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS EN DELITOS DE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VIOLENCIA SEXUAL | 09/10/2018 | 10/10/2018 | 38 | 35 | 73 |
| 2018 | 378-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | ENCUENTRO VIRTUAL DE JUECES DE PAZ QUE INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES -SNFJ- | 13/11/2018 | 14/12/2018 | 33 | 30 | 63 |

TEMAS: ENCUENTRO DE JUECES
2020-2003

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|-----------|---|--|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2018 | 379-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN CHIQUIMULA | ENCUENTRO VIRTUAL DE JUECES DE PAZ QUE INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES -SNFJ- | 13/11/2018 | 14/12/2018 | 18 | 9 | 27 |
| 2018 | 69-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | ENCUENTRO NACIONAL CON AUTORIDADES INDÍGENAS, JUECES Y MAGISTRADOS | 23/02/2018 | 23/02/2018 | 31 | 17 | 48 |
| 2017 | 163-1 | ÁREA DE FORMACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO | V ENCUENTRO NACIONAL DE JUEZAS Y JUECES DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS EN DELITOS DE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VIOLENCIA SEXUAL, SOBRE ARGUMENTACIÓN, | 29/06/2017 | 29/06/2017 | 33 | 39 | 72 |
| 2016 | 1141-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | ENCUENTRO NACIONAL DE JUECES Y MAGISTRADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ | 30/09/2016 | 30/09/2016 | 27 | 16 | 43 |
| 2016 | GEN006-16 | Área de Género | IV ENCUENTRO NACIONAL DE JUEZAS Y JUECES DE JUSTICIA ESPECIALIZADA | 08/06/2016 | 08/06/2016 | 29 | 30 | 59 |
| 2015 | J053-15 | Funcionarios Judiciales | III ENCUENTRO NACIONAL DE JUECES DE PAZ COMUNITARIO | 26/06/2015 | 27/06/2015 | 14 | 1 | 15 |
| 2004 | J165-04 | Funcionarios Judiciales | PRIMER ENCUENTRO DE EGRESADOS DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN INICIAL PARA JUECES DE PAZ CON LOS ASPIRANTES A JUECES DE PAZ EN FORMACIÓN | 12/11/2004 | 12/11/2004 | 10 | 14 | 24 |
| 2003 | J033-03 | Funcionarios Judiciales | ENCUENTRO DE ASPIRANTES A JUECES Y PERIODISTAS, INFORMACIÓN VERAZ, REPORTAJE NEUTRAL, NOTICIAS Y OPINIONES | 27/02/2003 | 27/02/2003 | 36 | 27 | 63 |

TEMAS: MEDIACIÓN
2020-2001

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|-------|---|--|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2020 | 343-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | PROGRAMA: MEDIACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL | 01/01/1900 | 06/05/2020 | 17 | 23 | 40 |
| 2020 | 343-2 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | PROGRAMA: MEDIACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL | 02/01/1900 | 06/05/2020 | 12 | 27 | 39 |
| 2020 | 343-3 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | PROGRAMA: MEDIACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL | 03/01/1900 | 06/05/2020 | 17 | 24 | 41 |
| 2018 | 235-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | CURSO INMEDIACIÓN JUDICIAL CON LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA | 01/01/1900 | 22/06/2018 | 19 | 14 | 33 |
| 2018 | 258-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN CHIQUIMULA | CURSO INMEDIACIÓN JUDICIAL CON LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA | 01/01/1900 | 09/08/2018 | 17 | 9 | 26 |
| 2018 | 258-2 | DELEGACIÓN REGIONAL EN CHIQUIMULA | CURSO INMEDIACIÓN JUDICIAL CON LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA | 02/01/1900 | 24/08/2018 | 14 | 11 | 25 |
| 2018 | 313-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | CURSO INMEDIACIÓN JUDICIAL CON LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA | 01/01/1900 | 18/09/2018 | 16 | 16 | 32 |
| 2017 | 224-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | CURSO AMPLIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN PROCESAL PENAL EN LA INMEDIACIÓN JUDICIAL | 01/01/1900 | 29/08/2017 | 19 | 15 | 34 |
| 2017 | 224-2 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | CURSO AMPLIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN PROCESAL PENAL EN LA INMEDIACIÓN JUDICIAL | 02/01/1900 | 30/08/2017 | 13 | 22 | 35 |
| 2017 | 344-1 | ÁREA DE PROGRAMAS DE PROYECCIÓN A LA POBLACIÓN | PROGRAMA GUÍA BÁSICA DE LA JUSTICIA PENAL Y MEDIACIÓN ESCOLAR | 01/01/1900 | 19/07/2017 | 7 | 10 | 17 |
| 2017 | 344-2 | ÁREA DE PROGRAMAS DE PROYECCIÓN A LA POBLACIÓN | PROGRAMA GUÍA BÁSICA DE LA JUSTICIA PENAL Y MEDIACIÓN ESCOLAR | 02/01/1900 | 03/04/2017 | 4 | 8 | 12 |
| 2017 | 344-3 | ÁREA DE PROGRAMAS DE PROYECCIÓN A LA POBLACIÓN | PROGRAMA GUÍA BÁSICA DE LA JUSTICIA PENAL Y MEDIACIÓN ESCOLAR | 03/01/1900 | 17/07/2017 | 9 | 8 | 17 |

TEMAS: MEDIACIÓN
2020-2001

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|-----------|---|--|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2017 | 344-4 | ÁREA DE PROGRAMAS DE PROYECCIÓN A LA POBLACIÓN | PROGRAMA GUÍA BÁSICA DE LA JUSTICIA PENAL Y MEDIACIÓN ESCOLAR | 04/01/1900 | 29/09/2017 | 9 | 9 | 18 |
| 2017 | 82-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | TALLER DETECCIÓN DE NECESIDADES DE FORMACIÓN EN CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN | 01/01/1900 | 24/03/2017 | 6 | 9 | 15 |
| 2016 | UDE009-16 | Unidad de Educación | PROGRAMA EDUCATIVO MIS PRIMEROS PASOS CON LA JUSTICIA, UN DÍA CON LA JUSTICIA Y JUSTICIA PENAL Y MEDIACIÓN ESCOLAR | 00/01/1900 | 01/03/2016 | 5 | 11 | 16 |
| 2015 | UDE003-16 | Unidad de Educación | PROGRAMA EDUCATIVO GUÍA BÁSICA DE JUSTICIA PENAL Y MEDIACIÓN ESCOLAR. PROYECTO SOCIAL COMUNITARIA | 00/01/1900 | 01/03/2015 | 58 | 42 | 100 |
| 2014 | A068-14 | Personal Administrativo | SEMINARIO DE INDUCCIÓN A LA MEDIACIÓN, FASE PRÁCTICA | 00/01/1900 | 25/08/2014 | 2 | 3 | 5 |
| 2014 | A069-14 | Personal Administrativo | SEMINARIO DE INDUCCIÓN A LA MEDIACIÓN, MODALIDAD E-LEARNING | 00/01/1900 | 21/07/2014 | 11 | 8 | 19 |
| 2014 | A070-14 | Personal Administrativo | SEMINARIO DE INDUCCIÓN A LA MEDIACIÓN, FASE PRÁCTICA | 00/01/1900 | 04/08/2014 | 2 | 2 | 4 |
| 2014 | A071-14 | Personal Administrativo | SEMINARIO DE INDUCCIÓN A LA MEDIACIÓN, FASE PRÁCTICA | 00/01/1900 | 18/08/2014 | 6 | 1 | 7 |
| 2013 | A094-13 | Personal Administrativo | TALLER ASPECTOS LEGALES DE MEDIACIÓN | 00/01/1900 | 20/09/2013 | 15 | 30 | 45 |
| 2013 | A095-13 | Personal Administrativo | TALLER ASPECTOS LEGALES DE MEDIACIÓN | 00/01/1900 | 27/08/2013 | 22 | 22 | 44 |
| 2013 | J026-13 | Funcionarios Judiciales | PROGRAMA DE FORMACIÓN A JUECES DE PAZ DEL SISTEMA NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES, TEMA ENTRENAMIENTO BÁSICO EN MEDIACIÓN | 00/01/1900 | 16/04/2013 | 8 | 10 | 18 |
| 2013 | J029-13 | Funcionarios Judiciales | PROGRAMA FORMACIÓN A JUECES DE PAZ DEL SISTEMA NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES, TEMA ENTRENAMIENTO BÁSICO EN MEDIACIÓN | 00/01/1900 | 23/04/2013 | 15 | 2 | 17 |

TEMAS: MEDIACIÓN
2020-2001

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|------------|-------------------------|--|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2012 | A011-12 | Personal Administrativo | ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRADO DE MEDIACIÓN -PIM- | 00/01/1900 | 18/05/2012 | 7 | 11 | 18 |
| 2012 | A012-12 | Personal Administrativo | ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRADO DE MEDIACIÓN -PIM- | 00/01/1900 | 01/06/2012 | 2 | 9 | 11 |
| 2012 | A028-12 | Personal Administrativo | SEMINARIO INDUCCIÓN A LA MEDIACIÓN, FASE TEÓRICA. MODALIDAD B-LEARNING | 00/01/1900 | 13/08/2012 | 2 | 19 | 21 |
| 2012 | A029-12 | Personal Administrativo | SEMINARIO INDUCCIÓN A LA MEDIACIÓN, FASE PRÁCTICA | 00/01/1900 | 27/08/2012 | 2 | 21 | 23 |
| 2012 | A051-12 | Personal Administrativo | EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN (ANÁLISIS CRÍTICO Y ACTUALIZACIÓN) | 00/01/1900 | 20/07/2012 | 16 | 35 | 51 |
| 2012 | A052-12 | Personal Administrativo | EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN (ANÁLISIS CRÍTICO Y ACTUALIZACIÓN) | 00/01/1900 | 10/08/2012 | 27 | 26 | 53 |
| 2011 | A006-11 | Personal Administrativo | INDUCCIÓN AL PROGRAMA INTEGRADO DE MEDIACIÓN | 00/01/1900 | 04/04/2011 | 6 | 12 | 18 |
| 2011 | AUXJ103-11 | Auxiliar Judicial | LA MEDIACIÓN DEL ORGANISMO JUDICIAL Y SU APLICACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES | 00/01/1900 | 24/10/2011 | 2 | 5 | 7 |
| 2011 | J080-11 | Funcionarios Judiciales | LA MEDIACIÓN COMO MÉTODO ALTERNATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES | 00/01/1900 | 17/10/2011 | 7 | 11 | 18 |
| 2011 | J081-11 | Funcionarios Judiciales | LA MEDIACIÓN COMO MÉTODO ALTERNATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES | 00/01/1900 | 27/10/2011 | 5 | 7 | 12 |
| 2010 | A021-10 | Personal Administrativo | TALLER LA DERIVACIÓN DE CASOS DE MEDIACIÓN Y LAS FORMALIDADES DE LOS ACUERDOS FINALES | 00/01/1900 | 19/05/2010 | 7 | 8 | 15 |
| 2010 | A024-10 | Personal Administrativo | TALLER LA DERIVACIÓN DE CASOS DE MEDIACIÓN Y LAS FORMALIDADES DE LOS ACUERDOS FINALES | 00/01/1900 | 26/05/2010 | 6 | 8 | 14 |

TEMAS: MEDIACIÓN
2020-2001

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|---------|-------------------------|---|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2010 | A026-10 | Personal Administrativo | MEDIACIÓN FAMILIAR | 00/01/1900 | 11/06/2010 | 16 | 21 | 37 |
| 2010 | A049-10 | Personal Administrativo | ACTUALIZACIÓN DE TÉCNICAS APLICADAS A LOS PROCESOS DE MEDIACIÓN | 00/01/1900 | 28/09/2010 | 6 | 14 | 20 |
| 2009 | A026-09 | Personal Administrativo | SEMINARIO FORMACIÓN DE FACILITADORES EN MEDIACIÓN | 00/01/1900 | 30/03/2009 | 7 | 9 | 16 |
| 2009 | A104-09 | Personal Administrativo | ENCUENTRO NACIONAL DE MEDIADORES. ACTUALIZACIÓN EN TÉCNICAS DE MEDIACIÓN Y ASPECTOS JURÍDICOS | 00/01/1900 | 23/11/2009 | 37 | 45 | 82 |
| 2009 | J143-09 | Beca | BECA MEDIACIÓN PENAL Y FAMILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, BOLIVIA | 00/01/1900 | 19/10/2009 | 0 | 1 | 1 |
| 2008 | A005-08 | Personal Administrativo | INDUCCIÓN A LA MEDIACIÓN LABORAL | 00/01/1900 | 01/02/2008 | 9 | 16 | 25 |
| 2008 | A006-08 | Personal Administrativo | INDUCCIÓN A LA MEDIACIÓN LABORAL | 00/01/1900 | 08/02/2008 | 18 | 12 | 30 |
| 2008 | A007-08 | Personal Administrativo | INDUCCIÓN A LA MEDIACIÓN LABORAL | 00/01/1900 | 15/02/2008 | 13 | 13 | 26 |
| 2008 | A010-08 | Personal Administrativo | INDUCCIÓN A LA MEDIACIÓN LABORAL | 00/01/1900 | 29/02/2008 | 12 | 9 | 21 |
| 2008 | A016-08 | Personal Administrativo | SEMINARIO MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN LABORAL | 00/01/1900 | 11/03/2008 | 8 | 6 | 14 |
| 2008 | A045-08 | Personal Administrativo | SEMINARIO INDUCCIÓN A LA MEDIACIÓN | 00/01/1900 | 19/05/2008 | 6 | 3 | 9 |
| 2008 | A046-08 | Personal Administrativo | REUNIÓN GRUPO MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN LABORAL | 00/01/1900 | 13/05/2008 | 7 | 6 | 13 |

TEMAS: MEDIACIÓN
2020-2001

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|---------|-------------------------|--|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2008 | A056-08 | Funcionarios Judiciales | SEMINARIO NIVELACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD EN MEDIACIÓN | 00/01/1900 | 07/08/2008 | 9 | 9 | 18 |
| 2008 | A079-08 | Personal Administrativo | SEMINARIO NIVELACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD EN MEDIACIÓN | 00/01/1900 | 21/08/2008 | 14 | 13 | 27 |
| 2008 | A092-08 | Personal Administrativo | SEMINARIO CALIDAD EN GESTIÓN Y TÉCNICAS EN LA PRÁCTICA DE MEDIACIÓN | 00/01/1900 | 04/09/2008 | 11 | 12 | 23 |
| 2008 | A132-08 | Personal Administrativo | SEMINARIO CALIDAD, PROCEDIMIENTO Y TÉCNICAS EN MEDIACIÓN | 00/01/1900 | 18/09/2008 | 6 | 15 | 21 |
| 2008 | J043-09 | Funcionarios Judiciales | SEMINARIO MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN EN DERECHO LABORAL | 00/01/1900 | 17/06/2008 | 6 | 3 | 9 |
| 2008 | J062-08 | Funcionarios Judiciales | SEMINARIO MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN EN DERECHO LABORAL | 00/01/1900 | 29/07/2008 | 6 | 3 | 9 |
| 2007 | A108-07 | Personal Administrativo | TALLER UNIFICACIÓN DE CRITERIOS DE MEDIACIÓN A NIVEL NACIONAL PARA LOS CENTROS DE MEDIACIÓN DEL ORGANISMO JUDICIAL | 00/01/1900 | 29/10/2007 | 44 | 51 | 95 |
| 2006 | A073-06 | Personal Administrativo | FORMACIÓN DE INSTRUCTORES DE MEDIACIÓN | 00/01/1900 | 05/08/2006 | 7 | 9 | 16 |
| 2006 | A088-06 | Personal Administrativo | INDUCCIÓN A LA MEDIACIÓN | 00/01/1900 | 28/08/2006 | 4 | 7 | 11 |
| 2006 | A092-06 | Personal Administrativo | INDUCCIÓN A LA MEDIACIÓN | 00/01/1900 | 18/09/2006 | 2 | 9 | 11 |
| 2006 | A094-06 | Personal Administrativo | MANEJO DE ESTADOS EMOCIONALES EN MEDIACIÓN | 00/01/1900 | 04/10/2006 | 20 | 9 | 29 |
| 2006 | A095-06 | Personal Administrativo | COMUNICACIÓN EFICAZ EN MEDIACIÓN | 00/01/1900 | 26/09/2006 | 3 | 12 | 15 |

TEMAS: MEDIACIÓN
2020-2001

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|-----------|-------------------------|---|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2006 | A105-06 | Personal Administrativo | MANEJO DE ESTRÉS EN MEDIACIÓN | 00/01/1900 | 11/10/2006 | 7 | 4 | 11 |
| 2006 | J249-06 | Funcionarios Judiciales | CRITERIOS LEGALES PARA LA DERIVACIÓN DE CASOS A LOS CENTROS DE MEDIACIÓN | 00/01/1900 | 30/10/2006 | 0 | 1 | 1 |
| 2005 | A010-05 | Personal Administrativo | ACTUALIZACIÓN DE LAS TÉCNICAS DE MEDIACIÓN | 00/01/1900 | 12/03/2005 | 30 | 24 | 54 |
| 2005 | A064-05 | Personal Administrativo | PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA Y SU APLICACIÓN EN EL PROCESO DE MEDIACIÓN | 00/01/1900 | 02/07/2005 | 27 | 21 | 48 |
| 2005 | A073-05 | Personal Administrativo | SEMINARIO INDUCCIÓN A LA MEDIACIÓN | 00/01/1900 | 07/11/2005 | 5 | 11 | 16 |
| 2005 | A074-05 | Personal Administrativo | TALLER COMUNICACIÓN EN LA MEDIACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA Y FUNDAMENTOS LEGALES A LA MEDIACIÓN | 00/01/1900 | 12/11/2005 | 16 | 6 | 22 |
| 2005 | J050-05 | Funcionarios Judiciales | FORMACIÓN A FORMADORES EN MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN | 00/01/1900 | 15/04/2005 | 18 | 12 | 30 |
| 2004 | A015-04 | Personal Administrativo | TALLER FUNDAMENTOS LEGALES DE LA MEDIACIÓN | 00/01/1900 | 26/06/2004 | 27 | 25 | 52 |
| 2004 | ESCV03-04 | Funcionarios Judiciales | SEMINARIO TALLER CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN | 00/01/1900 | 28/07/2004 | 17 | 5 | 22 |
| 2004 | J080-04 | Funcionarios Judiciales | TALLER FUNDAMENTOS LEGALES DE LA MEDIACIÓN | 00/01/1900 | 26/06/2004 | 22 | 22 | 44 |
| 2004 | J082-04 | Funcionarios Judiciales | MEDIACIÓN DE MÓDULOS INSTRUCCIONALES | 00/01/1900 | 16/09/2004 | 8 | 10 | 18 |
| 2004 | J095-04 | Funcionarios Judiciales | MULTICULTURALIDAD Y MEDIACIÓN EL PROCESO DE JUSTICIA MAYA | 00/01/1900 | 18/09/2004 | 23 | 20 | 43 |

TEMAS: MEDIACIÓN
2020-2001

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|---------|-------------------------|--|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2002 | J066-02 | Funcionarios Judiciales | APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE ORALIDAD E INMEDIACIÓN EN EL TRÁMITE DE LOS INCIDENTES PARA SU EFECTIVA CELERIDAD | 00/01/1900 | 21/03/2002 | 10 | 8 | 18 |
| 2002 | J067-02 | Funcionarios Judiciales | APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE ORALIDAD E INMEDIACIÓN | 00/01/1900 | 23/05/2002 | 40 | 19 | 59 |
| 2002 | J068-02 | Funcionarios Judiciales | LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE ORALIDAD E INMEDIACIÓN EN EL TRÁMITE DE LOS INCIDENTES PARA SU EFECTIVA CELERIDAD | 00/01/1900 | 26/06/2002 | 12 | 7 | 19 |
| 2002 | J069-02 | Funcionarios Judiciales | APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE ORALIDAD E ENMEDIACIÓN EN EL TRÁMITE DE LOS INCIDENTES EN SU EFECTIVA CELERIDAD | 00/01/1900 | 03/10/2002 | 34 | 17 | 51 |
| 2002 | J087-02 | Funcionarios Judiciales | LA APLICCIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE ORALIDAD E INMEDIACIÓN EN EL TRÁMITE DE LOS INCIDENTES PARA SU EFECTIVA CELERIDAD | 00/01/1900 | 26/06/2002 | 29 | 14 | 43 |
| 2001 | J081-01 | Funcionarios Judiciales | LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE ORALIDAD E INMEDIACIÓN EN EL TRÁMITE DE LOS INCIDENTES PARA SU EFECTIVA CELERIDAD | 00/01/1900 | 22/06/2001 | 11 | 9 | 20 |
| 2001 | J082-01 | Funcionarios Judiciales | LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE ORALIDAD E INMEDIACIÓN EN EL TRÁMITE DE LOS INCIDENTES PARA SU EFECTIVA CELERIDAD | 00/01/1900 | 29/08/2001 | 13 | 7 | 20 |
| 2001 | J083-01 | Funcionarios Judiciales | LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE ORALIDAD E INMEDIACIÓN EN EL TRÁMITE DE LOS INCIDENTES PARA SU EFECTIVA CELERIDAD | 00/01/1900 | 12/09/2001 | 15 | 7 | 22 |
| 2001 | J084-01 | Funcionarios Judiciales | LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE ORALIDAD E INMEDIACIÓN EN EL TRÁMITE DE LOS INCIDENTES PARA SU EFECTIVA CELERIDAD | 00/01/1900 | 09/10/2001 | 10 | 11 | 21 |
| 2001 | J085-01 | Funcionarios Judiciales | LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE ORALIDAD E INMEDIACIÓN EN EL TRÁMITE DE LOS INCIDENTES PARA SU EFECTIVA CELERIDAD | 00/01/1900 | 18/10/2001 | 18 | 12 | 30 |

TEMAS: MEDIADORES
2019-2007

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|---------|---|---|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2019 | 281-4 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | XIX FORMACION INICIAL PARA ASPIRANTES A MEDIADORES DEL ORGANISMO JUDICIAL | 15/07/2019 | 23/08/2019 | 8 | 16 | 24 |
| 2019 | 282-2 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | I SIMPOSIO NACIONAL DE MEDIADORES DEL ORGANISMO JUDICIAL | 29/07/2019 | 29/07/2019 | 40 | 64 | 104 |
| 2019 | 282-2 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | I SIMPOSIO NACIONAL DE MEDIADORES DEL ORGANISMO JUDICIAL | 29/07/2019 | 29/07/2019 | 6 | 15 | 21 |
| 2019 | 282-4 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | I SIMPOSIO NACIONAL DE MEDIADORES DEL ORGANISMO JUDICIAL | 29/07/2019 | 29/07/2019 | 2 | 3 | 5 |
| 2018 | 179-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES A MEDIADORES DEL ORGANISMO JUDICIAL | 11/05/2018 | 01/06/2018 | 7 | 8 | 15 |
| 2011 | A022-11 | Personal Administrativo | ACTUALIZACIÓN PARA MEDIADORES | 24/06/2011 | 09/07/2011 | 18 | 35 | 53 |
| 2011 | A025-11 | Personal Administrativo | ACTUALIZACIÓN PARA MEDIADORES | 15/07/2011 | 23/07/2011 | 26 | 19 | 45 |
| 2009 | A099-09 | Auxiliar Judicial | INDUCCIÓN PARA ASPIRANTES A MEDIADORES, FASE TEÓRICA | 09/11/2009 | 13/11/2009 | 2 | 8 | 10 |
| 2009 | A103-09 | Personal Administrativo | INDUCCIÓN PARA ASPIRANTES A MEDIADORES, FASE PRÁCTICA | 16/11/2009 | 20/11/2009 | 3 | 10 | 13 |
| 2009 | A104-09 | Personal Administrativo | ENCUENTRO NACIONAL DE MEDIADORES. ACTUALIZACIÓN EN TÉCNICAS DE MEDIACIÓN Y ASPECTOS JURÍDICOS | 23/11/2009 | 24/11/2009 | 37 | 45 | 82 |
| 2007 | A071-07 | Personal Administrativo | INDUCCIÓN A FORMADORES DE MEDIADORES DEL ORGANISMO JUDICIAL | 06/07/2007 | 06/07/2007 | 7 | 11 | 18 |

TEMAS: INTEGRIDAD
2020-2012

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|----------|---|---|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2020 | 105-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN LAS JUDICATURAS | 06/05/2020 | 29/05/2020 | 18 | 25 | 43 |
| 2018 | 168-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | PRESENTACIÓN FINAL INFORME DE MONITOREO DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL | 27/04/2018 | 27/04/2018 | 15 | 18 | 33 |
| 2016 | A032-16 | Personal Administrativo | CONVERSATORIO: RECOMENDACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD DE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA | 28/07/2016 | 28/07/2016 | 2 | 3 | 5 |
| 2014 | A020-14 | Personal Administrativo | TALLER LA INTEGRIDAD DE LA PERSONALIDAD EN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA EL EFICIENTE SERVICIO AL USUARIO | 30/04/2014 | 30/04/2014 | 1 | 18 | 19 |
| 2014 | A021-14 | Personal Administrativo | TALLER LA INTEGRIDAD DE LA PERSONALIDAD EN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA EL EFICIENTE SERVICIO AL USUARIO | 24/04/2014 | 24/04/2014 | 4 | 19 | 23 |
| 2014 | SI001-14 | Sistema de Integridad Institucional - SIIQJ- | XIX JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL | 07/02/2014 | 07/02/2014 | 35 | 48 | 83 |
| 2014 | SI005-14 | Sistema de Integridad Institucional - SIIQJ- | XX JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL | 14/03/2014 | 14/03/2014 | 46 | 67 | 113 |
| 2014 | SI006-14 | Sistema de Integridad Institucional - SIIQJ- | INDUCCIÓN A PROMOTORES DE INTEGRIDAD | 07/05/2014 | 07/05/2014 | 24 | 24 | 48 |
| 2014 | SI007-14 | Sistema de Integridad Institucional - SIIQJ- | INDUCCIÓN A PROMOTORES DE INTEGRIDAD | 07/05/2014 | 07/05/2014 | 21 | 29 | 50 |
| 2014 | SI008-14 | Sistema de Integridad Institucional - SIIQJ- | INDUCCIÓN A PROMOTORES DE INTEGRIDAD | 08/05/2014 | 08/05/2014 | 24 | 22 | 46 |
| 2014 | SI009-14 | Sistema de Integridad Institucional - SIIQJ- | INDUCCIÓN A PROMOTORES DE INTEGRIDAD | 08/05/2014 | 08/05/2014 | 22 | 29 | 51 |
| 2014 | SI010-14 | Sistema de Integridad Institucional - SIIQJ- | INDUCCIÓN A PROMOTORES DE INTEGRIDAD | 20/05/2014 | 20/05/2014 | 22 | 26 | 48 |
| 2014 | SI011-14 | Sistema de Integridad Institucional - SIIQJ- | INDUCCIÓN A PROMOTORES DE INTEGRIDAD | 20/05/2014 | 20/05/2014 | 20 | 26 | 46 |

TEMAS: INTEGRIDAD
2020-2012

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|----------|--|---|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2014 | SI012-14 | Sistema de Integridad Institucional SIIOJ- | INDUCCIÓN A PROMOTORES DE INTEGRIDAD | 21/05/2014 | 21/05/2014 | 21 | 28 | 49 |
| 2014 | SI013-14 | Sistema de Integridad Institucional SIIOJ- | INDUCCIÓN A PROMOTORES DE INTEGRIDAD | 21/05/2014 | 21/05/2014 | 16 | 32 | 48 |
| 2014 | SI014-14 | Sistema de Integridad Institucional SIIOJ- | INDUCCIÓN A PROMOTORES DE INTEGRIDAD | 27/05/2014 | 27/05/2014 | 23 | 20 | 43 |
| 2014 | SI015-14 | Sistema de Integridad Institucional SIIOJ- | INDUCCIÓN A PROMOTORES DE INTEGRIDAD | 27/05/2014 | 27/05/2014 | 13 | 24 | 37 |
| 2014 | SI016-14 | Sistema de Integridad Institucional SIIOJ- | INDUCCIÓN A PROMOTORES DE INTEGRIDAD | 16/06/2014 | 16/06/2014 | 31 | 26 | 57 |
| 2014 | SI017-14 | Sistema de Integridad Institucional SIIOJ- | INDUCCIÓN A PROMOTORES DE INTEGRIDAD | 17/06/2014 | 17/06/2014 | 23 | 26 | 49 |
| 2014 | SI018-14 | Sistema de Integridad Institucional SIIOJ- | INDUCCIÓN A PROMOTORES DE INTEGRIDAD | 18/06/2014 | 18/06/2014 | 29 | 20 | 49 |
| 2014 | SI019-14 | Sistema de Integridad Institucional SIIOJ- | INDUCCIÓN A PROMOTORES DE INTEGRIDAD | 19/06/2014 | 19/06/2014 | 26 | 19 | 45 |
| 2014 | SI020-14 | Sistema de Integridad Institucional SIIOJ- | INDUCCIÓN A PROMOTORES DE INTEGRIDAD | 20/06/2014 | 20/06/2014 | 21 | 17 | 38 |
| 2014 | SI021-14 | Sistema de Integridad Institucional SIIOJ- | XXI JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL | 04/07/2014 | 04/07/2014 | 56 | 40 | 96 |
| 2014 | SI022-14 | Sistema de Integridad Institucional SIIOJ- | INDUCCIÓN A PROMOTORES DE INTEGRIDAD | 02/09/2014 | 02/09/2014 | 28 | 30 | 58 |
| 2014 | SI023-14 | Sistema de Integridad Institucional SIIOJ- | INDUCCIÓN A PROMOTORES DE INTEGRIDAD | 17/09/2014 | 17/09/2014 | 33 | 34 | 67 |
| 2014 | SI024-14 | Sistema de Integridad Institucional SIIOJ- | INDUCCIÓN A PROMOTORES DE INTEGRIDAD | 18/09/2014 | 18/09/2014 | 32 | 38 | 70 |

TEMAS: INTEGRIDAD
2020-2012

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|------------|-------------------------|--|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2013 | A033-13 | Personal Administrativo | V JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL -SIIOJ- | 09/05/2013 | 09/05/2013 | 63 | 72 | 135 |
| 2013 | A054-13 | Personal Administrativo | VIII JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL -SIIOJ- | 21/06/2013 | 21/06/2013 | 57 | 25 | 82 |
| 2013 | A055-13 | Personal Administrativo | IX JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL EN EL ORGANISMO JUDICIAL -SIIOJ- | 27/06/2013 | 27/06/2013 | 96 | 84 | 180 |
| 2013 | A056-13 | Personal Administrativo | VII JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL -SIIOJ- | 21/06/2013 | 21/06/2013 | 47 | 22 | 69 |
| 2013 | A058-13 | Personal Administrativo | XI JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL -SIIOJ- | 25/07/2013 | 25/07/2013 | 20 | 21 | 41 |
| 2013 | A062-13 | Personal Administrativo | X JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL | 11/07/2013 | 11/07/2013 | 41 | 20 | 61 |
| 2013 | A077-13 | Personal Administrativo | XII JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL -SIIOJ- | 08/08/2013 | 08/08/2013 | 23 | 39 | 62 |
| 2013 | A078-13 | Personal Administrativo | XIII JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL -SIIOJ- | 22/08/2013 | 22/08/2013 | 38 | 37 | 75 |
| 2013 | A090-13 | Personal Administrativo | XIV JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL -SIIOJ- | 19/09/2013 | 19/09/2013 | 58 | 35 | 93 |
| 2013 | A091-13 | Personal Administrativo | XV JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL -SIIOJ- | 26/09/2013 | 26/09/2013 | 25 | 16 | 41 |
| 2013 | A109-13 | Personal Administrativo | XVI JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL | 08/10/2013 | 08/10/2013 | 20 | 20 | 40 |
| 2013 | AUXJ051-13 | Auxiliar Judicial | VI JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL -SIIOJ- | 16/05/2013 | 16/05/2013 | 81 | 89 | 170 |
| 2013 | AUXJ099-13 | Auxiliar Judicial | X JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL -SIIOJ- | 11/07/2013 | 11/07/2013 | 52 | 56 | 108 |

TEMAS: INTEGRIDAD

2020-2012

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|------------|-------------------------|---|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2013 | AUXJ106-13 | Auxiliar Judicial | XI JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL -SIIOJ- | 25/07/2013 | 25/07/2013 | 74 | 68 | 142 |
| 2013 | AUXJ107-13 | Regional Quetzaltenango | VIII JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL -SIIOJ- | 21/06/2013 | 21/06/2013 | 52 | 43 | 95 |
| 2013 | AUXJ110-13 | Regional Quetzaltenango | VII JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL -SIIOJ- | 20/06/2013 | 20/06/2013 | 51 | 43 | 94 |
| 2013 | AUXJ112-13 | Auxiliar Judicial | XII JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL -SIIOJ- | 08/08/2013 | 08/08/2013 | 51 | 52 | 103 |
| 2013 | AUXJ129-13 | Auxiliar Judicial | XIV JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL -SIIOJ- | 19/09/2013 | 19/09/2013 | 23 | 41 | 64 |
| 2013 | GEN001-13 | Área de Género | PRESENTACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL | 05/02/2013 | 05/02/2013 | 25 | 33 | 58 |
| 2013 | GEN004-13 | Área de Género | TALLER SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL, AL EQUIPO OPERATIVO DE GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y AL CONSEJO DE LA CARRERA JUDICIAL | 14/03/2013 | 14/03/2013 | 23 | 24 | 47 |
| 2013 | GEN005-13 | Área de Género | TALLER SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL, AL EQUIPO OPERATIVO DE GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y AL CONSEJO DE LA CARRERA JUDICIAL | 21/03/2013 | 21/03/2013 | 31 | 22 | 53 |
| 2013 | GEN006-13 | Área de Género | TALLER DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL, AL EQUIPO OPERATIVO DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL Y DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL | 20/03/2013 | 20/03/2013 | 22 | 20 | 42 |
| 2013 | GEN007-13 | Área de Género | TALLER SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL, AL EQUIPO OPERATIVO DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL Y DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL | 22/03/2013 | 22/03/2013 | 22 | 23 | 45 |
| 2013 | GEN009-13 | Área de Género | TALLER SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL EN EL ORGANISMO JUDICIAL CON LOS COMITÉS REGIONALES DE CULTURA Y DEPORTES | 28/05/2013 | 28/05/2013 | 24 | 16 | 40 |
| 2013 | GEN011-13 | Área de Género | VII JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL -SIIOJ- | 20/06/2013 | 20/06/2013 | 29 | 8 | 37 |
| 2013 | GEN012-13 | Área de Género | VIII JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL -SIIOJ- | 21/06/2013 | 21/06/2013 | 18 | 9 | 27 |

TEMAS: INTEGRIDAD
 2020-2012

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|-----------|---|--|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2013 | GEN013-13 | Área de Género | X JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL | 11/07/2013 | 11/07/2013 | 15 | 16 | 31 |
| 2013 | GEN015-13 | Área de Género | TALLER SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL | 26/07/2013 | 26/07/2013 | 37 | 38 | 75 |
| 2013 | GEN016-13 | Área de Género | XIII JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL | 22/08/2013 | 22/08/2013 | 35 | 39 | 74 |
| 2013 | SI001-13 | Sistema de Integridad Institucional SIOJ- | XIV JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL | 19/09/2013 | 19/09/2013 | 16 | 18 | 34 |
| 2013 | SI002-13 | Sistema de Integridad Institucional SIOJ- | XIV JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL | 19/09/2013 | 19/09/2013 | 28 | 43 | 71 |
| 2013 | SI003-13 | Sistema de Integridad Institucional SIOJ- | XV JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL | 26/09/2013 | 26/09/2013 | 13 | 7 | 20 |
| 2013 | SI004-13 | Sistema de Integridad Institucional SIOJ- | XV JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL | 26/09/2013 | 26/09/2013 | 29 | 39 | 68 |
| 2013 | SI005-13 | Sistema de Integridad Institucional SIOJ- | XVI JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL | 08/10/2013 | 08/10/2013 | 18 | 10 | 28 |

TEMAS: INTEGRIDAD
2020-2012

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|------------|--|--|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2013 | SI006-13 | Sistema de Integridad Institucional - SIIOJ- | XVI JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL | 08/10/2013 | 08/10/2013 | 35 | 38 | 73 |
| 2013 | SI007-13 | Sistema de Integridad Institucional - SIIOJ- | XVIII JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL | 14/11/2013 | 14/11/2013 | 38 | 56 | 94 |
| 2013 | SI008-13 | Sistema de Integridad Institucional - SIIOJ- | XVII JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL | 16/10/2013 | 16/10/2013 | 29 | 23 | 52 |
| 2013 | SI009-13 | Sistema de Integridad Institucional - SIIOJ- | XVII JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL | 16/10/2013 | 16/10/2013 | 19 | 20 | 39 |
| 2013 | SI010-13 | Sistema de Integridad Institucional - SIIOJ- | XVII JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL | 16/10/2013 | 16/10/2013 | 24 | 28 | 52 |
| 2012 | AUXJ126-12 | Auxiliar Judicial | I JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL -SIIOJ- | 09/08/2012 | 09/08/2012 | 29 | 12 | 41 |
| 2012 | AUXJ128-12 | Auxiliar Judicial | II JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL -SIIOJ- | 28/08/2012 | 28/08/2012 | 54 | 54 | 108 |
| 2012 | AUXJ138-12 | Auxiliar Judicial | IV JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL -SIIOJ- | 01/10/2012 | 01/10/2012 | 57 | 67 | 124 |
| 2012 | AUXJ208-12 | Auxiliar Judicial | I JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL -SIIOJ- | 09/08/2012 | 09/08/2012 | 31 | 17 | 48 |
| 2012 | J097-12 | Funcionarios Judiciales | I JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL -SIIOJ- | 09/08/2012 | 09/08/2012 | 41 | 12 | 53 |
| 2012 | J098-12 | Funcionarios Judiciales | II JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL -SIIOJ- | 28/08/2012 | 28/08/2012 | 55 | 29 | 84 |
| 2012 | J119-12 | Funcionarios Judiciales | III JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL -SIIOJ-. CASA ARIANA, GUATEMALA. PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA | 13/09/2012 | 13/09/2012 | 133 | 111 | 244 |
| 2012 | J120-12 | Funcionarios Judiciales | IV JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL -SIIOJ- | 01/10/2012 | 01/10/2012 | 45 | 28 | 73 |

TEMAS: FORMADOR DE FORMADORES
2020-2016

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|-------|---|--|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2020 | 21-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | PROGRAMA: FORMADOR DE FORMADORES | 29/01/2020 | 04/02/2020 | 3 | 17 | 20 |
| 2019 | 237-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | TALLER: FORMADOR DE FORMADORES | 19/06/2019 | 19/06/2019 | 9 | 0 | 9 |
| 2018 | 106-1 | ÁREA DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN | TALLER FORMADOR DE FORMADORES I | 21/03/2018 | 21/03/2018 | 4 | 7 | 11 |
| 2018 | 190-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES II | 07/06/2018 | 07/06/2018 | 8 | 14 | 22 |
| 2018 | 264-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA AUXILIARES JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES I | 18/07/2018 | 18/07/2018 | 15 | 18 | 33 |
| 2018 | 27-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES I | 31/01/2018 | 31/01/2018 | 7 | 5 | 12 |
| 2018 | 270-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA AUXILIARES JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES II | 25/07/2018 | 25/07/2018 | 12 | 10 | 22 |
| 2018 | 270-2 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA AUXILIARES JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES II | 23/08/2018 | 23/08/2018 | 9 | 11 | 20 |
| 2018 | 270-3 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA AUXILIARES JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES II | 30/08/2018 | 30/08/2018 | 9 | 13 | 22 |
| 2017 | 1-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA AUXILIARES JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 13/01/2017 | 13/01/2017 | 10 | 14 | 24 |
| 2017 | 1-2 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA AUXILIARES JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 20/02/2017 | 20/02/2017 | 4 | 9 | 13 |
| 2017 | 1-3 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA AUXILIARES JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 27/02/2017 | 27/02/2017 | 5 | 0 | 5 |
| 2017 | 10-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 13/01/2017 | 13/01/2017 | 2 | 10 | 12 |
| 2017 | 10-2 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 20/02/2017 | 20/02/2017 | 8 | 10 | 18 |

TEMAS: FORMADOR DE FORMADORES
2020-2016

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|-------|---|---|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2017 | 10-3 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 27/02/2017 | 27/02/2017 | 5 | 7 | 12 |
| 2017 | 110-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES | 25/04/2017 | 25/04/2017 | 26 | 17 | 43 |
| 2017 | 124-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN CHIQUIMULA | TALLER FORMADOR DE FORMADORES | 23/05/2017 | 23/05/2017 | 28 | 13 | 41 |
| 2017 | 127-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES | 18/05/2017 | 18/05/2017 | 9 | 7 | 16 |
| 2017 | 127-2 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES | 22/06/2017 | 22/06/2017 | 16 | 22 | 38 |
| 2017 | 136-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES | 23/06/2017 | 23/06/2017 | 20 | 14 | 34 |
| 2017 | 184-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA AUXILIARES JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES | 20/07/2017 | 20/07/2017 | 15 | 18 | 33 |
| 2017 | 189-2 | ÁREA DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN INICIAL | REVISIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICO JURÍDICO, TALLER FORMADOR DE FORMADORES XV PROFINS | 21/08/2017 | 22/08/2017 | 9 | 7 | 16 |
| 2017 | 189-3 | ÁREA DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN INICIAL | REVISIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICO JURÍDICO, TALLER FORMADOR DE FORMADORES XV PROFINS | 21/08/2017 | 22/08/2017 | 0 | 2 | 2 |
| 2017 | 189-5 | ÁREA DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN INICIAL | REVISIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICO JURÍDICO, TALLER FORMADOR DE FORMADORES XV PROFINS | 09/08/2017 | 09/08/2017 | 2 | 4 | 6 |
| 2017 | 189-6 | ÁREA DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN INICIAL | REVISIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICO JURÍDICO, TALLER FORMADOR DE FORMADORES XV PROFINS | 10/08/2017 | 10/08/2017 | 1 | 2 | 3 |
| 2017 | 189-7 | ÁREA DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN INICIAL | REVISIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICO JURÍDICO, TALLER FORMADOR DE FORMADORES XV PROFINS | 07/08/2017 | 07/08/2017 | 1 | 0 | 1 |
| 2017 | 26-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 20/02/2017 | 20/02/2017 | 20 | 27 | 47 |
| 2017 | 26-3 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 27/02/2017 | 27/02/2017 | 24 | 19 | 43 |

TEMAS: FORMADOR DE FORMADORES
2020-2016

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|-------|---|--|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2017 | 26-4 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 13/03/2017 | 13/03/2017 | 15 | 6 | 21 |
| 2017 | 46-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 24/02/2017 | 24/02/2017 | 28 | 21 | 49 |
| 2017 | 46-2 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 24/02/2017 | 24/02/2017 | 13 | 7 | 20 |
| 2017 | 46-3 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 24/02/2017 | 24/02/2017 | 18 | 10 | 28 |
| 2017 | 46-4 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 06/03/2017 | 06/03/2017 | 19 | 11 | 30 |
| 2017 | 46-5 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 06/03/2017 | 06/03/2017 | 15 | 13 | 28 |
| 2017 | 46-6 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 07/03/2017 | 07/03/2017 | 21 | 9 | 30 |
| 2017 | 46-7 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 07/03/2017 | 07/03/2017 | 21 | 8 | 29 |
| 2017 | 46-8 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 08/03/2017 | 08/03/2017 | 29 | 20 | 49 |
| 2017 | 46-9 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 08/03/2017 | 08/03/2017 | 41 | 9 | 50 |
| 2017 | 46-10 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 09/03/2017 | 09/03/2017 | 26 | 21 | 47 |
| 2017 | 46-11 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 09/03/2017 | 09/03/2017 | 30 | 12 | 42 |
| 2017 | 46-12 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 10/03/2017 | 10/03/2017 | 17 | 7 | 24 |
| 2017 | 46-13 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 10/03/2017 | 10/03/2017 | 8 | 8 | 16 |

TEMAS: FORMADOR DE FORMADORES
2020-2016

| AÑO | ORDEN | ÁREA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|--------|---|--|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2017 | 51-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN CHIQUIMULA | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 01/03/2017 | 01/03/2017 | 27 | 19 | 46 |
| 2017 | 51-2 | DELEGACIÓN REGIONAL EN CHIQUIMULA | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 01/03/2017 | 01/03/2017 | 35 | 14 | 49 |
| 2017 | 51-3 | DELEGACIÓN REGIONAL EN CHIQUIMULA | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 02/03/2017 | 02/03/2017 | 34 | 16 | 50 |
| 2017 | 51-4 | DELEGACIÓN REGIONAL EN CHIQUIMULA | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 02/03/2017 | 02/03/2017 | 24 | 27 | 51 |
| 2017 | 51-5 | DELEGACIÓN REGIONAL EN CHIQUIMULA | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 03/03/2017 | 03/03/2017 | 21 | 30 | 51 |
| 2017 | 51-6 | DELEGACIÓN REGIONAL EN CHIQUIMULA | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 03/03/2017 | 03/03/2017 | 16 | 25 | 41 |
| 2016 | 1057-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 24/08/2016 | 24/08/2016 | 51 | 23 | 74 |
| 2016 | 1057-2 | DELEGACIÓN REGIONAL EN QUETZALTENANGO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 24/08/2016 | 24/08/2016 | 44 | 30 | 74 |
| 2016 | 105-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 26/08/2016 | 26/08/2016 | 21 | 11 | 32 |
| 2016 | 1059-2 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 29/08/2016 | 29/08/2016 | 20 | 11 | 31 |
| 2016 | 1059-3 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 29/08/2016 | 29/08/2016 | 13 | 8 | 21 |
| 2016 | 1059-4 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 30/08/2016 | 30/08/2016 | 14 | 15 | 29 |
| 2016 | 1059-5 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 12/09/2016 | 12/09/2016 | 18 | 12 | 30 |
| 2016 | 1059-6 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 12/09/2016 | 12/09/2016 | 16 | 16 | 32 |

TEMAS: FORMADOR DE FORMADORES
2020-2016

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|---------|---|--|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2016 | 1059-7 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 13/09/2016 | 13/09/2016 | 23 | 10 | 33 |
| 2016 | 1059-8 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 13/09/2016 | 13/09/2016 | 11 | 11 | 22 |
| 2016 | 1059-9 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 20/09/2016 | 20/09/2016 | 11 | 14 | 25 |
| 2016 | 1059-10 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 21/09/2016 | 21/09/2016 | 16 | 13 | 29 |
| 2016 | 1059-11 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 22/09/2016 | 22/09/2016 | 20 | 15 | 35 |
| 2016 | 1059-12 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 03/10/2016 | 03/10/2016 | 40 | 26 | 66 |
| 2016 | 1059-13 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 07/10/2016 | 07/10/2016 | 38 | 34 | 72 |
| 2016 | 1059-14 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 20/09/2016 | 20/09/2016 | 13 | 13 | 26 |
| 2016 | 1059-15 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 12/09/2016 | 12/09/2016 | 3 | 0 | 3 |
| 2016 | 1059-16 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 21/09/2016 | 21/09/2016 | 19 | 14 | 33 |
| 2016 | 1059-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 22/09/2016 | 22/09/2016 | 13 | 14 | 27 |
| 2016 | 1059-18 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 26/08/2016 | 26/08/2016 | 1 | 0 | 1 |
| 2016 | 1059-19 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 13/09/2016 | 13/09/2016 | 1 | 0 | 1 |
| 2016 | 1059-20 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 04/11/2016 | 04/11/2016 | 14 | 15 | 29 |

TEMAS: FORMADOR DE FORMADORES
2020-2016

| AÑO | ORDEN | AREA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|---------|---|--|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2016 | 1059-21 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 07/10/2016 | 07/10/2016 | 1 | 0 | 1 |
| 2016 | 1059-22 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 04/11/2016 | 04/11/2016 | 1 | 1 | 2 |
| 2016 | 1059-23 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA FUNCIONARIOS JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 13/01/2017 | 13/01/2017 | 14 | 8 | 22 |
| 2016 | 1063-1 | DELEGACIÓN REGIONAL EN CHIQUIMULA | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 06/09/2016 | 06/09/2016 | 4 | 3 | 7 |
| 2016 | 1063-2 | DELEGACIÓN REGIONAL EN CHIQUIMULA | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 07/09/2016 | 07/09/2016 | 11 | 4 | 15 |
| 2016 | 1063-3 | DELEGACIÓN REGIONAL EN CHIQUIMULA | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 06/09/2016 | 06/09/2016 | 18 | 20 | 38 |
| 2016 | 1063-4 | DELEGACIÓN REGIONAL EN CHIQUIMULA | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 07/09/2016 | 07/09/2016 | 8 | 18 | 26 |
| 2016 | 1091-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA AUXILIARES JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 14/09/2016 | 14/09/2016 | 24 | 33 | 57 |
| 2016 | 1091-2 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA AUXILIARES JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 14/09/2016 | 14/09/2016 | 15 | 25 | 40 |
| 2016 | 1091-3 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA AUXILIARES JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 19/09/2016 | 19/09/2016 | 23 | 30 | 53 |
| 2016 | 1091-4 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA AUXILIARES JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 23/09/2016 | 23/09/2016 | 42 | 64 | 106 |
| 2016 | 1091-5 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA AUXILIARES JUDICIALES | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTÁ EN MÍ | 04/11/2016 | 04/11/2016 | 26 | 37 | 63 |
| 2016 | 1121-1 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTA EN MÍ | 26/08/2016 | 26/08/2016 | 4 | 7 | 11 |
| 2016 | 1121-2 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTA EN MÍ | 29/08/2016 | 29/08/2016 | 6 | 11 | 17 |

TEMAS: FORMADOR DE FORMADORES
2020-2016

| AÑO | ORDEN | ÁREA RESPONSABLE | DESCRIPCION | DEL | AL | HOMBRES | MUJERES | PARTICIPANTES |
|------|---------|---|---|------------|------------|---------|---------|---------------|
| 2016 | 1121-3 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTA EN MÍ | 29/08/2016 | 29/08/2016 | 3 | 7 | 10 |
| 2016 | 1121-4 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTA EN MÍ | 30/08/2016 | 30/08/2016 | 4 | 7 | 11 |
| 2016 | 1121-5 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTA EN MÍ | 09/09/2016 | 09/09/2016 | 22 | 25 | 47 |
| 2016 | 1121-6 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTA EN MÍ | 14/09/2016 | 14/09/2016 | 6 | 11 | 17 |
| 2016 | 1121-7 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTA EN MÍ | 14/09/2016 | 14/09/2016 | 3 | 7 | 10 |
| 2016 | 1121-8 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTA EN MÍ | 19/09/2016 | 19/09/2016 | 15 | 21 | 36 |
| 2016 | 1121-9 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTA EN MÍ | 23/09/2016 | 23/09/2016 | 19 | 27 | 46 |
| 2016 | 1121-10 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTA EN MÍ | 03/10/2016 | 03/10/2016 | 15 | 21 | 36 |
| 2016 | 1121-11 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTA EN MÍ | 07/10/2016 | 07/10/2016 | 10 | 26 | 36 |
| 2016 | 1121-12 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTA EN MÍ | 21/09/2016 | 21/09/2016 | 0 | 2 | 2 |
| 2016 | 1121-13 | ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO | TALLER FORMADOR DE FORMADORES LA TRANSFORMACIÓN ESTA EN MÍ | 04/11/2016 | 04/11/2016 | 7 | 12 | 19 |
| 2016 | J093-16 | Funcionarios Judiciales | TALLER DE ACTUALIZACIÓN DE FORMADOR DE FORMADORES EN TÉCNICAS DE ORALIDAD FORENSE | 14/07/2016 | 14/07/2016 | 4 | 5 | 9 |

Guatemala, 18 de Marzo de 2021
Ref.: #168/21 DE-FAFG

Licenciada
Isabel Velásquez Herrera
Profesional Jurídico Unidad de Asuntos Internacionales
Procuraduría General de la Nación
Su despacho

Estimada Licenciada Velásquez.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en referencia a su oficio REF.UAI/IVH/eseho/582-2021 recibido el 11 de marzo de 2021, en el que solicita información del Caso Masacre de las Dos Erres Vs. Guatemala ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En virtud de lo anterior adjunto un documento que contiene la información que figura en los registros de la FAFG relacionada al caso referido.

En este caso particular, es importante mencionar que la exhumación inicial fue realizada por el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF). La FAFG se encargó de realizar la re-exhumación del caso a solicitud de Ministerio Público.

Sin otro particular me suscribo de usted. Atentamente,



Fredy Armando Peccerelli Monterroso
Director Ejecutivo



cc. Archivo
Adj. Lo indicado



El presente documento contiene la información que figura en los registros de la FAFG y ha sido preparado para uso exclusivo de la Unidad de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la Nación en respuesta al oficio REF.UAI/IVH/eseho/582-2021 recibido el 11 de marzo de 2021.

Caso FAFG-1210

Parcelamiento Las Dos Erres, Aldea Las Cruces, Municipio de La Libertad, Departamento de El Petén

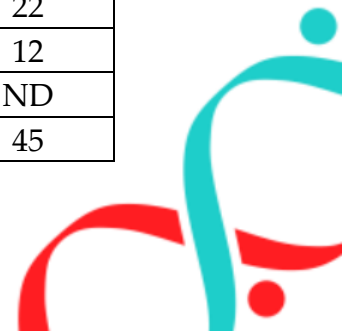
| | | |
|----------------------|---|--------------------------------|
| Fecha de Exhumación: | 6 de abril de 2010 | |
| Restos exhumados: | 152, según informe antropológico todos de sexo no determinado. Por análisis genético se estableció el sexo de 26 restos exhumados que corresponden a: 20 masculinos, 4 femeninos y 2 no determinados | |
| Informes entregados: | 4 de mayo de 2010 – Fase de Arqueología. 21 de febrero de 2012 – Fase de Análisis Antropológico Forense. 27 de noviembre de 2020 – Registro de Víctimas. | |
| Identificados: | 6 personas | |
| | 1. Fernando García | 2. Israel Medrano Flores |
| | 3. Roberto Pineda García | 4. Cristina Castillo Flores |
| | 5. Manuel Ruano Linares | 6. Benedicto Granados Sandoval |
| Inhumación: | 6 de diciembre de 2013 | |
| Nota General: | La exhumación original fue realizada por el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF). La FAFG estuvo a cargo de re-exhumar los restos a solicitud del Ministerio Público para realizar análisis genéticos para establecer una posible identificación de las víctimas, pero debido a las condiciones en que se encontraban (restos mezclados y en tierra) el ADN se degradó y únicamente fue posible obtener perfiles genéticos de 6 personas, quienes fueron identificadas. | |



Listado de Víctimas Reportadas FAFG-1210

ND: No Determinado.

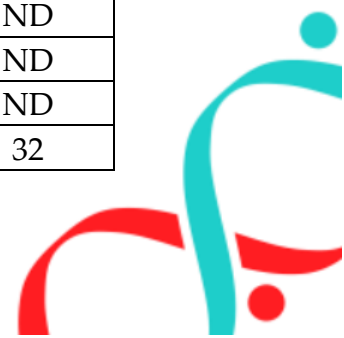
| # | Nombre | Sexo | Edad |
|----|---------------------------------|-----------|------|
| 1 | FEDERICO RIGOBERTO AQUINO RUANO | MASCULINO | 49 |
| 2 | MARIA MARROQUIN ISIDRO | FEMENINO | 39 |
| 3 | CRISTOBAL AQUINO GUDIEL | MASCULINO | 9 |
| 4 | MARIA DEMETRIA AQUINO GUDIEL | FEMENINO | 19 |
| 5 | JUAN JOSE AQUINO GUDIEL | MASCULINO | 12 |
| 6 | JORGE AQUINO GUDIEL | MASCULINO | 26 |
| 7 | ISIDORA MARROQUIN MIRANDA | FEMENINO | 45 |
| 8 | FELIPE ARREAGA | MASCULINO | 50 |
| 9 | FLORENCIO CORADO | MASCULINO | 50 |
| 10 | LORENZO CASTILLO | MASCULINO | 50 |
| 11 | JEOVE RUANO SALAZAR | MASCULINO | ND |
| 12 | SOTERO SALAZAR CANO | MASCULINO | ND |
| 13 | ANGEL RUANO SALAZAR | MASCULINO | 30 |
| 14 | CRISTINA CASTILLO FLORES | FEMENINO | 28 |
| 15 | MARIO RENE JIMENEZ CASTILLO | MASCULINO | ND |
| 16 | ISRAEL MEDRANO CASTILLO | MASCULINO | ND |
| 17 | JOSE ESTEBAN ROMERO | MASCULINO | ND |
| 18 | MAXIMILIANO PERDIA CHINCHILLA | MASCULINO | ND |
| 19 | MARIA INES ROMERO RAMIREZ | FEMENINO | ND |
| 20 | PAULA ROMERO MARTINEZ | FEMENINO | ND |
| 21 | JOSE ROMERO ESTEBAN | MASCULINO | ND |
| 22 | NATIVIDAD RAMIREZ DE JESUS | FEMENINO | ND |
| 23 | VICTORIANA JIMENEZ PERNILLO | FEMENINO | 53 |
| 24 | LUZIA CASTILLO | FEMENINO | 46 |
| 25 | MAUDA ELENA JIMENEZ CASTILLO | FEMENINO | 17 |
| 26 | BALDOMERO JIMENEZ CASTILLO | MASCULINO | 15 |
| 27 | ADAN DE JESUS JIMENEZ CASTILLO | MASCULINO | 13 |
| 28 | LUCITA JIMENEZ CASTILLO | FEMENINO | 7 |
| 29 | JEREMIAS DAVILA JIMENEZ | MASCULINO | 6 |
| 30 | ALVINO IXRAI GONZALES CARIAS | MASCULINO | 22 |
| 31 | ALVARO RENE CASTILLO MORALES | MASCULINO | 12 |
| 32 | MARGARITA CORTEZ ORTIZ | FEMENINO | ND |
| 33 | CLORENDA RECINOS | FEMENINO | 45 |



Listado de Víctimas Reportadas FAFG-1210

ND: No Determinado.

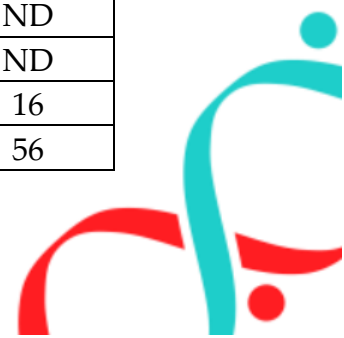
| # | Nombre | Sexo | Edad |
|----|--------------------------------|-----------|------|
| 34 | ETELVINA CASTAÑEDA RECINOS | FEMENINO | 19 |
| 35 | ANTONIO CASTAÑEDA RECINOS | MASCULINO | 10 |
| 36 | CESAR CASTAÑEDA RECINOS | MASCULINO | 8 |
| 37 | ALFREDO CASTAÑEDA RECINOS | MASCULINO | 6 |
| 38 | ESTER CASTAÑEDA RECINOS | FEMENINO | 23 |
| 39 | ENMA CASTAÑEDA RECINOS | FEMENINO | 15 |
| 40 | MARIBEL CASTAÑEDA RECINOS | FEMENINO | 13 |
| 41 | ROSALBA CASTAÑEDA RECINOS | FEMENINO | 2 |
| 42 | ODILIA CASTAÑEDA RECINOS | FEMENINO | 2 |
| 43 | PATROCINIO GARCIA BARAHONA | MASCULINO | 48 |
| 44 | TORIBIO LOPEZ RUANO | MASCULINO | 21 |
| 45 | SANTOS LOPEZ RUANO | MASCULINO | 16 |
| 46 | COFERICO LOPEZ RUANO | MASCULINO | 9 |
| 47 | ALICIA LOPEZ RUANO | FEMENINO | 14 |
| 48 | MARCELINO RUANO LINARES | MASCULINO | 63 |
| 49 | MARIA LINARES PENILLO | FEMENINO | 35 |
| 50 | ODILIA PERDILLO PINEDA | FEMENINO | 28 |
| 51 | CAYETANO RUANO CASTILLO | MASCULINO | ND |
| 52 | DIONICIO RUANO CASTILLO | MASCULINO | 70 |
| 53 | MARTIN ALFONSO RUANO ARANA | MASCULINO | 23 |
| 54 | ADULIO RUANO ARANA | MASCULINO | 17 |
| 55 | EDGAR LEONEL RUANO ARANA | MASCULINO | 10 |
| 56 | CONSUELO ESPERANZA RUANO ARANA | FEMENINO | 19 |
| 57 | MIRIAM RUANO ARANA | FEMENINO | 8 |
| 58 | CAYETANO RAUNO CASTILLO | MASCULINO | 48 |
| 59 | MARCELINO RUANO CASTILLO | MASCULINO | 64 |
| 60 | OLIVERIO RUANO GARCIA | MASCULINO | 11 |
| 61 | RAQUEL SILVESTRE RUANO GARCIA | FEMENINO | 13 |
| 62 | SONIA CONSUELO RUANO GARCIA | FEMENINO | 15 |
| 63 | LUIZ ESPERANZA RUANO GARCIA | FEMENINO | ND |
| 64 | FREDIS ISMAEL RUANO GARCIA | MASCULINO | ND |
| 65 | DELSA ESPERANZA RUANO GARCIA | FEMENINO | ND |
| 66 | SILVIA GARCIA LINARES | FEMENINO | ND |
| 67 | CELSO MARTINEZ GONZALES | MASCULINO | 32 |



Listado de Víctimas Reportadas FAFG-1210

ND: No Determinado.

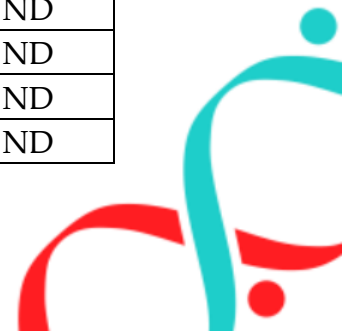
| # | Nombre | Sexo | Edad |
|-----|----------------------------------|-----------|------|
| 68 | JUANA LINARES PANILLO | FEMENINO | ND |
| 69 | CARRUTO PEREZ | MASCULINO | 35 |
| 70 | CECILIO GUSTAVO PEREZ | MASCULINO | 14 |
| 71 | ABEL PEREZ | MASCULINO | 5 |
| 72 | GERONIMO MUÑOZ | MASCULINO | 40 |
| 73 | JOSE DOMINGO BATRES | MASCULINO | 46 |
| 74 | ELIZABETH MUÑOZ CANO | FEMENINO | 0 |
| 75 | ELVIDA AGUILAR CANO | FEMENINO | 35 |
| 76 | MARGARITA CORTEZ | FEMENINO | 30 |
| 77 | BERNABE MUÑOZ CANO | MASCULINO | 18 |
| 78 | ABEL MUÑOZ CANO | MASCULINO | 16 |
| 79 | VILMA MUÑOZ CANO | FEMENINO | 14 |
| 80 | ORALIA MUÑOZ CANO | FEMENINO | 12 |
| 81 | ISABEL MUÑOZ CANO | FEMENINO | 8 |
| 82 | GERONIMO MUÑOZ CANO | MASCULINO | 4 |
| 83 | ABEL GRANADOS SANDOVAL | MASCULINO | ND |
| 84 | ESTANISLAO GALICIA | MASCULINO | ND |
| 85 | JOSEFINA ARRIAGA | FEMENINO | ND |
| 86 | MIGUEL ANGEL GALICIA GONZALES | MASCULINO | ND |
| 87 | SAMUEL GALICIA ARRIAGA | MASCULINO | ND |
| 88 | BLANCA MARIBEL GALICIA ARRIAGA | FEMENINO | ND |
| 89 | RAQUEL GALICIA ARRIAGA | MASCULINO | ND |
| 90 | NOE GALICIA ARRIAGA | MASCULINO | ND |
| 91 | ELIDA ESPERANZA GONZALES ARRIAGA | FEMENINO | ND |
| 92 | ANA ALCIARA GONZALES ARRIAGA | FEMENINO | ND |
| 93 | FELIPE ARRIAGA | MASCULINO | ND |
| 94 | MARIA CARMELA ARRIAGA ALONZO | FEMENINO | ND |
| 95 | LUIS HUMBERTO ARRIAGA ALONZO | MASCULINO | ND |
| 96 | ALBERTO ARRIAGA ALONZO | MASCULINO | ND |
| 97 | LORENA ARRIAGA ALONZO | FEMENINO | ND |
| 98 | JUANA ARRIAGA ALONZO | FEMENINO | ND |
| 99 | JULIO ARRIAGA ALONZO | MASCULINO | ND |
| 100 | OVIDIO CASTILLO BARAHONA | MASCULINO | 16 |
| 101 | JUAN PABLO AREVALO | MASCULINO | 56 |



Listado de Víctimas Reportadas FAFG-1210

ND: No Determinado.

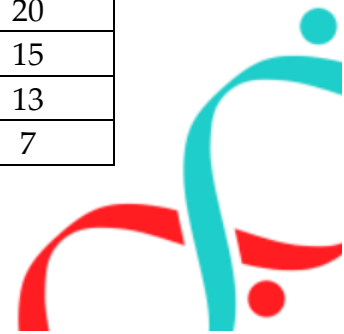
| # | Nombre | Sexo | Edad |
|-----|--------------------------------------|-----------|------|
| 102 | MARTA DE JESUS VALLE | FEMENINO | 45 |
| 103 | JOSUE AREVALO VALLE | MASCULINO | 16 |
| 104 | DIANA AREVALO VALLE | MASCULINO | 14 |
| 105 | JOEL AREVALO VALLE | MASCULINO | 10 |
| 106 | ABEL AREVALO VALLE | MASCULINO | 8 |
| 107 | MARIA PATRICIA LOPEZ AREVALO | FEMENINO | 2 |
| 108 | FRANCISCO MAYOR RAMIREZ | MASCULINO | 35 |
| 109 | MARIO MAYOR RAMIREZ | MASCULINO | 28 |
| 110 | MYNOR MAYOR AQUINO | MASCULINO | 9 |
| 111 | JUAN MAYOR AQUINO | MASCULINO | 7 |
| 112 | EDERMIRA MAYOR AQUINO | FEMENINO | 5 |
| 113 | MARIO ANTONIO MAYOR AQUINO | MASCULINO | 3 |
| 114 | NEONATO MAYOR AQUINO | ND | 0 |
| 115 | SANTOS PENDILLO JIMENEZ | MASCULINO | 26 |
| 116 | HILARIO PENDILLO JIMENEZ | MASCULINO | 18 |
| 117 | GABRIELA PERDILLO JIMENEZ | FEMENINO | 14 |
| 118 | MARCELINO RUANO | MASCULINO | 2 |
| 119 | JORGE RUANO PERDILLO | MASCULINO | 6 |
| 120 | ADELA RUANO PERDILLO | FEMENINO | 4 |
| 121 | CONSUELO ESPERANZA RUANO PERDILLO | FEMENINO | 0 |
| 122 | RUBILIO ARMANDO BARAHONA MEDRANO | MASCULINO | 10 |
| 123 | INES PINEDA GARCIA | FEMENINO | 38 |
| 124 | PATROCINIO JIMENEZ | MASCULINO | 40 |
| 125 | BENEDICTO GRANADOS SANDOVAL | MASCULINO | 40 |
| 126 | CATARINA MEDRANO PEREZ | FEMENINO | 39 |
| 127 | JUAN PEREZ DIAZ | MASCULINO | ND |
| 128 | MARIA DEL ROSARIO CERMEÑO ARANA | FEMENINO | ND |
| 129 | SANTOS JULIO CERMEÑO ARANA | MASCULINO | ND |
| 130 | SIMONA OLIVIA CERMEÑO ARANA | FEMENINO | ND |
| 131 | CATALINO AMILCAR CERMEÑO ARANA | MASCULINO | ND |
| 132 | SUZANA CERMEÑO ARANA | FEMENINO | ND |
| 133 | ADELINO CERMEÑO ARANA | MASCULINO | ND |



Listado de Víctimas Reportadas FAFG-1210

ND: No Determinado.

| # | Nombre | Sexo | Edad |
|-----|--------------------------------------|-----------|------|
| 134 | SOTERO CERMEÑO ARANA | MASCULINO | ND |
| 135 | JULIA ARANA | FEMENINO | ND |
| 136 | HORACIO CERMEÑO ARANA | MASCULINO | ND |
| 137 | JULIO CERMEÑO ARANA | MASCULINO | ND |
| 138 | RICARDO CERMEÑO ARANA | MASCULINO | ND |
| 139 | JUAN ANTONIO CERMEÑO ORTEGA | MASCULINO | 21 |
| 140 | ESTEBAN MEDRANO MEDRANO | MASCULINO | 25 |
| 141 | ROLANDO BARRIENTOS CORADO | MASCULINO | 22 |
| 142 | PATROCINIO BARAHONA GARCIA | MASCULINO | 50 |
| 143 | RAUL ANTONIO TEJADA | MASCULINO | 21 |
| 144 | ESTANISLAO GALICIO | MASCULINO | 38 |
| 145 | JOSEFINA ARRIAGA DE GALICIA | FEMENINO | ND |
| 146 | MARIBEL RAQUEL MIGUEL ANGEL | FEMENINO | ND |
| 147 | NOE GALICIA ARRIAGA | MASCULINO | ND |
| 148 | ALVINO IXRAI GONZALES CARIAS | MASCULINO | 30 |
| 149 | CARLOS VAYARDO ROSALES RODAS | MASCULINO | 31 |
| 150 | JUAN LOPEZ MENDEZ | MASCULINO | ND |
| 151 | FRANCISCO DERAS TEJEDA | MASCULINO | 70 |
| 152 | JOSE PABLO DE JESUS HERRERA GOMEZ | MASCULINO | 38 |
| 153 | ANGELINA HERNANDEZ LIMA | FEMENINO | 35 |
| 154 | DORA ALICIA HERNANDEZ HERNANDEZ | FEMENINO | 14 |
| 155 | MARIA ANTONIA HERNANDEZ HERNANDEZ | FEMENINO | 12 |
| 156 | DORCAS HERNANDEZ HERNANDEZ | FEMENINO | 10 |
| 157 | BLANCA HERNANDEZ HERNANDEZ | FEMENINO | 8 |
| 158 | FERNANDO GARCIA | MASCULINO | 49 |
| 159 | FRANCISCA GARCIA LETICIA | FEMENINO | 19 |
| 160 | ALFONZO CRUZ SARCEÑO | MASCULINO | 22 |
| 161 | ALBINA CANAN HERNANDEZ | FEMENINO | ND |
| 162 | JOSE RAMIRO ALDANA PEREZ | MASCULINO | ND |
| 163 | DELIA ARACELY ALDANA CANAN | FEMENINO | 20 |
| 164 | GLADIS JUDITH ALDANA CANAN | MASCULINO | 15 |
| 165 | EDY ROLANDO ALDANA CANAN | MASCULINO | 13 |
| 166 | SANDRA NOEMY ALDANA CANAN | FEMENINO | 7 |



Listado de Víctimas Reportadas FAFG-1210

ND: No Determinado.

| # | Nombre | Sexo | Edad |
|-----|--|-----------|------|
| 167 | ROSITA ALBINA ALDANA CANAN | FEMENINO | 3 |
| 168 | ANA MARITA ALDANA CANAN | FEMENINO | 2 |
| 169 | JOSE ANTONIO PEREZ | MASCULINO | 58 |
| 170 | JOSE ROBERTO PEREZ HERNANDEZ | MASCULINO | 19 |
| 171 | JUAN PEREZ AGUSTIN | MASCULINO | 16 |
| 172 | FELIX HERNANDEZ MORAN | MASCULINO | 46 |
| 173 | JUAN DE DIOS FALLA MEJIA | MASCULINO | ND |
| 174 | JOSE ANTONIO MEJIA MORALES | MASCULINO | 21 |
| 175 | JUAN DE JESUS MEJIA ECHEVERRIA | MASCULINO | ND |
| 176 | RAMIRO GOMEZ HERNANDEZ | MASCULINO | 23 |
| 177 | JOSE PABLO GOMEZ HERNANDEZ | MASCULINO | ND |
| 178 | ROSA ESTELA GOMEZ HERNANDEZ | FEMENINO | 16 |
| 179 | JOSE PABLO DE JESUS GOMEZ HERNANDEZ | MASCULINO | 14 |
| 180 | FILOMENA GOMEZ HERNANDEZ | FEMENINO | 12 |
| 181 | IRMA GOMEZ HERNANDEZ | FEMENINO | 10 |
| 182 | FELIZ HERNANDEZ MORAN | MASCULINO | 2 |
| 183 | EVANGELINA HERNANDEZ | FEMENINO | ND |
| 184 | DORA ALICIA HERNANDEZ | FEMENINO | 15 |
| 185 | ANTONIA HERNANDEZ | FEMENINO | 13 |
| 186 | DORCAS HERNANDEZ | FEMENINO | 11 |
| 187 | MARIA HERNANDEZ | FEMENINO | 9 |
| 188 | (NIÑO – No se pudo obtener el nombre) | MASCULINO | 7 |



AE-19**ACUERDO GUBERNATIVO No. 100-2020**

Guatemala, 30 de julio de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo de la persona.

CONSIDERANDO

Que la Ley del Organismo Ejecutivo, establece como principios que rigen la función administrativa, entre otros la solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia y participación ciudadana y que forman parte de dicho organismo las comisiones temporales a quien el Presidente de la República compete crear las funciones y temporalidad de las mismas.

CONSIDERANDO

Que han transcurrido más de dos décadas desde la culminación del enfrentamiento armado interno a través de la negociación y firma de los Acuerdos de Paz que buscaban cambios sustanciales en la democratización del país, una agenda de desarrollo humano para una nueva nación multiétnica, pluricultural y multilingüe, reformas institucionales y legales, reparación a las víctimas, así como la construcción y adopción de políticas públicas que promuevan participación ciudadana; sin embargo, dichos esfuerzos han resultado insuficientes para alcanzar la paz y lograrla reconciliación entre los guatemaltecos.

CONSIDERANDO

Que es imperioso reorientar estratégicamente las políticas del Organismo Ejecutivo hacia una cultura de paz y diálogo, basadas en el respeto, promoción y protección de los derechos humanos de las personas para la resolución pacífica de los conflictos que posibiliten una gobernanza con responsabilidad ciudadana, empresarial y social, orientadas a contribuir con el desarrollo integral de la persona humana y a garantizar el bien común. Para ello es necesario fortalecer la institucionalidad gubernamental relativa a la paz, derechos humanos, diálogo y resolución de conflictos, pues es notorio que su estructura y funciones, ya no responden a la dinámica de la realidad social, ni a la actual política del Gobierno de la República de Guatemala.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e] de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 5 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA

ARTICULO 1. Creación.

Se crea, en forma temporal, la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, en adelante denominada "COPADEFH" o "la Comisión" como dependencia de la Presidencia de la República.

ARTICULO 2. Objeto.

La Comisión tiene por objeto asesorar y coordinar con las distintas dependencias del Organismo Ejecutivo, la promoción de acciones y mecanismos encaminados a la efectiva vigencia y protección de los derechos humanos, el cumplimiento a los compromisos gubernamentales derivados de los Acuerdos de Paz y la conflictividad del país.

ARTICULO 3. Integración.

La Comisión estará integrada por el Presidente de la República de Guatemala, el Director Ejecutivo de la Comisión debidamente designado, así como los titulares de:

- ? Ministerio de Gobernación;
- ? Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- ? Ministerio de Energía y Minas;
- ? Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales;
- ? Ministerio de Relaciones Exteriores;
- ? Ministerio de Finanzas Públicas
- ? Secretario de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia;
- ? Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas; y,
- ? Procuraduría General de la Nación.

La Comisión será presidida por el Presidente de la República. En los casos de ausencia temporal o imposibilidad de asistencia del Presidente de República, presidirá las reuniones de la Comisión el Director Ejecutivo de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, en los casos de ausencia de los Ministros deberán delegar su representación en el Viceministro que se designe; en el caso de los Secretarios deberán delegar su representación en los Subsecretarios designados; en el caso del Procurador General de la Nación deberá delegar su representación en el Director de la Procuraduría y en el caso del Director Ejecutivo deberá delegar en un funcionario de alto nivel a su cargo.

ARTICULO 4. Atribuciones.

La Comisión, tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Asesorar a las dependencias del Organismo Ejecutivo en la promoción e implementación de acciones y mecanismos en materia de paz, derechos humanos y conflictividad;
- b) Impulsar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno de Guatemala en materia de los Acuerdos de Paz e instrumentos derivados de aquellos;
- c) Coordinar con las dependencias del Organismo Ejecutivo la atención efectiva de los conflictos sociales, ambientales y agrarios, así como de cualquier otra índole a través de la cultura de paz y de diálogo entre las partes involucradas con el objetivo de alcanzar acuerdos sustentables para la construcción de una ciudadanía y la responsabilidad social-empresarial;
- d) Promover transversalmente y coordinar dentro de las instituciones públicas, así como en las organizaciones regionales, municipales y comunitarias, los mecanismos efectivos para la cooperación y la inclusión de acciones que favorezcan la paz, los derechos humanos, así como la prevención y atención de la conflictividad;
- e) Promover sistemáticamente la cultura de paz y de ciudadanía;
- f) Brindar asesoría a las dependencias del Organismo Ejecutivo para implementar acciones preventivas a la vulneración de los derechos humanos, resguardo de la paz y los conflictos rurales y agrarios;
- g) Ser el órgano de enlace y comunicación del Organismo Ejecutivo con el Procurador de los Derechos Humanos, para darle seguimiento a las resoluciones de conciencia y recomendaciones derivadas de denuncias en contra de funcionarios o servidores públicos;
- h) Designar a los funcionarios ejecutivos a propuesta del Director Ejecutivo de la Comisión quienes deberán con los perfiles previamente aprobados, y
- i) Cualquier otra atribución que en el ámbito de su competencia requiera el Presidente de la República de Guatemala.

ARTICULO 5. Invitación.

La Comisión a través de su Director Ejecutivo, podrá invitar a funcionarios del Organismo Ejecutivo y de otras instituciones del Estado, organismos internacionales, sociedad civil y otras personas individuales o jurídicas, a participar en las reuniones que celebre. Los invitados podrán participar con voz sin derecho a voto, y con el fin exclusivo de contribuir al cumplimiento del objeto de la Comisión.

ARTICULO 6. Cargos ad-honorem.

Los integrantes de la Comisión no tendrán derecho al pago de dietas u otra clase de remuneraciones en el cumplimiento de las atribuciones objeto del presente Acuerdo Gubernativo, a excepción del Director Ejecutivo de COPADEH quien devengará la remuneración correspondiente.

ARTICULO 7. Dirección Ejecutiva de la Comisión.

El Director Ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Implementar los acuerdos, disposiciones y resoluciones que emita la Comisión;
- b) Requerir información a las distintas dependencias del Organismo Ejecutivo dentro del marco de sus atribuciones;
- c) Velar por el efectivo cumplimiento del objeto de la Comisión;
- d) Coordinar con las distintas dependencias del Organismo Ejecutivo la formulación y creación de políticas gubernamentales para el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- e) Presentar un informe cada tres meses a la Comisión sobre el trabajo realizado;
- f) Realizar las gestiones administrativas y financieras necesarias para el desarrollo del objeto de este Acuerdo Gubernativo, pudiendo nombrar y dirigir al personal que sea necesario para su efectivo funcionamiento; y,
- g) Todas aquellas inherentes a su cargo y que sean asignadas por el Presidente de la República.

La Comisión contará con un Director Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República de Guatemala, de una nómina que le proponga la Comisión. Para la integración de la nómina la Comisión realizará una convocatoria pública para que pueda participar cualquier ciudadano de reconocida honorabilidad, debe reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Ministro de Estado, y tener conocimiento en la promoción e implementación de mecanismos en materia de paz, derechos humanos y conflictividad. La Comisión por mayoría simple podrá proponer al Presidente de la República la remoción del Director Ejecutivo, quien podrá ser removido en cualquier momento.

ARTICULO 8. Plazo.

El plazo de la Comisión será de cuatro años a partir de la vigencia del presente Acuerdo Gubernativo, el cual podrá prorrogarse.

ARTICULO 9. Presupuesto.

El Director Ejecutivo de la Comisión gestionará ante el Ministerio de Finanzas Públicas, la asignación presupuestaria para el cumplimiento de sus funciones, quien le otorgará el mismo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 10. Aportes y Donaciones.

El Director Ejecutivo de la Comisión podrá recibir aportes y donaciones de cualquier naturaleza, de organismos nacionales o internacionales, en observancia de la legislación vigente.

ARTICULO 11. Funcionamiento y Organización.

El Director Ejecutivo de la Comisión para su funcionamiento y organización, emitirá las disposiciones internas correspondientes que considere necesarias y pertinentes para la debida aplicación de este Acuerdo Gubernativo, de conformidad con la Ley, las que deben ser conocidas y aprobadas por la Comisión.

ARTICULO 12. Reuniones.

La Comisión se reunirá de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, y de manera extraordinaria cuando se considere necesario a solicitud de alguno de sus integrantes o del Director Ejecutivo.

ARTICULO 13. Vigencia.

El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

CESAR GUILLERMO CASTILLO REYES
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

PEDRO BROLO VILA
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES

OLIVERIO GARCÍA RODAS
MINISTRO DE GOBERNACIÓN

JUAN CARLOS ALEMÁN SOTO
MINISTRO DE LA DEFENSA
NACIONAL

ALVARO GONZÁLEZ RICCI
MINISTRO DE FINANZAS
PÚBLICAS

JOSUÉ EDMUNDO LÉMUS CIFUENTES
MINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

JOSÉ ANGEL LÓPEZ CAMPOSECO
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ROBERTO ANTONIO MALOUF MORALES
MINISTRO DE ECONOMÍA

MARÍA AMELIA FLORES GONZÁLEZ
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

RAFAEL EUGENIO RODRÍGUEZ PELLEGER
MINISTRO DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

ALBERTO PIMENTEL MATA

MINISTRO DE ENERGÍA
Y MINAS

LIDIETTE SILVANA AMARILIS MARTÍNEZ CAYETANO
MINISTRA DE CULTURA
Y DEPORTES

MARIO ROBERTO ROJAS ESPINO
MINISTRO DE AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

RAÚL ROMERO SEGURA
MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL

LICDA. LEYLA SUSANA LEMUS ARRIAGA
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA